





11-44790 / R 45803

ATV
21545

✠

MANIFIESTO,
QUE HACE
LA NOBLE,
Y LEAL VILLA
DE BEASAIN

EN LA MUY NOBLE, Y MUY
Leal Provincia de Guipuzcoa , para
prueba de que San Martin de la As-
cension , crucificado en el Japon à
cinco de Febrero de mil quinientos
y noventa y siete, es el mismo, que
en el siglo fuè , y se llamò Mar-
tin de Loinaz , natural de
la expressada Villa.

CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS.

En Pamplona: Por Pedro Joseph Ezquerro , año de 1741.

Veritas manet, & invalescit in æternum,
& vivit, & obtinet in sæcula sæculorum.
Esdr. lib. 3. cap. 4. v. 38.

Ejusmodi est veritatis natura. Unde magis
impugnatur, inde magis confirmatur,
& quo magis obtegitur, eo clarior
evadit. S. Chrysoftom. hom. 57. in
cap. 9. Ioan.

De Cruzauacacha

Itinerario de la Ovecha 1.º Capon 7.



Éspues , que la Santidad de Urbano VIII. al año quinto de su Pontificado en el de 1627. honró con publico Culto de Eclesiastico Oficio , y Missa los veynte y tres Martyres de la Serafica Orden de la Observancia de San Francisco, llamados Descalzos de la Provincia de S. Gregorio de Philipinas , crucificados con otros tres Religiosos de la Compañia de Jesus en el Japon , por el nombre de Jesu-Christo : ha posseído pacificamente la Villa de Beasain en la Provincia de Guipuzcoa , sin la mas leve contradiccion , la gloria de ser la Madre , que dió naturaleza , y origen en su Casa Solár de Loinaz à San Martin de la Ascension , y Loinaz, uno de estos Santos veinte y tres Martyres de la Serafica Descalcèz. Ni ha havido Pueblo alguno en toda la Provincia, que haya contestado à esta Villa la certidumbre , y notoriedad publica de ser la Patria de aquel invicto Martyr Guipuzcoano , hasta aora , que estando juntos los Pueblos de la Provincia en la Villa de Guetaria à 2. del ultimo Mayo de 1740. ciento , y trece años despues de la declaracion del Martyrio ; la Villa de Vergara , al abrigo , y poderosa proteccion del Illmo. Señor D. Andrés de Orbe , y Larrategui Inquisidor General de los Reynos de España , ha intentado disputar à la de Beasain este su feliz , y glorioso timbre.

Pero como en los ardientes , y prontos expedientes , que se solicitan con ansia , para aprovechar alguna favorable coyuntura , no suele proporcionarse la necessaria para acertar con la verdad , ni aun con la verosimilitud de los hechos : la Villa de Vergara no se detuvo , como correspondia , en inquirirla , ni averiguarla. Quiso prontamente combatir , sin informarse de las fuerzas , que havia en el Campo Enemigo. Así , no bien instruida de los hechos , dió à la Junta de Provincia , el siguiente memorial , que impreso , y certificado por su Secretario , se halla en el Registro de dicha ultima Junta de Guetaria.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

„ La Noble , y Leal Villa de Vergara , por representacion

55 cion de sus Cavalleros Procuradores Junteros, puestos ren-
56 didamente à la obediencia de V. S. dicen: que el Illmo. Señor
57 D. Andrès de Orbe, y Latriategui Arzobispo Inquisidor Ge-
58 neral de estos Reynos, haviendo examinado con la mas seria
59 consideracion, y hecho reconocer à sujetos de la mayor inte-
60 ligencia, prudencia, y critica los fundamentos gravísimos,
61 y peremptorios, que demuestran haver sido el Glorioso Proto-
62 Martyr del Japon S. Martin de la Ascension, no del apellido
63 Loinaz, ni de la Noble Villa de Beasain, como hasta aqui se
64 se havia creído, por algunos, sino del de Aguirre, y natural
65 de la Suplicante, ha hecho escribir, y dar à la Estampa un Li-
66 bro de la Vida, Martyrio, Verdadera Patria, y apellido del
67 Glorioso Santo, que le presenta à V. S. el mismo Illmo. Pre-
68 lado, esclarecido hijo de la Suplicante, y en èl se convence
69 con once Escritores Coetaneos Prelados, y Compañeros del
70 Santo, y testigos oculares del Santo, y de su admirable Mar-
71 tyrio sujetos todos de probada virtud, y letras, con otros mu-
72 chos Historiadores mas cèlebres, y exactos; y finalmente con
73 instrumentos autenticos del Convento de Auñon, donde el
74 Santo tomò habito, y profesò con los de la Provincia de San
75 Joseph, processos de la causa del Santo, y de sus Gloriosos
76 Compañeros, y otros papeles, cartas, laminas, y monumen-
77 tos antiguos, ser este inclito Proto-Martyr del apellido Aguir-
78 re, y su afortunada Patria la Suplicante, y no la Noble Villa
79 de Beasain, à cuyos fundamentos, para apropiarse esta Gloria,
80 satisface convincentemente el Autor del Libro, siendo el
81 principal muy debil, y que se reduce unicamente à cierta in-
82 formacion recibida el año de 1633. con despacho del Señor
83 Ordinatio de Pamplona, sin que de ella, ni de otro algun
84 instrumento antiguo se pruebe, que San Martin de la Ascen-
85 sion Proto-Martyr del Japon, huviesse sido del apellido de
86 Loinaz, ni su Patria la Noble Villa de Beasain; antes bien afir-
87 man repetidas veces todos los Compañeros, todos los Prela-
88 dos, todos los Historiadores Coetaneos, todos los testigos
89 oculares del ingreso, profesion, Vida Religiosa, y Marty-
90 rio del Santo, los processos de la causa de su Beatificacion, los
91 instrumentos, y monumentos antiguos, y los Archivos, y Uni-
92 versidades

„ versal Opinion de su Exemplatissima Religion , haver sido el
„ Santo Proto Martyr del apellido Aguirre, y del felicissimo So-
„ lar de la Suplicante , como se ve clarissimamente probado
„ por argumento positivo , y negativo , incontrastables en la
„ Disertacion Històrica, ò segunda parte del Libro. Y siendo V.S.
„ siempre tan amante de la Verdad , mayormente en materia de
„ tanta importancia , suplica reverente à V. S. se digne man-
„ dar reconocèr por sujetos desapasionados , inteligentes , y de
„ una exacta critica los fundamentos peremptorios , con que el
„ Autor del Libro hace demostrable la verdadera Patria , y
„ apellido del Santo Proto-Martyr , para que en cosa de tanta
„ gravedad se consiga el sabèr la Verdad , y no padezca el Pu-
„ blico las equivocaciones , que hasta aora , por medio de un
„ exacto examen , y critica del Libro , y de la imparcialidad de
„ V. S. y sus oportunas correspondientes providencias , que
„ por aora arbitrare la superior comprehensio , y maduro acuer-
„ do de V. S. de cuya grandeza , benignidad , y zelo espera la
„ Suplicante esta especialissima honra , y merced &c. D. Miguel
„ Joseph de Olaso , y Zumalabe. El Marquès de Rocaverde.
„ Asì informa la Villa de Vergara à la Junta de Provincia , y
„ y asì propone por falta de noticias unos hechos , cuya
„ incertidumbre se demostrarà por irrefragables instrumentos.

Por sugestiones , è informes poco sincèros llegò tambien
à noticia del referido Señor Ilustrissimo Arzobispo Inquisidor
General la relacion de los hechos , quando escribiò la siguien-
te carta à la misma Junta de Provincia , que impressa , y cer-
tificada dice asì.

„ Haciendo reflexion , à que de haver erigido Altar al
„ Insigne Guipuzcoano , y Glorioso Martyr del Japon S. Mar-
„ tin de la Ascension, alias Aguirre , natural de la Villa de Ver-
„ gara de essa Provincia , los de la Casa de Loinaz , y Vecinos
„ de Beasain ; fuè cosa natural, que del sitio , y lugar destina-
„ do à su Culto, tuviesse principio , el llamàr al Santo de Loinaz,
„ asì como de venerarse en Burgos el Santo Christo , se lla-
„ ma de Burgos , como de Aranzazu , Nuestra Señora ,
„ y de Olaso , San Bartholomè , y otras muchas Imagenes ,
„ y Santos , y que , aunque esta denominacion de el lugar,

donde

donde son venerados los Santos , no ha traído la consecuencia , de que sean tenidos por naturales, de donde se han denominado por este Culto , con todo esso , no parece extraño, que corriendo algun tiempo despues de la ereccion del Altar de este Santo , que ha sido el primero , y unico , que ha tenido essa Provincia , se le ofreciese à alguno , que havia sido natural de Beasain , y hijo de la Casa de Loinaz , y que esta especie admitida con gusto por los de Loinaz , y Beasain, haya sido recibida sin resistencia, ni examen en los Lugares Comarcanos, y se haya difundido por los demás de essa Provincia, causando un error , poco menos que comun. Pero como la verdad prevalece siempre , y despues de un exacto examen de los debiles , ò ningunos fundamentos de este error , y de los que con gran firmeza , y solidèz aseguran ser la verdadera naturaleza de este Inclito Martyr en la Villa de Vergara del distrito de V. S. tanto , que à vista de unos , y otros he llegado à persuadirme , que ninguno , que sin precaucion lo mire , dudará esta verdad ; para que à todos fuesen patentes , pedí al R. P. Fr. Marcos de Alcalá escribiesse así la Vida de este Santo con una breve Difertacion sobre su verdadera naturaleza à vista de las Choronicas , y documentos de los Archivos de esta su Provincia de San Joseph , como lo ha executado en este tomo , que remito à manos de V. S. suplicándole le haga ver à las personas de su mayor confianza , y hallando ser cierto lo que refiero , atienda à que la Villa de Vergara no pierda la gloria , que le es propia, de ser el suelo feliz , donde nació este Glorioso Martyr , contribuyendo à que los de Loinaz , y Beasain contentandose con la gloria de haver sido su devocion al Santo la primera en procurar su Culto , y así digníssima de toda alabanza , desvien de sí la nota de la ambicion de la gloria agena. Espero deber à V. S. este favor con el de repetidas ordenes de su mayor satisfaccion. Nuestro Señor prospere à V. S. como deseo. Madrid , y Abril 18. de 1740. B. L. M. de V. S. su mas obligado hijo , y servidor. Andrés Arzobispo Inquisidor General M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Si estas afirmaciones de la carta del Señor Inquisidor General
ral

ral fueren en casos propios , y hechos suyos , merecian, sin alguna duda , el assenso universal , y especialmente el de la Provincia de Guipuzcoa , que siendo Madre de muchos de sus nobilissimos ascendientes , y muy agradecida à los beneficios , que debe à la benevolencia , y filial amor de tan grande hijo suyo , debia justissimamente defetir à sus insinuaciones. Pero como estos hechos llegaron à noticia de aquel insigne Prelado por afirmacion , y relacion de otros ; sin el peligro de lastimar su grande autoridad , se puede decir con seguridad , que estos se hicieron à mucha distancia de la verdad. La grande sabiduria , y experiencias del Señor Inquisidor General tenia muy presente, quanto suele llegar desfigurada la verdad en cosas de hecho à los oidos de los Principes Eclesiasticos, y Seglares , y puso en su carta esta clausula : *y hallando ser cierto lo que refiero, atienda (la Provincia) à que la Villa de Vergara, no pierda la gloria, que la es propia.* Esta condicion tacita , ò expresamente se entiende en las cartas , ò rescriptos , aunque vengan de la Suprema potestad Pontificia , à sollicitacion de partes , que por ignorancia , ò por malicia pueden referir siniestramente los hechos. Y por esso son tan frequentes los vicios de subrepciones, y obrepciones, que los mismos Principes condenan por sus Leyes, anulando los rescriptos : siendo certissimo, que aun los Papas pueden engañarse , y errar en aquellas questiones particulares de hechos , que principalmente dependen de informes , y testificaciones de hombres ; segun la sentencia de todos los Catholicos, que el gran Cardenal Belarmino dexò escrita : *Conveniunt omnes Catholici posse Pontificem , etiam ut Pontificem errare in controversijs facti particularibus , que ex informatione , testimoniisque hominum præcipuè pendent.*

Lib. 4. de
Pont. cap.
2.

Por esto , sin algun perjuicio de la venerada memoria del Señor Inquisidor General , que no podia tener ciencia natural de la verdad en estos hechos , y pudo ser engañado en informes , que sugiriò la ignorancia , ò la malicia : se daràn pura , y sinceramente las noticias veridicas de los hechos en este Manifiesto , dividido para la claridad en tres partes.

En la primera , se manifestarà el consentimiento universal , con que toda la Provincia de Guipuzcoa ha reputado,

do, y venerado al Santo Martyr Fr. Martin de la Ascension, con el cognomento de Loinaz, y como natural de la Villa de Beasain.

En la segunda se probarà con instrumentos, y atestaciones esta misma verdad.

En la tercera se satisfarà à los argumentos, con que el R. P. Fr. Marcos de Alcalà ha querido impugnàr esta verdad.



PAR:



P A R T E I.

CONSENTIMIENTO GENERAL DE toda la Provincia de Guipuzcoa.

§. I.



1 **D**ON Manuel Ignacio de Aguirre Secretario de su Mag. y de Juntas, y Diputaciones de la Provincia, certifica, que en mas de ochenta Decretos de sus Juntas generales, y Diputaciones encuentra las menciones de S. Martin con el apellido de Loiaz, y que en ninguno de ellos ha havido contradicion, ni protesta alguna sobre la verdad de este apellido, ni sobre su Patria de Beasain.

2 A 26. de Abril de 1628. (pocos meses despues de la Beatificacion del Santo Fr. Martin) empezò la Junta general de la Provincia en la Villa de Segura. Y en este dia primero representò la Villa de Beasain, como Madre del Santo, que estando yà declarado Martyr por la Santidad de Urbano VIII. San Martin de la Ascension, se sirviessè la Provincia de celebrar esta Beatificacion con publica Proceccion, y otros festejos. Decretòlos la Provincia, con la expresion de que *se hiciessen en regocijo de la Beatificacion de San Martin de la Ascension, y Loiaz hijo suyo, y natural de la Villa de Beasain.*

3 Sobre este supuesto, concediò desde aquel tiempo la Provincia muchas licencias, para que en todo su distrito se recogies-

2
sen limosnas, que sirviessen à promovèr el Culto del Santo Martyr Loinaz, en su Patria de Beasain. Y repartiò de fondos propios la misma Provincia considerables cantidades de dinero, que han servido à la creccion, y adorno de una Basilica dedicada al Santo Martyr Fr. Martin de Loinaz en el mismo lugar de su nacimiento. En señal de Patronato de esta Basilica puso en ella sus Armas la Provincia. Y solicitò por varios decretos en sus Juntas, y especialmente en una de ellas celebrada en la misma Villa de Vergara, la extension del Rezo Eclesiastico de San Martin de Loinaz para las Villas de su distrito, que son del Obispado de Calahorra, encomendando à D. Antonio de Idiaquez sus facultades, para facilitar en Roma la gracia de esta extension, que se logrò en el Pontificado de Inocencio XII.

4 Este comun consentimiento de toda la Provincia, que sin alguna contestacion, ni protesta, ha reconocido al Santo Martyr por hijo de la Casa de Loinaz en Beasain, por espacio de ciento y doce años, es una prueba eficaz de su verdad. Porque en reglas de critica, es de mucho peso el uniforme assenso de todos los Pueblos de una Provincia, para comprobacion de la verdad, especialmente en lo concerniente à origen, y naturaleza de sus hijos, aun en aquellos hechos antiguos, que exceden la memoria, y testificacion de los vivos; y tiene mucha mayor fuerza en cosas recientes, de que pueden producirse testigos oculares.

5 Tal era la verdad de la naturaleza, y origen del Santo Martyr Fr. Martin de la Ascension en Beasain. Era cosa, que podia probarse concluyentemente con testigos, que en el siglo le conocieron y trataron familiarmente. Porque desde el nacimiento hasta la Beatificacion del Santo, apenas corrieron sesenta y un años. Vivian el año de 1628. y aun el de 1633. en Beasain cinco hermanos del Santo Martyr, y como tales no podian ignorar sus estudios en Alcalà; su ingresso en el Convento de Auñon, de la Sacrafica Descalcèz, que en ella se llamaba Fr. Martin de la Ascension; y que se embarcò à la America para conversion de Gentiles. Vivian tambien entonces otros muchos testigos prontos à jurar (como juraron poco despues) que le conocieron, y trataron en el siglo, como à Martin de Loinaz, y en la Religion, como à Fr. Mar-

tin de la Ascension. Estas noticias inconcusamente creidas en todo el País , motivaron aquel consentimiento general , con que todos los Pueblos de la Provincia declararon,ò supusieron en su Junta general del año de 1628. que el Santo Martyr fuè natural de *Beafain* , y su apellido *Loinaz*.

6 No se puede dudar prudentemente , que constando en toda la Provincia , que el Santo Fr. Martin era hijo de ella , cada uno de sus Pueblos querria para si justamente la gloria de ser suyo el Santo , si con algun razonable fundamento pudiesse disputar à la Villa de *Beafain* su Maternidad. Ni se puede creer , que la pequeña Villa de *Beafain* (la qual en aquel año de 1628. ni en otros posteriores , no entraba sola en las Juntas generales de Provincia , porque alternaba con otras Villas , con quienes estaba unida) se huviesse resuelto à representar como cierta , y llana la naturaleza , y origen del Santo Martyr de su Casa de *Loinaz* , si no supiesse yà , que era muy notoria,è incontestable en toda ella la verdad de ser suya la Maternidad del Santo Martyr. Sin esta prevision no querria prudentemente una pequeña Villa de la Provincia exponerse à pedir en Junta general de todas sus Repùblicas esta declaracion.

7 El Rmo. Chronista de la Provincia de San Joseph Fr. Marcos de Alcalà sabe por proprias experiencias, quantas plumas muy Religiosas , y muy Sabias se han opuesto à la Maternidad , que este Escriptor ha querido conceder à su Provincia de San Joseph, de seis Provincias de la Serafica Descalcèz ; y quantas contiendas se han originado de esta su pretendida gloria , aun entre personas tan Religiosas de la Familia Serafica. Infiera de esto el P. Alcalà, quanta contradiccion havria hallado la Villa de *Beafain* entre personas , y entre Pueblos Seglares de toda una Provincia , si huviesse entre ellos alguno, que pudiesse contestarla , ò disputarla su notoria Maternidad.

8 Haciendo reflexion sobre los argumentos , con que este R. Chronista da la Provincia de San Joseph pretende aora conceder à la Villa de Vergara en su Casa Solàr de Aguirre otra Maternidad, contraria al comun consentimiento de la Provincia en los ciento , y doce años antecedentes ; se hallarà , que estos mismos argumentos del P. Alcalà corrobòran los legitimos titulos de

possession de la Maternidad del Santo Martyr , que tiene la Villa de Beafain.

P. Alcalá
pag. 271.
n. 115.

9 Escribe en su Disertacion , que el año de 1598. se entregaron à su Provincia de San Joseph los processos autenticos de los Santos Martyres del Japon ; y que por ellos constò , que San Martin de la Ascension era Aguirre , y de Vergara. En muchos numeros siguientes forma la Cronologia de Escritores , que han dicho lo mismo , y en los que escribieron hasta el año de 1628. numera à los Venerables Fr. Juan de Santa Maria ; Fr. Marcelo de Ribadencira ; Fr. Francisco de la Montilla ; Fr. Juan Pobre ; Fr. Antonio Daza ; Fr. Alonso de Jesus ; Dr. Don Antonio Morga. Pone para prueba de su intento laminas estampadas en Roma del Santo Fr. Martin , con apellido de Aguirre , y natural de Vergara. Dice , que Fr. Francisco Pichardo , Prior del Convento de Santo Domingo de Vitoria predicò en dicha Ciudad , è imprimiò su Sermon en Aro , afirmando , que el Santo Fr. Martin fuè de apellido Aguirre , natural de Vergara.

10 Dexamos para despues el examen de la fuerza , que tienen , ò no tienen todos estos Escritores ; de los quales , ni uno solo conociò al Santo en el siglo , ni le tratò , sino despues de Religioso. Ahora conviniendo , en que todos estos Escritores , y los processos autenticos llevados el año de 1598. à la Provincia de San Joseph contesten , que el Santo Martyr fuè Aguirre , y de Vergara : se probarà , que nada favorecen à la Villa de Vergara ; ni debilitan los titulos de possession de la de Beafain , por las razones siguientes.

11 No parece creible , que habiendo llegado à España (como escribe el P. Alcalá) el año de 1598. aquellos processos autenticos del Martyrio , y que habiendo tantos Escritores en los años siguientes hasta el de 1628. que conspiraban en llamar Aguirre al Santo Martyr , y de Vergara : se ignorasse en toda la Provincia por treinta años enteros , desde el de 1598. hasta el de 1628. lo que constaba por aquellos processos autenticos , y lo que escribieron despues tantos Autores. Concedase (lo que no parece verosimil) que todos los Diputados de Republicas de Provincia , que se juntaron en Segura el año de 1628. fuessen tan descuidados , que ni uno solo de ellos huviesse leído alguno de tantos libros , en que

el Santo Martyr era llamado *Aguirre*, y de *Vergara*. Pero à lo me-
nos no puede ceerse, que haviendo en Guipuzcoa mucho nu-
mero de Conventos de Frayles, y Monjas de la Religion Serafica,
no se huviesen leído estos libros de Chronicas, ò Historiadores
de su Sagrada Orden. Y que lo que sabian en la Provincia tantos
hijos, è hijas del Serafico Padre San Francisco, no lo querian
ocultar para su edificacion, y consuelo à los Seglares. De aqui
resulta la inverosimilitud de que en aquella Junta del año de
1628. ignorassen todos los Diputados lo que escribian tantos
Autores, que el Santo Martyr era *Aguirre*, y de *Vergara*.

12. Esta inverosimilitud parece mas clara respecto del Dipu-
tado de la Villa misma de Vergara, que concurriò en su represen-
tacion à aquella Junta. Es sin duda la Villa de Vergara una de las
mas principales de la Provincia de Guipuzcoa, con muchas casas
ilustres, y de distincion. Tiene muchos Cavalleros bien cultiva-
dos con educacion competente. Y no parece, podria ignorarse en
Villa tal, y de tan numeroso vecindario (como escribe el P. Alca-
là de 800. à 900. Vecinos) una cosa, que en treinta años antece-
dentes se publicaba con tantos monumentos de processos, è histo-
rias, como produce este Escriitor en favor del apellido de *Aguirre*,
y Patria de *Vergara*.

13. Pero, aunque se concediesse, que no se huviesen leído
en la Villa de Vergara algunos libros de tantos Escriitores entre Se-
glares, parece à lo menos cierto, que teniendo esta un Convento
de Religiosas Franciscas, y en su cercania quatro numerosos de la
Santa Observancia, el de Aranzazu, el de Mondragon, el de El-
goybar, y Sasiola: no podria entre tantos Conventos ignorarse lo
que estaba escrito en algunos de tantos libros. Ni es creible, que
los Religiosos ocultassen en la Villa de Vergara à los Seglares lo
que sabian por sus historias de la Patria, y apellido del Santo Fr.
Martin.

14. Hai en Vergara Colegio de la Compania de Jesus, fun-
dado el año de 1593. quatro antes del Martyrio de San Martin.
Fueron, como se sabe, Jesuitas tres de los veinte, y seis Martyres
del Japon; y estos tres fueron presos en Usaca, como San Martin.
No es creible, que los Jesuitas de Vergara ignorassen las circustan-
cias de este celebre Martyrio, por sus cartas anuas, y por Auto-

P. Iosephi
Iuben.
Hist. So-
ciet. to. 5
post lib.
15. part.
5. n. 6.

6
res de su Religion , que escribieron , è imprimieron relaciones de
èl , hasta el año de 1628. Ni es verosímil, que los Jesuitas residen-
tes en aquel Colegio callassen lo que constaba por ellas en Ver-
gara.

Fol. 176.
n. 116.

15 Escribe el P. Alcalà , que el año mismo de 1628. en que
se celebrò la Junta de Segura , predicò en Vitoria el P. Prior de
Santo Domingo à las fiestas de Beatificacion del Santo Martyr Fr.
Martin , y afirmò ser *Aguirre* , y de *Vergara* el Santo. Aviendo des-
de Vitoria à Vergara corta distancia , y continua comunicacion
en tres mercados francos cada semana , como escribe el P. Alcalà ; claro
està , que no se podrian ignorar en Vergara aquellas fiestas cele-
bradas en Vitoria à la Beatificacion del Santo Martyr , ni las ex-
presiones del Predicador , que le publicò hijo de *Vergara* , y
Aguirre.

Fol. 12.
n. 16.

16 El complexo de estos fundamentos persuade con eviden-
cia moral, que el año de 1628. no se ignoraban en Vergara las as-
serciones de tantos Escritores , que afirmaban ser el Santo Martyr
Aguirre , y de *Vergara*. Siendo , pues , incontrovertible el hecho,
de que no se ignoraba en Vergara el año de 1628. lo que en trein-
ta años antecedentes estava escrito en processos autenticos , y en
libros impressos ; que motivo havria tenido esta Villa , para con-
sentir sin alguna oposicion en la Junta general del año de 1628.
en que el Santo Martyr era *Loiaz* , y de *Beasain* ?

17 Hariamos mucha injuria à esta Villa compuesta de tan-
tos , y tan nobles vecinos , si la creyessemos tan prodiga de sus
intereses , y felicidades , que no quisiessè exponer en aquella Jun-
ta su derecho à la Maternidad del Santo Martyr , si le hallassera-
zonablemente fundado en solas expresiones de aquellos Autores,
que escribieron lexos de la Provincia , y solo de oidas , haciendo
menos exacto el examen de la verdad en lo accessorio , y menos
importante de Patria, y apellido del Santo Martyr , que en la prin-
cipal de su assunto , enderezado al examen de las virtudes , Mar-
tyrio , y milagros de los Santos Martyres del Japon. Pero , como
la Villa de *Beasain* tenia en su distrito , y Lugares vecinos muchos
testigos de mayor excepcion , que trataron en el siglo , y en la
Religion à San Martin de la Ascension llamado *Loiaz* ; y como
esta Villa de *Beasain* tenia en el Libro Baptismal de su Parroquia

escrito el nombre, y apellido del Santo Martyr, baptizado à 16. de Julio de 1566: conociò la Villa de Vergara, que en aquellas solas expresiones de Autores no tenia razonable fundamento, para oponerse à la verdad, que declaraban en favor de *Beasain*, y de *Loizaz* muchos testigos dignos de fe, que trataron al Santo Martyr. Y assi conspirò la misma Villa de Vergara con todos los Pueblos de la Provincia en reconocèr, y festejar al Santo Martyr, como à *Loizaz*, y hijo de *Beasain*: lo que no haria prudentemente, si pudiesse producir algunos fundamentos, que apoyassen la verdad de lo que escribian Autores estraños en favor de *Vergara*, y su casa *Solar de Aguirre*.

§. II.

SILENCIO DE LA VILLA DE VERGARA.

88. **D**ice el P. Alcalà, que del Marrisonio de Pedro de Aguirre, y Marina de Arixola, fuè hijo Martin de Aguirre, y tuvo quatro hermanos: Juan, Estevan, Marina, y Cathalina. Segun las fechas, que allí pone del baptismo de estos, tendria Juan de Aguirre el año de 1597. (en que fuè crucificado San Martin de la Ascension) treinta y tres años. El segundo, Estevan tendria al tiempo del Martyrio veinte y siete años. La tercera, Marina tendria entonces veinte y un años; y la quarta, Cathalina tendria diez y ocho. Sobre este supuesto, si fuesse cierta la identidad de Fr. Martin de la Ascension, y Aguirre, no es verosimil, que estos quatro hermanos suyos ignorassen, que Martin fuesse Religioso Descalzo de San Francisco, ni que tuviesse en la Religion el nombre de Fr. Martin de la Ascension, ni su embarco à la America para la conversion de Gentiles. Llegaron el año inmediato de 1598. à Madrid (segun escribe el mismo P. Alcalà) los processos del Martyrio de S. Martin de la Ascension, con el apellido de *Aguirre*, y Patria de *Vergara*. Sabiendo pues, estos quatro hermanos, que era uno de los Martyres Fr. Martin de la Ascension (à quien precisamente lo tendrían por *Aguirre*, y por hermano, si lo fuesse) como serian tan insensibles à la gloria de lograr un hermano Martyr, que no la hi-

Fol. 162
n. 20.

hiciessen publica en toda la Provincia? Còmo cabe, q̄ no quisies-
sen dexar autentica à la posteridad esta memoria? Que no hicief-
sen recibir una plenissima informacion de su dicha con mucho
numero de testigos, que en Vergara havian de haverle conocido
en su puericia, haviendo passado solos treinta y un años desde el
nacimiento de Martin de Aguirre hasta el año de 1598. en que
se supo por publicos procesos en Madrid su Martyrio?

19 Cinco hermanos de Martin de Loiaz dexaron (como se
dirà despues) bien probada su hermandad, erigiendo despues de
su Beatificacion una Capilla con las licencias necessarias, para
Culto, y obsequio del Santo en la Casa de su nacimiento. Còmo
serian pues, tan descuidados los quatro hermanos de Martin de
de Aguirre, que no probassen con testigos su hermandad,
y no pretendiessen despues de la Beatificacion erigir Capilla, ò
Hermita en Vergara, dedicada al Beato Fr. Martin de la Ascension
y Aguirre, si verdaderamente fuesse *Aguirre*, y de *Vergara* el San-
to Martyr? No es facil persuadir à juicios indiferentes esta omi-
sion de los quatro hermanos de Martin de Aguirre, si todos, ò al-
gunos de los quatro vivian, y aunque los quatro huviessen yà
muerto, si dexò alguno de estos succion de hijos, que pudieffen
facilmente probàr, ser sobrinos del Santo Martyr.

20 Mas, aunque se concediesse, que todos quatro hermanos
murieron sin succion antes del Martyrio (lo que no hai obliga-
cion de creer, sin exhibir fundamentos) es à lo menos inegable,
que en tiempo de la Beatificacion del Santo havia muchos, y
muy cercanos Parientes de Martin de Aguirre. Porque el P. Alca-
là assegura, que al presente los mas cercanos Parientes son: D.
Agustin, y D. Miguel de Bazterra, D. Francisco de Urrunzuno,
D. Miguel de Elcoro Zaldúa, D. Miguel de Arrascaeta, D. Pe-
dro de Elcoro, D. Manuel de Elcoro Barrutia, Don Juan
Baprista de Goenaga. Y resulta de aqui precisamente, que los no-
bles ascendientes de estos actuales Parientes del Santo debian ser
necessariamente mas inmediatos parientes de el. Siendo esto assi, no
se sabe como pueda parecer verosimil, que tantos Parientes inme-
diatos de Martin de Aguirre no hayan intentado en ciento y do-
ce años, que han corrido desde su Beatificacion, producir en Jun-
tas, y Diputaciones de Provincia, un solo memorial, en que ha-
yan

yan insinuado la injusticia, que se les ha hecho, y hace en el consentimiento universal, con que todos los Pueblos de ella han aclamado al Santo Fr. Martin de la Ascension, como à hijo de *Beasain*, en su Casa Solar de *Loynaz*.

21 Para passar à otra reflexion, suponemos como cosa llana, que desde el nacimiento de San Martin de la Ascension hasta su Crucifixion, corrieron solos treinta años (ò completos, como se saca de la fee de Bautismo de Martin de Loynaz, ò incompletos, como se saca de la certificacion, que dice el P. Alcalà se guarda en el Archivo de la Provincia de S. Joseph) suponemos tambien, que desde el Martyrio de Fr. Martin de la Ascension hasta su Beatificacion, corrieron otros treinta años, con que solo passaron sesenta, ò sesenta y un años, desde que nació F. Martin de la Ascension hasta que fuè Beatificado. Sobre estos supuestos, se hace la reflexion, de que no es verosimil, ni aun creible, que en el numeroso vecindario de la Villa de Vergara, y su Comarca, dexasse de haver mucho numero de hombres de sesenta y mas años, los quales huviessen conocido, y tratado à Martin de Aguirre en el Siglo, especialmente siendo hijo, y nieto de *Padres*, y *Abuelos de la primera distincion*, y Gerarquia de esta Villa, segun escribe el P. Alcalà. Siendo tan facil esta prueba, no se puede persuadir, à que la omitiessen la Villa de Vergara, y la omitiessen tambien los hermanos, y Parientes tan cercanos de Martin de Aguirre, si se huviessen podido probar la identidad de el Santo Martyr, con Martin de Aguirre, para corroborar afsi eficazmente las enunciativas de aquellos Escritores Coetaneos, que en Lugares distantes de la Provincia afirmaron de oídas la Patria de *Vergara*, y apellido de *Aguirre*.

Fol. 164
n. 20.

22 Aun parece inverosimil, que la Villa de Vergara, y los Parientes de Martin de Aguirre huviessen omitido el recurso à los libros Bautismales de su Parroquia de San Pedro, para sacar de ellos una certificacion del Bautismo de Martin de Aguirre, siendo esta entonces una diligencia tan facil, y tan conducente para la prueba de su intento. Si huviessen hallado en ellos por aquel tiempo el asiento del Bautismo de Martin de Aguirre, no es creible, que dexassen de sacar una certificacion tan importante, y hacerla publica à todo este País. Pero no puede negar la Villa

E de

de Vergara, ni los Parientes de Martin de Aguirre, que nunca ha havido en la Provincia noticia alguna de tal asiento de Bautismo hasta el ultimo año de 1739. ni pueden afirmar haya havido Escritor alguno de tantos, como produce el Padre Alcalà en su Cronologia desde el año de 1599. hasta el de 1738. que haya impresso el ser Martin de Aguirre hijo de Pedro de Aguirre, y Marina de Urexola.

Fol. 190.
n: 4.

23 El silencio de tal asiento del Bautismo de Martin de Aguirre hasta que le publicò en su libro el P. Alcalà, induxo la sospecha de que era reciente. No dice este Escritor quanta antiguedad tenga esta certificacion, y pudiera haverla explicado para mayor claridad de su Historia. Escribiendo de otra certificacion de fec del Bautismo de Martin de Loinaz, no aprecia el P. Alcalà su antiguedad en las palabras siguientes. *Esta partida la diò Don Juan de Zubicoeta, Rector de la Villa de Beasain, à 18. de Diciembre de 1665. que es un siglo despues del nacimiento de el Gloriosissimo Martyr.* Sea en horabuena: pero nos pudo haver declarado este Escritor, quanta mas antiguedad tiene la certificacion del Bautismo de Martin de Aguirre. Es cierto, que D. Juan de Zubicoeta, Rector de Beasain diò esta certificacion (que conserva tambien el Archivo de la Provincia de San Joseph) *casi un siglo despues, que nació Martin de Loinaz,* aunque la Villa de Beasain, desde el año de 1630. presentò en el Tribunal Eclesiastico de Pamplona otra certificacion del Bautismo de Martin de Loinaz. Desde esta primera certificacion han passado yà ciento y diez años, y aun desde el año de 1665. en que Don Juan de Zubicoeta la diò à la Provincia de San Joseph, han passado setenta y cinco años. Calla el P. Alcalà, si es, ò no es mas antigua la certificacion del Bautismo de Martin de Aguirre; y no creemos, que si fuesse mas antigua esta del Cura de Vergara, que la de Beasain querria en perjuicio de la Villa de Vergara callar, si fuesse cierta la mayor antiguedad de la certificacion de su Cura. Pero por noticias, que el amor de la verdad sujeria desde la misma Villa, y otras partes à los Vecinos de Beasain, se sospechaba, que fuesse muy reciente, y de nueva invencion aquella certificacion del Bautismo de Martin de Aguirre; y para verificar esta sospecha, se recurriò por D. Martin de Loinaz, Director General de la Renta del Tabaco, y Mi-
nistro

nistro de su Real Junta al Tribunal Eclesiastico del Obispado de Calahorra , pidiendo su mandamiento para la exhibicion de los libros Bautismales de la Parroquia de San Pedro de Vergara , y produjo esta diligencia los efectos , que se expresarán en el siguiente.

§. III.

PRUEBA DE LA INCERTIDUMBRE DEL BAUTISMO de Martin de Aguirre.

24 **A** Treinta y uno de Mayo del presente año expidió el Provisor , y Vicario General de aquel Obispado su despacho dirigido à los Curas de la Villa de Vergara , para la manifestacion de los libros de Bautizados en sus Parroquias. Este mandamiento se hizo notorio à nueve de Agosto del mismo año , por Don Juan Ignacio de Echeverria , Notario publico Apostolico , Beneficiado de la Parroquia de Villafranca à Don Agustin de Bazterrica , Cura de la de San Pedro , que obedeciendo al Decreto de su Juez , exhibió un libro Bautismal , que empieza desde el año de 1547. y son sus folios numerados 140. Certifica el Notario , que en este libro al fol. 94. buelta , partida tercera , está escrito un asiento del tenor siguiente.

25 „ A 11. de Septiembre de 1567. fuè bautizada Maria,
 „ hija de Pedro de Aguirre , y de Marina de Arexola , el Pa-
 „ drino fuè Andrès Abad de Ganchaegui , y la Madrina Catha-
 „ lina Juanis de Alvisua. Solis.

26 „ Prosigue su testimonio el Notario , y dice : Esta par-
 „ tida es de letra antigua , y al parecer se halla sin sospecha algu-
 „ na de emendadura , pues habiendola visto , y reconocido con
 „ el mayor cuidado , y atencion yo el infrascripto Notario , y
 „ hecho cotejo cõ otras partidas de asientos del expressado libro,
 „ que parecen escritas de una misma mano , comprehendo , se-
 „ gun mi inteligencia , que dicha partida compulsada , sin la me-
 „ nor duda , conforma con la citada partida original , en las qua-
 „ les dicciones *bautizada, y hija* se leen assì clara , y distintamente,
 „ y solo se halla en abreviatura el nombre con las siguientes le-

tras

„ tras *Mja*, y con estas mismas letras se halla escrito el nombre de
 „ *Maria* en otras partidas del expreffado libro, especialmente en
 „ la partida tercera del fol. 80. buelta; partida quinta del fol. 84.
 „ buelta; partida tercera del fol. 92. buelta, que he cotejado en
 „ dicho libro, y parecen escritas de una misma mano.

27 „ Certifico tambien, que el nombre de *Martin* en las
 „ dos partidas primeras del fol. 94. buelta, que son las antece-
 „ dentes à dicha partida compulsada, està escrito con estas letras
 „ en abreviatura *Mjn*, como tambien en otras muchas del mis-
 „ mo libro, siendo las partidas escritas al parecer de una mano.

28 Don *Inigo Raphael de Echeverria*, vecino de *Villafranca*,
 como poder haviente de dicho *D. Martin de Loinaz*, requiriò el
 mismo dia nueve de Agosto al referido Notario Apostolico, que
 haciendo nuevo reconocimiento del mismo libro de *Bautizados*, y
 cotejando el modo, y forma, con que los nombres de *Martin*, y
Maria està en èl escritos en abreviatura, le diessè otro testimonio,
 en que exprestasse con claridad, y distincion, citando folios, y
 partidas todas aquellas, en que està escritas en dicho libro, y en
 abreviatura los nombres exprestados. Diòse por requerido el No-
 tario, y dà nuevo testimonio así. „ En presencia de dicho Señor
 „ Cura *Basterrica*, y del requiriente, reconocì de nuevo dicho
 „ libro con el mayor cuidado posible, y computado solo el
 „ tiempo, en que parece haver sido Cura de *San Pedro el Bachil-*
 „ *er Solis*, hallè, que las partidas, en que se halla escrito el nombre
 „ de *Maria* con estas letras *Mja*, y se asemejan à la partida *Bautif-*
 „ *mal* de 11. de Septiembre de 1567. son las partidas, y fol. si-
 „ guientes. Primera partida del fol. 57. buelta. Segunda del fol.
 „ 59. Tercera del fol. 61. buelta. Tercera del fol. 62. buelta.
 „ Tercera del fol. 63. buelta. Primera del fol. 64. buelta. Segun-
 „ da del fol. 66. Segunda del fol. 69. Segunda, y tercera del fol.
 „ 71. Quinta del fol. 72. buelta. Tercera del fol. 73. Segunda del
 „ fol. 74. Y quarta del mismo fol. buelta. Quarta del fol. 75.
 „ Tercera del fol. 75. buelta. Segunda del fol. 76. buelta. Segun-
 „ da del fol. 77. Y primera del mismo fol. buelta. Tercera del fol.
 „ 78. Tercera del fol. 80. buelta. Segunda del fol. 85. Quarta
 „ del fol. 86. buelta. Quinta del mismo fol. Segunda del fol.
 „ 102. Quarta del fol. 104.

29 „ Las partidas , y folios , en que en dicho libro se ve
 „ escrito el nombre de *Martin* en abreviatura con estas letras
 „ *Mjn* , son las siguientes. Tercera partida del fol. 58. buelta , y
 „ partida quarta del mismo fol. buelta ; partida segunda , y ter-
 „ cera del fol. 59 primera del fol. 60. buelta ; tercera del fol. 65.
 „ buelta ; segunda del fol. 70. buelta ; tercera del fol. 81. buelta ;
 „ segunda del fol. 87. buelta ; quarta del fol. 88. buelta ; quarta
 „ del fol. 93. primera del fol. 103. tercera del fol. 110. buelta.
 Los quales dichos nombres de *Martin* , y *Maria* en abreviatura à
 los folios , y partidas , que llevo citados se hallan en el expressado
 libro con las mismas letras , y en la forma , que van en este tes-
 timonio.

30 Certifica tambien el mismo Notario , que en el citado
 fol. 94. buelta no hai partida alguna de otra criatura bautizada
 en aquel dia 11. de Septiembre de 1567. sino aquella sola , que
 llevaba compulsada , y en la qual se lee *bautizada Mja , fija de Pe-*
dro de Aguirre.

31 Con este testimonio de dicho Notario Apostolico con-
 forman en sus deposiciones juradas Don Manuel Joachin de Lasa
 y Ariztizaval , y Don Juan Francisco de Lardizaval y Oriar.
 Hallandose estos dos Cavalleros en Vergara el mismo dia nueve
 de Agosto , en que debian compulsarse las partidas Bautismales,
 les pidió Don Inigo Raphael de Echeverria , que le acompañas-
 sen à la casa del referido Cura Bazterrica , para reconocer las par-
 tidas Bautismales , y formar su juicio sobre ellas. Hicieronlo
 assi ; y declaran con juramento , que despues de haver visto estas
 partidas Bautismales con la mayor atencion , y cuidado , les pa-
 reció , que sin la mas leve duda , debia entenderse à la tercera par-
 tida del fol. 94. el nombre de *Maria* , en aquella abreviatura *Mja* ,
 y no podia entenderse en ella el nombre de *Martin* , porque aque-
 lla està puesta en medio de dos dicciones , que claramente di-
 cen *bautizada* , y *fija* , las quales concuerdan con el nom-
 bre de *Maria* , y no con el de *Martin* ; y porque en muchos folios,
 y partidas , que citan con distincion han visto puesto el nombre
 de *Maria* , con la misma abreviatura *Mja*. Declaran tambien con
 juramento , que en diferentes folios , y partidas del mismo li-
 bro Bautismal , que citan con distincion , han visto el nombre

de *Martin* con las letras siguientes en abreviatura *Mjn*, y que esta no se asemeja à las otras abreviaturas, que dicen *Mja*, en muchos folios, y partidas del libro, entendiendose en ellas el nombre de *Maria*.

32 Compulsò tambien el Notario otras quatro partidas de bautizados de Juan, Estevan, Marina, y Cathalina de Aguirre, hijos todos de Pedro de Aguirre, y Marina de Arexola. La de Juan al fol. 75. del libro Bautifmal; la de Estevan al fol. 107. la de Marina al fol. 122. buelta; y la de Cathalina al fol. 133. buelta; y segun consta de todas las mencionadas compulsas, fueron cinco los hijos de Pedro de Aguirre, y Marina de Arexola: El primero Juan, la segunda Maria, el tercero Estevan, la quarta Marina, y la quinta Cathalina.

Fol. 16.
n. 20.

33 Ya escribe el P. Alcalà, que tuvieron Pedro de Aguirre, y Marina de Arexola hasta el complemento de cinco hijos, y que el numero cinco llamò Riciardo perfecto, por Esferico. Pero añade, que el orden de los hijos fuè el siguiente; Juan de Aguirre, Martin, Estevan, Marina, y Cathalina. Para descrit à esta assercion del P. Alcalà tenemos el gravissimò embarazo de un Notario Apostolico, y de dos Cavalleros de distincion, que despues de haver visto las partidas Bautifmales de la Parroquia de San Pedro, aseguran, que no fuè *Martin*, sino *Maria*, la que nació à 11. de Septiembre de 1567.

Fol. 17.
n. 21.

Dice el mismo Escritor, que las Parroquias de la Villa de Vergara con sus libros Bautifmales existentes, son la piedra toque del Calculo de los tiempos, è identidad de la naturaleza de San Martin de Aguirre, que nació à 11. de Septiembre de 1567. Pero dà testimonio el Notario, de que esse dia, y año no hai en los libros Bautifmales assiento alguno de criatura bautizada, sino es *Maria*, fija de Pedro de Aguirre.

34 El Notario, y los dos Cavalleros declaran, despues de haver reconocido con atencion los libros Bautifmales, que no es *Martin*, y es *Maria* la bautizada à 11. de Septiembre de 1567. El P. Alcalà, sin haver visto el libro, dice, que no es *Maria*, sino *Martin*. A quièn dirà el P. Alcalà, que debemos creer? A un Notario publico Apostolico, que en vista del libro Bautifmal dà testimonio de sus partidas, y à muy nobles Christianos Cavalleros, que en vista del mismo libro Bautifmal concuerdan con el testimonio del Notario, ò à la assercion de su R. que estando en Madrid,

drid , y sin haver visto el libro Bautismal , assegura , que se llamó Martin aquella criatura bautizada à 11. de Septiembre de 1567. ? Querrà , que nos persuadamos , à que sean ciertas , ni verosimiles aquellas sus clausulas. *Este Martin es hijo de los Christianizados , el Jupiter Don Pedro de Aguirre y Alemena , Doña Maria de Arexola , porque este es el Hercules invicto de la Ley de gracia : Este es en fin el Proto-Martyr del Japon S. Martin de la Ascension , y Aguirre , natural de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa ?*

Fol. 184
n. 117.

35 El que reconoce , y venera esta Provincia en su universal aclamacion , por Proto-Martyr del Japon , es *San Martin de la Ascension* , y *Loimaz* ; nunca le ha aclamado *Aguirre* ; nunca se ha oido en sus Juntas otro apellido , otra naturaleza , ni origen del Santo , sino *Loimaz* , *Solar de la Villa de Beasain*. Nunca la Villa de Vergara , ni los descendientes de su Solar de Aguirre han pretendido disputar à la de Beasain este honor sagrado , hasta que el mes de Mayo ultimo del presente año , contestaron su pretension en la Junta general de la Villa de Guetaria , los Diputados de la de Vergara , que no negarà ser esta la primera vez , en que la ha intentado , ni que antes de ella huvieslen siempre contribuido , no menos los vecinos de ella , que los de otras Republicas de la Provincia de Guipuzcoa con sus limosnas para la fabrica de la Basílica erigida en Beasain al culto del Santo Martyr , y conocida en toda ella con el titulo de *Santuario de Loimaz*.

36 Siendo certísimos estos hechos no podremos persuadirnos , à que , si verdaderamente estuviessse eserito el nombre de *Martin* en la citada partida del fol. 94. buelta , hayan callado , ò no hayan descubierro al publico certificacion de este asiento Bautismal , hasta uno de los años ultimos precedentes. Desde el Martyrio de Fr. Martin de la Ascension han corrido yà ciento y quarenta y tres años , y han passado ciento y trece desde su Beatificacion. Ha estado en interin este libro Bautismal al cuidado de muchos muy dignos Curas de la Parroquia de San Pedro. Hai en las dos de la Villa de Vergara (como eseribe el P. Alcalà) *multitud illustre de devotos Eclesiasticos , que las bacen mas graves , y magestuosas con su exemplo* , y no nos parece creible , que tantos diligentes Curas , y tan grande numero de Sacerdotes devotos , todos particularmente interessados en la gloria de tener eserito en libro Bau-

Fol. 7. n.
7.

rísimo un *Martin de Aguirre* (cuyo apellido , y filiacion de la Villa de Vergara estaba impresso en varios libros) no se huviessen movido à conceder al publico certification de tal asiento Bautismal, si le huviessen hallado. Ni podemos persuadirnos , à que entre la multitud ilustre de tantos Sacerdotes devotos , como ha havido en la Villa de Vergara los ultimos ciento y quarenta y tres años , hayan faltado à lo menos alguno , ò algunos , que hiciessen diligencias, para encontrar en el libro Bautismal el Bautismo de *Martin de Aguirre* , en el año correspondiente al de su edad al tiempo del Martyrio.

37 Es todavia célebre en el aprecio , y memoria , no solo de la Villa de Vergara , sino de toda esta Provincia , Don Juan Ignacio de Olariaga ; que siendo Cura de la Parroquia de Santa Marina , murió al fin del ultimo Siglo , en edad de mas de setenta años. Era este consultado , en puntos genealogicos por su especial estudio en ellos , y por su erudicion desde Castilla , Navarra , y las Provincias vecinas. Su nacimiento fuè àzia el año , en que fuè Beatificado el Santo Martyr Fr. Martin de la Ascension. Viò en la Provincia por el tiempo de su larga vida , que todos los Pueblos de ella aclamaban *Loiaz* , al Santo Fr. Martin de la Ascension , y costaria mucha dificultad el creer , que siendo Cura de la Parroquia de Santa Marina de Vergara , teniendo noticias de las casas de su Patria , y sabiendo lo que Escritores Coetaneos de San Martin de la Ascension , imprimieron de su apellido , se huviesse descuidado en registrar el libro Bautismal de la Parroquia de San Pedro , para encontrar bautizado à *Martin de Aguirre*. No siendo facilmente creible tal descuido suyo , aun será menos creible , que , si le huviesse hallado , nada dixesse del tal hallazgo en algun memorial , que dirigido à la Provincia en Junta general , sería justamente atendido por la universal aceptacion , que en toda ella lograba justamente este sabio , y exemplar Cura de la Parroquia de Santa Marina de Vergara.

38 Así el silencio de tantos dignos Parrocos de la Iglesia de San Pedro , y el de tanto numero de Sacerdotes , que en ciento y trece años desde la Beatificacion del Santo Martyr , no han dado noticia alguna de partida Bautismal de Martin de Aguirre. Es argumento de mucho peso para probar , que no existe tal partida,

y de que la existente al fol. 94. buelta , no es de *Martin* , sino de *Maria* = Si fuéssse de *Martin* la partida , no dexarian tantos Curas , y Sacerdotes de saberla , y no la callarian , si supicssen , segun la regla abrazada por los Criticos , que diò el Ilustrissimo Maestro Cano.

39 Tiene la misma fuerza el silencio de centenares de hombres , que en la Villa de Vergara havria de edad de treinta años , y podrian ser testigos de conocimiento de *Martin de Aguirre* , si este fuéssse verdaderamente el Crucificado en el Japon à los treinta años de su edad. Havria tambien en la misma Villa no pocos de sesenta años , que fuésssen testigos de conocimiento de *Martin de Aguirre* , si este fuéssse el Beatificado por Urbano VIII. à los sesenta años de su nacimiento. No dexarian de saberlo tantos en Vergara , si huviesse tal *Martin de Aguirre* , Religioso Francisco Descalzo , que de los Estudios de Alcalà passò al Convento de Aunon , donde recibió el habito , y se embarcò años despues para la America. Y siendo cierto , que no ha manifestado la Villa de Vergara un solo testigo Coetaneo , que declare el conocimiento , y trato , que tuvo en la primera edad con tal *Martin de Aguirre* , debiendo haver en la misma Villa mucho numero de testigos , que le huviesssen tratado desde niño ; se arguye con el silencio de todos estos , que no hubo tal *Martin de Aguirre* , porque si le huviera , no podian dexar de saberlo , y sabiendolo , no podrian dexar de declararlo. Pero todavia para fortificar mas la prueba , de que no hubo en Vergara , ni asiento Bautismal , ni testigos de conocimiento de *Martin de Aguirre* , no solo desde el año del Martyrio de San Martin de la Ascension , pero ni aun desde el de su Beatificacion ; produciremos la copia de un autentico instrumento , que cita el P. Alcalà , como si este fuéssse à favor de la Villa de Vergara , aunque nada se dice en èl de *Martin de Aguirre*.

§. IV.

PRODUCE DOS INSTRUMENTOS DE LA VILLA DE Vergara el P. Alcalà , y se le responde.

40 Este es un testimonio de Escrivano Real del numero de la Villa de Vergara , que à la letra dice assi.

E

Do

M. Cano
lib. 11. de
Locis
Theol.
c. 4. *ibid*
Non om-
missuri ;
si scrivis-
sent , sci-
turi om-
nino ré,
si fuisset.

Fol. 309
n. 176.

„ Domingo Ignacio de Echeverría, Escrivano del Rey nuestro
 „ Señor del numero, y Ayuntamiento de esta Villa de Vergara,
 „ y vecino de ella, certifico, doy fee, y verdadero testimonio
 „ à los Señores, que el presente vieren, de como en un libro de
 „ à folio, que se intitula de Acuerdos, y Ayuntamientos del
 „ particular del Concejo, Justicia, y Regimiento de los Ca-
 „ valleros hijos dalgo de la N. y L. Villa de Vergara, que co-
 „ menzó el dia 17. de Enero del año passado de 1622. y en él à
 „ fol. 98. buelta, y 99. siguiente, se halla un acuerdo, que con
 „ su cabeza, y pie, es del tenor siguiente.

41 „ En la Sacristia de la Iglesia Parroquial de San Pedro,
 „ de esta M. N. y L. Villa de Vergara à 9. dias del mes de Enero
 „ de 1631. años, estando juntos los Señores Parroquianos de la
 „ dicha Iglesia, como lo tienen de costumbre, para tratar cosas
 „ del servicio de nuestro Señor, especial Juan Abad de Olalde;
 „ Cura de la dicha Iglesia, el Lic. Antonio de Aristizaval, Co-
 „ missario del Santo Oficio, Vicario de esta Villa, el Bachiller
 „ Juan de Irala, Martin Abad de Aguirre, Francisco Abad de
 „ Arteaga, y el Bachiller Don Pedro de Aleiza, Beneficiados
 „ de la dicha Iglesia; y Don Francisco de Gauna, Juan Abad
 „ de Zulotta, Joseph Abad de Egurza, Don Francisco de Aroz-
 „ tegui, Don Juan de Elorriaga, y el Lic. Juan de Sagastiza-
 „ val, Clerigos Presbyteros. Pedro de Elorriaga, Alcalde Or-
 „ dinario de la dicha Villa, y su Jurisdiccion, por el Rey nues-
 „ tro Señor, Don Juan Bautista de Irazaval, el Capitan Santos
 „ de Zavalera, Cavallero del Orden de San-Tiago, el Capitan
 „ Pedro de Saloguen, Don Pedro de Izaguirre y Ortega, Ge-
 „ ronimo Perez de Arrese, Juan de Iturbe, Martin Garcia de
 „ Sagastizaval, Francisco Perez de Arizti, Jorge Ibañez de Re-
 „ calde, Domingo Martinez de Monestefio Vide, Andrés Pe-
 „ rez de Zupide, Juan Perez de Artola, Martin Perez de Eleo-
 „ robarrutia menor, Miguel de Elorregui Murua, Miguel
 „ Ochoa de Viain, Juan de Arichaval, Domingo Garcia de
 „ Urbelagasti, Miguel Martinez de Itala, Domingo de Altuna,
 „ Juan de Miranda, Juan de Uribe, Maese Domingo de Ber-
 „ roeta, y otros muchos Parroquianos, y vecinos, y estando
 „ así juntos, ante mi el Escrivano de Ayuntamiento. El dicho

Señor Don Juan Bautista de Itazaval propuso, y dixo, que
 como es notorio, al tiempo, que se supo de la Canonizacion
 del glorioso Martyr San Martin de la Ascension Vergara, na-
 tural, y hijo de esta noble Villa, por su parte se procurò ha-
 cer diligencia de sacar la certificacion de ser tal hijo de esta Vi-
 lla, y para este efecto se obtuvo Patente del Reverendissimo
 P. Provincial de esta Provincia de Cantabria, de la Orden del
 Serafico San Francisco, de cuya Observancia fuè nuestro San-
 to Martyr, para que uno de los Religiosos Subditos suyos,
 que reside en Alcalà de Enares, fuesse al Convento de S. Fran-
 cisco de la Villa de Auñon, donde tomò el habito, y sacasse
 la informacion de su entrada, ò la razon, que huviesse de ella.
 Y no se ha usado de ello, ni hecho otra diligencia, y porque
 no sería justo, que huviesse omision en un negocio de tanta
 importancia, conviene se dè la forma, que mas convenga. Y
 conferido sobre ello, se ordenò, que se escriba à los Señores
 Don Diego de Gulpide, y al Capitan Thomàs de Jauregui,
 que residen en Madrid, à quien se da poder en forma, para
 que remitiendofeles la dicha patente, acudan à hacer todas las
 diligencias, que en esta razon convengan, yendo en persona
 uno de ellos al dicho Convento de Auñon; y al mismo se es-
 criba al Reverendissimo P. Santander electo Obispo, y Co-
 missario General de San Francisco, para que disponga lo ne-
 cessario para el buen acierto. Y lo que gastàren se pague de los
 propios de esta Villa: Ansi lo decretaron, y que yo el Escri-
 bano lo firme por todos. Ante mi. Andres de Berezeibar.
 Asimismo doy fee, como à la margen del dicho Acuerdo se
 halla una anotacion del tenor siguiente. Sobre que San Martin
 de Ascension Vergara, llamado oy de Loiaz, era natural de esta
 Villa, y lo decretado en razon de su averiguacion, y para que
 de ello conste donde convenga, en virtud de requerimiento
 verbal, hecho por Don Inigo Raphael de Echeverria, vecino
 de la Villa de Villafranca al Marquès de Rocaverde, Sindico
 Procurador General de esta Villa, por su mandado, y à pe-
 dimiento del dicho Don Inigo Raphael, doy el presente sig-
 nado, y firmado, como acostumbro, en esta dicha Villa de
 Vergara à 11. de Agosto de 1740. En testimonio de verdad,
 Domingo Ignacio de Echeverria. Esta

42 Esta es la copia fiel del testimonio, y se ve por él, que quatro años despues de la Beatificacion de San Martin de la Ascension, se juntò la Villa de Vergara en ambos Cavildos Eclesiastico, y Seglar en la Sacristia de la Iglesia de San Pedro, y que ninguno de los Parroquianos Eclesiasticos, ni Seglares hace mencion de *Martin de Aguirre*, ni de su partida Bautismal, escrita en el libro de la misma Parroquia. Veese, que todos le llaman *Martin de Vergara*, sin que ninguno de los descendientes de la casa de Aguirre, y Parientes de Pedro de Aguirre diga, que San Martin de la Ascension se llamó *Aguirre*, aunque estaba en la Junta de Parroquianos un Martin Abad de Aguirre, Beneficiado actual de la Parroquia de S. Pedro, como se lee en el citado testimonio; ni faltarian en ella muchos de los ascendientes de los que oy viven Parientes cercanos del pretendido *Martin de Aguirre*.

43 En el mismo testimonio se lee, que la Villa de Vergara hizo las diligencias de sacar certificacion de ser hijo de ella San Martin de la Ascension, y Vergara, luego que se supo de su Canonizacion. Pero, si se hace alguna reflexion, se conocerà, que al tiempo de la primera noticia de su Canonizacion no necesitaria la Villa de Vergara de recurrir à certificaciones forasteras, si viesse, que en su misma Parroquia havia partida Bautismal de *Martin de Aguirre*, cuya certificacion podia darla el Cura, ni necesitaria de recurrir à pruebas distantes, si huviesse dentro de la misma Villa testigos de sesenta años, que jurassen el conocimiento, y trato con *Martin de Aguirre*, y supiessem, que el que tomò el habito en Auñon era *Martin de Aguirre*. Pero faltando testigos, que huviessem tratado tal *Martin de Aguirre*, y no hallando partida Bautismal de este nombre, acordaron los Parroquianos de San Pedro, Eclesiasticos, y Seglares el recurso al Convento de Auñon, para sacar de él la informacion de entrada en la Religion de Fr. Martin de la Ascension y Vergara. Ya se dexa conocer, que esta fuè diligencia enderezada à averiguar en el Convento de Auñon, si quando fuè recebido en el Noviciado Fr. Martin de la Ascension, se hizo en él alguna informacion escrita de la Patria, apellido, y Padres de Fr. Martin de la Ascension, y Vergara.

44 El Rmo. P. Fr. Juan de San Antonio (Salmantino) Chronista, y Definidor de la Provincia de San Pablo de la mas

estrecha Regular Observancia de San Francisco, imprimiò en Salamanca el año de 1728. un tomo de su Chronica, y escribe: „ Que algunos Autores se equivocaron en dár el apellido de Vergara à San Martin de la Ascension, y dice ha hallado, que el origen de esta notable equivocacion no fuè otro, que por haver florecido por el mismo tiempo en su Provincia otros dos Religiosos Guipuzcoanos, ambos llamados Fr. Martin de Vergara. Que uno de estos murió el año de 1602. mientras leia Theologia en su Convento de Arevalo, y el otro Fr. Martin vivia el mismo año leyendola en el Còvento de Martin Muñoz. „ Así no podria verificarse por la Villa de Vergara, que alguno de estos dos Religiosos, que vivian en España cinco años despues del Martyrio de San Martin de la Ascension, fuesse crucificado en el Japon, y quedarian precisamente sin fruto las diligencias proyectadas, ò acordadas en aquella Junta de Parroquianos Eclesiasticos, y Seglares de la Villa de Vergara, celebrada à 9. de Febrero de 1631.

Lib. 3.
c. 5. n. 42

45 Quatro años antes de esto estaba yà la Villa de Beasain en pacífica possession de la Maternidad del Santo Fr. Martin de la Ascension, y Loinaz sin alguna contradicion de la de Vergara, ni otro Pueblo de la Provincia. En ciento, y ocho años posteriores no ha manifestado esta Villa ni una leve duda, contraria à la publica universal reputacion de toda la Provincia, como yà queda mostrado por la certificacion de su Secretario. Por esso no se entiende, en què sentido haya construido el P. Alcalà, como favorable à su pretendida identidad de San Martin de la Ascension, y Aguirre un acuerdo, en que la Villa de Vergara no hace mencion de tal apellido: un acuerdo, de cuya resulta no logró la Villa de Vergara mas fruto, que el desengaño de unas vanas esperanzas.

46 Resumiràse aora à la letra toda la clausula, que escribe el P. Alcalà de este acuerdo de Vergara en el referido año de 1631. para que cotejandola con el testimonio infracripto del Escrivano de Ayuntamiento de la Villa de Vergara, se dexè ver la variacion, ò discrepancia entre las que pone el Escrivano, y las que llegaron à noticia del Padre Alcalà, que dice así. „ El dia 9. de Febrero de 1631. se juntò la M. N. y M. L. Villa de Vergara,

Fol. 303a
n. 176a

„ con la noticia del Martyrio de su Santo Compatrio. „ Note-
 se, que segun el testimonio del Escrivano no parece haverse junta-
 do la Villa con la noticia del Martyrio, el qual fuè treinta y qua-
 tro años antes que esta Junta, y no podria tardar tanto tiempo en
 llegar à Vergara su noticia. Esta Junta fuè à lo menos quatro
 años despues que se supo en Vergara, no solo el Martyrio, si no
 tambien la Canonizacion de San Martin de la Ascension, porque
 el acuerdo dice así. „ Como es notorio al tiempo, que se supo
 „ la Canonizacion del Santo Martyr San Martin de la Ascension
 „ Vergara, natural, y hijo de esta noble Villa, por su parte se pro-
 „ curò hacer diligencia de sacar la certificacion de ser tal hijo de
 „ esta Villa.

47 Profigue en el mismo numero el P. Alcalà: „ Deseando
 „ descubrir la verdad, saliò por acuerdo se escribiesse al M. R.
 „ Provincial de la Provincia de Cantabria de la Regular Obser-
 „ vancia de nuestro P. San Francisco. „ Notefe, que no saliò
 tal acuerdo, segun parece del testimonio del Escrivano, porque
 años antes de este decreto se havia hecho recurso por los Vecinos
 de Vergara al Rmo. Provincial de Cantabria. Profigue el P.
 „ Alcalà „ que escribiò la Villa de Vergara al Rmo. Provin-
 „ cial à fin de que embiàsse comision à alguno de los Religiosos
 „ de San Diego de Alcalà, para que sacasse certificacion del Guar-
 „ dian de nuestro Convento de Auñon, de ser San Martin de
 „ la Ascension hijo de aquella nobilissima Villa. Notefe, que
 „ no dice tal el Escrivano en su testimonio: dice, que la comision
 „ pedida al Rmo. Provincial de Cantabria, fuè para que uno de
 „ los Religiosos subditos suyos, que residen en Alcalà de He-
 „ nares fuesse al Convento de San Francisco de la Villa de Au-
 „ ñon, donde tomò el habito, y sacasse la informacion de su
 „ entrada con la razon, que huviesse de ello, y no se ha usado
 „ de ella, ni hecho otra diligencia.

48 Continúa en el mismo numero el Padre Alcalà: „ que
 „ habiendo embiado à Vergara la comision, y patente dicho
 „ Ministro Provincial, determinò la sobredicha Villa dar po-
 „ der à los Señores D. Diego de Gurpide, y al Capitan D. Tho-
 „ más de Jauregui, que estaban en la Villa de Madrid, lo que
 „ executaron con remision de la Patente del precitado Ministro

„ Pro-

„ Provincial, para que en nombre de la Villa de Vergara passas-
 „ sen à la Villa de Auñon; pero dichos Señores Podatarios, ò
 „ por ocupados, ò por negligentes omitieron las diligencias, sin
 „ ser correspondientes à la Villa: como todo consta por instru-
 „ mentos, que conserva la M. N. y M. L. Villa de Vergara. „
 Note-se, como puede haver constado por instrumentos el que
 estos dos Cavalleros nombrados por la Villa, ò por ocupados, ò por
negligentes, omitiessen diligencias, y no fuesen correspondientes
 à la Villa, porque las omisiones, y la falta de respuestas no sue-
 len constar por instrumentos. Para que se creyese esta en ta-
 les Cavalleros, era menester prueba autentica, que no produce
 el P. Alcalà, y tanto mas, quanto la Villa de Vergara en su Acuer-
 do dixo, que lo que se gastasse en las diligencias, se pagasse de los pro-
 prios de la misma Villa. El poder, y comission, que se diò por ella
 à aquellos Cavalleros hijos suyos, para que uno de ellos passasse
 al Convento de Auñon, era en negocio de mucha importancia,
 era de poca molestia, no dificil de executarse; y no parece vetosi-
 mil, que por ocupados, ò negligentes omitiessen unas diligencias fa-
 ciles à favor de su Patria, y à costa de ella.

49 Así se opondre en esta parte à lo que dice el P. Alcalà el
 Aprobante mismo de su libro Doctor D. Agustín de Orobio Baz-
 terra, Abogado de los Reales Consejos, originario de la misma
 Villa, quando en su aprobacion dexò escrito lo siguiente. „ Hi-
 „ zo pues la esclarecida Villa de Vergara muy vivas diligencias
 „ por medio de sus Comissarios à fin de publicar desde luego esta
 „ su gloria particular. Esta es la identidad de su hijo D. Martín
 „ de Aguirre, con Fr. Martín de la Ascension Crucificado. „ Las
 muy vivas diligencias hechas por medio de los Comissarios no
 conforman con haver ellos omitido por ocupados, ò por negligentes
 las diligencias, sin ser correspondientes à la Villa.

50 Continúa el P. Alcalà así. „ No me admira no tuviesen
 „ efecto estos acuerdos, por que en la realidad fuè descamina-
 „ do el recurso al Ministro Provincial de la Observancia, y Pro-
 „ vincia, de Cantabria, debiendo ser el Ministro Provincial de
 „ la Provincia de San Joseph en Castilla la nueva, que lo era ac-
 „ tualmente nuestro Comissario hermano Fr. Alonso de S. Ber-
 „ nardino, ò al mismo Guardian de Auñon, que era nuestro her-

„ hermano F. Pedro de Arenas, los quales huvieran desempeña-
 „ do los deseos de la Villa., Pero si se nota bien el acuerdo de es-
 ta en el preinserto testimonio de el, se advertirà claramente, que
 no fuè descaminado, como dice el P. Alcalà el recurso. Veràse en
 èl, que la Villa recurriò al Rmo. Provincial de Cantabria à fin de
 que mandasse à uno de los Religiosos subditos suyos, que residian
 en Alcalà de Henares, que passasse al Convento de S. Francisco de
 Auñon, y sacasse la informacion de la entrada de *Fr. Martin de la*
Ascension Vergara, ò la razon que huviesse de ella. Este es el acuer-
 do, y en èl se supone, que estarian estudiando en aquella Univer-
 sidad de Alcalà algunos Religiosos hijos de la Provincia de Canta-
 bria, y podia enviar su Provincial la Patente, y orden, para que
 passasse uno de ellos desde Alcalà à Auñon à executar lo que le
 pedia la Villa de Vergara.

51 Consta tambien por el mismo acuerdo de la Villa la
 comission que (como yà se ha dicho) diò à dos Cavalleros hijos
 suyos, para que uno de ellos passasse en persona à Auñon. Lee-
 se asimismo en dicho testimonio, que acordò la Villa, *escribir al Re-*
verendissimo P. Santander, Comissario General de San Francisco, para
que dispusiesse lo necessario para el buen acierto. Todos estas providen-
 cias se acordaron en aquella Junta del año de 1631. pero sin em-
 bargo dice el P. Alcalà, que el recurso debia ser al Ministro Pro-
 vincial de la Provincia de San Joseph, ò al Guardian de Auñon.
 Pues què? Haviendo acordado la Villa su recurso al Reverendis-
 simo Comissario General de San Francisco, cuya representacion
 seria, y debia ser muy atendida de los R.R. Padres Provincial de
 San Joseph, y Guardian de Auñon, era todavia necessario el re-
 curso inmediato à los mismos Provincial, ò Guardian, que en-
 tonces vivian, y de cuyos nombres nos avisa aora el P. Alcalà,
 quando de nada sirve à la Villa de Vergara el saber, como se lla-
 maban el Provincial, y Guardian de aquel tiempo? No bastaba,
 que con patente del Reverendissimo Provincial de Cantabria pas-
 sasse à Auñon un Religioso subdito suyo, para que el Guardian
 de aquel Convento le recibiesse, y respondiesse à su comission?
 No bastaba, que un Cavallero en nombre de la Villa de Vergara
 fuesse al Convento de Auñon, para que su Guardian le oyesse, y
 exercitasse con èl aquellas leyes de caridad, y atencion, que fue-

len los hijos de San Francisco , que viven de recibir beneficios , y de retribuirlos?

52 Quiere el P. Alcalà persuadirnos , que el no haverse logrado entonces el efecto de las diligencias acordadas , consistió en la incompetencia de sus recursos. Pero yà se vè, que tantas diligencias acordadas , eran muy competentes , y eficaces para producir el efecto deseado por la Villa de Vergara ; y el no haverle logrado, eltrivò en no haverse hallado modo de probar , que el Santo Fr. Martin de la Ascension fuesse *Vergara*.

53 Continúa el mismo P. Chronista así : „ pero como se extraviaron los medios de la pretension, se quedaron solamente con los testimonios de la tradicion, que he visto juridica , y por ellos consta haverse llamado en el siglo nuestro Proto-Martin D. Martin de Aguirre , hijo de D. Pedro de Aguirre. Note-se, que aunque dice haver visto la tradicion juridica, querria decir, q̄ viò los testimonios, ò las informaciones de ella; no siendo la tradicion misma, como incorporea, visible con ojos corporales. Pero se echa de menos, que no huviesse declarado el P. Alcalà el año en que se escribiò esta prueba , ò estos testimonios de la tradicion; porque la claridad del año , en que ella se reciviò , importaba para una Dissertacion Historica. Sin embargo dà à entender, que la prueba de esta tradicion se escribiò por aquel mismo año de 1631: quando dice , *que extraviados los medios de la pretension , se quedaron solamente con los testimonios de la tradicion*. Si es esto lo que quiere decir el P. Alcalà , havrà yà passado mas de un siglo desde que se reciviò la prueba Juridica de ella , y sería extraordinario suceso el tener escondida , y en secreto por ciento y mas años una publica juridica informacion de tradicion , y no fiar esta noticia à lo menos à una Junta General de Provincia , para debilitar con ella el comun assenso de todos los Pueblos , y continua inconcusa tradicion de ellos à favor de Beasain , y de Loinaz. Pero desde luego se dexa conocer alguna dificultad en tanta antiguedad del instrumento de dicha tradicion de Vergara , por que en aquella Era no eran tan usados los Donos, como en esta.

54 Prosigue el P. Alcalà : *por ella consta , que fuè (D. Martin de Aguirre) originario de Zavaleta Chiquia , ò Zavaleta la menor , que si se halla germada*. Note-se , que no concuerda esta juridica tradi-

cion con lo que escribe el P. Alcalà quando dice, que la Casa Solar de Aguirre fuè Cuna feliz del Santo Fr. Martin de Aguirre: de que resulta, que nació en la Casa Solar de Aguirre; y clato està, que seria tambien originario de la misma Casa por la linea Paterna. Escribe tambien el P. Alcalà, que era *Arixola la Madre* de su pretendido *Martin de Aguirre*; y que su Abuela Paterna era *Aizpuru*; y *Uriburu* la Materna. Así no se puede entender, como *Martin de Aguirre* pueda decirse originario de la Casa de Zavalera, quando sus quatro apellidos de Padres, y Abuelos Paternos, y Maternos no descubren origen de Zavalera la menor.

55 Continúa el P. Alcalà así: „ Consta, que su nacimiento dicho, y felizmente Christiano, fuè en la Parroquial de San Pedro: Consta, q un Tio suyo de la Casa Solar de Aguirre Capellan de los Exercitos de la Catholica Magestad Phelipe Segundo, le diò Estudios en la Universidad de Alcalà. „ Notese, que sobre el nacimiento de Martin de Aguirre, y su Bautismo en la Parroquia de San Pedro à 11. de Septiembre de 1567. queda yà escrita la Certificacion del Notario Apostolico, que no hallò tal en el libro Bautismal. Y no se puede dudar, que si esta tradicion juridica se probò el año de 1631. (que es el mismo de la Junta de la Villa de Vergara, y sus Parroquianos de San Pedro) no podria entonces saberse Bautismo de Martin de Aguirre, por que en el acuerdo de ella no le llaman *Aguirre*, sino *Martin de Vergara*. En lo segundo de los Estudios, que dice le diò un Tio suyo de la Casa de Aguirre (cuyo nombre dexa en silencio el P. Alcalà) se halla mucha dificultad para el assenso: Porque en testimonio original, que se conserva del Secretario actual de la misma Universidad de Alcalà, certifica este, que habiendo mirado con cuidado los libros de Matriculas, y grados de ella, no encuentra desde el año de 1575. hasta el de 1590. partida alguna, ni memoria de estar matriculado, ni graduado en ella Estudiante alguno llamado Martin de Aguirre natural de Vergara; y se tratarà de esto con mas distincion refiriendo el testimonio del mismo Secretario de aquella Universidad, el qual certifica tambien estar matriculado en ella *Martin de Loimaz natural de Beasain Obispado de Pamplona*.

56 Concluye el P. Alcalà el mismo numero así: „ Ultimamen-

mente consta, ser publica voz, y fama, havida de Padres à hijos, sin que haya cosa en contrario, que San Martin de la Ascension fuè del apellido Aguirre, y natural de la dichosísima Villa de Vergara. Pero si esta prueba Juridica de tradición se recibió el año de 1631. no cabe, que en el mismo año fuese llamado *Martin de Vergara* en el acuerdo citado de la Junta de esta Villa, y se diga en la prueba Juridica, que sin cosa en contrario se llamó *Aguirre*. Por esso, no haviendo escrito el P. Alcalà claramente, qual fuè el año en que se recibió esta *prueba Juridica de tradicion*, es verosimil, que ella no sea tan antigua. Y à la verdad, inutilmente recurriria el dicho año de 1631. à probar por publica voz, y fama havida de Padres à hijos esta identidad de *Martin de Aguirre*, en tiempo que si fuese cierta, la podria probar eficazmente con testigos vivos coetaneos suyos, y conocidos, sin valerse en hechos recientes de la debil prueba de la publica voz, y fama havida de Padres à hijos. Es, pues, verosimilmente tan reciente esta prueba Juridica de tradicion, como lo es la certificacion del Bautismo de Martin de Aguirre; y que estos dos papeles son maquinas de nueva invencion fabricadas para batir en brecha (aunque inutilmente) la fortaleza de los titulos, y derechos, en que esta bien resguardado à la Villa de Beasain su apreciable tesoro de la Maternidad del Santo Fr. Martin de la Ascension.

57 Pero aunque se conceda, que no sea reciente esta prueba de tradicion, que ha visto el P. Alcalà, no puede à lo menos negar la Villa de Vergara, que nunca ha dado noticia al Publico de que tenga instrumento de tradicion tan antigua; y ^{no} le sabe, que utilidad podria tener en ocultarla. Tampoco puede negar aquella Villa, que por antigua que sea su tradicion Juridica, es mas antiguo à favor de Beasain el reconocimiento, y aclamacion, con que todos los Pueblos de la Provincia en sus Juntas han conspirado en llamar *Loimaz* al Santo Martyr. Aquella tradicion probada en Vergara, ò sea nueva, ò sea antigua, ha sido secreta, y limitada à solo el ambito de la misma Villa, cuyos Vecinos son interessados en desear la gloria de un Santo Compatriota. La aclamacion del Santo Martyr con el apellido de *Loimaz* no es secreta, sino publica, estendida à todo el territorio de la Provincia.

vincia, cuyos Pueblos inconcusamente, y entre ellos el de Vergara la declaran tal en tantos Congressos de Provincia. La tradicion probada en Vergara es solo de publica voz, y fama de Padres à hijos sin apoyo de un solo testigo ocular en su distrito. El consentimiento universal de la Provincia se funda sobre deposicion de muchos testigos oculares de trato, y conocimiento de *Martin de Loiaz*, cuya identidad con el Santo Fr. Martin de la Ascension la aseguran con juramento. Coteje el P. Alcalà la fuerza de esta universal reputacion de una Provincia, no mas interessada en que sea el Santo de una Villa, que de otra; y contraponiendo à esta la prueba Juridica de Vergara, y tradicion, que dice haver visto, discierna despues qual de ellas debe hacerle mas fuerza.

§. V.

INDICE DE LOS FUEROS DE LA PROVINCIA.

58 **E**S notorio en toda la Provincia, que ella encomendò al fin del ultimo Siglo la Recopilacion de sus Fueros, y privilegios con resolucion de imprimirlos à D. Miguel de Aramburu, Cavallero bien acreditado por su erudicion, y muy acrehedor al agradecimiento de la Provincia por el cuidado con que en muchos años dedicò su zelo, y amor de la patria al estudio de los papeles de su Archivo. Formò aquel Cavallero la Recopilacion para la prensa, y añadió un Indice para su mas facil inteligencia. En este indica por letras los nombres de los Lugares de ella. En la letra A. poniendo el nombre de la Villa de Azpeitia, dixo como grande gloria de ella, que en su territorio, y Jurisdiccion se vè, y se venera la Casa Santa de Loyola nativa, y originaria del Glorioso Patriarca San Ignacio de Loyola, Fundador de la Compania de Jesus. En la letra B. poniendo el nombre de la Villa de Beasain, dixo igualmente con grande gloria de esta: „ Que fuè natural de esta Villa, y originario de la Casa de Loiaz el Glorioso S. Martin de Loiaz, Religioso de la Orden de S. Francisco, Martyrizado en el Japon por la Fè de Jesu-Christo. „ Escribiò las Patrias de ambos Santos, porque ambas eran notorias en toda la Provincia, constan-

lla-

llanamente por registros auténticos, y papeles de ella, que siendo ambos Santos hijos de esta Provincia, ninguno de sus Pueblos disputò jamás à la de Azpeitia el ser Madre del Santo Patriarca, ni à la de Beasain el serlo del Santo Martyr.

59 En la citada Chronica de la Provincia de San Pablo impressa por su Rmo. Chronista Fr. Juan de San Antonio, refiere este sabio Escritor las clausulas escritas en el referido Indice de los Fueros, para confirmacion de lo que allí escribe en favor de la verdadera Patria *Beasain*, y apellido del Santo Martyr *Lomaz*. Quando yà havian corrido años hasta la impresscion de dicha Chronica sin alguna oposicion del R. P. Alcalà, quiso este empeñarse en impugnarla. Es verdad, que desde el año de 1728. hasta el de 1739. en que imprimiò el P. Alcalà la vida de S. Martin, y la Dissertacion Historica de su identidad, se havian suscitado entre ambos RR. Chronistas de la Provincia de San Pablo, y San Joseph ciertas controversias en asuntos domesticos de primacia fundamental del V. P. Fr. Juan de Guadalupe, y de la filiacion de la Provincia de San Pablo, y de otras diversas de la Seráfica Descalcèz, que pretendia para su Provincia de San Joseph el P. Alcalà. Despues que corrieron impressos por España varios papeles sobre estos puntos, ha querido aora divertir las fuerzas de su ingenio à la refutacion de lo que el referido Chronista de la Provincia de San Pablo escribiò, aprobando este Indice de los Fueros, como favorable à la Patria, y apellido de Beasain, y Lomaz.

60 Empieza sus argumentos, y quiere fundar el primero de estos sobre una equivocacion, que el Autor del Indice de los Fueros padeciò en el computo del año del Martyrio de S. Martin, refiriendole al año de 1599. Supuesta una vez esta equivocacion en el año del Martyrio, era consiguiente à ella la de su edad al tiempo del Martyrio. Por que haviendo nacido el Santo à 16. de Julio de 1566. eran treinta y tres los años, que corrieron desde este año hasta el de 1599. señalado con equivocacion para el Martyrio, y nada importante, para el presente asunto de la identidad del Santo Martyr, ni para el fin, que tenia el Autor del Indice en su formacion. Mueve aora el P. Alcalà sus impugnaciones escribiendo assi: „ Este fundamento es nulo por qualquiera parte,

Lib. 3.
c. 5. n. 43.

Fol. 290.
n. 149.

N. 150.

que se mire: lo primero, por que segun el referido Chronista
 ,, nació San Martin à 16. de Julio de mil quinientos, y setenta,
 ,, y seis, y padeciò Martyrio el de 1597. en que se suman los
 ,, veinte y un precissos, para que le obligasse el ayuno.

Lib. 5.
 c. 6. n. 51

61 Siendo un error manifesto del Impressor el nacimiento
 del Santo el año de mil quinientos y setenta y seis, admira que
 el P. Alcalà quiera persuadir, que este es error del Autor Chronis-
 ta de la Provincia de San Pablo. Escribe este en su Chronica
 con gran claridad, que el Santo Fr. Martin entrò en Religion,
 siendo de diez y ocho años de edad. Escribe tambien en el mis-
 mo numero, que fuè martyrizado, siendo de treinta años
 cumplidos. El que leyere estas claras asserciones conocerà lla-
 namente, que el nacimiento del Santo fuè el año de 1566. por
 que desde este à 16. de Julio son treynta años y seis meses
 los que corrieron hasta 5. de Febrero de 1597. en que el Santo Fr.
 Martin fuè crucificado; y por que del mismo año de 1566. son
 diez y ocho años los que corrieron hasta el de 1584. en que entrò
 en la Religion el Santo Martyr. Si el R. Chronista de San Pablo
 huviesse realmente escrito por año de su nacimiento el de 1576
 entraria en Religion siendo de ocho años, y padeceria el Martyrio
 siendo de veinte y uno. Pero quando claramente escribe los trein-
 ta años cumplidos al tiempo del Martyrio, y los diez y ocho años
 al tiempo del ingresso en Religion, parece resulta manifestamen-
 te, que este Chronista escribiò por año de su nacimiento el de se-
 senta y seis, y el Impressor con la facil inversion de la S, en T, pu-
 so la errata de setenta por sesenta. Mas aunque esto parezca una
 verdad parente al conocimiento de qualquiera lector imparcial,
 intentà el P. Alcalà, que sea error, y contradicion del Autor, co-
 mo lo dice tambien en otra parte.

Fol. 191
 n. 5. 6.

62 Pero si esta errata puede atribuirse por el P. Alcalà jus-
 tamente à contradicion de aquel R. Chronista de San Pablo; à
 que podrèmos atribuir la que leemos en el Indice del Libro del
 mismo P. Alcalà, que en la palabra años, dice asì: *El año de mil
 quinientos, y sesenta y uno nació San Martin.* Si puso estas voces el mis-
 mo P. Alcalà se convencerà, que el Santo Martyr muriò de trein-
 ta y seis años de edad, por que tantos vãn de 61. hasta el de 97
 y esta serìa clara contradicion del P. Alcalà con lo que tantas veces

nos dice en su Libro, que el Santo fuè martyrizado à los treinta años no completos. Pero nosotros de buena fee creemos, que el P. Alcalà no havria escrito *sesenta y uno*, sino *sesenta y siete*; y que la errata serà del Impresor, que puso 61. por 67. Por lo que parece, que tambien podria de buena fee conocèr el P. Alcalà, que el R. Chronista de San Pablo puso 66. y el Impresor la errata de 76. por 66.

63 Y à la verdad, si la buena fee, y sinceridad nos permitiesse el imputar al P. Alcalà algunas erratas en su Libro, de las que podamos justamente atribuir al Librero; que diriamos de lo que escribe elogiando los fervores del Santo Martyr en el Noviciado de Auñon con estas voces: *Ayudaba San Martin codicioso de meritos à los oficios de Novios, y de los otros Religiosos.* Creemos facilmente, que el P. Alcalà escribiò *Novicios*; y estampò el Impresor la de *Novios*. Assi creemos tambien serìa errata del Impresor la que escribiò del nombre de *Maria de Arexola*, mudado su nombre de *Marina*; pues no nos persuadamos, que llamasse el P. Alcalà *Maria* à la que tantas veces llamò *Marina*. Todas estas equivocaciones en el libro del P. Alcalà, como la mutacion de 60. en 70. son menudas, y ordinarias erratas, aun en Impresores sollicitos; y nunca pueden dañar à los Autores; que tienen facil respuesta con aquel versucillo de Marcial.

Fol. 36.
n. 43.

Fol. 184.
n. 172.

Non meus est error, nocuit librarius.

64 Pone otro argumento el P. Alcalà contra el referido Chronista, y contra el Indice de los Fueros, dice: „ Que este „ testimonio (del Indice) es totalmente apofito, sin remission „ al cuerpo de la obra de los Fueros, y una palabra, ò clausula „ del Indice sin apoyo, ni firmeza pendula, y en el ayre con ignorancia de la mano, que tirò la piedra, no pide, ni puede „ pedir assenso à la fee humana.

Fol. 292.
n. 152.

65 Parecerà bien estraña esta objecion del P. Alcalà, y de facil solucion à qualquiera, que sepa algo de cosas de la Provincia de Guipuzcoa. Desestima este las palabras del Indice, porque ellas no tienen remission al cuerpo de la obra de los Fueros. Pero yà se vè, que el nacimiento de San Ignacio en Azpeitia, y el de S. Martin en Beasain no son cosas, que han de constar por Fueros, y privilegios del Rey; han de constar, y han constado en toda la

Pro-

Provincia por su universal acceptacion , y por los autenticos papeles de su Archivo , como constaban al que formò aquel Indice. Por què pues ha^{de} desmerecer el assenso à la fee humana , lo q̄ se escribe en èl, aunque no tenga remission al cuerpo de la obra de los Fueros, sobre el nacimiento , y Patria de San Ignacio , y San Martin ; si es cierto , que todos los Pueblos de la Provincia confiesan à ambas Villas esta felicidad , y si ella consta manifiestamente por autenticos instrumentos del Archivo de ella?

N. 151. 66 Reproduce el P. Alcalà la equivocacion , que padeciò el referido Autor del Indice , sobre el año del Martyrio del Santo Fr. Martin. Y de esta quiere inferir , *que lo que en èl escribe de Beasain, y de Loynaz no merece assenso à la fee humana..... Sabiendo , que sobre los testimonios dice el Derecho: Si enim una pars falsa reperitur , totum hujusmodi testimonium corrui.* No es cierto , que haya en el Derecho Canonico , ni Civil texto alguno , en que se lean tales palabras. Estas son de Autor , que no las profirió en el sentido intentado por el P. Alcalà, queriendo persuadir con ellas , que siendo falsa la expresion del año del Martyrio , debe tambien reputarse por falsa la otra expresion de su Patria , y apellido. Segun esta doctrina todo Escritor , que se equivoca en una noticia , ha de llevar la pena de no ser creido aun en otras , que no tengan conexion precisa, ni dependencia con aquella en que se equivocò. Qualquiera Autor , que se huviesse equivocado (como se han equivocado muchos Escritores de Vidas de Santos en el año de su muerte) ha de reputarse precisamente equivocado en lo que dixere de su Patria , y nacimiento , porque *si una pars illius falsa reperitur , totum eius testimonium corrui.* Pero yà se vè, que este severo, ò rigido dictamen no le admitirà el P. Alcalà ni para si , ni para Autores de su devocion.

Lib. 3. c. 10. Fol. 278. R. 133. 67 El R. Maestro Fr. Joseph Sicardo en su libro de la Christiandad en el Japòn escribe, *que San Martin fuè hijo de la Provincia de Cantabria , aunque algunos le hacen de la de San Joseph, y Convento de Auñon.* Este mismo Autor escribe , que el apellido del Santo fuè *Aguirre* , y su Patria *Vergara*. De estas dos asserciones dirà el P. Alcalà , que la primera es falsa , pero sin embargo admite con elogio del doctissimo Sicardo la segunda de que el Santo es *Aguirre* , y de *Vergara*. De que resulta , que no quiere

el P. Alcalà para este Autor de su devocion aquella regla , de que *siendo falso en una parte el testimonio , sea falso en todo.* Quiere el P. Alcalà , que no dañe al Maestro Sicardo la equivocacion , con que niega à San Martin ser hijo de su Provincia de San Joseph , para que sea creído en lo segundo , que dice que es hijo de Vergara. En esto estrivò la desgracia del Escritor del Indice. Si este , como el Maestro Sicardo , huviesse escrito , que el Santo era hijo de Vergara , le huviera tolerado la primera equivocacion sobre el año del Martyrio , y no le havria multado con la pena de falso en todo. Pero como el Escritor del Indice viò en tantos Juridicos instrumentos del Archivo de la Provincia , que el Santo era *Loimaz* , y de *Besain* , era preciso , que escribiera así , y no escribiesse *Aguirre* , ni de *Vergara* ; porque no hallaba papel alguno , que lo dixesse entre todos los del Archivo de ella.

68 Escribe tambien el P. Alcalà : *Que este Indice està en el ayre , con la ignorancia de la mano , que tirò la piedra.* Este argumento supone la ignorancia de los hechos ; porque en toda la Provincia se sabe qual fuè la mano , que tirò essa piedra. Es notorio , que el Prologo , y el Indice fueron piedras , que tirò la mano del yà enunciado Cavallero Don Miguel de Aramburu , tan acreditado en toda la Provincia por su erudicion , y amor à la Patria , que jamàs se oyò desde la impresion del libro de los Fueros , huviesse algun Guipuzcoano quexoso del Indice , como de *picra mal tirada.*

N. 1527

69 No es mas fuerte , que las precedentes , otra objecion del P. Alcalà contra el Rmo. Chronista de la Provincia de San Pablo , quien al margen de su Chronica escribiò , que los Fueros se dieron à luz el año de 1697. Y como si fuera este reparo de importancia nota el P. Alcalà , que la impresion fuè el año de 1696. Mas es cierto , que si huviesse leído (como podia) el P. Alcalà el ultimo folio del libro de los Fueros , hallaria que el Lic. Don Bernardino de Vergara , Abogado , y Relator del Consejo Real certifica à 8. de Marzo de 1697. la concordancia de la impresion con la Ordenanza original. Y claro està , que no podia darse al publico el libro sin esta certificacion. Así , huviera ahorrado el P. Alcalà (si huviesse mirado bien esta certificacion) lo que escribe , notando sin fruto , ni importancia al Rmo. Chronista de San Pablo.

N. 1531

Fol. 361;
bu.

70 Concluye finalmente sus reparos contra el Indice asì:
 „ Aunque la clausula de èl se escribiera de intento, con remission
 „ à la obra, era yà bien tarda la noticia, como dada ciento y
 „ veinte y nueve años despues del nacimiento de este Proto-
 „ Martyr Eximio. „ Este reparo tiene facil respuesta. Porque el
 Indice impresso fuè sobre papeles autenticos antiguos del Archi-
 vo, que hacian, y hacen constar el apellido de *Loimaz* en el San-
 to Martyr desde el año inmediato à su Beatificacion, en que la
 Provincia congregada en la Villa de Segura la celebrò con fies-
 tas publicas (como yà se dixo) con el nombre de *San Martin de*
Loimaz, y ha continuado en otros ochenta, ò mas Acuerdos el
 Culto del Santo con el mismo apellido, sin la mas ligera contra-
 diccion. No querrà el P. Alcalà, que se atienda al numero de los
 pocos meses, que han corrido desde la impressiõ de su libro:
 Querrà se atienda à la antiguedad de los papeles, que dice se con-
 servan en su Archivo de la Provincia de San Joseph, para dár cre-
 dito à su reciente libro. Infiera de aqui, si se debe atender mas
 à la menor antiguedad de la impressiõ de los Fueros, para hacer
 poco aprecio de ella, que à la mayor antiguedad de los papeles
 del Archivo de Provincia, en que estiva el libro de los Fueros, y
 su Indice.

71 Aunque los papeles, que conserva en su Archivo la Pro-
 vincia de San Joseph, siendo ellos autenticos, ò de probados Au-
 tores, merezcan muy grande acceptacion en lo concerniente à las
 eximias Virtudes Religiosas, y à las circunstancias del glorioso
 Martyrio del Santo Fr. Martin; sin embargo en lo tocante al
 origen, y naturaleza de un Santo Guipuzcoano, no deben ser
 menos atendidos, ò deben ser mas dignos de fee los papeles au-
 tenticos del Archivo de la Provincia, que diò al Santo naturale-
 za, y origen, y tenia en sus Pueblos muchos testigos, que cono-
 cieron, y trataron familiarmente al Santo Beatificado, y depo-
 nian con juramento su identidad con *Loimaz*, natural de la Villa
 de *Beasain*, sin que huviesse en todo su distrito testigo alguno,
 que conociesse al pretendido *Martin de Aguirre*, hijo de *Vergara*. So-
 bre este supuesto, no hubo contradiccion para el consentimiento
 unanime de todos los Pueblos de la Provincia en el reconoci-
 miento de la naturaleza, y origen del Santo en *Beasain*, y su Casa

Solar de Loinaz: En la ereccion de la Basilica dedicada al Santo Martyr en este lugar de su nacimiento: En las contribuciones anuales de limosnas pedidas por orden de la Provincia en todo su distrito para el Santuario llamado de Loinaz, conservandose siempre por ciento, y doce años esta reputacion, y publica fama inconcusa, constante, y sòlida, por cuyas señas debe reputarse verdadera.

§. VI.

RESPUESTA A UN APROBANTE DEL P. ALCALA.

72 **E**L yà citado Aprobante del libro del P. Alcalà, el Dr. Orobio Bazterra, Abogado de los Reales Consejos, reconociendo como cierto el hecho de ser este el concepto de la Provincia, lo califica de *opinion vulgar*, de *opinion erronea*, y de *error comun*. Empezò (dice) *à recibirse por el vulgo inclinado siempre à la novedad, la errada opinion de que este Santo fuè natural de la ilustrissima Villa de Beasain, su apellido el M. I. de Loinaz, y que fuè del Obispado de Pamplona*. Llame, si quisiere este Aprobante, *error comun*, *opinion errada* lo que adoptò la Provincia como verdad notoria por su consentimiento comun; y pretenda persuadirlo así en su Patria de Vergara à algunos juicios preocupados. Pero à nadie, por mas que este preocupado, podrá persuadir lo que dice, *que empezò à recibirse por el vulgo inclinado siempre à novedad, la errada opinion*. Porque, como puede ser inclinacion del vulgo à la novedad aquel consentimiento universal, con que la Provincia toda congregada luego que se recibió la noticia de la Beatificacion del Santo, le reputò por Loinaz, no habiendo precedido alguna otra opinion contraria, mas antigua que esta, que llama nueva? Para que el Aprobante calificase esta de *novedad del vulgo*, era menester, que antes viviese el vulgo en concepto contrario, ò diferente: lo que ni dice, ni puede afirmar con verdad. Añade el Aprobante: „ Que se persuadieron esto mismo muchos hombres de juicio, discrecion, y madurez, ò porque no examinaron este asunto de proposito, ò porque la passion loable, que tenian à este Santo, y el deseo, que fuesse de aquel Obispado, les facilitò la credulidad de la opinion vulgar.

No

73 No es facil creer, que huviesse *hombres de juicio, discrecion, y madurez*, que sin examinar el asunto de proposito, diessen su credulidad à *una opinion vulgar errada*, si ellos dudassen, ò temiessen, que fuesse alguna vana voz de los Pueblos la del Nacimiento, y Origen del Santo en Beasain. El *juicio, discrecion, y madurez* les dictaria entonces la obligacion de examinar el asunto de proposito. Tenemos por cierto, que los hombres de *juicio, discrecion, y madurez*, no teniendo motivo para temer engaño en la voz comun de toda la Provincia à favor de la Villa de *Beasain*, y su Casa de *Loimaz*, no se havrian detenido en examenes de este asunto: como no se detuvieron en examinar al tiempo que fuè Beatificado San Ignacio de Loyola, si era cierta la comun voz de que este Santo Patriarca era de Azpeitia, porque no havia algun otro Pueblo, que la disputasse esta gloria. Desde el nacimiento de este Santo Patriarca à su Beatificacion corrieron ciento y diez y ocho años; y no era facil hallar yà testigos, que jurassen el conocimiento del Santo en su puericia, para apoyo del consentimiento, y publica voz, con que toda la Provincia le reconocia hijo de Azpeitia. Desde el nacimiento del Santo Fr. Martin hasta su Beatificacion passaron solos sesenta y un años; y sobre ser igualmente entonces incontestable, y notoria en toda ella la voz de que el Santo era *Loimaz*, se corroboraba esta con testigos de conocimiento. Por esso, si al tiempo de la Beatificacion de San Ignacio, no se detuvieron hombres prudentes en el examen de su Patria de Azpeitia; sobraba, como no necessario ni prudente, el examen de la Patria del Santo Martyr, contestada por todos los Pueblos de la Provincia uniformemente, y entre ellos por la Villa de Vergara.

74 Vamos al otro motivo, que para haver creído la *opinion erronea* los hombres de *juicio, discrecion, y madurez*, insinúa el Aprobante, quando dice: „ Porque la passion loable „ que tenian al Santo, y el deseo de que fuesse del Obispado de „ Pamplona, les facilitò la credulidad de la opinion vulgar. „ Haga reflexion, de que el Aprobante no dice, como falible conjetura, que estos dos motivos *de loable passion al Santo, y deseo de que fuesse de este Obispado* facilitarían la credulidad. Dícelo con ayre de certidumbre; dice, que de hecho esto *facilitò la credulidad*.

Pero

Pero querriamos nos huvieffe explicado , en què funda esta certidumbre del motivo , *que la facilitò*. Tiene el Aprobante algun instrumento autentico , en que pueda hacernos ver , que en ciento y doce años , desde el de 1628. todos los Procuradores de las Villas de la Provincia en sus Juntas generales adoptaron univormemente esta opinion ; que llama *erronea* , por el deseo de que el Santo Marty fuesse *del Obispado de Pamplona* ? Parece , que no le tendrà ; porque haviendo concurrido à tantas Juntas Diputados de muchas Villas de representacion particular , como la de Mondragon , Vergara , Elgoibar , Eibar , Plafencia , Anzuola , Elgueta , Anchavaleta , Escoriaza , y Leniz , todos estos Diputados en mas de un Siglo la han consentido sin la mas leve duda. Estas Villas son del Obispado de Calahorra ; y no se puede creer , que el assenso de ellas haya sido por el deseo de que el Santo no fuesse de su Obispado de Calahorra , sino del de Pamplona.

75. Suponiendo pues , que el Aprobante no puede darnos prueba autentica de que este haya sido el motivo , *que facilitò la credulidad de la opinion vulgar* ; còmo puede saberlo con certeza ? Tiene el Aprobante por particular gracia del Cielo el don de penetrar los secretos de los corazones de los hombres , para saber con certidumbre qual fuesse el motivo , porque cada uno de millares de Diputados de Juntas en mas de un Siglo se moviò à consentir en la opiniòn vulgar , y aun para saber , que todos ellos han tenido un mismo motivo ? Nos persuadimos , à que el Aprobante no querria decir , que lo sabe ciertamente , pero presume , ò conjetura , que esto havria sido assi ; y en este caso parece no debia haver escrito , *que esto facilitò la credulidad* , sino que *la havria facilitado* , segun su presumpcion , y conjetura. Pero aun en este sentido tiene poquissima apatiencia de verosimilitud su presumpcion , ò conjetura , por las razones siguientes. La passion loable , ò devocion al Santo Martyr se debe presumir igual en todos los Lugares de la Provincia , ò sean de la Diocesi de Pamplona , ò de la de Calahorra ; porque no se encuentra razon , para excluir à alguno de ellos de esta loable passion , ni para graduarla mayor , ò menor à un Santo de Guipuzcoa , entre sus Villas del uno , ò del otro Obispado. El deseo de que fuesse el Santo del Obispado de Pamplona , podia ser tambien loable en las Villas de este Obispado , co-

mo lo sería igualmente en las otras de la Diocesi de Calahorra el desco de que el Santo fuese de ella, no habiendo motivo para que se niegue à unas el loable desco, que se concede à otras, ni para presumirle mas vehemente en las Villas de el Obispado de Pamplona, que en las de Calahorra. Pero es cierto, que nunca se ha oído (hasta que lo ha escrito el Aprobante) el influxo de este motivo para la credulidad universal de que el Santo Fr. Martin nació en *Beasain*, y descendia de la Casa de *Loiaz*.

76 Como puede ser verosimil, que el desco de que fuese del Obispado de Pamplona huviese influido en esta credulidad en tantas Juntas de Provincia, sin que lo huviesse entendido, ni aun sospechado los Procuradores, que concurrían à ella de tantas Villas del Obispado de Calahorra? Si lo huvieran entendido, ò sospechado así, no podían dexar de oponerse à tal motivo todas las Villas del Obispado de Calahorra. Por esso, aun para conjetura no parece estimable esta nueva especie, que el Aprobante havia adquirido en algun rato, que dexò vagar la fantasia por el País de las fabulas, ò por los espacios imaginarios. El motivo cierto de esta credulidad antigua, constante, universal de toda la Provincia explicada en tanto numero de Juntas de ella, fuè la deposicion de testigos, que conocieron (como yà se ha dicho) desde su niñez à Martin de Loiaz en su Patria de *Beasain*, criado, y alimentado de sus Padres: que sabian sus Estudios en Alcalá: su ingreso en el Convento de Auñon: su nombre Fr. Martin de la Ascension; y su navegacion à las Misiones de la America. Este fuè el motivo de la general voz, y consentimiento de la Provincia sin cosa en contrario. Y si estuvièssse bien informado de este hecho cierto, no huviera dicho el Aprobante: „ que ha sido „ publico el rumor, de que este Glorioso Santo fuè natural de „ la Villa de *Beasain*, y que la ilustre Villa de Vergara con su silencio, de ningun modo ha aprobado este vano rumor: „ No pudiera llamar rumor, y rumor vano, si estuviera en los hechos de la calidad de esta voz publica de la Provincia; porque no es verosimil, que ignore el Aprobante las diferencias entre el rumor, y la verdadera fama, que estàn señaladas por los Escritores de su facultad. Uno de ellos, Escobar de Coro en el Tratado de *Puritate, & Nobilitate probanda*, siguiendo los principales antiguos Mac-

tros de la Jurisprudencia, dice: *Que se llama fama aquella en que consiente una Ciudad, ò Vecindad, ò la mayor parte de ella; y se dice rumor, quando solo consiente una tercia, ò quarta parte de la Ciudad, ò Vecindad.* Con que siendo cierto, que no solo la mayor parte de la Provincia, sino toda ella ha dado su general consentimiento à esta voz publica, no puede esta llamarse rumor, y rumor vano.

77 El mismo Autor dice, que es propio del rumor el ser vano, sin razon, sin credito; ni es necessaria causa verosimil, ni mayor parte del Pueblo, que varia en él, y tiene desde su principio varias, y contrarias credulidades. Pero ha tenido estas condiciones la voz publica de la Provincia, para que el Aprobante la llame rumor? Ha havido hasta agora en ella varias credulidades? No consta por la certificacion del Secretario de la Provincia el consentimiento de toda ella, sin contraria credulidad? Y aun no confiesa el mismo Aprobante, que lo han creído así, no solo el vulgo, sino muchos hombres de juicio, discrecion, y madurez? En qué pues se parecerà esta voz al rumor vano? El mismo Autor escribe. *Cómo se podrá distinguir la verdadera fama de la falsa, ò del rumor? Y responde, que la regla, que acostumbran à dar los Jurisperitos, es que se abraze como verdadera la que fuere antigua, constante, inconcusa, sólida.* El mismo Autor dice, que la perseverancia constante de una misma cosa en muchos años arguye su verdad, y por esso la fama antigua, si dura todavia, es verdadera, y si fuere falsa, se sufoca presto.

78 Añade el mismo Autor: *Para probar la antigüedad de la fama, contestan todos los Autores, que basta la de cien años.* Siendo pues cierto, que la publica voz de la Provincia por San Martin de Loinaz, excede los cien años de antigüedad; y que ella ha sido constante en todo este tiempo: que ella ha sido universal, è inconcusa en toda ella: que es sólidamente fundada en testimonios jurados; no sabemos, en qué sentido puede llamar el Aprobante rumor, y vano rumor, una voz publica vestida de tales circunstancias. No sabemos, como

Quæst. 10. n. 5. *Fama enim dicitur, dum consentit tota Civitas, seu Vicinia, aut maior eius pars; rumor verò, dum pars tantum, ut puta tertia, vel quarta Civitatis, vel Viciniaz.* Bald. in Leg. ea quide. n. 2. Codice de accusat. &c.

Idem eadem quæst. §. 6. n. 14. *Quia ad rumorem, nec causa verisimilis, nec maior Populi pars requiritur: imò rumoris proprium est esse vanum, sine ratione, & sine fide, cum ortum trahat à varijs, & contrarijs hominum credulitatibus.* Idem Author. §. 3. eiusdem quæst. n. 4. *At quomodo vera, aut falsa apprehendi poterit, & falsa à vera secerni? Ut hæc amplectatur, illa ut falsa rejiciatur, regula à nostris tradit solet, ut antiqua, constans, inconcusa, solida, nec in aliquo labefactata, vel ut vera amplectatur, probeatur que ex textu in cap. de Parent. 8. 35. quæst. 6.*

Idem n. 10. §. 3. *Quia perseverantia constans eiusdem rei per plurimos annos eius veritatem arguit, & ideo fama antiqua, si adhuc durat, vera, sin verò falsa, cito opprimitur.* Ex D. Hier. ad Marcel. *Falsus rumor cito opprimitur.*

Idem

Idem n. 15. Primò
illud apud omnes cõf-
titutum manet, tem-
pus antiquum dici
post centum annos.

si fuesse vano rumor, le huviera disimulado en perjui-
cio fuyo la Villa de Vergara por tantos años, dexando à
Beasain, que se alze con el Santo, y la limosna.

79 Dice el Aprobante: *Que fuè prudentissimo el si-
lencio de Vergara, quando viò, que no podia convencer el preo-
cupado juicio de los hombres: Que hizo muy vivas diligencias,
por medio de sus Comissarios (esto fuè en la yà referida
Junta de Parroquianos de San Pedro de Vergara de el
año de 1631.) à fin de que desde luego se publicasse su glo-
ria particular, y no pudo entonces adquirir estos mismos ins-
trumentos, con que oy se demuestra esta verdad. Podia el
Aprobante haver señalado quales son estos instrumen-
tos, que entonces no pudo hallar la Villa de Vergara,
y aora bastan para hacer demostracion de la verdad.
Havia entonces, como aora los libros de aquellos Es-
critores Coerancos: havia aquellas laminas esculpidas
en Roma: havia aquella inscripcion del Convento de
Auñon, que son los instrumentos, en que principal-
mente insiste el P. Alcalà en su Dissertacion, ò en su
Alegacion à favor de Vergara. Sin embargo es cierto,
que los antiguos Vecinos de Vergara los estimaban in-
suficientes; y asì dice el mismo Aprobante: *Que el em-
prehender en aquella sazon este empeño, y no poderle probar
plenamente, ocasionaria el inconveniente de obstinar mas en su
dictamen à los que estaban en este errado concepto, y asì lo
omitiò la Villa por entonces, optimo consilio.* Esto està bien
dicho; pero no sabemos, què eficàz instrumento ha
parecido despues, para no poder continuar aquel
antiguo prudentissimo silencio acordado *optimo con-
silio*? Si entonces huviera obstinado mas los animos en
su errado dictamen la pretension, que deduxesse Ver-
gara con aquellos antiguos documentos; qual es
la fuerza, que aora ha adquirido para convertir aque-
llos animos obstinados? Han hallado aora los Vecinos
de Vergara un instrumento ignorado por los antiguos?
Dirà, que sì, y que esta es la citada partida Bautifmal:
Pero yà queda convencido, que ella es de una cria-
tura,*

tura, que en el libro de Bautizados de la Iglesia de San Pedro se lee, *bautizada Mja hija de Pedro de Aguirre*; y parece haverse dirigido al P. Alcalá, certificada con la mudanza de *Maria*, en *Martin*. No se ve otro instrumento en el libro del P. Alcalá, de los que por su antigüedad añadan fuerza alguna à los que yà estaban parentes à los antiguos Vecinos de Vergara en inscripcion, libros, y laminas.

80 Por esto no se puede entender, con què fundamento escribe el Aprobante, *que por la sólidissima doctrina* (del P. Alcalá) *queda yà decidida esta disputa*. Así lo afirma: pero no explica, quien haya decidido la disputa; y será sin duda el mismo Aprobante el Juez, que la ha decidido, para que así cesse la obstinacion, y ceda la *errada opinion antecedente* à su decreto decisivo. Sin embargo puede temer la prudencia, que no cedan à su autoridad los animos yà envejecidos en la que llama *errada opinion*. No havrà visto el Aprobante compulsada con citacion de la Villa de Beasain la partida Bautismal de *Martin*, hijo de *Pedro de Aguirre*; y à lo menos hasta verla así compulsada, parece no debia dár por decidida la causa. No ha oído a la Villa de Beasain los fundamentos para ser mantenida en la mas que centenaria posesion, sin cosa en contrario. Pero en nada de esto se detiene el Aprobante. La causa está decidida en su Tribunal, aunque no haya compulsada de instrumentos, hecha conforme à derecho, y aunque no se haya oído la parte, que está en posesion de la alaja. El Papa mismo *in cap. susceptis 1. de causa posses. & propriet.* dixo, que no podia definir alguna cosa, sin oír la parte. Pero el Aprobante quiere dár por yà definida esta causa de posesion de la Villa de Beasain sin citarla, ni oirla.

Nec nos
côtra in-
auditam
parté pos-
sumus ali-
quid de-
finire.

§. VII.

TESTIMONIO DE RELIQUIA DE SAN MARTIN DE la Ascension en Vergara.

81 **D**espués de esta nueva certificacion de pretendida fee de Bautismo de *Martin de Aguirre*, han hecho tambien manifesto los Vecinos de Vergara otro testimonio de

donación de parte de Reliquia de San Martin de la Ascension, que se venèra en el Convento de San Sebastian de Auñon, hecha por el Rmo. P. Provincial, y Venerable Definitorio de la Provincia de San Joseph, à petición del Ilustrissimo Señor Don Andrés de Otbe, y Larriategui, Inquisidor General de todos los Reynos, y Señoríos de España. Para que se vea, como se diò esta Reliquia entera al referido Convento de Auñon; y como aora, extrayendo parte de ella, se ha donado para colocarla en la Iglesia de Vergara, pondremos aqui una, y otra donacion literalmente.

Fol. 42.
n. 30.

82 Escribe el Padre Alcalá la primera, y dice así: „ Para
 „ eterna memoria, y veneracion de este Glorioso Martyr, co-
 „ locò en este Convento nuestro Carissimo Hermano Fr. Pedro
 „ de Cervera, siendo Ministro Provincial una gran Reliquia del
 „ Santo, segun consta del testimonio siguiente. Fr. Pedro Cer-
 „ vera, Predicador, y Ministro Provincial de esta Santa Provin-
 „ cia de San Joseph de los Descalzos de la Regular Observancia
 „ de nuestro P. San Francisco, doy fee, y verdadero testimonio,
 „ que havendoseme entregado en nuestro Convento Real de
 „ San Gil de la Villa de Madrid una Reliquia grande de seis de-
 „ dos de larga, y dos de ancha, que es una Canilla del Glorioso Sa-
 „ Martin Martyr del Japon, hijo de este nuestro Convento de Sa-
 „ Sebastian de Auñon, Novicio, y Professo en èl, la qual yo
 „ el dicho Provincial entrego à nuestro Hermano Fr. Francisco
 „ de Tembleque, Guardian del sobredicho Convento, de la ma-
 „ nera, que oy està aderezada, y adornada: conviene à saber,
 „ en un cañon de vidrio preso entre listas, y su fin, y remate de
 „ azero pabonado, con estos titulos gravados en las dichas listas.
 „ *San Martin de la Ascension, Glorioso Martyr del Japon, hijo del*
 „ *Convento de San Sebastian de Auñon*, la qual asimismo queda en
 „ una caxa redonda aforrada en terciopelo carmesí, y guarneci-
 „ da con unos galoncillos de oro, que yo el dicho Provincial por
 „ ser asimismo hijo del sobredicho Convento, la he dado, y
 „ entregado, mandando, como en efecto mando por Santa
 „ Obediencia à todos los Religiosos nuestros Subditos, no la
 „ quiten, sino que la conserven con toda guarda, y custodia
 „ en el lugar mas decente, que convenga. Dada en el sobredi-
 „ cho Convento de San Sebastian de Auñon, en 26. dias del mes
 „ de

de Noviembre de 1638. años, firmada de nuestro nombre,
y sellada con el sello menor de nuestro Oficio. Fr. Pedro Cer-
veta, Ministro Provincial. Este es el testimonio, que al pie
de la letra repite el P. Alcalà. Mas no sabemos, con qué necesi-
dad; pues ya se ve, que en el no se encuentra apellido de
Aguirre, ni Patria de Vergara.

Fol. 295.
y. 196.

83 Veràse aora, como està donada parte de esta Reliquia
por el Reverendissimo Provincial, y Definitorio, segun certi-
ficacion autentica de D. Juan Lopez de Azcutia, Secretario del
Rey, y de Camara de dicho Ilustrissimo Señor Inquisidor Gene-
ral. Yo F. Diego de Puertollano Predicador, Ex-Definidor, y
Ministro Provincial de esta S. Provincia de S. Joseph de Re-
ligiosos Descalzos de N. P. S. Francisco, y siervo &c. Certi-
fico, y doy fee, que el Ilustrissimo S. D. Andrés de Orbe, y
Larriategui Colegial mayor, y Cathedratico de Leyes en la
Univerſidad de Valladolid, Inquisidor Apostolico de las Santas
Inquisiciones de Sevilla, y Cuenca, Obispo de Barcelona, Ar-
zobispo de Valencia, Governador, que ha sido del Real, y
Supremo Consejo de Castilla, Inquisidor General de todos
los Reynos, y Señorios de España &c. escribiò à nuestro Ve-
nerable Definitorio, suplicando se dignasse de hacer donacion
à su Ilustrissima de una parte de la Reliquia de S. Martin de la
Ascension, y Aguirre, que se venera en nuestro Convento
de S. Sebastian de Auñon, donde vistiò nuestro Santo Habito,
y profesò, para colocarla en la Iglesia de la M. N. y M. L. Villa
de Vergara, como Patria dicha de tan Glorioso Martyr San
Martin de Aguirre, y de su Señoria Ilma: en cuya atencion de-
terminò nuestro Venerable Definitorio, se traxesse de nuestro
Convento de Auñon la sobredicha Reliquia, y conducida à es-
te Real Convento de S. Gil por manos del Hermano Predica-
dor Fr. Francisco de Alvalate con testimonio autentico de nues-
tro Hermano Fr. Geronimo de Bollega, Guardian del referido
nuestro Convento de Auñon, con el testimonio de identidad,
de ser la Reliquia de San Martin de Aguirre, ò de la Ascension
Proto-Martyr del Japon; se abrió el viril en presencia de nues-
tro Venerable Definitorio, y à su vista se separò una Reliquia de
un dedo indice de largo, que por manos de nuestro Hermano

Fr,

Fr. Marcos de Alcalà actual Definidor , se entregò de parte de nuestra Santa Provincia al Illmo. Señor Inquisidor General : de todo lo qual nos quedamos con todos los instrumentos , que hagan fee , dando à su Señoria Illma. los autenticos , que corresponden con el presente , para que la sobredicha Reliquia de nuestro Glorioso S. Martin de Aguirre sea venerada en su dichosa Patria la Villa de Vergara , y se eternice en los corazones la memoria ; para cuyos catholicos , y christianos fines dimos esta nuestra certificacion con el sello mayor de esta Santa Provincia , y firmas de nuestro Venerable Definitorio , en 2. dias del mes de Enero de 1740. Fr. Diego de Puertollano , Ministro Provincial. Fr. Mathias de la Calzada, Ex-Custodio Definidor, y Padre. F. Juan de Santa Rosa Definidor, Ex-Custodio y Padre. Fr. Marcos de Alcalà, Definidor. Fr. Pedro Almodovar , Definidor. Assi es : Fr. Domingo del Espiritu Santo Custodio , y Secretario.

84 Ya se dexa facilmente conocer en vista de ambas entregas , ò donaciones de Reliquia entera , y parte de ella , que en ciento , y dos años la havia conservado entera el Convento de Auñon , donada por el Provincial , que entonces era de su Provincia , con solo el nombre de San Martin de la Ascension , sin alguna mencion de su apellido , ni Patria. Pero aora ha querido donar parte de ella el R. P. Provincial , y V. Definitorio de la misma Provincia en obsequio del Ilustrissimo Señor Arzobispo Inquisidor General , con el sobrepuesto , ò postizo relieve de *Reliquia de S. Martin de Aguirre , hijo de Vergara*. Mucha obligacion de gratitud ha contrahido esta Villa al V. Definitorio , que no solo ha donado para su Parroquia parte de esta Reliquia , como podia ; sino que tambien ha querido hacer mas de lo que puede , donandola con relieves postizos , que ni tiene el Santo Martyr , ni ha tenido su Reliquia de Auñon hasta aora. Pero què eficacia añade este novissimo instrumento à aquellos antiguos , que el Aprobante considera insuficientes , para que la Villa de Vergara intentasse hasta aora formar la pretension de ser suyo el Santo ? Si hasta aqui ha callado *optimo consilio* ; con què nuevos instrumentos quiere aora vindicar (como dice) *su glorioso timbre*? Si antes se detenia por evitar el inconveniente de obstinar mas en su dictamen à los que estaban

taban en este errado concepto (de no ser Aguirre , y de Vergara el Santo , sino Loinaz , y de Beasain) con què nuevas armas supone aora haver conquistado los animos obstinados? No se hallan aqui otras , que aquel *Martin* , que novísimamente se ha querido leer en el libro Bautismal de su Parroquia; y este *Aguirre* , y *Vergara* , que se han sobrepuesto en el presente año de 1740. à la donada particula de Reliquia , que desde el año de 1638. poseia el Convento de Auñon sin este titulo. Aunque este mismo apellido de *Aguirre* estuvièsse sobrepuesto desde el año de 1638. à la Reliquia del Santo entera del Convento de Auñon , podria bien contraponer à ella la Villa de Beasain otra Reliquia del Santo , donada al Convento de S. Francisco de la Villa de Tolosa por el Reverendíssimo P. Fr. Pedro de Urbina , Comissario General de toda la Familia Cismontana de la Orden Serafica , à 6. de Oçtubre del año de 1636. (dos años antes , que la otra al Convento de Auñon) con el nombre de *San Martin de Loinaz Ascension* , de que se darà despues copia autentica. Pero siendo el apellido de *Aguirre* , y Patria de *Vergara* nuevamente añadidos por el V. Definitorio de S. Joseph à una parte de la Reliquia del Convento de Auñon: què fuerza podrà hacer esta reciente voluntaria adicion , cotejada con la antigua expresion del apellido de Loinaz en la Reliquia donada ciento y quatro años ha al Convento de Tolosa , por su Rmo. Comissario General? Diga, pues, en horabuena el Aprobante, que esta fuè siempre , y serà la verdad pura , y sencilla de la Patria de este Glorioso Santo (Aguirre , y de Vergara.) Mas no basta , que lo diga, es menester para combatir , y para triunfar del contrario consentimiento general de todos los Pueblos de la Provincia , producir mas sólidos fundamentos , que los que en la Dissertacion del P. Alcalà , y en su aprobacion se hallan.

85 El muy sabio Padre Maestro Gabriel de Henao en su tomo 1. de Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria, dice en las advertencias al lector , que no descubriendo manifestamente el tiempo , y el estudio de los Sabios , hubo error en lo antiguo , y en lo recibido de las Naciones , Reynos , Provincias , Ciudades por comun consentimiento; es demasiado animo , (por no decir mas) el querer hacerles oposicion, aun quando las materias son profanas. Esto escribiò quando persuadia la comprehension de las tres Provincias Bascongadas en el

nombre de Cantabria; aunque havia algunos Autores, que la negassen. Pero quando este consentimiento general es sobre hechos no tan antiguos, y que pueden probarse con instrumentos, como iremos probando la verdadera Patria, y apellido del Santo; nada, parece, puede objetarse contra la verdad de una antigua constante, è inconcusa reputacion del Santo Martyr, como hijo de la Casa de Loñaz en Beasain, sin alguna contradiccion, duda, ni escrúpulo suscitado hasta agora entre los naturales de la Provincia de Guipuzcoa, congregada en tantas Juntas generales, y Diputaciones, como expresa la certificacion del Secretario de la Provincia.

86 Así, admiran aquellas clausulas del memorial dado en la ultima Junta del año presente por la Villa de Vergara à la Provincia, que no es S. Martin del apellido de Loñaz, ni de la Villa de Beasain, como hasta aqui se avia creído por algunos. Estas voces de la Villa de Vergara dicen, que la credulidad de ser el Santo Martyr Loñaz, y de Beasain, no ha sido hasta aqui comun, y universal, sino particular de algunos; y lo afirma así en su memorial à la Junta de Provincia el mismo día q̄ se lee en ella la citada carta del Señor Arzobispo Inquisidor General con la expresion de q̄ este ha sido un error casi comun; y el día mismo en que se presenta à la Junta de Provincia el Libro del P. Alcalà, cuyo Aprobante el Doctor Orobio hijo de Vergara escribe, que ha sido este un error comun. No son conciliables con la carta, y con la aprobacion estas clausulas del memorial de Vergara; ni fuera, al parecer, decòroso à los antiguos Vecinos de la Villa de Vergara, el que por mas de un siglo dexassen à Beasain la gloria de poseer por suyo al Santo, sin mas motivo que el de que hasta aqui se havia creído, así por algunos. Porque siendo esto así, se havia creído por otros muchos lo contrario: con que podria la Villa de Vergara haver intentado vindicàr en el siglo antecedente su gloria; y el no haverlo hecho así por credulidad sola de algunos, parece redundaria en injuria de sus Vecinos, que nunca han interpuesto contradiccion alguna à la mas que centenaria possession de la Villa de Beasain, como lo certifica el Secretario de la Provincia en su testimonio con estas voces: „ Tam-

„ bien certifico, que en todos los expressados Decretos hasta el

„ año presente de 1740. no encuentro protesta, ni contradiccion

alguna, ò motivo que haga dudar de la naturaleza, y apellido de San Martin de la Ascension, que siempre ha sido reconocido en ellos por natural de la Villa de Beasain, y del apellido de Loinaz. Certifica tambien el mismo Secretario, que el año de 1630. en la Junta de Villafranca parecieron Diputados del M. Ilustre Clero del Arciprestazgo mayor de la Provincia en representacion de todo el, llamando al Santo Martyr Fr. Martin de la Ascension, y Loinaz. De lo qual resulta, que en voz general del Estado Eclesiastico, y Secular de la Provincia ha sido S. Martin de la Ascension uniformemente reconocido, y proclamado Loinaz.

PARTE SEGUNDA.

PRODUCENSE INSTRUMENTOS POR LA IDENTIDAD de San Martin de Loinaz desde el año de 1628. hasta el de 1631.

87 **E**scribe la Villa de Vergara en su memorial à la Junta de Provincia, que à los fundamentos de la Villa de Beasain, para apropiarse esta gloria, convenientemente satisface el Autor de el Libro (el P. Alcalà) siendo el principal muy debil, y que reduce unicamente à cierta informacion recibida el año de 1633. con despacho de el Señor Ordinario de Pamplona, sin que de ella ni de otro instrumento alguno se pruebe, que S. Martin de la Ascension Proto-Martyr del Japon huviesse sido del apellido de Loinaz, ni su Patria la N. Villa de Beasain. Estas son las voces del Memorial, y à la verdad harro estrañas; porque no es posible, que responda convenientemente el P. Alcalà à instrumentos, de que no tuvo noticia alguna. Y para assegurar la Villa de Vergara, que no hai algun instrumento antiguo, que llame Loinaz al Santo, y que es muy debil el principal de la informacion recibida el año de 1633. era necesario, que huviesse registrado todos los papeles, que hai en el Archivo de la Provincia, todos los protocolos de la Villa de Beasain, y todos los de la Curia Eclesiastica del Obispado de Pamplona: de todo lo qual nada ha hecho. Añadese à esto, que

alguna, ò motivo que haga dudar de la naturaleza, y apellido de San Martin de la Ascension, que siempre ha sido reconocido en ellos por natural de la Villa de Beasain, y del apellido de Loinaz. Certifica tambien el mismo Secretario, que el año de 1630. en la Junta de Villafranca parecieron Diputados del M. Ilustre Clero del Arciprestazgo mayor de la Provincia en representacion de todo el, llamando al Santo Martyr Fr. Martin de la Ascension, y Loinaz. De lo qual resulta, que en voz general del Estado Eclesiastico, y Secular de la Provincia ha sido S. Martin de la Ascension uniformemente reconocido, y proclamado Loinaz.

PARTE SEGUNDA.

PRODUCENSE INSTRUMENTOS POR LA IDENTIDAD de San Martin de Loinaz desde el año de 1628. hasta el de 1631.

87 **E**scribe la Villa de Vergara en su memorial à la Junta de Provincia, que à los fundamentos de la Villa de Beasain, para apropiarse esta gloria, convincentemente satisface el Autor de el Libro (el P. Alcalà) siendo el principal muy debil, y que reduce unicamente à cierta informacion recibida el año de 1633. con despacho de el Señor Ordinario de Pamplona, sin que de ella ni de otro instrumento alguno se pruebe, que S. Martin de la Ascension Proto-Martyr del Japon huviesse sido del apellido de Loinaz, ni su Patria la N. Villa de Beasain. Estas son las voces del Memorial, y à la verdad harro estrañas; porque no es posible, que responda convincentemente el P. Alcalà à instrumentos, de que no tuvo noticia alguna. Y para assegurar la Villa de Vergara, que no hai algun instrumento antiguo, que llame Loinaz al Santo, y que es muy debil el principal de la informacion recibida el año de 1633. era necesario, que huviesse registrado todos los papeles, que hai en el Archivo de la Provincia, todos los protocolos de la Villa de Beasain, y todos los de la Curia Eclesiastica del Obispado de Pamplona: de todo lo qual nada ha hecho. Añadese à esto, que

que para graduar esta Villa de principal, y muy debil instrumento el de la informacion, que cita del año de 1633. era menester, que le huviesse visto autentico, y en toda su extension; y es cierto, que ni le viò así el P. Alcalà, porque aun de èl tuvo muy diminuta noticia; ni le ha visto la Villa de Vergara. Y aunque le huviesse visto, no podia saber, si tenia otros la de Beasain, que fuesen no menos principales, ni menos antiguos, que este: como de hecho los tiene, y se daràn aqui copiados de escrituras autenticas, para que se conozca, quanto se engaña la Villa de Vergara, que en su memorial à la Provincia afirma, no haver otro algun instrumento antiguo à favor de Beasain, y Casa de Loinaz.

§. I.

INSTRUMENTOS DESDE EL AÑO DE MIL SEISCIENTOS y veinte y ocho hasta el de treinta y uno.

88 **H**AN constado yà por las certificaciones del Secretario de la Provincia las fiestas, que por Abril de 1628. inmediato à la Beatificacion del Santo, se hicieron por ella de acuerdo universal de todos sus Pueblos, à *San Martin de la Ascension, y Loinaz*, natural de la Villa de Beasain. Claro està, que este testimonio, conforme al Registro de aquella Junta, que la Provincia conserva en su Archivo, no le puede impugnar la Villa de Vergara, y es cinco años mas antiguo, que aquel del año de 1633. que llama debil, y el principal la misma Villa.

89 El inmediato año de 1629. dispuso la Villa de Beasain la colocacion de tres Imagenes, una de *San Martin de Loinaz*, y otras dos de sus Santos Compañeros Luis, y Antonio en el Altar Mayor de su Parroquia. Pidiò licencia para su colocacion al Provissor y Vicario general del Obispado de Pamplona, que hallò entonces dificultades en concederla, por que en la Bula de la Santidad de Urbano VIII. que declarò Martyres del Japon, y diò su Breve Apostolico, para rezar de ellos à 14. de Septiembre de 1628. no estava expressado el nombre de S. Martin de la Ascension, y solo se decia así: *In causa Canonizationis viginti trium Martirum,*

tiram, videlicet Petri Baptista, & Sociorum ejus ex dicto Ordine, quorum nempe sex professi, caeteri vero laici familiares, & coadjutores eorumdem sex professorum erant. En la causa de la Canonizacion de los veinte y tres Martyres, es à saber, Pedro Baptista, y sus Compañeros del mismo Orden, de los quales eran seis los professos, y los otros legos, familiares, y coadjutores de los mismos seis professos. Por esso, no estando expressado en este Breve Pontificio el nombre de S. Martin de la Ascension, dilatò el Vicario General de Pamplona la licencia, que se le pedia para la colocacion de las tres Imagenes, y para hacer procesiones, y otras fiestas en culto de S. Martin de Loinaz.

90 Aunque por este motivo no pudo entonces obtener la Villa de Beasain las licencias que solicitaba, no se contuvo, como debia, y passò à celebrar procesiones, y fiestas, y à la colocacion de las Imagenes. Llegò esta noticia à la del Fiscal Eclesiastico de Pamplona, y acusò criminalmente à D. Martin de Anzizar Presbytero de la misma Villa, como à promotòr de esta novedad; y contra èl se diò la sentencia del tenòr siguiente: „ En el pleyto criminal, que
 „ pende ante Nos, entre el Fiscal de nuestra Audiencia que xante,
 „ y D. Martin de Anzizar Presbytero de la Villa de Beasain, y
 „ Martin de Lezaun su Procurador, sobre que le acusa, que ayu-
 „ dado del Rectòr, y de los demàs Clerigos de la dicha Villa este
 „ año ultimo passado hicieron demostraciones exteriores de cele-
 „ brar, y tener por Santo al P. Fr. Martin de Loinaz, que se pre-
 „ tende faè uno de los veinte, y cinco Martyres del Japon, è hi-
 „ jo natural de la dicha Villa, asistiendo con las demàs en la mis-
 „ ma procesion, y otros actos, y fiestas, que se hicieron sin em-
 „ bargo, que por Nos se le prohibiò, habiendo pedido licencia
 „ para hacerlas, por no constar, ni haver mostrado recados legi-
 „ timos de la Canonizacion: por que pide castigo el dicho Fiscal.
 „ Visto el proceso: Fallamos, que debemos amonestar, y amo-
 „ nestamos à dicho D. Martin de Anzizar, que para actos, y pro-
 „ cedimientos tan graves considere bien las diligencias, que se
 „ deben hacer, y sin constar de suficientes recados con aproba-
 „ cion del Ordinario, que por la Iglesia estè recibido por Santo,
 „ no se atreva à asistir à festividades, y demostraciones semejan-
 „ tes, ni consientan se hagan en la que èl asistiere, y sirviere

„ por el dicho Fr. Martin de Loinaz, ni por otro alguno con tan-
 „ ta facilidad, y hasta que admitido, y recibido, conste de li-
 „ cencia, y aprobacion del dicho Ordinario, con apercibimien-
 „ to, que si cayere otra vez en este exceso, serà castigado con
 „ rigor; y por constar, que no es Beneficiado de la dicha Iglesia,
 „ no hacemos otra condenacion mas de en las costas, que para
 „ su defensa se han causado, y de las hechas, y causadas en las
 „ informaciones, le absolvemos. Así lo pronunciamos, y de-
 „ claramos. El Doctor Paternina. En Pamplona, en Audiencia
 „ 15. de Henero de 1630. el Señor Doctor D. Miguel de Pater-
 „ nina Provisor, y Vicario General de este Obispado pronun-
 „ ciò, y declarò esta sentencia, segun, y como por ella se con-
 „ tiene en presencia del Fiscal, y Lezaun parte, y Procurador de
 „ esta causa, y de su pronunciacion, mandò hacer auto à mi: Mi-
 „ guel de Ollo Secretario. Por traslado, por el Secretario Ollo;
 „ Pedro de Aroztegui Notario. „ Parecen por este instrumento
 autentico las fiestas hechas en Beasain por S. Martin de Loinaz el
 año antecedente à la sentencia, que fuè el año de 1629.

91 Existe igualmente autentica, y sacada del Archivo de los
 Tribunales Eclesiasticos de Pamplona por Miguel de Goñi Nota-
 rio, y Archivista de ellos, copia del siguiente instrumento: „ Den-
 „ tro de la Iglesia Parroquial de nuestra Señora Santa Maria de la
 „ Villa de Beasain à ocho dias del mes de Mayo de 1630. años,
 „ ante mi el Escrivano, y testigos D. Pedro de Murua Rector
 „ perpetuo de la dicha Iglesia, y D. Estevan de Arana Beneficia-
 „ do de ella, dixeron à Pedro de Loinaz de Berasiartu, y Pedro
 „ de Zornoza vecinos de la dicha Villa, que estaban presentes,
 „ que à su noticia ha venido, que ellos pretenden colocar en la
 „ dicha Iglesia los Vultos de San Martin de la Ascension, y de S.
 „ Luis, y San Antonio sus Compañeros à titulo de Santos, lo
 „ qual no deben hacer, sin que tengan expressa licencia del Ordi-
 „ nario de este Obispado, de cuya parte le està mandado à dicho
 „ Rector, no haga, ni consienta hacer en la dicha Iglesia ningun-
 „ na fiesta, solemnidad, procesion, ni otra demostracion con
 „ los dichos Santos, so graves penas, hasta que le conste de la di-
 „ cha Beatificacion, y tenga licencia suya, por lo qual los requie-
 „ rian, y requirieron una, dos, tres, y las demàs veces, que de

„ derecho haya lugar, que no hagan, ni consientan hacer nove-
 „ dad en ponèr, ni querer ponèr, ni colocàr en la dicha Iglesia
 „ los dichos Vultos, ni otros algunos, sin que ante ellos exhiban
 „ licencia, que para ello tengan del Ordinario de este Obispado,
 „ en que haràn lo que deben, y de lo contrario protestan contra
 „ los dichos Pedro de Zornoza, y Pedro de Loinaz todo lo que
 „ por derecho protestàr pueden, y deben, y dar noticia al dicho
 „ Ordinario de este Obispado de qualquiera excessò, y demof-
 „ tracion, que en contra hicieren, y de querellàr contra ellos en
 „ forma, de que à mi el Escrivano pidieron testimonio, y à los
 „ presentes rogaron fuessen de ello testigos. Y los dichos Pedro
 „ de Loinaz, y Pedro de Zorzona, habiendo oido, y entendido
 „ el tenor de lo susodicho, dixeron, que, como à todos es noto-
 „ rio, estàn Beatificados los dichos Martyres, San Martin de
 „ la Ascension, San Luis, y S. Antonio por su Santidad, por lo
 „ qual se les han hecho fiestas, y solemnidades generales en to-
 „ da España, à una con los demàs Martyres sus Compañeros, y
 „ y en particular en esta Villa, è Iglesia de ella, donde de muchos dias à
 „ esta parte, ha estado colocado el dicho Glorioso Martyr, S. Martin
 „ de la Ascension en un quadro pintado, por ser natural de esta Villa, y
 „ aora un año lo estubo en Vulto con los dichos sus Compañeros Martyres
 „ S. Luis, y S. Antonio, y todavia con vista, y tolerencia de dicho Rec-
 „ tor, y Beneficiado, y aora en nombre de esta dicha Villa, y por
 „ su orden, por las causas susodichas, y otras justas, y legitimas,
 „ que en su tiempo protestan decir, y en lugar de las que antes
 „ havian estado, querian sin embargo de las dichas protestas, y
 „ requirimientos colocar, y poner en el Altar Mayor de la dicha
 „ Iglesia los Vultos de los tres Santos Martyres, que esta dicha
 „ Villa, y sus Cargohavientes havian mandado hacer, y al pre-
 „ sente los tenian en las gradas de la dicha Iglesia para el dicho
 „ efecto. Y sin embargo de otros nuevos protestos, y requiri-
 „ mientos, que el dicho Rector les hizo, los dichos Pedro de Loi-
 „ naz, y Pedro de Zornoza, estando yo el Escrivano presente,
 „ y los testigos infraescritos, empezaron à poner, y colocar en
 „ la dicha Iglesia encima del Altar Mayor de ella los dichos Vul-
 „ tos, digo uno de ellos, que decian era del dicho Glorioso Mar-
 „ tyr San Martin de la Ascension, que estaba en las dichas gra-
 „ das

das con los otros dos , y de todo lo sobredicho doy fee yo el
 ,, Escrivano de pedimento de dicho Rector , y Beneficiado , y
 ,, fueron de ello testigos Francisco de Larrañaga , Domingo de
 ,, Aramburu , y Juan de Urquia de Iturriozpe , Vecinos, y Mo-
 ,, radores de esta Villa , y firmaron los dichos Rector , y D. Es-
 ,, tevan de Arana Beneficiado , y los dichos Pedro de Loinaz , y
 ,, Pedro de Zornoza no firmaron por no saber, y en fee de ello,
 ,, yo el Escrivano. Don Pedro de Murua. Don Estevan de Ara-
 ,, na. Ate mi : Juan de Aracama. E yo el dicho Escrivano fui
 ,, presente , y signè : En testimonio de verdad : Juan de Araca-
 ,, ma. ,, En este instrumento se muestra colocado en la Parro-
 quia de Beasain à 8. de Mayo un Vulto nuevo del Santo Fr. Mar-
 tin de la Ascension , y Loinaz en lugar de otro , que el año ante-
 cedente de 1629. estuvo colocado en la misma Iglesia.

Trident.
 ses. 25.
 De invo-
 cat. & Re-
 liq. Sanct
 & Sac.
 Imagin.

Bours
 to. 2. lib.
 6. fol. mi-
 hi 333.

Ribade-
 neira lib.
 5. cap.
 28. fol.
 561.

92 No referimos aora estas colocaciones , sino para testimo-
 nio de la antigüedad del Culto dado por la Villa de Beasain al San-
 to Martyr , sin que aprobemos el que no se huviesse esperado à
 la expressa licencia del Ordinatio , para passar à hacerlas segun el
 Decreto del Concilio Tridentino , aunque escusaria algo esta ac-
 cion la buena fee , y el fervor de la devocion de los Vecinos de
 Beasain al Santo Fr. Martin. Afsi el P. Domingo Bours , en la Vi-
 da , que escribiò del primer Apostol del Japon S. Francisco Xa-
 vier , dice , que en muchos Lugares de la India Oriental , poco
 tiempo despues de la muerte del Santo Apostol, edificaban en ho-
 nor suyo nuevas Iglesias por una piedad precipitada , è indiscre-
 ta , que la buena fee , y el fervor podian escusar. El V. Fr. Mar-
 celo de Ribadeneira Compañero del Santo Fr. Martin en los via-
 ges à la America , y à la Asia escribe en su Historia del Archiepie-
 lago lo siguiente : ,, En la Ciudad de Macàn en la China, estando
 ,, yo allí , fuè tanta la devocion , que los Portugeses mostraron,
 ,, que incitaban à los Religiosos , que hiciessen una solemne fies-
 ,, ta por tan insigne martyrio. Y afsi tomaron este negocio muy
 ,, à cargo en especial el muy Religioso P. Fr. Antonio de la Ma-
 ,, dre de Dios , Lector de Theologia , y cèbete Predicador del
 ,, Convento de San Francisco de la Ciudad de Goa en la India
 ,, Oriental , de cuya orden se hizo una procesion. ,, Esto fuè
 pocos meses despues de la Crucifixion de los Santos Martyres. Pe-

ro el Vicario General del Obispado de Pamplona suspendió el conceder expresa licencia para procesiones, y otros festejos, hasta que se le presentassen las pruebas de estar comprehendido el Santo Fr. Martin de la Ascension en el numero de los veinte y tres Crucificados Compañeros del Santo Fr. Pedro Bautista.

§. II.

PRODUCENSE NUEVOS INSTRUMENTOS DEL AÑO
de mil seiscientos y treinta, y treinta y uno.

93 **D**espues, que à ocho de Mayo de 1630. se colocaron los nuevos Vultos, sin embargo de faltar licencia del Ordinario, mandò el mismo Vicario General de Pamplona con penas, y Censuras, que se quitassen los dichos Vultos del puesto donde los havian colocado, hasta que primero por recados suficientes vistos y aprobados constasse, que los dichos Martyres estaban tenidos, y recibidos por Santos. Dirigióse este mandamiento à los mismos Rector, y Beneficiado, que hicieron de orden de el Ordinario el requirimiento sobredicho. Pero en el modo irreverente, con que extrageron los Vultos de la Iglesia, dieron motivo, para que el Alcalde de la Villa de Beasain recibiesse con diez testigos una informacion sumaria, con fin de dirigirla al mismo Vicario General, y pedirle, que recibiesse otra de nuevo, encomendando el examen de los testigos à quien fuesse servido, y castigando la culpa, que resultaba contra el dicho Rector, y Beneficiado, contra quienes saliò tambien à la causa de oficio el mismo Fiscal Eclesiastico.

94 En esta prueba recibida por el Alcalde de Beasain Gabriel de Aramendia, ante Juan Miguel de Arrue, Escribano Real del numero de la Villa de Segura à 11. de Junio de 1631. se mostraba, que el dia 30. de Mayo del mismo año à las ocho de la mañana fueron en compañía de los dichos Rector, y Beneficiado tres Seglares hijos de la Villa de Villafranca, y quitaron los dos Vultos de los Santos Martyres S. Luis, y S. Antonio, que tenian en medio al de S. Martin de la Ascension, y Loinaz, y los sacaron de sus puestos con modo irreverente, ò con indecencia del Templo,

plo, y de los Santos Martyres. Y se probaba tambien, que no pudieron arrancar del puesto, en que estaba el Vulto de S. Martin de la Ascension, y Loinaz, despues de muchas diligencias, que hicieron con orquillas, y sogas de campanas, para quitarle de su sitio. En vista de esta informacion decretò el Vicario General ante Pedro de Atoategui Notario à 20. de Agosto de 1631. que se recibiesse informacion, y fuesse nombrado Comissario Receptor de su Tribunal.

95 Por este tiempo tenia yà avanzada la Villa de Beasain la prueba de la identidad del Santo Fr. Martin de la Ascension, y Loinaz, con el Beatificado, ò declarado Martyr por Urbano VIII. Pues à 20. de Septiembre del mismo año diò el referido Vicario General su sentencia, en que permitiò la colocacion, y el culto publico de los Santos Martyres, como se dirà luego. En 25. de Septiembre del mismo año, diò decreto, en que cometia à Gerónimo de Lozcoiti, Receptor con culpa, y disculpa la informacion, y probanza de lo alegado, y pedido por el Fiscal Eclesiastico, y Alcalde, y Regidores de la dicha Villa, como autenticamente consta en el Oficio de Dionisio de Ollo Secretario del Tribunal Eclesiastico de Pamplona, cuya copia es la siguiente.

96 „ Ilustre señor: El Fiscal de este Obispado, y Pedro Fernandez, y Rada Procurador de Lucas de Arana, Pedro de Zalvalza, y Jacue de Alza Alcalde, y Regidores de la Villa de Beasain en la Provincia de Guipuzcoa, cada uno por lo que les toca, quexa criminalmente de D. Pedro de Murua, y D. Estevan de Arana Rector, y Beneficiado de dicha Villa, y de Juan de Imaz, Domingo de Refusta, Amezqueta, y Pedro de Urtefabel vecinos de la Villa de Villafranca, y de los demás que se hallaren culpados, por lo contenido en los articulos siguientes, probar lo necessario: Primeramente, que el Inviertissimo Martyr S. Martin de la Ascension, alias Loinaz, Religioso Descalzo de la Orden de S. Francisco, fuè hijo natural, y oriundo de la dicha Villa de Beasain, nacido, y bautizado en ella, hijo de Padres vecinos, y moradores de la dicha Villa, y el uno de los veinte, y seis Martyres del Japon, que fueron canonizados por su Santidad de nuestro muy Santo Padre Papa Urbano VIII. en 19. de Junio del año pasado de 1627. como pareciera

rà por la Bula de su Canonizacion, y es publico, y notorio, assi en la dicha Villa, y Provincia, como en toda España, y fuera de ella, como mas en particular declararán los testigos.

97 .. Item, que la dicha Villa, y los de su Gobierno con pio afecto, y devocion santa, gozosa de tan gran favor, como su Divina Magestad les havia hecho, en darle un hijo suyo tan gran Santo, è Inviecto Martyr por Patron suyo, luego que se tuvo noticia cierta, y verdadera por papeles autenticos, y fidedignos, y de otras personas de credito, assi Religiosas, como Seculares de la Canonizacion de su Santo, tomándole por Patron suyo con el aplauso, regocijo, y Religion, que pudieron con acuerdo de dicho Rector, y demás Beneficiados, trataron de colocar al dicho Santo, y otros dos Santos Martyres Compañeros suyos en el Altar mayor de la Parroquial de la dicha Villa, dándoles conforme à su devocion, el puesto, y lugar condigno à su santidad, y heroicas virtudes, sin otro motivo, que hacer esta veneracion à estos Santos, y rendir gracias à su Divina Magestad por este beneficio tan grande, como ello es, y ha sido notorio en la dicha Villa, como mas en particular declararán los testigos.

98 .. Item, que el dicho Rector habiendo antes favorecido, y fomentado esta accion con muchas veras, despues por sus fines particulares, mudando de parecer, dio quenta à Vm. del caso, y obtuvo provision con penas, y Censuras, para que los Vultos de los dichos Santos se quitassen del puesto, y Altar, donde estaban colocados; y aunque la dicha Villa salió à la causa, y respondió à la dicha provision, pidiendo termino competente, para hacer fee de la Canonizacion, y de la licencia, que havia de su Santidad, para celebrar, y orar à los dichos Santos, se les denegó este termino, y por declaracion de Vm. se mandaron despachar letras dirigidas al dicho Rector, y Beneficiados, para que quitassen los dichos Vultos del puesto en que estaban, en pena de excomunion, y otras pecuniarias, sin embargo de las apelaciones interpuestas por la dicha Villa, como constará de los autos, que en esta razon se hicieron, y declaran los testigos.

99 .. It. que el dia Viernes, que se contaron 30. de Mayo

ultimo pasado, el dicho Rector, y Beneficiados trataron de poner en execucion su mandato de Vm. y para ello convocaron à los dichos acusados, previniendolos dos dias antes, dandoles de comer, y beber en casa del dicho Rector, y à otros Seglares suelta, y calladamente, sin declararles la intencion, que tenían hasta el mismo Viernes 30. de Mayo, procediendo en todo cautelosamente, como lo dirán los testigos.

100 ,, It. que el dicho dia à lo que serian las ocho de la mañana, fueron el dicho Rector, y Beneficiados, y los demás acusados à la dicha Iglesia, y con grande indecencia, y desacato, atsi del Templo, y lugar Sagrado, como de los Gloriosos Martyres baxaron dos Vultos de los tres, y tomaron el uno por el dicho Rector, y el otro el Beneficiado, los sacaron rastro por el suelo de la dicha Iglesia con notable escandalo, y desconuelo de los que se hallaron presentes, como dirán los testigos.

101 ,, It. que bolviendo à querer quitar el Vulto del Glorioso Martyr San Martin de Loinaz, no pudieron ninguno de los dichos acusados desencajarlo del puesto, en que estaba, y viendo esto, empezaron à hacer unas cuñas de madera para este efecto, y aunque con ellas hicieron bastante fuerza, y hartas diligencias para desencajarlo, no pudieron; y ultimamente se resolvió el dicho Rector à ceñir el Santo Vulto con la cuerda de una Campana por la mitad del cuerpo, y él por su parte, y los demás acusados por mucho que tiraron de la cuerda, no pudieron quitar el Santo Vulto de su lugar, y con estos procedimientos tan irreverentes, y colericos quitaron algunos pedazos del Santo Vulto, afeandolo mucho; de que ha resultado en los Vecinos de la dicha Villa muy grande escandalo, y murmuracion; y si no fuera por obedecer à su mandato de Vm. viendo el exceso, con que procedian los dichos acusados, se huvieran alterado, y sucedido algunas pesadumbres, porque, aunque fueron requeridos por los de la dicha Villa, para que no procediessen con tanta indecencia, y con tanto exceso, no solo se templaba, ni moderaba el dicho Rector, sino con mucha colera, y demasia empezó à dár palos à algunas personas, que con buen zelo, y devocion procuraron es-

torbar tanta irreverencia, como ello es notorio, y declaran los testigos.

102 ,, It. que en estos procedimientos han delinquido gravissimamente los dichos acusados, y merecian ser castigados con mucho rigor, y exemplo, ni les escusa su mandato de Vm. pues no es visto, que se les cometio su execucion para que la hiciessen con tanto desacato, sino con la reverencia, que se debia a los Santos Vultos, conforme a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento en quanto a la veneracion de las Santas Imagenes, y Reliquias de los Santos, y guardando la modestia debida; assi en el exceso, que tuvieron, es grandissimo su delito, assi por lo dicho, como por el escandalo, murmuracion, y desconfuelo, que han causado en los dichos Vecinos de la dicha Villa, como mas en particular consta por la informacion recibida por el Alcalde de la dicha Villa de oficio, la qual presento para en verificacion de este articulo, y los demàs alegados en razon de este caso tanto quanto ha lugar de derecho, y no mas: atento lo qual suplica a Vm. mande ver la dicha informacion, y mandar se reciba otra de nuevo, cometiendo el examen de los testigos a quien fuere servido, por la culpa que contra ellos resulta, proceder de captura, o citacion personal, con todo lo demàs, que fuere de justicia, la qual pide, y costas. Licenciado Santos. Juan de Murillo, y Erasmo. Pedro Fernandez, y Rada. Por traslado: Dionisio de Ollo Secretario.

103 ,, Nos el Doctor D. Miguel de Paternina Vergata, Vicario General de este Obispado de Pamplona por el Illmo. Sr. D. Pedro Fernandez Zorrilla, Obispo del dicho Obispado, del Consejo de su Magestad. A vos Gerónimo de Lozcoiti Comisario, y Receptor de nuestra Audiencia por la presente os cometemos, y mandamos recibais, y hagais probanza al tenor de los articulos retroescritos, examinando por su contenido a todos, y qualesquiera testigos, que por parte del Fiscal os fueren presentados, con facultad de admitir disculpa, si los reos la quisieren dar, y acabada la dicha probanza cerrada, y sellada puesta en publica forma nos la remitid para en su vista proveamos en la causa Justicia, que para todo ello, os

damios poder, y facultad cumplida. Dada en Pamplona à 25.
de Septiembre de 1631. Por mandado de su merced. Dionisio
da Ollo Secretario.

104 En execucion de esta orden del Vicario General, el Mi-
nistro de su Tribunal recibió la ratificacion de los testigos, que de-
pusieron en los autos de oficio del Alcalde de Beasain. Y en
vista de ella, oyendo la defensa de los referidos Rector, y
Beneficiado, provoyò contra ellos el Juez los autos siguientes an-
te Pedro de Arostegui Notario, y Dionisio de Ollo Secretario.

105 „ En el pleyto criminal del Fiscal de nuestra Audien-
cia contra D. Estevan de Arana Beneficiado de la Villa de Bea-
sain, y Sancho de Ituriz su Procurador, sobre que el dicho
acusado auna con el Rector, estando quitando el Vulto del
Invicto Martyr P. Loiaz, y otros dos sus Compañeros, en
execucion de un mandato nuestro, hizo acciones irreverentes,
y con grande indecencia, y desacato del Templo Sagrado, y
de los dichos Martyres, los sacò arrastrando por el suelo, è hi-
zo otros procedimientos excessivamente indecentes, porque
pretende el dicho Fiscal sea castigado con todo rigor. Visto el
processo fallamos, que debemos amonestar, amonestamos,
y mandamos al dicho D. Estevan de Arana acusado, que como
persona que se ocupa en ministerios espirituales, por la obliga-
cion que tiene, ponga particular cuidado en reverenciarlos, par-
ticularmente quando se le encarga la descolocacion de algu-
nos Santos, que se deben venerar como tales, no haciendo ac-
ciones colericas, ni irreverentes, sino muy templadas, y mode-
radas, como se requiere en actos semejantes, y lo pide el pue-
blo, y lugar Sagrado, con apercibiento que si resultare lo con-
trario en ningun tiempo, serà castigado con el rigor, que per-
mite el derecho. Y agora usando de benignidad, le condenamos
en quatro ducados para la guerra contra Infieles, y gastos de
Justicia por mitad, y en quince dias de inclusion en su Iglesia,
tres horas por la mañana, y otras tres por la tarde, la qual guar-
de sin quebrantarla, pena de doblada prision en la Torre, y del
cumplimiento presente certificacion, para nuestra Señora de
Agosto primero viniente. Mas, le condenamos en las costas pro-
cesales. Así lo pronunciamos, y declaramos, y sin pagar la dis-
cha

cha pena, y costas, de lo que de su parte debia al Comissario, que recibio dicha informacion sumaria, no salga de la Ciudad. El Doctor Lebrija.

106 El mismo Dr. Don Miguel de Lebrija, Oficial Principal, y Vicario General de Pamplona pronuncio la sentencia siguiente contra el Rector Don Pedro de Murua, ante Dionisio de Ollo Secretario: „ En la causa, y pleito criminal, que ha pendido ante nos entre el Fiscal General de este Obispado, Lucas de Arana, Pedro de Zavala, y Jacue de Alza, Alcalde, y Regidores de la Villa de Beasain, y Rada su Procurador, contra Don Pedro de Murua, Rector de la dicha Villa, è Ituriz su Procurador, sobre que el dicho acusado, auna con D. Estevan de Arana, y otros Confortes, estando quitando los Vultos del Inviçtissimo Martyr Fr. Martin de Loiaz, y los demàs Santos sus Compañetos, en execucion de un mandato nuestro hizo acciones irreverentes, y con grande desacato, è indecencia del Templo Sagrado, y de los dichos Santos Martyres, los sacò rastrando por el suelo, è hizo otros procedimientos excesivamente indecentes, porque pretenden el dicho Fiscal, y parte, sea castigado con todo rigor este processo. Fallamos, que debemos amonestar, y amonestamos, y mandamos al dicho Rector acusado, que como persona, que se ocupa en ministerios espirituales, por la obligacion que tiene de Cura de la dicha Villa, ponga particular cuidado en reverenciar, y cuidar de las cosas Sagradas, particularmente quando se le encargàre la desecolacion de algunos Santos, que se deben venerar, no haciendo acciones colericas, ni irreverentes, sino muy templadas, y modestas, como lo piden actos semejantes, y el puesto, y lugar Sagrado, con apercibimiento que si resultàre cosa en contrario en ningun tiempo, serà castigado con el rigor, que el derecho dispone. Y aora, usando de benignidad, le condenamos en quatro ducados de pena para los gastos que su Mag. hace en la guerras contra Infieles, Camara, y Fisco de S. S. I. por mitad, y en las costas de esta causa en quanto à el, y assi lo pronunciamos, y declaramos. El Doctor Lebrija. „

107 No se contentò el Fiscal Eclesiastico con la querrela que diò

diò contra el Rector, y Beneficiado. Querrellòse tambien contra Don Martin de Anzizar, Presbytero de Beasain por,, haver influido con los Vecinos del Pueblo, en que se colocassen, y permaneciessen en el Altar Mayor los Vultos de *Fr. Martin de Loinaz*, y de otros, que à titulo de Martyres, y Santos, se veneraban sin aprobacion, y sin autoridad, ni licencia del Ordinario, ni mostrar, ni haver exhibido recado de la Sede Apostolica., Por esto el 19. de Junio de 1631. mientras la Villa de Beasain iba presentando en el Tribunal Eclesiastico las pruebas de estàr comprehendido San Martin de la Ascension, y Loinaz en el numero de los veinte y dos Martyres Compañeros del Santo Fr. Pedro Bautista, mandò el Provisor, y Vicario General, Doctòr Don Miguel de Paternina hacer caveza de processo al referido Don Martin de Anzizar; y cometìo à Don Miguel de Arramendia, Abad de Alsasua, y à Miguel de Azcona Rector de su Audiencia, recibì la informacion para la verificacion. Reciviòla este Comissario, y probò con quatro testigos, que por voz comun, y fama publica constaba, que el dicho D. Martin de Anzizar era la causa de impedir à los Alcaldes, Regidores, y Vecinos de Beasain el que quitassen los Vultos de San Martin de Loinaz, y sus Compañeros en execucion de un mandato del Señor Vicario General, hasta obtener su expressa licencia. En vista de las pruebas presentadas en el Tribunal, diò el mismo Oficial Principal, y Vicario General el Dr. D. Miguel de Lebrija ante Dionisio de Ollo Secretario el auto siguiente.

108 ,, En la causa, y pleito criminal, que ante Nos ha pendido, y pende entre el Fiscal de nuestra Audiencia quejante, y D. Martin de Anzizar, Presbytero de la Villa de Beasain reo acusado, sobre que le acusa, que en vez de obedecer los mandatos de nuestro Tribunal, ha estorvado la libre administracion de la Justicia Eclesiastica, dando parecer, y aconsejando à la Justicia, y Regimiento de dicha Villa, no quitassen los Vultos del Santo *Fr. Martin de Loinaz*, y sus Compañeros, de la Parroquial de dicha Villa, donde estaban colocados. Visto, &c. Fallamos, que debemos amonestar, y amonestamos, y mandamos al dicho Don Martin de Anzizar acusado, que atendiendo al estado, que professa, y à la obligacion, que por razon

de

de èl tiene de conservar , y defender en todos tiempos la Jurisdiccion Ecclesiastica, repare mucho de aqui adelante en los mandatos de este Tribunal, y en contravencion de ellos no se atreva otra vez à dar pareceres , ni aconsejar à nadie , dexen de guardar su contenimiento , y obedecer. Y le condenamos en seis ducados para la guerra contra Infieles, Camara, y Fisco por mitad , y demàs de ellos en otros tres ducados para la luminaria de los dichos Santos Martyres.

109 Notificò esta sentencia Pedro de Aroztegui Notario à D. Martin de Anzizar , y respondiò , que la oia. Pero despues interpuso apelacion à los Jueces Metropolitanos de Burgos , cuyas letras de inhibicion se conservan originales en Beasain , y son del tenor siguiente.

110 „ Nos los Provisores en todo el Arzobispado de Burgos , Jueces Metropolitanos en èl por su S. I. D. Fernando de Andrade , y Sotomayor Arzobispo de Burgos , del Consejo de su Mag. à Vm. el Provisor , Oficial , y Vicario General del Obispado de Pamplona : salud en nuestro Señor Jesu-Christo. Bien sabe Vm. el pleyto, y causa criminal , que en segunda instancia en grado de apelacion està pendiente ante Nos entre partes de la una apelante D. Martin de Anzizar , y de la otra el Fiscal General de esse Obispado en razon de cierta caveza de processo contra dicho apelante, hecha à pedimento del dicho Fiscal, por decir, que debiendo obedecer los mandatos de Vm. no lo hizo , antes estorvò el hacerlo, dando parecer , y aconsejando al Alcalde, Regimiento, y otras personas de la dicha Villa , no dexassen quitar los Vultos , que havia en la Iglesia de ella del Santo Fr. Martin de Loinaz, y otros sus Compañeros. „ Siguense despues las clausulas ordinarias de inhibicion , y absolucion en provision sellada con las Armas del Illmo. Señor Arzobispo de Burgos , y notificadas en Pamplona por Fernando de Ychaso Notario al Doctor D. Pedro Lumbreras Montefes Vicario General de este Obispado.

OTROS INSTRUMENTOS DE LOS AÑOS DE MIL
seiscientos y treinta, y treinta y uno.

III **C**onserva tambien la Villa de Beasain en su Archi-
vo autenticos instrumentos de las diligencias,
que el año 1630. hizo en Madrid para la ve-
rificacion de ser S. Martin de la Ascension uno de los veinte, y seis
Martyres del Japon. Consta por estos, que Juan de Pau en nom-
bre de la Villa de Beasain diò peticion ante el Illmo. Señor Nun-
cio de su Santidad à 3. de Abril de 1630. pretendièdo ,, que al de-
recho de su parte convenia, que el P. Comissario General de las
Indias de la Orden de S. Francisco exhibièsse ante Notario, ò
Escribano la Bula original, y demàs papeles, que estàn en su
poder, tocantes à la Canonizacion de los veinte y seis Marty-
res, que fueron martirizados en la Provincia del Japon en las
Indias, por haver sido uno de los dichos Santos Martyres San
Martin de Loiaz, natural de la Villa de Beasain. ,, El mismo dia
3. de Abril de 1630. diò el Illmo. Señor Nuncio el auto siguien-
te. ,, En Madrid à 3. de Abril de 1630. su Señoria Illma. Nun-
cio de su Santidad en en estos Reynos de España mandò, que
ante un Notario, ò Escribano el P. Comissario General de las
Indias exhiba los papeles, Bulas, y recaudos, que se piden por
esta peticion para fin, y efecto de sacàr de ellos un traslado, y
facado se le buelvan los originales, y lo cumpla assi, fopena
de Excomunion &c. ,,

III2 A 5. de Octubre del mismo año Diego de Cartagena
Notario Publico Apostolico leyò, y notificò la peticion, y auto
del Illmo. Señor Nuncio de su Santidad al P. Fr. Juan de Santan-
der Comissario General de las Indias del Orden de S. Francisco, y
dixo ,, que estava presto de lo cumplir, y en su cumplimiento
exhibiò al mismo Notario los papeles tocantes à la Canoniza-
cion de los veinte y seis Martyres, como en dicha peticion se
pide: ,, cuyo traslado sacò el mismo Notario, y se pondrà al fin
de este Manifiesto en lengua latina, como èl està escrito, y certi-
ficado por el mismo Notario Diego de Cartagena à 6. de Octubre
de

de 1630. y legalizado por Francisco de Guete, y Andres Yañez Notarios publicos Apostolicos.

113 Por este mismo año de 1630. se otorgò por la Villa de Beasain ante Juan de Aracama Escribano Real del numero de la Villa de Areria un poder, cuya copia autentica, se halla en el Archivo Eclesiastico de la Villa de Beasain, y à la letra dice assi.

114 „ En la Villa de Beasain à 22. de Noviembre de 1630.
 „ años ante mi el Escribano, y testigos parecieron el señor Lu-
 „ cas de Arana, Alcalde Ordinario de ella, y Jacue de Alza, y
 „ Pedro de Zavala Regidores de dicha Villa, los tres en nombre
 „ de ella, como personas, que dixeron la representaban, y pres-
 „ tando, siendo necessario caucion, que èl, y sus Vecinos la ha-
 „ vran por firme lo que contendrà esta escritura, dixeron que
 „ otorgaban, daban, y dieron poder cumplido à Pedro de Zor-
 „ zona vecino de esta Villa, Mayordomo con poder de ella,
 „ para recibir, y cobrar la limosna, que los Vecinos Cavalleros
 „ Hijos dalgo de esta dicha Villa dan, y ofrecen, para hacer el
 „ Vulto del Apostol, y Proto-Martyr S. Martin de Loiaz Af-
 „ cension, Hijo, y honra, y gloria de ella, y otras cosas de su
 „ adorno, para que de lo que assi ha cobrado, y recibido, co-
 „ brare, y recibiere de dicha limosna acuda, y pague los derechos
 „ de la saca del pleyto, que esta Villa ha llevado, defen-
 „ diendo con el Fiscal Eclesiastico de este Obispado an-
 „ te el Señor Vicario General de èl, y en el Oficio
 „ del Secretario Ollo, sobre el auto, que diò, man-
 „ dando quitar el Vulto del dicho Glorioso Martyr San Mar-
 „ tin, del Altar Mayor de la Parroquial de esta dicha Villa, don-
 „ de ella lo tenia puesto, como à tal Patron Hijo suyo. Y para
 „ que pague tambien las costas, derechos, y ocupaciones, que
 „ fueren menester en presentar el dicho pleito ante los Jueces
 „ Metropolitanos de Burgos, à donde se lleva en grado de apela-
 „ cion, y lo demàs, que para su seguimiento assi en el dicho
 „ Tribunal de Burgos, como en otros fuere necessario hasta que
 „ se acabe el dicho pleito en todas instancias; y para que assimi-
 „ mo pague todos los derechos, que se deben, y se debieren en
 „ dicho Oficio del Secretario Ollo en el otro pleito; que esta di-
 „ cha Villa lleva ante el dicho Señor Vicario General con los Cavildos

„ *Eclesiastico, y Secular de la Villa de Vergara, sobre el origen, y*
 „ *naturaleza del dicho Glorioso Santo, y lo demás, que en su seguimien-*
 „ *to fuere menester.*

115 Estas son las clausulas del poder de la Villa de Beasain, por las quales parece, que de hecho el año de 1630. movieron los Cavildos Eclesiastico, y Secular de Vergara alguna disputa en el Tribunal de Pamplona sobre la naturaleza, y origen del Santo Fr. Martin, y no havrian continuado el pleito, por faltarles pruebas de su intento. Creíase, que en el Oficio del Secretario Ollo se encontrarían los autos de este pleito, porque en el poder de 9. de Febrero del año de 1631. que está copiado al numero 41. de este Manifiesto, consta, que los Cavildos Eclesiastico, y Secular de Vergara refieren, que como es notorio, al tiempo que se supo de la Canonización del Glorioso Santo Martyr San Martin de la Ascension Vergara, natural Hijo de esta Noble Villa, por su parte se procurò hacer diligencias de sacar certificacion de ser tal Hijo de esta Villa. Y así parecia verosímil, que por Noviembre del año antecedente de 1630. huvies- sen intentado ambos Cavildos su recurso al Tribunal de Pamplona, mientras el Vicario General negaba la licencia de colocar en la Iglesia de Beasain los Vultos del Santo Fr. Martin de Loiaz.

116 Pero aunque se han hecho las mas exactas diligencias, para la verificación de este pleito en el Oficio del Secretario Ollo, y en el Archivo Eclesiastico de Pamplona, no se ha hallado (como ha solicitado la Villa de Beasain) ni se ha podido todavia lograr el descubrimiento de él, aunque se ha hecho traer Paulina del Señor Nuncio para el efecto del descubrimiento de qualesquiera papeles concernientes à San Martin de la Ascension, que huviere en la Villa de Vergara. Si en ella se descubriere algun instrumento, en que conste haver litigado el año de 1630. la Villa de Vergara en el Tribunal de Pamplona, pretendiendo la identidad de S. Martin de la Ascension con Martin de Vergara, será tanto mas favorable à Beasain, quanto en la sentencia, que diò despues el año siguiente el Vicario General declara al Santo Martyr Fr. Martin de la Ascension, y Loiaz, desestimando la pretension de Vergara. Pero si por instrumento, ò confesion de la Villa de Vergara no constàre, que contestò en el Tribunal Eclesiastico de Pamplona este pleito (que se declara, ò se supone en el citado poder de Beasain, y

no se encuentra en el Oficio del Secretario Ollo, ni en el Archivo de Pamplona) quedará à lo menos à favor de la Villa de Beasain, y contra la de Vergara el silencio de esta, ò su inaccion en el recurso à aquel Tribunal, mientras por mas de veinte meses resistió el Vicario General la concession de licencia para el culto del Santo Martyr, castigando à los que no ~~que no~~ querian esperarla: lo que no podia ignorarse en la Villa de Vergara à tres, ò quatro leguas de distancia de Beasain, para introducirse oportunamente en aquellas circunstancias à la oposicion contra la Villa de Beasain, y apellido de Loinaz, en favor de su pretense Martin de Vergara.

117 Los instrumentos producidos hasta aora serian suficien-
tísimos para verificarse alguna falta de reflexion en la Villa de Vergara, que en su memorial dice à la Provincia, que „ la Villa de „ Beasain, ni de la informacion del año de 1633. ni de otro algun „ instrumento antiguo prueba, que S. Martin de la Ascension hu- „ viesse sido del apellido de Loinaz, ni su Patria la N. Villa de Bea- „ sain., No tendria la Villa de Vergara noticia de estos, ni de otros antiguos instrumentos anteriores al año de 1633. Pero debia, al parecer, no ignorar, que à 9. de Febrero de 1631. confiesan los Parroquianos mismos de su Iglesia de San Pedro, que *San Martin de la Ascension era entonces llamado de Loinaz*, como se vè en el citado instrumento, num. 41. de este Manifiesto. Y si huviesemos intentado hacer alarde de quantas veces en los yà citados documentos, è informaciones, desde el año de 1631. profieren los testigos el apellido de *Loinaz*, se hallaria este expressado muchísimas veces, sin cosa en contrario, ni disputa sobre èl desde la primera noticia de su Beatificacion. Pero todavia añadiremos otros en el siguiente.

§. IV.

NUEVAS ESCRITURAS AUTÉNTICAS DEL AÑO DE
mil seiscientos, y treinta y uno.

118 **P**Ara la probanza, que la Villa de Beasain debia hacer por orden del Vicario General de Pamplona, de que el Santo Fr. Martin de la Ascension, y Loinaz era uno de los veinte, y tres Martyres Religiosos Descalzos de San Francisco, presentò los yà referidos papeles, que el R.

Comissario General de las Indias Fr. Juan de Santander, por orden del Illmo. Señor Nuncio de su Santidad, expedido à petición de la Villa de Beasain à 5. de Octubre de 1630. exhibiò à Diego de Cartagena Notario de su Tribunal. Este sacò un traslado de ellos, le testificò, y firmò en la forma ordinaria. Y aunque no estaba expressado en estos papeles originales del R. Comissario General de Indias el nombre de *Fr. Martin de la Ascension*; para comprobacion de ser este Santo uno de los veinte, y tres Martyres, presentò la Villa de Beasain la Historia del Martyrio, escrita por el R. P. Fr. Juan de Santa Maria Provincial de la Provincia de San Joseph. En ella impressa en Madrid el año de 1628. desde el fol. 152. al de 156. estaba escrito, que este Santo fuè martirizado en tercer lugar; y se referian sus virtudes. A mayor abundamiento presentò tambien un testimonio del R. P. Fr. Pedro Matheo Custodio Procurador de la Provincia de S. Gregorio de Philipinas, dado en Sevilla à 6. de Junio de 1606. en que certifica, que Fr. Martin de la Ascension, à quien tratò muy familiarmente en las Islas Philipinas antes que passasse al Japon, fuè uno de los veinte y tres crucificados en aquel Reyno. Pretendiò la Villa de Beasain licencia, para venerar al Santo Martyr en fuerza de estos papeles: alegando, que en ellos estaba suficientemente probado el Martyrio de Fr. Martin de la Ascension, aunque no concluyentemente; y que aunque este artículo en su materia era grave, debia el Juez permitir la reposicion de la Estatua, ò Imagen del Santo, conforme al Concilio de Trento, que quiere se juzguen estas materias por el Ordinario, conforme à la verdad, y à la piedad.

Trid. fef.
25. De in
vocat, &
Reliq. Sã
et. & Sac.
Imagini-
bus. Ea
faciat, que
veritati &
pietati,
consenta
ner iudi-
caverit.

119 Para verificar despues, que el Santo fuè natural de la Villa de Beasain, hizo su probanza con testigos de conocimiento, y trato familiar; los quales depusieron con juramento lo siguiente. Don Juan de Larte testificò, que fuè condiscipulo del Santo en Gramatica, y que estudiò las Artes con èl en la Univerfidad de Alcalà; y que siendo Colegial Artista el Santo, comunicò con este testigo el intento, que tenia de ser Religioso de San Francisco; y que en execucion de esto, le acompañò al Convento de San Sebastian de Auñon, donde en su presencia tomò el Habito; y de haverlo oido por por publico assegura, que el Santo despues
de

de acabar sus estudios en la misma Universidad, fuè à Sevilla, donde se embarcò para las Indias à predicar; y que andando en este ministerio, fuè martyrizado en el Japòn.

120 El Lic. D. Juan de Eguia Rector de la Parroquia de la Villa de Legorreta testifica tambien, que de vista, trato, y comunicacion conociò à este Santo, siendo Estudiante: que fuè condiscipulo suyo de Gramatica, y contemporaneo, y condiscipulo suyo en la Universidad de Alcalà, donde fuè Colegial Artista, y donde comunicò con este testigo, que tenia resolucion de ser Religioso Descalzo de la Orden de S. Francisco, y le pidiò le acompañasse al Convento de Auñon à recibir el Habito; y que el testigo, lo dexò de hacer por ocupaciones, y despues oyò decir por cosa publica, y notoria, havia recibido el Habito en dicho Convento, y que lo llamaban Fr. Martin de la Ascension, llamandose en el siglo Martin de Loiaz; y como siendo Religioso de la dicha Religion, fuè à Sevilla, y que allí se embarcò para las Indias, donde predicando la Fè, fuè martyrizado en el Japòn.

121 Don Miguel de Goyenechea contesta en todo con el testigo antecedente. Fr. Diego de Anzola Religioso, y Predicador de la Orden de S. Francisco depone, que estando en el Convento de S. Francisco de la Ciudad de Sevilla, tratò, y comunicò al Santo Fr. Martin de la Ascension muy de ordinario, y con mucha familiaridad; y assi sabe, que fuè, y era uno de los nombrados de la dicha Religion, para ir à las Philipinas à la Predicacion de la Ley Evangelica; y que entre los que se embarcaron, no fuè otro natural de la Provincia de Guipuzcoa, sino el Santo Fr. Martin de la Ascension, natural de Beasain, quien persuadiò à este testigo con instancia, y afecto, que hiciesse la misma Jornada; y concluye, con que fuè martyrizado en el Japòn.

122 El P. Fr. Diego de Amoscotegui depone haver conocido al Santo, siendo Colegial Artista en Alcalà; y que siendo Secretario de la Orden de S. Francisco, y hallandose en compania del General en un Capitulo de la Provincia de San Joseph de Castilla, vio al dicho Fr. Martin de la Ascension, que andaba para la Jornada, que entonces se hacia para la China, y que le tuvo por natural de la Villa de Beasain. De otros tres testigos de conocimiento del Santo, que depusieron despues el año de 1633,

se hablarà à su tiempo. Mas aora se presentò tambien en el processo la fee de Bautismo del Santo Martir, y un decreto de la Junta General de la Provincia de Guipuzcoa, en que se declara como cosa llana, y assentada, haver sido el Santo Martyr natural de Beasain; y se refiere en el Memorial en derecho dado al Vicario General Juez de esta causa, que otros muchos testigos depusieron en el processo del origen, y naturaleza del Santo, y sus Padres, y que fuè originario de la Villa de Beasain. Asì concluyò su probanza esta Villa, y pidiò licencia para venerar al Santo Fr. Martin de Loiaz, colocando su Estatua en el Altar. Vistos los autos pronunciò el Vicario General de Pamplona esta sentencia à 20. de Septiembre de 2631. dirigida al Alcalde, y Regimiento de Beasain.

123 „ Nos el Dr. Don Miguel Paternina Vergara Arcediano de Bilbao, Dignidad de la Santa Iglesia de Santo Domingo de la Calzada, Provisor, y Vicario General de este Obispado de Pamplona, por el Illmo Señor Don Pedro Fernandez Zorrilla Obispo de dicho Obispado, del Consejo de S. Mag. y su Capellan, &c. Al Alcalde, y Regidores de la Villa de Beasain hacemos saber, que en el pleito, que ante Nos, y en este Tribunal ha llevado con el Fiscal General de este Obispado sobre la colocacion de los Vultos de los Santos Martyres Fr. Martin de Loiaz, y sus Compañeros, è intervencion de nuestra autoridad para venerar, recibir, tener, y admitirlos por Santos; oy el infrascripto dia dimos, y pronunciamos la sentencia definitiva del tenor siguiente: En el pleito, que ha pendido, y pende ante Nos entre el Fiscal de nuestra Audiencia de la una, y el Alcalde, y Regimiento de la Villa de Beasain de la otra, en nombre de sus Vecinos, y Pedro Fernandez y Rada su Procurador, sobre que la dicha Villa pide, que los Vultos de los Santos Martyres Fr. Martin de Loiaz, Luis, y Antonio sus Compañeros, que fueron martyrizados en el Japon, sean restituídos à la Parroquial de ella, de donde fueron sacados, y quitados por nuestro mandato; y licencia, para colocarlos, y que sean venerados por Santos recibidos, y admitidos, por constar de que lo son por la aprobacion de la Sede Apostolica, y recibidos presentados; y lo contradice el dicho Fiscal. Visto el processo,

cesso. Fallamos, que aunque las probanzas hechas en esta cau-
 sa, y los instrumentos presentados para la prueba de la inten-
 cion de la dicha Villa no son tan concluyentes, como conve-
 nia; pero sin embargo, atendiendo à la equidad de la causa,
 devocion del Pueblo, y servicio de los Santos Martyres, de q̄
 con justa causa, y razon puede preciarfe, y precia la dicha Vi-
 lla, y Provincia de Guipuzcoa de tener por hijo natural de ella
 al dicho Santo *Fr. Martin de Loiaz*: Que debemos de dar, y
 damos licencia (mientras otra cosa su Santidad no dispusiere)
 para que se puedan colocar, y levantar Aras, y Altares à la de-
 vocion, y veneracion de los dichos Santos Martyres, pintan-
 do, ò poniendo sus figuras de vulto, ò pincel en la forma, que
 fueron martirizados en los Lugares Sagrados, y otros decentes,
 que la dicha Villa, y sus Vecinos, y otras personas tuvieren de-
 vocion; y para que esto se pueda hacer, y colocar con la so-
 lemnidad, y devocion debida, se despachen los recaudos ne-
 cessarios; y se levantan qualesquiera Censuras, è inhibiciones,
 que por no haver pedido nuestra licencia, y presentado los
 recaudos necessarios ante Nos, como Ordinario, y usando de
 ellos sin ella, y de su autoridad estuvieron dadas: así lo pro-
 nunciamos, y declaramos. Doctor Paternina. Por ende por
 las presentes, y su tenor damos, y concedemos licencia, y fa-
 cultad cumplida para los efectos contenidos en dicha senten-
 cia, y ordenamos, y mandamos à los dichos Alcalde, y Regi-
 miento, y Vecinos de la dicha Villa de Beasain, Rector, Bene-
 ficiados, y Clerecia de ella, y à otras qualesquiera personas Ecle-
 siasticas, y Seculares de este Obispado reputen, reciban, y ten-
 gan por Santos à los dichos Santos Martyres, y que con la ve-
 neracion, reverencia, y devocion, que se requiere, y solem-
 nidad, que en semejantes casos la Iglesia, y su Ceremonial Ro-
 mano ordena, y dispone, pongan, y coloquen sus Vultos en la
 Parroquia de dicha Villa de Beasain, y en otras partes, y luga-
 res Sagrados, y decentes, que qualquiera persona tuviere de-
 vocion libremente, y sin incurrir en pena alguna, y por lo mis-
 mo puedan levantar Aras, y Altares à la veneracion, y culto
 de los dichos Santos Martyres, en la forma que contiene la di-
 cha sentencia, y hacer en reverencia, y veneracion de ellos qua-
 lesquiera

„ lesquiera actos de solemnidad , y solemnizarles fiesta , como à
 „ Santos recibidos por la Iglesia en la forma por ella acostumbra-
 „ da : para lo qual alzamos , y levantamos las inhibiciones , y
 „ Censuras , que por defecto de no haver pedido nuestra licen-
 „ cia antes con legitimacion , y presentacion de los recados ne-
 „ cesarios , de que despues se ha hecho fee , por Nos fueron dadas,
 „ y proveidas. En cuyo testimonio dimos las presentes, firmadas
 „ de nuestra mano , selladas con el sello de nuestra Audiencia , y
 „ refrendadas por el infrascripto Notario : En Pamplona à 20. de
 „ Septiembre de 1631. años. Doctor Paternina. Por mandado de
 „ su merced. Pedro de Arostegui Notario. Por el Secretario
 „ Ollo. „

124 Luego que la Villa de Beasain obtuvo estas facultades,
 que solicitaba , y se le concedieron por el Vicario General de
 Pamplona en esta favorable sentencia, uso de ellas, colocando des-
 pues de solemne procesion, y festejos el Vulto del Santo Fr. Mar-
 tin de Loiaz , y à sus lados los de los Santos sus Commartyres
 Luis , y Antonio : como parece por testimonio de Lorenzo de
 Gorostorzu Escribano Real del numero de la Villa de Villafranca,
 que se conserva original en el Archivo de la Villa de Beasain , y es
 del tenor siguiente.

125 „ Yo Lorenzo de Gorostorzu Escribano de S. M. y
 „ del numero de la Villa de Villafranca doy fee, y verdadero testi-
 „ monio à todos los que el presente vieren, como el dia Domini-
 „ go , que se contaron doce dias del mes de Octubre del año
 „ de 1631. la N. y L. Villa de Beasain , como Madre gozosa de
 „ ver havia sacado de la Casa Señoral de ella , donde estaban los
 „ Vultos del Glorioso Proto-Martyr S. Martin de Loiaz , su hi-
 „ jo , honra , y gloria, y dignissimo Patron suyo , y de los Santos
 „ Luis , y Antonio sus Discipulos , y Compañeros en el Marty-
 „ rio , por mandado del Señor Vicario General; y antes de la Mis-
 „ sa Conventual los entrò en la Iglesia Parroquial de ella en sen-
 „ das andas en procesion con gran solemnidad , musica , mote-
 „ tes, y hachas encendidas , y toda veneracion , y reverencia , y
 „ los pusieron en ella delante del Altar Mayor , y luego se orde-
 „ nò , y se hizo aquella con los Vultos de los Santos Martyres, y
 „ y gran solemnidad , y con muchas hachas, y velones encendi-
 dos,

„ dos, y concurso de muchos Religiosos de la orden de S. Fran-
 „ cisco, y de muchos Sacerdotes, y extraordinario concurso de
 „ gente; y acavada la procesion, y buelto los Santos Vultos à la
 „ Iglesia, antes de empezàr la Missa mayor, que la dixo el P. Je-
 „ rusalèn Predicador del Convento de San Francisco de la Villa
 „ de Tolosa, fuè colocado el Vulto del dicho Glorioso S. Mar-
 „ tin de Loinaz encima del Altar mayor de la dicha Iglesia Par-
 „ roquial sobre el Tabernaculo del Santissimo Sacramento en
 „ su Altar formado, y bien adornado, y à sus lados los de los San-
 „ tos Luis, y Antonio sus Discipulos, y Compañeros en el Mar-
 „ tyrio con toda veneracion, y reverencia debida, y gran solemnidad
 „ publica, quieta, y pacificamente sin contradicion de
 „ persona alguna, por mandado de los Señores Gabriel de Ar-
 „ ramendia Alcalde Ordinario de la dicha Villa, su tierra, ter-
 „ mino, y Jurisdiccion por S. M. y Fermin de Anzizar, y Juan
 „ de Arana Regidores, y de los demás Vecinos Cavalleros Hijos
 „ dalgo de Sangre, y naturaleza de ella, como Patronos Mere-
 „ legos, que son de la Iglesia Parroquial de ella, y sus prebendas,
 „ y dignidades, usando de la facultad, y licencia, que tienen del
 „ señor Vicario General de Pamplona, que es la contenida en las
 „ hojas antecedentes para su colocacion, veneracion, y lo demás
 „ en ella contenido. Y despues de asì colocados en el dicho Al-
 „ tar mayor los dichos Vultos Santos, se celebrò la Missa del San-
 „ to, Sermon, y demás Oficios Divinos con gran musica, jubi-
 „ lo, solemnidad, y extraordinario concurso de gente, y de pe-
 „ dimento de la dicha Villa di el presente, siendo à ello testigos
 „ D. Martin de Anzizar Presbytero, y natural de la dicha Villa,
 „ y Domingo de Suquia vecino de la de Ataun, y Juan de Alzo
 „ residente en la dicha Villa de Beasain, y otros vecinos de ella,
 „ y en fee de todo ello signè, y firmè. En testimonio de verdad,
 „ Lorenzo de Gorostorzu. „

126 Los instrumentos, y papeles referidos se copiaron de
 los Archivos de los Cavildos Eclesiastico, y Seglar de la Villa de
 Beasain à peticion de Don Inigo Raphael de Echeverria, marido
 de Doña Maria Baustista de Loinaz Viznieta de Pedro, Hermano
 del Santo Fr. Martin, por mandamiento del Señor Lic. Don Pedro
 Antonio Fernandez de Arcaya, Provisor, y Vicario General del
 Obis.

Obispado de Pamplona, dirigido à Don Joseph Ochoa de Arin Vicario de la Parroquia de Villafranca; con cuya asistencia los testificò, y firmò Don Juan Ignacio de Echeverria Presbytero, Notario Publico Apostolico; y así compulsados los aprobò, y confirmò dicho Señor Vicario General, interponiendo para su mayor firmeza, y validacion la autoridad Ordinaria, y decreto Judicial à 27. de Septiembre de 1740.

S. V.

REFLEXIONES SOBRE LOS PRECEDENTES

Instrumentos.

Antes de producir otros instrumentos para prueba de la identidad de Martin de Loinaz con el Santo Fr. Martin de la Ascension, advertimos, que los que hasta aora se han expuesto declarando el apellido, y Patria de Loinaz, y Beasain, son correspondientes à solos los quatro primeros años desde la Beatificacion del Santo Fr. Martin, empezando desde el 26. de Abril de 1628. en que toda la Provincia de Guipuzcoa congregada en su Junta general de Segura, le declaró, ò supuso, como hijo de Beasain, y de la Casa de Loinaz; hasta el de 1631. en que el Dr. Don Miguel de Paternina Vicario General por su referida sentencia de 20. de Septiembre de 1631. permitiò, y ordenò à la Villa de Beasain las veneraciones del Santo Fr. Martin de Loinaz su hijo. No parece pueda echarse de menos mayor numero de pruebas autenticas de Patria, y apellido en los primeros quatro años siguientes à la Beatificacion del Santo Martyr Loinaz. Porque estando en pacifica posesion de esta gloria Beasain, no consta, que alguna otra Villa le disputasse la calidad de Madre del Santo; y por esso no hubo mas motivo de alteraciones en esta materia, sino el que ocasionò la suspension de la licencia del Ordinario de Pamplona para la colocacion del Vulto del Santo Martyr en su Parroquia, hasta la verificacion de ser comprehendido en el numero de los veinte y tres Martyres.

128 Hemos dicho, que no consta haver havido otro motivo, que este. Porque no se ha manifestado hasta aora instrumen-

to, ni papel alguno de la Villa de Vergara (aunque lo ha solicitado la de Beasain) que pruebe haver hecho oposicion aquella Villa en el Tribunal de Pamplona al apellido de Loiaz, y Patria de Beasain, en el espacio de casi dos años, en que el Fiscal Eclesiastico de aquel Tribunal contradixo la colocacion del Vulto. Pero mientras nos falta certidumbre de esta oposicion hecha por la Villa de Vergara, parece cierto, que si la hizo, no podria dexar de verla el Vicario General de Pamplona; y que declarando este en su sentencia por de Beasain, y Loiaz al Santo Fr. Martin, desestimò la oposicion hecha por Vergara, si tal hubo. Mas si fuè incierta esta oposicion, parece, que esta misma omision es suficiente prueba de que no havia hallado fundamentos para hacerla, especialmente quando el mismo año de 1631. que se diò la sentencia, fuè aquel acuerdo de los Parroquianos de la Iglesia de San Pedro de Vergara, que està copiado al n. 41. de este papel.

129 Como quiera, si pareciesse à la Villa de Vergara, que no son estimables por su numero, y antiguedad los yà citados instrumentos para los primeros quatro años subsiguientes à la declaracion del Martyrio del Santo, pudiera haver hecho ver en el Libro del P. Alcalà, ò puede ver todavia en sus Archivos, y en los de sus Parroquias, si tiene otros tantos instrumentos, que declaren la identidad de San Martin de Aguirre, con San Martin de la Ascension. No ha producido aquella Villa hasta aora un solo testigo de su numeroso vecindario, que jurasse en aquel tiempo haver conocido à Martin de Aguirre. No ha manifestado alguna pretension introducida en el Tribunal del Obispo de Calahorra, para la permission del culto de Martin de Aguirre, ò Martin de Vergara, al mismo tiempo que no se ignorarian en aquella Villa cercana à la de Beasain las diligencias, que hacia en los Tribunales de la Nunciatura, del Metropolitano, y Pamplona à costa de fatigas, y caudales de sus Vecinos, solicitando vivamente la licencia para el culto de San Martin de Loiaz, que logrà finalmente el año de 1631. por sentencia de su Ordinario.

130 No nos persuadimos à que, si la Villa de Vergara tuviese noticia de los citados antiguos autenticos instrumentos, en que se muestra el universal concepto de identidad de Martin de Loiaz, con Fr. Martin de la Ascension; huviesse dicho en su

memorial à la Provincia, que faltaban instrumentos antiguos à favor de Beasain, y de Loinaz. Por esso, la falta de noticia de ellos excusa de algun modo la incierta afirmacion de Vergara. Pero parece cierto, que huviera acertado en informarse mejor de los hechos, para no haver dicho en su memorial à la Provincia lo que dista tanto de la verdad.

131 Tambien debemos creer, que no serian dictadas de la malicia, sino de ignorancia del hecho, las sugestiones, que llegaron à noticia del Illmo. Señor Don Andrés de Orbe y Larriategui Arzobispo Inquisidor General, y le movieron à escribir à la Junta de Provincia aquella carta; cuyas primeras clausulas son estas:

„ Haciendo reflexion, à que ~~de~~ de haver erigido Altar al insigne
 „ Guipuzcoano, y Glorioso Martyr del Japon San Martin de la
 „ Ascension, alias Aguirre, natural de la Villa de Vergara de essa
 „ Provincia, los de la Casa de Loinaz, y Vecinos de Beasain, fuè
 „ cosa natural, el que del sitio, y lugar destinado à su culto, tu-
 „ viesse principio el llamar al Santo de Loinaz, assi como de ve-
 „ nerarse el Santo Christo en Burgos, se llama de Burgos, &c. „

Veese en estas clausulas manifestamente, con quanto agravio de la verdad llegaron los informes à oídos de aquel Illmo. Prelado: siendo notoria en los referidos instrumentos la verdad, de que cinco años antes de erigirse Altar alguno al Santo Martyr por los de la Casa de Loinaz, y Vecinos de Beasain; le veneraba la Provincia, y le aclamaba uniformemente con el apellido de Loinaz, y como natural de Beasain. Consta ciertamente, que aunque los Vecinos de Beasain, sin prohibicion del Ordinario colocaron el año de 1629. en el Altar Mayor de su Parroquia al Santo Martyr, como à Martin de Loinaz, compatriocio suyo; no se dedicò Altar alguno à su culto hasta el año de 1633. Y entonces fuè à instancia de cinco Hermanos del Santo, que pidieron esta facultad, como tales, al Illmo. Señor Nuncio de Su Santidad: refiriendo como motivo para la concession de esta gracia, el ser Hermanos del Santo Martin de Loinaz. De que resulta la entera incertidumbre de las noticias, que tuvo el Señor Inquisidor General, para haver escrito à la Provincia assi: *Que del sitio, y lugar destinado al culto del Santo Fr. Martin de la Ascension, alias Aguirre, tuvo principio el llamar al Santo de Loinaz.* Es, pues, evidente lo contrario,

que

que el principio , ò principal motivo de erigirse el primer Altar, y dedicarle en la Casa de su nacimiento , fuè porque el Santo Martyr era Loinaz , cuyos cinco Hermanos vivian todavia aquel año, y pidieron su ereccion. Algun tiempo despues de este primer Altar, le dedicaron los Vecinos de Beasain en su Parroquia un Colateral, que trabajado con arco costoso de piedra labrada, subsiste todavia con esta inscripcion: „ San Martin de la Ascension, y „ Loinaz Hijo de la Seraphica Religion de San Francisco de la „ Observancia, y natural de esta Villa de Beasain, fuè martyri- „ zado por los Japones en la Ciudad de Nangasaqui en 5. de Fe- „ brero de 1597. siendo Pontifice Clemente VIII. y Rey de España Phelipe Segundo. Dicho Pueblo, pues mereció dár à Dios tan preciosa Joya, y tener tal Abogado en su Divina presencia.

132 No es mas conforme à la verdad del hecho lo que añade el mismo señor Illmo. Arzobispo Inquisidor General en su Carta à la Provincia con estas clausulas: *No parece extraño, que corriendo algun tiempo despues de la ereccion de Altar de este Santo, que ha sido el primero, y unico, que ha tenido essa Provincia, se le ofreciesse à alguno, que havia sido natural de Beasain, y hijo de la Casa de Loinaz; y que esta especie admitida con gusto por los de Loinaz, haya sido recibida sin resistencia, ni examen en los Lugares Comarcanos, y se haya difundido por los demás de essa Provincia, causando un error, poco menos que comun. Pero ya se conoce por los enunciados instrumentos, que en la Junta de Provincia en Segura el año de 1628. todos sus Pueblos festejaron, y veneraron al Santo Martyr por Loinaz, y de Beasain, años antes, que se le erigiesse Altar. Tambien se vé, que es muy incierto, que esta especie fuesse ofrecida à alguno, y admitida con gusto por los de Loinaz, y Beasain. Porque à solicitud de esta Villa como Madre del Santo, festejaron todos los Pueblos de la Provincia en aquella Junta del año de 1628. al Santo Fr. Martin, como à Loinaz, y de Beasain. Es muy incierto, fuesse reputado por Loinaz el Santo, corriendo algun tiempo despues de la ereccion del Altar; por que sin duda lo fuè mucho antes de erigirse. Es tambien muy incierto, que fuesse despues extendiendose à los Lugares Comarcanos, y difundiendose por los demás de la Provincia. Pues fuè recibido el Santo, y venerado como Loinaz por toda ella de una vez sin al-*

guna oposicion, no solo de Pueblo, pero ni aun de individuo alguno suyo Eclesiastico, ni Secular: como se convence por los yà citados instrumentos. Así, haviendo el Señor Inquisidor General interessado à favor de la Villa de Vergara en la copiada carta, con la precisa condicion de hallarse cierto lo referido en ella: es claro, que constando yà manifiestamente la incertidumbre de los informes, que la motivaron; no fuè, ni pudo ser de la intencion de su Illma. que aprovechasse à la Villa de Vergara su proteccion, ofrecida sobre el supuesto de ser ellos verdaderos.

Fol. 285.
n. 142.

133 No estuvo mas felizmente instruido en la noticia de los mencionados instrumentos el R. P. Alcalà, que en su Dissertacion Historica escribe por discurso propio, ò congetura una especie, que dudariamos fuesse suya, sino la viessemos escrita, como tal en su Libro. Supone este Escritor, como por preliminar: *que todos quantos han escrito, y impresso de los Martyres del Japon, han convenido, fuè natural de la Villa de Vergara el Santo Fr. Martin* (no supone bien, ni lo uno, ni lo otro, como se verá en la tercera parte de este Manifiesto.) Y consiguientemente supone, que *ha sido notoria equivocacion el apellido de Loimaz, y natural de Beasain.* Pero sobre estos principios, que quiere afirmar como ciertos, se sigue su discurso así: *Aora percibo algun motivo à la equivocacion, respecto de convenir todos los Autores, en que el Santo Proto-Martyr del Japon Fr. Gonzalo tuvo el apellido de Garcia, y fuè natural de Bazain. Conciliada esta especie con la partida del Bautismo, que diò el Cura Rector D. Juan de Zubicoeta, y comienza, Martin, hijo de Juan Garcia, (si este fuera el Proto-Martyr,) se componia todo el nombre Martin Garcia de Beasain, equivocado en dos partes con Gonzalo Garcia Bazain, y por esta asonancia assegurar, que en Beasain hubo un Martin del apellido Garcia: passar con esta especie à los libros el año de 1665. (noventa y ocho años despues del nacimiento de nuestro Santo Proto-Martyr) y hallar un Martin Garcia, por el año, que corresponde à la partida del Bautismo, y de aqui inferir, este es el Proto-Martyr del Japon.*

134 Para manifestar, que estas conjeturas del P. Alcalà son mas parecidas à los sueños, que à los discursos serios, basta ver los instrumentos autenticos yà referidos al num. 123. Por ellos consta, que desde Octubre de 1631. se daba en la Villa de

Bea-

Beasain culto en el Altar mayor de su Parroquia al Santo Fr. Martin de la Ascension, y Loinaz con licencia del Ordinario de Pamplona, dada con expresion de este apellido; y que estaba colocada su Estatua despues de solemnes fiestas, procesion, y Missa cantada por un Religioso de la Observancia de S. Francisco, y con asistencia de muchos otros de la Religion Serafica. Mas quiere agora persuadir el P. Alcalà, que treinta y quatro años despues que yà le daba culto, como à S. Martin de Loinaz (esto es el año de 1665.) huviesse intentado la misma Villa de Beasain, que el Santo Fr. Gonzalo Garcia, natural de Bazain en la India Oriental fuiesse el mismo, que veneraba yà como S. Martin de Loinaz, por la *afonancia de Bazain con Beasain*. Y quiere tambien hacer creer el P. Alcalà, que mientras esta Villa daba culto pacificamente sin contradiccion alguna, con las licencias de su Ordinario al Santo Martin de la Ascension, y Loinaz, hacia diligencias para encontrarle en los libros Bautismales de su Parroquia; y queria hallarle, equivocarle, y hacerle uno con el Santo Fr. Gonzalo Garcia natural de Bazain, por la *afonancia de Bazain con Beasain*, y por el apellido *Garcia*. El mismo P. Alcalà hace en su Dissertacion mencion de haverse erigido en la Casa misma, donde nació el Santo Martin de Loinaz una Capilla, ò Hermita el año de 1633. con licencia, que de comision del Illmo. Señor Nuncio diò el Provisor del Obispado de Pamplona à cinco Hermanos del Santo Loinaz, que la pidieron. Pero sin embargo de que sabia esta verdad, quiere persuadir, que treinta y dos años despues que le veneraba en este suelo de su nacimiento, solicitaba esta Villa la identidad del Santo Fr. Martin con Gonzalo Garcia de Bazain. Extraño antojo de los Vecinos de Beasain, si asì fuiesse! Por què, pues, ò para què seria esta solicitud? Còmo eran tan fatuos los Vecinos de Beasain que querian, que S. Martin de la Ascension, y Loinaz, à quien veneraban, fuiesse uno mismo con su Commartir S. Gonzalo Garcia? Y si ellos querian cosa tan disonante; còmo esperaban hallar quien la creyesse? Podrian persuadir à hombres de juicio, que Gonzalo Garcia, y Martin de Loinaz es lo mismo? y que el Bazain en la India Oriental no se diferencia de Beasain en la Provincia de Guipuzcoa?

Fol. 303
n. 168.

135 Engañose sin duda alguna el P. Alcalà en una mal funda

Y

dada

fundada aprehension, de que Martin de Loinaz tenia el apellido de Garcia, como le tuvo San Gonzalo. Dicenslo así sus clausulas: *Que hallaron en los libros de Bautismo de Beasain un Martyr Garcia, para inferir de aqui, este es el Proto-Martyr del Japon.* Supone por cierto un error notorio, de que Martin de Loinaz se apellidaba Garcia, porque su Padre era Juan Garcia. Pero debia haver parado un poco este Escritor en examinar, si era el Garcia en su Padre, nombre, ò era apellido. No ignoramos, sin ser Chronistas, que hai Garcias de apellido, y hai Garcias de nombre, ò patronimico. Vee se el nombre de Garcia frequentemente en las Historias de España, Eclesiasticas, y profanas en diferentes Reyes de Navarra, en dos Condes de Castilla, y en muchas grandes Casas de España. Han tenido nombre de Garcia diferentes Prelados Eclesiasticos, y de ellos hai dos Garcias de nombre entre los Illmos. Señores Obispos de Pamplona. Y en fin apenas hai quien no sepa, que el Illmo. Señor D. Garcia de Loaisa, Arzobispo de Toledo célebre Escritor, tuvo por nombre el Garcia: como le tiene tambien el actual Illmo. Señor Obispo de Tarazona D. Fr. Garcia de Pardiñas. Siendo, pues el Garcia indiferente para nombre, ò apellido, pudo el P. Alcalà detenerse un poco en examinar, si era Juan Garcia de Loinaz Padre del Santo Fr. Martin, se ria el Garcia nombre, ò apellido; y havria podido conocerlo presto, haciendo reflexion sobre si pasó el Garcia, como apellido à los hijos de Juan Garcia. Si era apellido, debia trascender precisamente à ellos; y no debia, si era nombre. Sobre este supuesto, era facil al P. Alcalà el saber, que los hijos de Juan Garcia de Loinaz se apellidaban Loinaz, y no Garcia; pues en su Dissertacion estampa la petition, que hicieron al Illmo Señor Nuncio de su Santidad cinco Hijos de Juan Garcia de Loinaz; y en ella ninguno de los cinco se llamó Garcia, y todos se apellidaban Loinaz. Y hablando del Santo Martin su Hermano, no le llaman Martin Garcia, sino Martin de Loinaz; porque sabian todos, que el Garcia en su Padre, Juan no era apellido, sino nombre. El Hermano mayor de S. Ignacio de Loyola se llamó Martin Garcia, pero no tuvo el Garcia por apellido, sino por nombre; por que ni su Santo Hermano, ni los demás Hermanos, y descendientes de Martin Garcia de Loyola se apellidaron Garcia. Esto mismo sucede en el Padre de San Martin.

Fol.

Llamòse Juan Garcia; pero ni su Padre, ni su Hermano; ni sus Hijos, ni descendientes se han apellidado *Garcia*, por que no tenia el *Garcia* como apellido. Y finalmente es cierto, que no hai en la Provincia de Guipuzcoa Casa alguna Solar, ni Originaria, que se llame *Garcia*. Y assi en ella ha havido muchos con el nombre de *Garcia*, pero nadie lo ha reputado como apellido de Guipuzcoa, aunque realmente lo posean otras muy nobles Familias de España. Infierase de aqui, quan poco se parece à los serios discursos el que ha publicado el P. Alcalà, como intentado con equivocacion por los Vecinos de Beasain: esto es la identidad de San Martin de Loinaz, con San Gonzalo Garcia. De los Vecinos de Beasain piensa, quisieron que fuesse Gonzalo, y fuesse *Garcia* S. Martin, que ni era Gonzalo, ni era *Garcia*. Sin embargo, quedò bien satisfecho el P. Alcalà de su pensamiento, quando escribiò assi: *Este es un discurso tan fuerte, que no siendo assi, no se, que pueda manifestarse otro motivo para la equivocacion.* Y no debemos estrañar, que su discurso le parezca bien, por que en fin, tal qual fuere, es produccion, y parto proprio de su ingenio; y por mas debil, y lagañoso que sea un niño, parece bien à la Madre, que le pariò. Pero puede temer el P. Alcalà, que le xos de que parezca bien al Lector imparcial este su discurso, le reputo por una de aquellas Parabolas, ò Novelas, que hilando à luz del candil en sus rancios consistorios algunas Viejas, suelen contar à las simples niñas, porque no se duerman.

§. VI.

INFORMACION RECIBIDA EL AÑO DE MIL SEISCIENTOS, y treinta y tres.

136 **D**espués que por Octubre de 1631. se expuso al publico culto en la Parroquia de Beasain la Estatua del Santo Martin de Loinaz; cinco Hermanos suyos, que entonces vivian, como los mas interesados en esta felicidad, fabricaron, y adornaron en la Casa misma, donde nació el Santo, una Capilla, ò Hermita con animo de solicitar las licencias necesarias para que en ella se celebrasse el Santo

Sacrificio de la Miffa. Por Julio de 1633. pidieron al Illmo. Señor Cefar Nuncio Patriarca Antioqueno, Arzobifpo de Milan, Nuncio de fu Santidad en Efpaña con facultad de Legado à Latere esta licencia; y en vifta de fu peticion dirigiò al Oficial, ò Vicario General del Señor Obifpo de Pamplona la execucion del Breve, ò letras Apostolicas que fielmente traducidas de la lengua latina (en cuyo idioma fe pondrán al fin de este Manifiesto) fon del tenor figuiente.

137 „ Expusieron nos nuestros amados en Christo Pedro;
 „ Cathalina, Madalena, Lucia, y Ana de Loinaz, Vecinos del Lugar
 „ de Beafain en la Provincia de Cantabria del Obifpado de Pam-
 „ plona, que ellos fon Hermanos de San Martin de Loinaz,
 „ que por el Santifsimio Papa Urbano VIII. fue puesto en el Ca-
 „ thalogo de los Santos. à 19. de Julio de 1627. con otros vein-
 „ te y cinco Compañeros fuyos, que por la Fè de Christo padecie-
 „ ron Martyrio en el Reyno del Japon; y encendidos del fervor
 „ de fu devocion, y para que fe aumente mas la de aquel Pueblo,
 „ han hecho construir, y adornar en la Casa, en que nació el di-
 „ cho San Martin una Capilla; y deseaban sumamente, que
 „ en ella se celebrasse cada dia Miffa por Presbytero Secu-
 „ lar, ò Regular: por lo qual nos fuplicaron, nos dignassemos
 „ proveer oportunamente sobre esto. Nosotros, pues, querien-
 „ do otorgar à los Exponentes sus deseos, y hacerles favor,
 „ y gracia especial, te encomendamos, y mandamos, que fi las
 „ preces fon verdaderas, visitada la Capilla, y aprobada, libre
 „ de usos domesticos, concedas, y permitas se diga Miffa en ella
 „ por Presbytero Secular, ò Regular legitimamente aproba-
 „ do, &c.

138 Tuvo noticia de este Breve del Señor Nuncio el P. Alcalà,
 que le escribe en fu libro; y escribe tambien, que recibida la in-
 formacion, se expidiò licencia para que se dixesse Miffa en la Ca-
 pillas. Pero admiran las voces, con que se explica el P. Alcalà, pa-
 ra impugnar esta informacion, y licencia concedida. *Llegò el tiem-
 po (dice) de la informacion por el Señor Vicario de Pamplona, y ballandose
 que los cinco fuplicantes eran originarios de la Casa de Loinaz, fita en la
 M. N. Villa de Beafain, se diò por conclusa toda la informacion, expi-
 diendo licencia, para que se dixesse Miffa en el Oratorio, y Casa Solar de*

Fol. 302.
 n. 166.
 Fol. 303.
 n. 168.

Loinaz desde el 1. dia de Octubre de 1633. Así escribe el R. Chronista, sin haver visto la informacion recibida; y hace poco favor al Señor Vicario General de Pamplona en creer, y querer persuadir à las Gentes, *que se diò por conclusa la causa, y expidiò licencia para celebrar Missa, sin mas prueba, que la de que los cinco suplicantes eran originarios de la Casa de Loinaz.* No puede ignorar este Escritor, que para concederse esta licencia, debia preceder la prueba de la verdad de las preces, ò narrativa de los cinco suplicantes. Y como estos representaron al Señor Nuncio, que ellos eran Hermanos del Santo Fr. Martin de Loinaz, claro està, que no se probaba su narrativa, con que fuesen los cinco originarios de la Casa de Loinaz, si no se probaba, que eran Hermanos del Santo Fr. Martin de Loinaz. Sabria muy bien no solo el señor Vicario General de Pamplona, sino qualquiera de los Oficiales Subalternos de su Curia, que no podia expedirse esta licencia de celebrar, sin verificarse exactamente la narrativa de ser los cinco Hermanos del Santo. Y esta hermandad no se verifica con sola la prueba de ser originarios de la Casa de Loinaz, como sospecha el P. Alcalà voluntariamente sin haver visto la informacion, aunque sin verla debia creer estaria recibida en aquella substancia, y en el modo conforme à la legal expedicion de un Rescripto de gracia, que le dirigia el Señor Nuncio.

139 Por este motivo, para que conste mejor al Publico la verdad de los autos, y de la informacion recibida por orden del señor Vicario General, expondrèmos con proligidad la que consta en copia autentica, que diò Miguel de Goñi Notario Archivero de los Tribunales Eclesiasticos de Pamplona, y sacada de las informaciones originales, y demàs autos, que se hallan en el Archivo entre los papeles del año de 1633. del Secretario Alonso de Mazo.

140 Esta copia autentica empieza así: „ Ilustre señor. Pedro, Cathalina, Madalena, Lucia, y Ana de Loinaz naturales de Beasain de la Provincia de Cantabria de este Obispado dicen, que ellos son Hermanos del Santo Martin de Loinaz, que por haver sido martyrizado en el Reyno del Japon auna con veinte y cinco sus Compañeros por la Fè de Jesu-Christo, su Santidad nuestro Santo Padre Urbano Papa VIII. le ha puef-

to con ellos en el Cathalogo de los Santos; y encendidos con el
 fervor de devocion, y para que la de los Vecinos de aquella
 tierra se aumente, han hecho fabricar, y adornar una Capilla
 en las Casas, en que el dicho Santo Fr. Martin de Loñaz na-
 ció. Y deseando sumamente, que en la dicha Capilla se diga,
 y celebre Missa todos los dias, han obtenido, y alcanzado del
 Illmo. Señor Nuncio de España el Indulto, y Breve que se pre-
 senta para el dicho efecto: Suplican à Vm. mande verlo, y accep-
 tar la Jurisdiccion, que en él se le concede, y en su cumplimien-
 to visitar la dicha Capilla, o nombrar persona, que la visite, y
 estando, como estara buena, y decente, darles licencia, para
 que se pueda decir, y celebrar Missa en ella, dando en esto, y
 lo demas su auto de aprobacion, y sobrecarta de dicho Breve.,
 El decreto de este: „ Que se acepta la Jurisdiccion, que el Illmo.
 Señor Nuncio de España nos da, y concede por sus Letras, y
 Bulas Apostolicas; y en su cumplimiento se manda recibir in-
 formacion de si los contenidos son Hermanos, como lo dicen
 del Santo Fr. Martin de Loñaz, y que como tales han fabrica-
 do esta Capilla; y esto por presencia de qualquiera Escribano
 Real, o Notario, que para ello, y visitarla se nombra à D. Iní-
 go de Vicuña Comissario del Santo Oficio Beneficiado de Se-
 gura, y que nos haga relacion de todo con su parecer por escri-
 to para que visto, se provea en razon de la gracia, y concesion
 de la Bula, lo que mas convenga, y si la dicha Capilla está de-
 cente, y en parte separada del ordinario concurso de la fami-
 lia, y si tiene la puerta de la entrada, y salida al camino publi-
 co, y de lo demas que hallare con toda claridad, y distincion,
 sobre que se le encarga la conciencia. Doctor Anguix. Prove-
 yo, y mando lo sobredicho el señor Doctor D. Miguel de
 Anguix Vicario General, y Juez Apostolico en Pamplona à
 24. de Agosto de 1633. Ante mi. Alonso de Mazo Secrerario.,
 141 Despues à 26. de Septiembre del mismo año, Pedro de
 Loñaz requirió en presencia de Phelipe de Hercilla Escribano
 Real, y del Numero de Beasain à Don Inigo de Vicuña con el au-
 to del Señor Vicario General, para que le viesse, y obediciessse, y
 hiciessse en su cumplimiento vista ocular de la Capilla, y Camara
 Santa del Glorioso Martyr, y recibiesse la informacion, que
 por

por él se le mandaba. Y dicho Don Inigo de Vicuña visto, y leído el dicho auto, dixo, que lo obedecia con el debido respeto, y que estaba presto de cumplir con su tenor. Hizolo así el dicho Juez de Comisión el mismo día 26. de Septiembre, recibiendo para la verificación de las peticiones tres testigos, cuyas deposiciones juradas se pondrán à la letra; y son las que se siguen, como consta por dicha copia autentica:

142 „ Luego su merced el dicho Juez tomó, y recibió juramento de Juan de Olano por Dios nuestro Señor, y por Santa „ Maria su Madre, y por las palabras de los Santos quatro Evan- „ gelios, y por una señal de la Cruz tal como esta ✠, en que le „ hizo poner corporalmente su mano derecha, el qual lo hizo „ bien, y cumplidamente, y prometió decir verdad en lo que „ fuere preguntado; y à la fuerza, y conclusion del dicho jura- „ mento, dixo: Si juro, y Amen. Y siendo preguntado por el „ tenor de dicha peticion, y por este testigo entendido su tenor, „ dixo, que conoció muy bien al Glorioso Señor Proto-Martyr, „ y Apostol San Martin de Loiaz de vista, habla, y comunica- „ cion, que con él tuvo antes que fuera de esta dicha Villa, para „ los Estudios. Y sabe, que dicho Señor Santo Martyr, y Apostol, y „ los dichos Pedro, Cathalina, Madalena, Lucia, y Ana de Loiaz „ mencionados en dicha peticion, son hermanos legitimos, y hijos „ legitimos de Juan Garcia de Loiaz, y de Maria Martin de Amu- „ nario su legitima muger, ya difuntos, Vecinos, y naturales, que „ fueron de esta dicha Villa, à quien este testigo los vió, y cono- „ ció muy bien, como à Dueños, y Señores de la Casa Solar de „ Amunario sita en esta dicha Villa, como à marido, y muger le- „ gitimos casados, y velados *in facie Ecclesie*, y como à tales ma- „ rido, y muger legitimos los vió vivir juntos, haciendo vida „ maridable. Y sabe, que durante su legitimo Matrimonio, ho- „ vieron, y procrearon por sus hijos legitimos à los dichos Señor „ Apostol, y Martyr San Martin de Loiaz, y à los dichos Pedro, „ Cathalina, Madalena, Lucia, y Ana, y como à tales vió este „ testigo, que los criaron, y alimentaron, dandoles la educa- „ cion necessaria, y de vestir, y calzar llamandoles hijos, y ellos „ à ellos por Padre, y Madre, y que por tales Padres, è hijos „ legitimos han sido, y son havidos, tenidos, y reputados en „ esta

Testig. 1

Testig. 2

„ esta dicha Villa entre los Vecinos , y Moradores de ella , y en
 „ las demás Villas, y Lugares de su circunvecindad, y demás par-
 „ tes , à donde todo lo sobredicho , cada cosa , y parte de ello
 „ han tenido, y tienen entera , y verdadera noticia, y tal es la ver-
 „ dad publica , y notoria , y publica voz , y fama. Y así bien sa-
 „ be el testigo , que los dichos Pedro, Cathalina, Madalena , Lu-
 „ cia , y Ana de Loinaz han hecho fabricar, y adornar una Capi-
 „ lla en la dicha Casa Solar de Amunarro, à donde nació el dicho
 „ Señor Apostol , y Martyr San Martin de Loinaz en el remate
 „ de un quarto de la dicha Casa Solar , donde tienen puesto su
 „ Retablo en lienzo con su Altar , y puerta con su cerradura con
 „ la decencia , que han podido , deseando sumamente , que en la
 „ dicha Capilla se diga , y celebre Missa todos los dias ; y que
 „ este testigo ha oido decir por publico , y notorio entre los Ve-
 „ cinos de dicha Villa , que los dichos Pedro de Loinaz , y sus
 „ Hermanos han obtenido , y alcanzado del Illmo. Señor Nun-
 „ cio de España el Indulto referido en la dicha peticion. Dixo el
 „ testigo ser de sesenta y seis años de edad , &c.

Testig. 2

143 „ El mismo Juez de Comision recibió juramento de
 „ un segundo testigo Juan de Loinaz en forma de derecho sobre
 „ una señal de la Cruz como esta ✝ , y prometió decir verdad ; y
 „ siendo preguntado por el tenor de la dicha peticion , que le fue
 „ leído , y mostrado , y por este testigo entendido su tenor, dixo,
 „ que conoció muy bien al Glorioso, y Bienaventurado Apostol,
 „ y Proto-Martyr Fr. Martin de Loinaz contenido en dicha peti-
 „ cion , de vista , y habla , y su comunicacion , que él tuvo antes
 „ que fuera de esta Villa , de sus pretensiones, y estudios, y sobre
 „ que el dicho Señor Santo Martyr Fr. Martin de Loinaz, y los di-
 „ chos Pedro de Loinaz , Cathalina , Madalena, Lucia, y Ana de
 „ Loinaz contenidos en la dicha peticion , à quien este testigo
 „ los conoce muy bien , fueron hermanos legitimos, è hijos legi-
 „ timos de Juan Garcia de Loinaz , y de Maria Martin de Amu-
 „ narro su legitima muger y à difuntos, Vecinos, y naturales, que
 „ fueron de esta dicha Villa , y Dueños , y Señores de la Casa So-
 „ lar de Amunarro , à donde este testigo los conoció por marido,
 „ y muger legitima, y como tales vivieron, y habitaron juntos en
 „ la dicha Casa tratandose como marido , y muger legitimos ; y
 „ sabe,

.. sabe , que durante su legitimo matrimonio huvieron , y pro-
 .. crearon por sus hijos legitimos à los dichos señor Santo Martyr
 .. Fr. Martin de Loinaz , y à Pedro , Cathalina , Madalena , Lu-
 .. cia , y Ana de Loinaz , y como à tales sus Hijos legitimos los
 .. dichos Juan Garcia de Loinaz , y su muger los criaron , y
 .. alimentaron , dando lo necessario , y llamandoles , y tratando-
 .. doles por sus Hijos , y ellos à ellos de Padre , y Madre ; y por ta-
 .. les marido , y muger , è hijos legitimos fueron , y son havidos,
 .. y reputados en esta Villa , y sus comarcas , y demàs partes à
 .. donde de cada uno de ello han tenido , y tienen entera noticia. Y
 .. asibien sabe este testigo de como los dichos Pedro de Loinaz,
 .. y sus hermanas consortes han hecho fabricar à su costa una Ca-
 .. pilla en la dicha Casa , y Solar de Amunarro , donde nació el
 .. dicho señor Martyr , y Apostol Fr. Martin de Loinaz al re-
 .. mate de un quarto frontero de ella en parte decente , à donde
 .. tienen el Retrato del Santo glorioso Apostol , y Martyr Fr. Mar-
 .. tin de Loinaz con su Altar , y puerta , y cerradura , deseando
 .. sumamente , que en la dicha Capilla se diga , y celebre Missa
 .. todos los dias. Que este testigo ha oïdo decir por publico , y no-
 .. torio , que los dichos Pedro de Loinaz , y sus hermanas han ob-
 .. tenido Indulto , y Letras del Illmo. Señor Nuncio de España ; y
 .. y que lo susodicho era , y es la verdad , publico , y notorio , y
 .. y publica voz , y fama , y comun opinion entre los Vecinos , y
 .. moradores de esta dicha Villa , y Villas , y Lugares de su con-
 .. torno , y demàs partes , à donde cada cosa , y parte de ello han
 .. tenido , y tienen entera , y verdadera noticia , so cargo del jura-
 .. mento , que havia fecho , en que se ratificò , y dixo ser de edad
 .. de setenta y siete años. ,,

144 .. Reciviò el mismo Juez de Comision otro igual ju-
 .. ramento de Juan de Muxica , vecino del Concejo , y Valle de
 .. Arriaràn , que prometìò decir verdad en lo que le fuere pregun-
 .. tado. Y siendo preguntado por el tenor de la dicha peticion,
 .. que le fuè leïda , y mostrada , y por este testigo comprehendi-
 .. do su tenor , y absuelto el dicho juramento en debida forma,
 .. dixo , que conociò al Glorioso Apostol , y Proto-Martyr Santo
 .. Fr. Martin de Loinaz de vista , habla , y comunicacion , que
 .. con èl tuvo antes que de esta Villa se partiò à sus Estudios à

Tercero
testigo,

.. las partes de Castilla. Y assibien conoce à los dichos Pedro, Ca-
 .. thalina, Madalena, Lucia, y Ana de Loinaz mencionados en di-
 .. cha peticion de vista, habla, y comunicacion, que con cada
 .. uno de ellos ha tenido, y tiene. Y sabe, que los susodichos son
 .. Hermanos legitimos del dicho Santo Apostol, Glorioso Mar-
 .. tyr Fr. Martin de Loinaz, è hijos legitimos naturales de Juan
 .. Garcia de Loinaz, y Maria Martin de Amunarro su legitima
 .. muger, vecinos, y naturales que fueron de esta dicha Villa, y
 .. dueños, y señores de la Casa, y Solar de Amunarro yà difun-
 .. tos, los quales sabe este testigo, que fueron marido, y muger
 .. legitimos casados, y velados segun orden de la Santa Madre
 .. Iglesia Catholica Romana, y como à tales marido, y muger
 .. legitimos viò este testigo vivir, y cohabitar juntos, como ma-
 .. rido, y muger legitimos en la sobredicha Casa, y Solar de Amu-
 .. narro hasta que murieron. Y sabe, que los susodichos Juan
 .. Garcia, y su muger huvieron, y procrearon por sus Hijos le-
 .. gitimos, y naturales à los dichos Santo Glorioso Apostol, y
 .. Martyr Fr. Martin de Loinaz, y à Pedro Catalina, Madalena,
 .. Lucia, y Ana de Loinaz; y viò, que como à tales ses hijos le-
 .. gitimos, y naturales los criaron, y alimentaron, dandoles la
 .. educacion necessaria, y de vestir, y calzar, y llamandoles de
 .. hijos, y ellos à ellos de Padre, y Madre, y que por tales ma-
 .. rido, y muger legitimos fueron, y son havidos, y comunmen-
 .. te reputados, como ello es publico, y notorio. Y assibien sa-
 .. be este testigo, que los dichos Pedro de Loinaz, y sus Herma-
 .. nas han hecho, y fabricado à su costa, y segun su posibilidad
 .. una Capilla en dicha Casa, y Solar de Amunarro, à donde na-
 .. ciò el Santo Apostol, y Martyr Fr. Martin de Loinaz en el re-
 .. mate de un quarto de ella, con su Retrato, Altar, y cerradu-
 .. ra con la decencia, que han podido, deseando sumamente, que
 .. en la dicha Capilla se diga, y celebre Missa todos los dias. Y
 .. que ha oïdo decir por publico, y notorio, de como los dichos
 .. Pedro de Loinaz, y sus hermanas han alcanzado Indulto, y Le-
 .. tras del Illmo. Señor Nuncio de España, y que lo susodicho
 .. era, y es la verdad, publico, y notorio, y publica voz, y fa-
 .. ma, y comun opinion de la dicha Villa entre los Vecinos, y mo-
 .. radores de ella, y demàs Villas, y Lugares de su comarca, y
 .. de:

demàs partes , à donde de lo sobredicho , cada cosa , y parte de
 .. ello han tenido , y tienen entera , y verdadera noticia , so car-
 .. go del juramento , que havia hecho , y se ratificò , y dixo ser
 .. de edad de setenta y quatro años. ,, Las deposiciones de estos
 tres testigos fueron recibidas por el Comissario D. Inigo de Vicu-
 ña ante el dicho Phelipe de Hercilla Escribano del numero de
 Beasain , el qual dà el testimonio siguiente : ,, E yo el dicho Phe-
 .. lipe de Hercilla Escribano Real , y del numero de la dicha Vi-
 .. lla presente fui con el dicho señor D. Inigo de Vicuña Juez à
 .. todo lo que de mi de suso se hace mencion , y por mandado de
 .. su merced di esta informacion originalmente , y por ende en feo
 .. de ello lo signè , y firmè. En testimonio de verdad. Phelipe de
 .. Hercilla.

145 Siguiòse el informe del referido D. Inigo de Vicuña , que
 dice así : ,, En virtud de la comission del Señor D. Miguel de An-
 .. guix Vicario General de este Obispado , y Juez Apostolico he
 .. recibido esta informacion con Phelipe de Hercilla Escribano
 .. Real , y por ella consta ser verdad la narrativa del pedimèto. Así
 .. bica he hecho vista ocular de la Capilla del Glorioso S. Martin ;
 .. y està con decente adorno , y en puesto separado del concurso
 .. de la Casa , y tiene su puerta , y salida al camino publico , y tal to-
 .. do que el dicho Señor Doctor puede con mucha justificacion
 .. dar la licencia , que se le suplica ; y por la verdad firmo. Don
 .. Inigo de Vicuña. ,,

146 En vista de estas diligencias decretò el Juez lo siguien-
 .. te : ,, Dàse por verificada esta narrativa ; y usando de la facultad à
 .. Nos concedida por el Breve , y Comission de su Señoria Illma.
 .. el Illmo. Señor Nuncio de España , se despache sobrecarta de
 .. el , para poderse decir Missa en esta Capilla , ò Hermita con las
 .. limitaciones contenidas en dicho Breve. Doctor Anguix. Pro-
 .. veyò , y mandò el dicho Señor Doct. Anguix Vicario General
 .. de este Obispado , y Juez Apostolico de esta causa , en Pam-
 .. plona à 1. de Octubre del año de 1633. ,, Consta todo lo so-
 .. bredicho por la certificacion , y testimonio del referido Miguel
 de Goñi Notario , y Archivista de los Tribunales de Pamplona ,
 y legalizado por otros tres Notarios publicos , Apostolicos , y Or-
 dinarios en todo el Obispado : Juan Antonio Femat : Manuel de
 Armendariz , y Diego de Basarte.

Decreto;

Ha-

147 Haríamos injuria al R. P. Chronista, si creyessemos, que viò el tenor de esta informacion, que và puesta con extension, y proligidad, para manifestar al Publico la ignorancia de los hechos, sobre que fabricò su discurso el P. Alcalà. En vista de estos autos, se conocerà claramente, que los tres testigos juran haver conocido al Santo Martyr Loinaz, y sus Hermanos; y que ni estos llaman con apellido de *Garcia* à los seis Hermanos, ni en su petition se llaman *Garcia* los cinco Hermanos, aunque todos son hijos de Juan *Garcia*, llamado así por nombre, no por apellido; y se confirmará la refutacion, que en el parrafo antecedente està hecha del discurso de este Escritor. Veràse tambien, con quanto perjuicio de la verdad, por no estàr bien intruido en el hecho, escribiò, que hallandose en la informacion del Señor Vicario General ser los cinco Suplicantes Originarios de la Casa de Loinaz, se diò por conclusa toda la informacion. Pues yà se lee en ella, que probaron los cinco Suplicantes, ser Hermanos de Padre, y Madre del Santo Fr. Martin de Loinaz. Se verà tambien, que la mas severa critica no puede notar facilidad, ò apresuracion en la conducta del Señor Vicario General de Pamplona, que hizo las diligencias, para verificar la narrativa tan exactamente, y en la forma, que para iguales expedientes se vè practicar frequentemente en las Curias Eclesiasticas. Sin embargo satisfarèmos algunos reparos, que sobre la ereccion de este Altar mueve el R. P. Chronista.

§. VII.

RESPUESTA A ALGUNAS OBJECIONES DEL R. P.
Alcalà.

148 **E**sta Capilla, ò Hermita dedicada al Santo Fr. Martin de Loinaz seis años despues de su Beatificacion, y en que ciento y siete años ha, se celebra el Santo Sacrificio de la Missa; debia parecer uno de los fuertes monumentos, con que se prueba la identidad de Martin de Loinaz con San Martin de la Ascension. Este es el primer Altar erigido particularmente al Santo, y el de mayor devocion de la Villa de Beasain, y Pueblos vecinos, aunque posteriormente se erigie-
ron

ron otros dos Altares particulares, dedicados al Santo en un Colateral de su Parroquia por la Villa de Beasain, y en una Basilica de Patronato de la Provincia de Guipuzcoa, que puso en ella sus Armas, como su Fundadora, y Dotadora.

149 Pero el R. P. Alcalà al cap. 10. de su Dissertacion estima este instrumento por de fragil subsistencia; y no habiendole visto, quiere desvanecer su eficacia con tanta satisfaccion, que antes de proponer las razones, que tiene para impugnarle, hace el siguiente prelude: *Confieso con ingenuidad, que entro con repugnancia en el presente Capitulo, conociendo, que no pueden darse argumentos contra lo que testifican tantos ojos, respecto de ser esta una materia, que solos los testigos de vista pudieron sentenciarla, y decidirla, como dixo el Màmimo de los Doctores San Geronimo. Aliter viffa, aliter audita dicuntur, & ideo, ille, qui vidit, certius scribere potuit.* No nos detenemos en si la construccion de las palabras de San Geronimo es muy conforme à las palabras del Santo Doctor, y no dudamos, aun sin leer à San Geronimo, que es certissimo por regla general, que los testigos de vista son mas dignos de fee, que los de oídas. Pero no sabemos sobre que viene contra Beasain esta recibida regla, y Doctrina de San Geronimo. Vese en la referida informacion, que juran tres testigos de vista, que conocieron, y comunicaron à S. Martin de Loinaz, y à los cinco suplicantes sus Hermanos, y que los vieron criar, y alimentar por sus Padres Juan Garcia, y Maria Martin de Amunarro, à quienes tambien conocieron. Y à se ve, que estos no son testigos de oídas, sino de vista; y no haria daño à la Villa de Vergara, para empatar esta prueba, si huviesse producido algun instrumento de aquel tiempo, en que otros tres testigos, ò mas de su numerosa vecindad huviesssen jurado, que ellos conocieron à Martin de Aguirre, criandose, y alimentandose en Casa de Pedro de Aguirre, y Marina de Atexola sus Padres, à quienes tambien conocieron, y à sus Hermanos. Pero ni el P. Alcalà produce un solo testigo ocular, que huviesse jurado esto, ni serà facil se halle semejante instrumento en los Archivos de la Provincia de San Joseph, y de la Villa de Vergara. Tambien queda probado al numuro 119. de este Manifiesto, que otros cinco testigos, que trataron en sus estudios de Alcalà, ò despues de Religioso al Santo Fr. Martin de Loinaz, y de Beasain, juraron lo

Fol. 300.
n. 167.

misimo. Pero nada de esto sabia el P. Alcalà; y por esso supuso lo que no era cierto, que faltan testigos de vista à la Villa de Beasain para la comprobacion de la Maternidad del Santo Martyr.

Fol. 300.
n. 164.

150 Passa despues el R. P. Alcalà à responder (segun escribe) à todos los argumentos, que han llegado à su noticia, para desvanecer con las razones toda su fragil subsistencia. Y añade inmediatamente asì: El unico argumento estriua en unas Letras Apostolicas del Señor Nuncio de España, para que se erigiesse Oratorio en la Casa que se decia ser la Solàr, y nativa de San Martin de la Ascension. De suerte, que en sentir del P. Chronista todos los argumentos de Beasain se reducen à este unico argumento. Pero podrá hacer juicio el Lector imparcial, de si es este el unico, ò si se facan de muchos instrumentos, que hemos producido yà, algunos otros argumentos, que debiessen merecer este nombre, y aun hacer fuerza al P. Alcalà, si huviessen llegado à su noticia, y los huviessen leído con imparcialidad propia de Historiador. Padeciò tambien equivocacion el R. Escritor quando dixo, que las Letras Apostolicas del Señor Nuncio fueron para que se erigiesse Oratorio en la Casa, que se decia ser Solàr, y nativa de San Martin de la Ascension. Por que en las Letras no hai tal expresion. No era Oratorio privado, sino Capilla publica, ò Hermita, la que los cinco suplicantes solicitaban; ni ellos decian, ni representaron, que se erigiesse en la Casa, que se decia ser la Solàr, y nativa de San Martin de la Ascension, sino en la Casa en que nació S. Martin de Loinaz, cuya identidad con San Martin de la Ascension estaba yà bien probada, y aprobada, dos años antes; y no necesitaban expressarla aora en su narrativa los suplicantes.

Fol. 303.
n. 168.

151 Para debilitar la fuerza de este instrumento añade el P. Chronista el siguiente reparo: De todo lo dicho consta, que asì la narrativa al Señor Nuncio, como la informacion executada por el Señor Vicario General del Obispado de Pamplona estrivò en el fundamento de la relacion, diciendo, que eran Hermanos de San Martin de Loinaz, dando por supuesto, lo que se debia probar. Este es ciertamente engaño de quien està mal instruido en los hechos; porque si tuviessse noticia de ellos, no diria, que se debia probar entonces, sino dar por supuesto lo que yà estaba bien probado, y executado dos años antes por sentencia, que à 20. de Septiembre de 1631. diò el Señor

ñor Vicario General de Pamplona en contradictorio juycio con el Fiscal Eclesiastico, permitiendo el culto publico de San Martin de Loinaz con expresion de este apellido; como ya diximos al num. 123. de este Escrito. Estando pues antes venerado publicamente en la propria Parroquia el Santo Fr. Martin su Hermano con el apellido de Loinaz; por que, ò para que debian despues sus Hermanos intentar ante el Illmo. Señor Nuncio la prueba de esta verdad? De que principio infiere el P. Alcalà, que no debiessen suponer, si no probar de nuevo la identidad de Martin de Loinaz con San Martin de la Ascension Crucificado en el Japon; si ella estaba ya probada, y aprobada en el Tribunal de su Ordinario Eclesiastico? Pero como el P. Alcalà ignoraba esta prueba, y sentencia executada ya dos años antes, discurre como mal instruido en el hecho.

152 Por esta misma falta de noticia escribe, *que este argumento tiene poca fuerza, como si el que, si al Señor Nuncio le huvieran hecho relacion de otro apellido, y naturaleza del Santo Martyr, huviera hecho lo mismo. Y concluye sus razones, con esta asseveracion: Yo asseguro, que, si el Señor Nuncio, y el Diocesano huvieran tenido presentes los testimonios, que quedan ya citados, huvieran dudado tanto de la concession, que no passaran à hacerla, sin dar traslado à la parte, y puesta la causa en juicio contradictorio, se huviera llevado el Santo la M. N. y M. L. Villa de Vergara.* Asì lo assegura el P. Chronista; pero sabemos, que en tales Rescriptos de gracia, que se conceden à petition de partes, con la condicion, *si preces veritate nitantur*, no pareciendo legitimo contradictor, ni se dà, ni se puede dar traslado à la parte, por que no hai tal parte. Y asì el Señor Nuncio, y mucho menos el Juez executor de su Rescripto, aun que huviesen tenido privada noticia de los fundamentos, que produce agora el R. Chronista à favor de la Villa de Vergara, no tenian motivo alguno para dar traslado à esta, mientras no pareciesse à contradecir la suplica. Es verdad, que si esta Villa se huviesse opuesto ante el Señor Nuncio à la expedicion de su Rescripto, passaria à litigiosa la causa, porque era preciso oirla. Pero no fuè, ni pudo ser contenciosa, porque nadie contradecia el Rescripto. En lo que assegura el P. Alcalà, que puesta la causa en contradictorio juicio, se huviera llevado el Santo la M. N. y M. L. Villa de Vergara,

Fol. 304.
n. 169. y
170.

gara, dà à conòcèr, que tiene de sus testimonios, è instrumentos mas confianza de la que debìa tener hasta ver los contrarios. Y aqui le era necessario, para hacer un juicio seguro, haver dado traslado à Beasain, y oir à esta parte sus fundamentos. Entre tanto el *asseguro* del R. Escriitor no puede bastar para que huviesse gastado sus caudales con fruto la Villa de Vergara en un juicio contradictorio; y assi no estrañarà, que tengamos por muy dudoso, ò por nada *seguro* su dictamen en esta parte.

153 Y para fundarlo, supongamos (lo que pretende el R. Chronista) que en aquel mismo año de 1633. en que los cinco Hermanos de Martin de Loinaz obtuvieron aquel Breve del Señor Nuncio, le huviesssen logrado en iguales terminos los quatro Hermanos de Martin de Aguirre con una narrativa de que eran Hermanos de San Martin de Aguirre martyrizado en el Japòn; y por su devocion, y aumento de la del Pueblo de Vergara pedian licencia para que se celebrasse Missa en una Capilla, que tenian construida, y adornada en la misma Casa de Aguirre (ò sea Zavaleta Chiquia) en que nació el pretendido San Martin de Aguirre. Clato està, que aunque huviesssen logrado letras del Señor Nuncio, dirigidas al Vicario General de Calahorra con la condicion de verificar estas preces, era preciso, que los Hermanos de Martin de Aguirre las verificassen, como lo hicieron los cinco Hermanos de San Martin de Loinaz, con testigos de conòcimiento de todos seis Hermanos, que juraron haverlos visto criar, y alimentar, como hijos legitimos suyos à Juan Garcia de Loinaz, y Maria Martin de Amunarro sus Padres.

154 Havrian, pues, de probar precisamente los quatro Hermanos de Martin de Aguirre, que ellos eran Hermanos del Santo Fr. Martin de Aguirre Martyr del Japòn, con testigos que pudiesssen jurar con verdad, haver conòcido al Santo Fr. Martin de Aguirre: y que conòcian à sus quatro Hermanos; y que todos cinco fueron criados, y alimentados en la Casa de Aguirre, ò Zavaleta Chiquia por sus Padres Pedro de Aguirre, y Marina de Arexola. Hagase aora reflexion, de si podria hacerse esta prueba con seguridad de la verdad en el juramento de los testigos. Como podrian estos jurar, que eran Hermanos de San Martin de Aguirre, mientras con las licencias necessarias de su Ordinario de Calahorra

horra no estava expuesto al publico culto en la Parroquia , ò Parroquias de Vergara San Martin de Aguirre , como Martyr del Japon ? Los testigos de Beasain juraron con verdad , que los cinco Hermanos de Martin de Loinaz lo eran de San Martin de Loinaz , porque le miraban expuesto al publico culto con nombre de Santo , con las licencias necessarias. Pero no teniendo Martin de Aguirre este culto permitido por el Ordinario de Calahorra , con la expresion de San Martin de Aguirre ; como podrian jurar , sin faltar à la verdad , que eran Hermanos de San Martin de Aguirre ?

155 Ni sería facil à los quatro Hermanos de Martin de Aguirre la prueba , de que tuvieron tal Hermano , por las enunciadas dudas de la fee de su Bautismo ; y porque ni entonces , ni despues se ha producido por Hermanos , ni por Parientes , ni por la Villa de Vergara testigo alguno , que haya jurado el conocimiento de Martin de Aguirre , ni que Pedro de Aguirre , y Marina de Arexola le huviesen criado , y alimentado , como à Hijo. Infierase de aqui , sobre què firmes estrivos està afianzado aquel *asseguro* del R. Escritor. Pero en fin estas son , y no mas aquellas razones , con que prometió *desvanecer la fragil subsistencia de los argumentos , ò unico argumento de la Villa de Beasain*. El Lector , que no esté preocupado , podrá hacer juicio de si ellas son tales , que *satisfagan convincentemente* , como dice en su memorial à la Provincia la Villa de Vergara ; sin que extrañemos , que lo diga asì , porque yà se sabe , que *unusquisque facile credit , quod appetit* : cada uno cree , lo que apetece. Aunque es muy digno de notarse , que ignorando aquella Villa el instrumento de esta informacion , diga , que el P. Alcalà le dà satisfaccion convincente ; y que no sabiendo qual es el argumento , sepa , que la solucion convence. Quando se escribe sin la necessaria instruccion en el hecho , ò no se considera bien lo que consta por instrumentos , es muy facil el engaño. Conocese bien esta verdad en lo que sobre este mismo Breve del Señor Nuncio escribe el P. Chronista en dos partes distintas de su Libro. Tuvo presente , y aun copió el Breve , y viò , que le impetraron los cinco Hermanos del Santo Fr. Martin de Loinaz ; y lo escribe asì en una parte de su Libro. Pero en otra escribe otra cosa con las siguientes palabras : *La M. N. y M. L. Villa de Beasain afectissima siempre à nuestro S. Martin de la Ascension se ha esmerado tanto en sus cultos con tanta efica-*

cia, que el año de 1633. obtuvo Letras de Mon Señor Nuncio de España, para erigir Oratorio en nombre de Martyr tan invicto. De suerte, que el mismo Escritor, que viendo las Letras conociò, que las impetraron los cinco Hermanos del Santo, dice aqui, que las obtuvo la M. N. y M. L. Villa de Beasain; la qual ni pretende, ni admite una gloria, que es particular de los Hermanos del Santo, à cuya diligencia, y costa se fabricò, se adornò, y se obtuvo la licencia para consagrar aquel primer Altar dedicado especialmente al Santo Martyr en la Casa de su nacimiento.

§. VIII.

NUEVOS INSTRUMENTOS AUTENTICOS DESDE EL
año de mil seiscientos y treinta y cinco hasta el de treinta y nueve.

156 **L**uego que empezaron à celebrarse Missas en esta Capilla, en que nació el Santo Martyr, se aumentò la devocion, y concurso de diversos Pueblos à visitar en ella al Santo. Por esso Pedro de Loinaz su Hermano hizo recurso al mismo Doctor D. Miguel Perez de Anguix Vicario General del Obispado de Pamplona, presentandole memorial de este tenòr: „ Ilustre Señor Pedro de Loinaz vecino de la Villa de Beasain, y Hermano legitimo del Glorioso S. Martin de Loinaz, Martyr de los del Japon, dice, que en la Casa nativa del Santo tiene edificada una Capilla en veneracion suya, y à ella acude mucha gente de diferentes partes à visitar, y velar por la grande devocion, que tienen à este Santo, y los muchos beneficios, que por su intercession en sus necesidades, y trabajos alcanzan de Dios; y para el adorno de ella, y luminaria del Santo, y la costa, que tiene en las camas, lumbre, y otras cosas, que se dan à la gente, que acude al dicho Santo, y su Camara fanta, desea pedir limosna, y suplica à Vm. mande conceder su licencia, y facultad, para que la pueda pedir &c. „ El Decreto fuè este: „ Dase licencia para pedir limosna una legua al contorno, y no mas, del puesto, en que està esta Capilla, ò Santuario en la forma ordinaria. El Doctor Anguix. Proveyò lo sobredicho el señor Doctor D. Miguel de Anguix

Vicario General de este Obispado de Pamplona à 10. de No-
viembre de 1635., Hallase copia autentica de esta peticion , y
decreto en el Archivo del Cavildo Ecclesiastico de Beasain.

157 El mismo Pedro de Loinaz otorgò ante Phelipe de Her-
cilla Escribano numeral de Beasain à 9. de Noviembre de 1638.
su testamento , que empieza assi : „ En el nombre de Dios todo
poderoso , y de la Bienaventurada siempre Virgen Maria Ma-
dre de nuestro Señor Jesu-Christo , y de todos los Santos , y
Santas de la Corte del Cielo , y entre ellos en especial el Biena-
venturado Proto-Martyr y Apostol Señor San Martin de Loi-
naz mi Hermano dignissimo Patron de esta N y L. Villa de
Beasain ... vieren, como yo Pedro de Loinaz, y Amunarro ve-
cino de esta Villa &c. „ Entre las mandas, que contiene su tes-
tamento, hai una de aceite para la luminaria de su Hermano S.
Martin de Loinaz.

158 La invocacion, que en este testamento, y ultima volun-
tad hace de su Santo Hermano, y aquellas diligencias , que con
sus quatro Hermanas interpuso , para que se le erigiesse Altar en
la Casa de su nacimiento , manifiestan la firme credulidad , en que
viviò , y muriò de la identidad de su Hermano , con San Martin
de la Ascension. Mal podrian Pedro , ni sus Hermanas vivir , y
morir con buena fee en tan firme persuasion , si esta no fuesse so-
lidamente fundada sobre las noticias seguras , que tuvieron antes
del Martyrio del Santo Fr. Martin su Hermano , de que este fuè
Religioso de la Serafica Observancia mas estrecha en Castilla, que
se llamó Fr. Martin de la Ascension , y pasó à las Misiones de la
America, y de la Asia, despues que viviò de Religioso, por lo me-
nos seis años en Castilla. Si no huviessem tenido estas ciertas no-
ticias (como de hecho las tuvieron) no pudieran haver promo-
vido con buena fee el culto de su Hermano , como Santo despues
de su Beatificacion ; ni hai fundamento para creer , que en mate-
ria tan grave quisiessem voluntariamente engañarse , y engañar à
los Pueblos Christianos.

159 Añadirèmos aora la donacion de una Reliquia , que e
Rmo. P. Fr. Pedro de Urbina Comissario General, y Siervo de to-
da la Familia Cismontana de la Orden Serafica , hizo à favor del
Convento de San Francisco de la Villa de Tolosa en la Venerable
Pro-

Provincia de Cantabria à 6. de Octubre de 1636. y consta por la
 siguiente certificacion: ,, Certifico yo Fr. Eugenio de Olozaga
 ,, Lector Jubilado, y Guardian de este Convento de S. Francisco
 ,, de la Villa de Tolosa, que en el Archivo de dicho Convento,
 ,, Cajon 3. se halla un legajo de papeles, cuyo titulo es: *Instru-*
 ,, *mentos de las Reliquias, que se veneran en la Iglesia de este Convento*
 ,, *de S. Francisco de Tolosa;* y en este legajo se halla uno, cu-
 ,, yo titulo es el siguiente. 1636. *Testimonio de la Reliquia del*
 ,, *Glorioso Santo Fr. Martin de Loinaz,* y el mismo instrumento
 ,, es del tenor siguiente: Este es el traslado de un testi-
 ,, monio de las Reliquias del Glorioso Santo P. Fr. Martin
 ,, de Loinaz, y Ascension, natural de la N. y L. Villa de Beasain,
 ,, que es en esta M. N. y M. Leal Provincia de Guipuzcoa, dado
 ,, por el M. R. P. Fr. Pedro de Urbina, Comissario General de
 ,, toda la Familia Cismontana de la Orden de nuestro Serafico
 ,, P. S. Francisco, que para efecto fee haciendo me entregò à mi
 ,, Juan de Urdangarin Escribano del Rey nuestro Señor, y del
 ,, Numero de la Villa de Tolosa, el P. Fr. Martin de Sagartegui
 ,, Religioso de la Orden de S. Francisco, que reside al presente
 ,, en el Convento de esta N. y L. Villa de Tolosa, y es del tenor
 ,, siguiente: Fr. Pedro de Urbina Comissario General, y Siervo de
 ,, toda la Familia Cismontana de la Orden de N. P. Serafico, &c.
 ,, Por quanto el Padre Comissario General de la India Oriental
 ,, de nuestra Sagrada Religion nos embiò de los Santos Proto-
 ,, Martyres del Japon Canonizados una Reliquia (conviene à sa-
 ,, ber una Espaldilla del Santo Martyr Fr. Martin de Loinaz, Af-
 ,, cension, y Aguirre, de que doy fee, y verdadero testimonio;)
 ,, atendiendo à la mucha estimacion, y mucho amor, que tene-
 ,, mos à nuestra Provincia de Cantabria, y que el dicho Martyr
 ,, era natural de ella: Por tanto, por virtud de las presentes ha-
 ,, cemos donacion, y gracia de dicha Reliquia à la dicha nuestra
 ,, Provincia, y la entregamos al P. Fr. Francisco de Zuola Lector
 ,, Jubilado, P. y Custodio de ella, para que la coloque en nues-
 ,, tro Convento de S. Francisco de Tolosa, donde sea venerada, y
 ,, reverenciada de todos; y mandamos por Santa Obediencia, y
 ,, pena de Excomunion mayor, que enteramente, como la en-
 ,, tregamos, se ponga en dicho nuestro Convento, sin que en

Testimo
 nio.

ningun tiempo se disminuya. En fee de todo lo qual dimos esta
 nuestra parente, y testimonio firmado de nuestro nombre, y
 sellado con el Sello mayor de nuestro Oficio en nuestro Con-
 vento de S. Francisco de Vitoria, en 6. de Octubre de 1636.
 Fr. Pedro de Urbina Comissario General. Por mandado de su
 Paternidad Reverendissima. Fr. Juan de Robles Secretario de
 la Orden. El qual dicho traslado saque de mi mano bien, y
 fielmente, y esta cierto, y verdadero en esta hoja de papel, y le
 entreguè al dicho Fr. Martin de Sagartegui en sus manos, y de
 ello pidiò testimonio, y en fee de ello firmè, y signè. En testi-
 monio de verdad. Juan de Urdangarin. Y para que conste di
 esta certificacion yo Fr. Eugenio de Olozaga Guardian de el
 Convento de Tolosa, firmada de mi mano, y sellada con el
 Sello de este Convento de Tolosa, en el à diez y nueve de ~~Junio~~
 Junio de mil setecientos y quarenta. Fr. Eugenio de Olozaga.,
 160 Escribimos al n. 82. de este Papel lo que dice el P. Al-
 calà de la Reliquia del Santo Martyr, donada el año de 1638. al
 Convento de Auñon, sin expresion de apellido suyo en el siglo.
 En esta certificacion del R. P. Guardian de Tolosa se lee otra do-
 nacion de Reliquia del Santo, dos años anterior al de 1638. ex-
 pressandose en ella por tres veces, su apellido de *Loinaz*; y aunque
 una vez se llama el Santo *Loinaz, Ascension, y Aguirre*, yà se co-
 noce, que en esta ultima expresion despues de la primera de *Loi-
 naz*, se quiso mostrar, que este Santo *Loinaz* es el mismo à quien
 quisieron llamar *Aguirre* algunos Escritores, no bien informados,
 como diremos en la tercera parte de este Manifiesto.

161 El año de 1639. hizo la Provincia de Guipuzcoa en su
 Junta general el siguiente decreto: „ Que en las necesidades,
 que se experimentaban, se hiciessen procesiones de la Villa de
 Azpeitia, y Azcoitia juntas à la Casa de Loyola, y desde la de
 Villafranca, y su contorno à la de San Martin de la Ascension.
 Que se recogiesse en todos los Pueblos limosna, y se repartiessse
 por tercias partes, la una al Santuario de Loyola, la otra al de
 San Martin de Loinaz para edificarle una Hermita, ò para ha-
 cer segun la cantidad de la limosna alguna otra cosa convenien-
 te al servicio del Santo Martyr con parecer de algunos Religio-
 sos de S. Francisco; y la otra tercia parte se destinasse al culto de

Fol. 422
 n. 50.

nuestra Señora de Guadalupe de la Ciudad de Fuenterrabia.
 162 Se han expuesto desde el num. 87. de este Papel instrumentos, y testimonios por la identidad de Martin de Loinaz con el Santo Proto-Martyr del Japon. Húvieramos escusado, por temor de ser molestos, la prolixa extension de algunos de ellos. Pero pareció conveniente exponer todo su tenor, para descubrir la poca reflexion, con que la Villa de Vergara ha afirmado à la Provincia, que faltan à la de Beasain instrumentos antiguos. Los que se han producido son autenticos, de que dan fee Escribanos, ó Notarios Publicos. Ellos son hasta el año de 1639. con que yá exceden el transcurso de un Siglo. Y es bien sabido, quanta recomendacion hallan en el concepto de Escritores del Derecho Canonico, y Civil estos, que se llaman antiguos instrumentos, porque su fecha excede à la antigüedad de cien años; y quanto mayor fuerza tienen, quando en los mismos instrumentos se contienen deposiciones juradas de testigos, que conocieron, y trataron à la persona, de cuya identidad fueron preguntados.

§. IX.

NUEVAS PRUEBAS DE LA MISMA IDENTIDAD:

163 **A** Nadirèmos algunos otros instrumentos posteriores, extractando fielmente lo que con mas difusion se encuentra bien autenticado en ellos. Consta por muchos Acuerdos de la Provincia (de que dà certificacion su Secretario) que desde el año de 1648. hizo de fondos propios limosnas para el culto del Santo Martyr Fr. Martin de Loinaz, y que de los Lugares del distrito de la misma Provincia, se recogian otras por su ordè, dedicadas al mismo fin. Parece tambien, que desde el año de 1657. se dieron providencias en diferentes Congressos de ella, para facilitar la ereccion de una Basílica en terreno proprio de la Casa Solar, en que nació el Santo; y que siendo dueño de el un Sobrino del Santo Martyr, le cedió à la Provincia, para que en el se edificasse aquel nuevo Templo, en que algunos años despues puso en señal de Patronato la misma Provincia sus Armas. Quando se trabajaba en la construccion de
 esta

esta Basílica, se viò que faltaba la piedra necesaria para la continuacion de la obra, y aun faltaba la esperanza de lograrla, sin recurso à distancia tan grande, que sería su conduccion muy costosa. Peto mientras los Vecinos de Beasain padecian el desconuelo de faltarles piedra, se abrió en territorio de la misma Casa., en que nació el Santo, un pedazo de monte, que abortò piedras aptas para continuar, y aun para acabar todo el proyectado edificio. Esta no es esperada abertura de monte, que se tuvo por prodigiosa, fuè el 26. de Abril de 1665. y nueve dias despues à los 4. de Mayo se viò por los Vecinos de Beasain, y de los Lugares vecinos un extraordinario resplandòr en forma de llama de fuego, que durò veinte y quatro horas con algunas intercadencias sobre la Diadema, y Corona de la Estatua del Santo Martyr Fr. Martin de Loiaz, que estaba colocada en su Parroquia.

164. La admiracion de tan extraordinarios successos moviò à los dos Cavildos Eclesiastico, y Seglar de esta Villa à solicitar, que se recibiesse informacion de ellos, con orden del Illmo. Señor D. Andrès Giròn, Obispo de Pamplona, que en vista de la peticion dada en nombre de ellos, expidiò en 24. de Octubre del mismo año el Decreto siguiente. „ En conformidad de lo que se ordena, y manda por el Santo Concilio de Trento, se manda recibir informacion al tenor de dicha peticion; y en razon de ajustar, y probar los milagros, que se refiere haver hecho Santo Martin de la Ascension y Loiaz, los testigos que para èl fueron recibidos, sean de vista, y de toda excepcion, y que digan con toda claridad razones, y causas, de las quales se pueda deducir, y sacar, que los dichos milagros sean causados por el dicho Santo; y para ajustarla con toda rectitud, y verdad, damos comission al Lic. D. Domingo de Ayaldaburu; y dichos milagros no se publiquen hasta que por Nos vista la informacion, que se hiciere, se provea lo que fuere de justicia. „ En virtud de esta comission examinò el Lic. Ayaldaburu veinte y quatro testigos de los de mayor excepcion, de los Lugares vecinos, y todos de vista, que juraron la no esperada abertura del monte, y los resplandores de la Diadema del Santo, à quien todos estos testigos llamaron el Santo Fr. Martin de Loiaz. Remitiò el Comissario la informacion recibida al Señor Obispo, que en vista de ella diò el auto siguiente.

siguiente : „ A 18. de Henero de 1666. haviendo visto la
 „ peticion presentada por D. Juan de Zubicoeta Rector de la
 „ Iglesia Parroquial de la Villa de Beasain, juntamente con la in-
 „ formacion , y parecer de D. Domingo de Ayaldaburu Juez de
 „ Comission , que la hizo , precediendo citacion del Fiscal Eccl-
 „ siastico con orden , y mandato nuestro , por testimonio de Pe-
 „ dro de Mayora Escribano Real , como mas copioso consta
 „ de dicho auto , sobre la averiguacion de los milagros , que se
 „ vieron patentes causados , y hechos por el Glorioso Martyr *Fr.*
 „ *Martin de Loiaz*, originario, y natural de la Casa de Amunaba-
 „ rro, sita en la dicha Villa, y bautizado en su Iglesia Parroquial,
 „ que fue: el uno haverse visto encima de la Diadema , y Corona
 „ de dicho Santo Martyr un resplandor extraordinario , y trans-
 „ parente à forma de una llama de fuego , que durò veynte y
 „ quatro horas con algunas intercadencias ; el otro , que faltan-
 „ do piedra para acabar el edificio , que se està fabricando en su
 „ dicha Casa nativa en forma de Iglesia, para colocar en ella otra
 „ efigie del dicho Santo Martyr en territorio proprio de la dicha
 „ Casa nativa , donde se hace la dicha Iglesia , se abrió un peda-
 „ zo de monte , y abortò cantidad de piedras aptas para el dicho
 „ edificio las suficientes , y necessarias , y aun excessivas para su
 „ perfeccion ; y todo lo demàs que debia verse en dichos autos,
 „ dixo , que haviendose hecho relacion de la informacion , y de-
 „ màs autos , por el Secretario Miguel de Ollo , en cumplimien-
 „ to de lo ordenado por el Santo Concilio de Trento , que en
 „ semejantes casos , y para su decision se consulten con Theolo-
 „ gos , se convocaron , y llamaron al P. Fr. Leonardo Arroyo , y
 „ al P. Fr. Alonso Garcia Regentes del Convento de Santo Do-
 „ mingo de dicha Ciudad; y haviendose juntado ayer diez y siete
 „ del presente mes, y año en presencia de su S. Illma. y del dicho
 „ Secretario Ollo , se leyò la dicha informacion , y todos los de-
 „ màs autos; y haviendo considerado los dichos Regentes lo que
 „ se probaba , y recibido su Señoria Illma. la consulta de ellos:
 „ mandaba , y mandò , declaraba , y declarò los dichos dos mi-
 „ lagros , por efectivos , y ocasionados, y originados por el Glo-
 „ rioso Martyr *Fr. Martin de Loiaz* : en cuya consideracion los
 „ aprobaba , y aprobò por tales en la mejor forma, que ha lugar
 „ de

de derecho, y Decisiones Canonicas; y daba, y diò licencia, para que los puedan publicar por milagros, y cosas sobrenaturales, causadas, y originadas del dicho Santo Martyr; y à los dichos milagros debia interponer, è interpuso su Señoria Illma. su autoridad ordinaria en la forma que ha lugar; y este auto se publique un dia de fiesta al tiempo del Ofertorio de la Misa Mayor de la dicha Iglesia; y por este su auto assi lo mandò, y firmò, è yo el Secretario. Andres Obispo de Pamplona. Ante mi, Miguel de Ollo Secretario.

165 Escribe el R. P. Alcalà, que se conserva traslado autentico de esta informacion, que hizo la Villa de Beasain en el Archivo de su Provincia de S. Joseph, y su original en el Oficio, que fuè de Miguel de Ollo. Pero es muy diminuta la relacion, que hace de este instrumento, aunque le tenia presente. No dà noticia alguna del contexto de los dos autos proveidos por el Illmo. Señor D. Andrés Giròn, en los quales se expresa repetidas veces la identidad de S. Martin de la Ascension, y Loiaz. Hemos copiado aqui todo el tenor de ellos, que se conservan en el Archivo de la Parroquia de Beasain, signados del referido Secretario Miguel de Ollo, para que ceda en mayor obsequio del Santo Martyr Fr. Martin de Loiaz una tan recomendable aprobacion de ambos milagros, declarados como tales por el Illmo. Señor Obispo; y porque en ellos se muestran las señales de haver querido Dios manifestar à los Pueblos de la Provincia su voluntad, de que se acrecentasse la devocion al Santo Martyr en su Parroquia; y la de que se le continuasse el proyectado edificio del Templo nuevo, destinado à su culto en territorio de la Casa de su nacimiento.

166 No extrañamos tanto el que quisiese callar el R. P. Alcalà estos decretos del Sr. Obispo de Pamplona, y las otras circunstancias de veinte y quatro autorizados testigos, q̄ llamaron con el apellido de Loiaz al Santo Martyr en esta informacion, cuya autentica copia conservaba el Archivo de su Provincia; porque finalmente tales noticias no le acomodabã para su defensorio de Vergara. Pero extrañamos mucho lo que escribe sobre este punto assi: *En este Capitulo de peticion juridica hecha por dicho Señor Cura Rector Don Juan de Zubicoera se hallan varias equivocaciones graves sobre el conocimiento del Santo Proto-Martyr. La primera, que entrò Religioso en el Convento de*

Fol. 305.
n. 171.

Fol. 306.
n. 173.

Auñon en el Reyno de Galicia, no fuè sino en el Reyno de Toledo. La segunda, que dicho Convento de Auñon es de Religiosos Franciscos, que llaman de S. Bernardino, y estos no se llaman, sino de la Provincia de San Joseph, añadiendo, que el Convento de Auñon, donde tomò el Hábito, siempre se ha llamado de S. Sebastian. La tercera, que no profesò en San Bernardino, sino en S. Sebastian de Auñon. La quarta, que no fuè Caudillo de todos los Santos Martyres, pues fuè Caudillo de todos S. Pedro Bautista, pero no S. Martin de la Ascension. De todo esto infiero, que en la Ilustrissima Villa de Beasain han estado mal informados, afsi de los heroicos procederes de S. Martin de la Ascension, como de la identidad de su naturaleza, pues en otra providencia tuvieran veridica noticia de sus passos, y contàran de otro modo los successos.

167 Estas son las clausulas del R. Chronista, y hemos dicho, que las *estrañamos mucho*. Porque, aunque el Rector Zubicoeta no supiesse, que Auñon estè en el Reyno de Toledo, y creyessè situado aquel Pueblo en Galicia: aunque ignorasse, que los Religiosos Franciscos, llamados en Madrid de San Bernardino, no se llaman sino de la Provincia de San Joseph: aunque no supiesse, si el Convento de Auñon tiene por Titular à San Sebastian: aunque ignorasse, si profesò en el Convento de Auñon, ò de San Bernardino; y aunque creyessè Caudillo de todòs los Santos Martyres à S. Martin de la Ascension, la consecuencia, que de estas ignorancias del referido Rector se saca racionalmente, es la de que en su peticion refiriò mal informado estas noticias, que no conducian à la averiguacion, y aprobacion de los milagros del Santo; y podia haverlas omitido, especialmente no estando bien informado de la verdad de ellas. Pero en lo que dice el P. Alcalà, que de *todo esto infiere, que en la Villa de Beasain han estado mal informados, afsi de los heroicos procederes de S. Martin de la Ascension, como de la identidad de su naturaleza*; hallamos una ilacion estraña, ò una consecuencia, que no supone los precisos antecedentes, para estimarse legitima. Porque verdaderamente no nos daña el que sepamos, ò ignoremos, si Auñon es Villa del Reyno de Galicia, ò de Toledo: si su Convento es de la Provincia de S. Joseph, ò S. Joachin: si està dedicado à S. Sebastian, ò à San Vicente: si S. Martin profesò en S. Bernardino, ò en S. Sebastian de Auñon: si fuè Caudillo de todos, ò de algunos de los Santos

Martyrés ; para que podamos saber bien sus heroicos procederes antes del Martyrio , y en el mismo Martyrio ; y mucho menos nos daña el ignorar aquellas noticias , para saber el lugar en que nació S. Martin. Conocemos , que el Rector Zubicoeta no acertò en referir noticias , que aunque de ninguna importancia para su fin de averiguar los milagros , debia tenerlas bien sabidas , antes de representarlas en su peticion.

168 Pero deberà tambien conocer el R. P. Alcalà , que no està libre de haver dado al publico en su Libro impresso algunas , de que estava mal informado , y no eran conducentes , ni para gloria del Santo , ni para su defensorio de la Villa de Vergara. Tal es la que escribe de una Reliquia , que dice se venera en la Villa de *Elorrio de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa*. Nada conducia à su intento el que Elorrio sea , ò no sea Villa de la Provincia de Guipuzcoa ; y sin embargo assi lo dice , y no es assi ; porque Elorrio es Villa del M. N. Señorío de Vizcaya. Querrà el P. Alcalà , que de este incierto antecedente suyo , saquemos la consecuencia , de que estava mal informado de los heroicos procederes de San Martin ? Pues como las infiere de la ignorancia del Cura de Beasain sobre la situacion de la Villa de Auñon en el Reyno de Galicia , ò de Toledo ? Escribe el mismo R. Chronista , que en la Villa de *Vergara hai artificioso plantio de Viñas , y Olivares*. Nada conducia esto para gloria de esta Villa , contenta con las verdaderas , que tiene sin mendigar las inciertas de Viñas , y Olivares. Nada conducia para gloria del Possedor de la Casa Solar de Aguirre en Vergara lo que escribe el P. Alcalà , que su Bisabuelo con dos Compañias de la Villa de Anzuola sirviò de Capitan General en las guerras con la Francia &c. noticia , cuya incertidumbre se manifiesta luego que se oye un titulo de *Capitan General* en Capitan de solas dos Compañias , que iban à servir al Comando de un Coronel de la Provincia. Nada conducia lo que escribe , de que la Villa de Vergara es una de las diez y ocho Villas , que concurren à las Juntas generales de Provincia. Pero lo dice assi , sin estàr bien informado ; porque no son solas diez y ocho , sino muchas mas las que vãn à Juntas de Provincia , la qual tiene en su territorio setenta y tres Poblaciones , sin contar otras muchas menores sometidas al Juzgado de las setenta y tres , que exercen Juris-

Fol. 246.
n. 76.

Fol. 13.
n. 18.

Fol. 21.
n. 25.

Fol. 4. n.
6.

di-

cion Civil, y Criminal. No inferimos de estas inciertas noticias (que escribe el P. Alcalà) otra consecuencia , como la que deduce contra el Rector, y Vecinos de Beasain. Pero se puede conocer , que como aquel Rector debia haver escusado en su peticion noticias superfluas, y no bien averiguadas; podia igualmente el Chronista escusar estas otras tambien superfluas, è inciertas; y tanto mas, quanto estas se ven en su libro impresso , donde son mas notables, y publicos los errores materiales , aunque sean en cosas de menos importancia.

169 Pocos dias despues que en la Parroquia de Beasain se vieron aquellas luces, resolvieron sus Vecinos formar Constituciones para una Cofradia, que tenian erigida, y siendo necessario, la erigian de nuevo, debaxo del Patrocinio de S. Martin de la Ascension y Loimaz, à quien tenian elegido, y nombrado por Patrono de dicha Villa , en virtud de Bula Pontificia de Urbano VIII. despachada el año de 1642. y por declaracion del Illmo. Señor D. Juan Queipo de Llano Obispo de Pamplona. Havian obtenido yà de la Santidad de Alexandro VII. para los Cofrades Indulgencias plenarias , y parciales por un Breve despachado à 7. de Junio de 1664. y formaron aora las Constituciones , y Reglas , cuya aprobacion solicitaron, como difusamente consta por escritura otorgada ante Martin de Oramendi Escribano Real, y del numero de la Villa de Alzaga à 24. de Mayo de 1665. En vista de ellas diò su aprobacion D. Roque Andrés Santos de S. Pedro, Provisor, y Vicario General del Obispado de Páplona à 11. de Enero de 1666. por su decreto del siguiente tenor: „ Vistas por Nos estas Reglas,
 „ y Constituciones hechas para el buen gobierno de la Cofradia
 „ del Glorioso Martyr S. *Martin de la Ascension, y Loimaz*, fundada
 „ en la Iglesia Parroquial de la Villa de Beasain , se aprueban , y
 „ confirman las dichas Reglas, y Constituciones, y para su mayor
 „ validacion, y firmeza interponemos nuestra autoridad ordina-
 „ tia &c. Lic. Santos. Ante mi Miguel de Ollo Secretario. „ Con-
 „ servanse en la Parroquia de Beasain estos instrumentos autentica-
 „ dos en un Libro, cuyo Titulo es: *Libro primero de la Cofradia del Glo-
 „ rioso Martyr San Martin de Loimaz, natural, y Patron de la Villa de
 „ Beasain*, y formado con comision del Illmo. Señor D. Fr. Pedro
 „ de Roche Obispo de Pamplona , que estando despues de Visita

en ella, dexò firmado de su mano el auto siguiente. „ En la Villa
 „ de Beasain à 15. de Septiembre del presente año de 1674. es-
 „ tando en Visita en la dicha Villa el Illmo. Señor D. Fr. Pedro
 „ de Roche Obispo de Pamplona, mandò exhibir este Libro de
 „ de la Cofradia del *Glorioso Martyr San Martin de Loiaz*, natu-
 „ ral que fuè de esta dicha Villa, y su Patron, formado por co-
 „ mision de su Illma. y haviendole reconocido, y visto su conte-
 „ nido, dixo, que lo confirmaba, y aprobaba, y à los instru-
 „ mentos, y papeles en èl puestos, para su mayor firmeza, y va-
 „ lidacion interpuso su autoridad; y firmò su Illma. è yo el Se-
 „ cretario. Fr. Pedro Roche Obispo de Pamplona. Ante mi D.
 „ Ildefonso de Bayona. „

170 Escusamos, por evitar mayor prolixidad, la indivi-
 dual noticia, que tenemos de otros instrumentos, en que se de-
 clara la identidad del Santo Fr. Martin de la Ascension, y Loiaz,
 no solo en Decretos repetidos de Juntas generales de la Provincia
 de Guipuzcoa en el ultimo siglo, si no tambien en testamentos de
 varias personas, que en falta de sus descendientes, han llamado à
 la sucesion de sus bienes por fideicomisso al Santuario de S. Mar-
 tin de Loiaz, que està erigido en el Solàr de su nacimiento.

§. X.

OFICIO ECLESIASTICO, Y MISSA DE SAN MARTIN
 de Loiaz.

171 **E**L año de 1679. solicitò, y obtuvo la Villa de
 Beasain de la Sagrada Congregacion de Ritos el
 Indulto dado à 6. de Mayo de aquel año para
 celebrar Oficio Eclesiastico, y Missa de los veinte y tres Martyres
 del Japon. En este Breve (cuya copia latina se insertarà al fin de
 este Manifiesto) se dice asì. „ De parte del Pueblo, y Clero de la
 „ Villa de Beasain se pidiò à la Sagrada Congregacion una nue-
 „ va extension del Indulto de rezar de los veynte y tres Martyres
 „ del Japon (yà antes concedido à las Ciudades de Manila, Avi-
 „ la, y Mexico) à la dicha Villa de Beasain, cuyo natural fuè el
 „ B. Martin, y à toda la Provincia de Guipuzcoa, y Ciudad, y

„ Obispado de Pamplona , añadiendo otro motivo de que en las
 „ Casas en que vivió el mismo B. Martin , hicieron edificar sus
 „ Hermanos una Capilla publica , y obtuvieron del Nuncio de
 „ las Españas licencia para celebrar Missas en ella , y havia gran
 „ veneracion en memoria del mismo B. Martin. Y la misma Sa-
 „ grada Congregacion oyendo , lo que representò el Rmo. Pro-
 „ motor de la Fè , concedió la gracia de extension pedida para
 „ la Iglesia Cathedral de Pamplona, y Provincia de Guipuzcoa.,,
 „ Solicitòse de nuevo otra mayor extension de este Indulto para to-
 „ do el Obispado de Pamplona ; escribiendo para lograrla el Illmo.
 „ Señor D. Fr. Pedro Roche à la Santidad de Inocencio XI. una
 „ Carta en lengua Latina , cuya copia se pondrà al fin de este Es-
 „ crito , y traducida en la Castellana , dice asì:

SANTISSIMO PADRE.

172 „ Es tanto el ardor, con que los Fieles de este nuestro Obis-
 „ pado veneran à *San Martin de la Ascension* , y *Loiaz* Religioso
 „ de la Serafica Familia de la mas severa Regla, el qual entre otros
 „ Santissimos Varones de la misma Familia obruvo la palma del
 „ Martyrio en el Japon , y por esso mereció ser escrito en el Ca-
 „ thalogo de los Santos por el Santissimo Papa Urbano VIII. de
 „ feliz recordacion , à 3. de Julio de 1627. que me ha impelido
 „ tambien à postrarme à los Pies de Vuestra Santidad. Y por
 „ que el dicho *Santo Martin de Loiaz* nació , y fuè bautizado en
 „ el Lugar de *Beasain* , que es de la Provincia de Guipuzcoa de
 „ este nuestro Obispado, y por esso se le dà culto con mas fervo-
 „ roso estudio de piedad , especialmente, por los Vecinos de el
 „ mismo Lugar, en que fuè elegido, como Patrono Titular: Rue-
 „ go à Vuestra Santidad con rendida deprecacion se digne de
 „ concedernos en todo este Obispado de Pamplona , Oficio par-
 „ ticular del dicho *S. Martin de Loiaz*, que se celebre cada año à
 „ ro. de Mayo por todas las Personas de ambos sexos , que
 „ estàn obligadas à las horas Canonicas. Y quando con mis
 „ humildes ruegos, que no dudo sean propios de mi Ministerio,
 „ se juntan los piadosos de mis fieles , que desean humilmente el
 „ particular Oficio del Santo Martyr , para que cada dia se au-
 „ mente mas su devocion , y para que se enciendan con mas ve-
 „ hemencia los corazones de los Fieles , por la intercession del

San:

33 Santo à impetrar la Divina Misericordia ; espero , que Vuestra
 33 Santidad concederà à mis ruegos , y à los de mis Ovejas esta
 33 gracia. ,,

173 El Ilustrissimo Cavildo de la Santa Iglesia Cathedral de
 Pamplona escribiò tambien al mismo fin à 26. de Agosto del mis-
 mo año à su Santidad otra carta del siguiente tenor:

SANTISSIMO PADRE.

174 ,, Como el Glorioso *San Martin de Lomaz* , y *Ascension*
 33 Religioso Recoletor de S. Francisco uno de los Martyres del Ja-
 33 pòn , que en concurso de otros , la Santidad de Urbano VIII.
 33 canonizò en 13. de Julio de 1627. concediendo à cada Reli-
 33 gion de donde fueron los dichos Martyres, facultad de rezar de
 33 los suyos, y decir Missa del Comun de Martyres; fuesse natural
 33 de la Villa de Beasain , en la Provincia de Guipuzcoa de este
 33 Obispado ; y todos los dias se vayan encendiendo los corazones
 33 nes de los Fieles en su mayor devocion, por los singulares favo-
 33 res, que por su intercession alcanzan en sus continuas necesida-
 33 des de Dios nuestro Señor ; hemos juzgado ser de nuestra obli-
 33 gacion, y estado para mayor culto del Santo el afixar univer-
 33 salmente su devocion , para lo qual postrandonos à los Pies de
 33 Vuestra Beatitud con la veneracion , y humildad mas debida,
 33 le suplicamos sea servido de concedernos Breve de extension
 33 del Rezo de *San Martin de la Ascension* , y *Lomaz* para todo este
 33 Obispado ; y que se rece , y celebre el dia 10. de Mayo en cada
 33 un año , para que de este modo , inclinandose Vuestra Beati-
 33 tud à nuestra suplica , se adelante la veneracion , y culto de un
 33 Santo , que por dilatar nuestra Santa Fè Catholica , ofreciò su
 33 vida al Martyrio ; y nosotros por este medio tengamos el au-
 33 mento espiritual , y temporal , que mas necesitamos.

175 Passaron tambien con su Beatitud iguales officios de
 suplicacion reverente , los Muy Ilustres Arceprestazgos del
 Clero Secular del Reyno de Navarra , y de la Provincia de Gui-
 puzcoa ; y contribuyò al mismo fin con su grande representa-
 cion el Ilustrissimo Reyno de Navarra , solicitando es-
 ta gracia del Santissimo Papa Innocencio XI. que remitiò
 todas estas Cartas à la Sagrada Congregacion de Ritos,
 en la qual, à relacion del Eminentissimo Cardenal Sabellia

Y oídas las representaciones del Reverendísimo Promotor de la Fè, se resolvió la concession de un nuevo Indulto, en que se extendió à todo el Obispado de Pamplona el Rezo, y Missa (no como antes de todos los Martyres) sino solo de San Martin, que en el Breve mismo es llamado *San Martin de la Ascension*, y *Loinaz*; señalando el dia 10. de Mayo para el Oficio, y Missa del Santo. Despues à peticion de los mismos Suplicantes confirmò su Santidad este Decreto con su autoridad Apostolica à 3. de Enero de 1681. como se vé con mas extension en su Breve Pontificio, cuya copia se darà al fin de este Manifiesto.

176 Aunque yà en el primer Indulto, obtenido à instancia del Clero, y Pueblo de Beasain, concedió la Sagrada Congregacion el Oficio, y Missa à favor de la Provincia de Guipuzcoa, se suscitò la duda, ò el escrúpulo, de si podria usarse de èl en los Lugares de ella, que no son del Obispado de Pamplona, sino del de Calahorra. Deseando la Provincia, que en todos los Lugares de su distrito se rezasse, y dixesse Missa del Santo, se interessò en sus Juntas generales, para la expresse extension de la misma gracia, ò para la declaracion de que la primera comprehendia tambien à todas sus Villas de aquella Diocesi de Calahorra. Encomendò estas diligencias al cuidado de Don Antonio de Idiaquez, y poco despues à Don Miguel de Aramburu, por cuya muerte confirió el mismo encargo à Don Sancho Antonio de Galarza, que obtuvo de la Santidad de Inocencio XII. esta gracia por su Breve despachado à 24. de Enero de 1699. cuya copia se darà tambien al fin de este Manifiesto.

177 Parece en la relacion de este Rescripto Pontificio, que el Illmo. señor Obispo de Calahorra, Clero, y Provincia de Guipuzcoa hicieron representacion à su Santidad, de que la Diocesis de Pamplona no comprehende todo el distrito de esta Provincia, habiendo en ella algunas Iglesias dentro de los limites de la de Calahorra. Y porque tambien en los Pueblos de estas veneraban al mismo *B. Martyr Fr. Martin de la Ascension*, y *Loinaz*, le rogaban se dignasse declarar, que se comprehendian estas Iglesias en el primer Indulto de Oficio, y Missa, que la Sagrada Congregacion concedió para la Provincia à 6. de Mayo de 1679. ò siendo necesario, se sirviesse su Santidad extender de nuevo à ellas la gracia

cia. Remitió el Santísimo Padre estas Cartas à la Sagrada Congregacion, la qual, refumiendo el tenor de los dos precedentes Indultos, decretò, que no era necessaria nueva extension para las Iglesias de la Provincia en el Obispado de Calahorra: *Non indigere nova extensione*. Expidió confirmacion de estos Decretos con su autoridad Apostolica Inocencio XII. à suplicacion del R. P. Fr. Francisco de la Portilla, Ex-Provincial de la V. Provincia de Cantabria, y entonces Comissario General de la Orden Serafica en la Curia Romana por la Familia Ultramontana. Vese en los referidos Decretos, y sus Confirmaciones Pontificias expressado el apellido de *Loiaz*, y la naturaleza de *Beasain*, que tuvo el Santo Fr. Martin. Vese tambien la relacion de la Carta del Illmo. Obispo de Calahorra (que entonces era el señor Don Pedro Lepe) en que afirmó à su Santidad, que todo el Pueblo de los Lugares de su Diocesis en esta Provincia veneraba al mismo B. Martyr *Fr. Martin de la Ascension, y Loiaz*.

178 La naturaleza del Santo en *Beasain*, y su apellido de *Loiaz*, que se declara en estos Breves, y en los enunciados instrumentos, se confirma con la partida Bautismal de su Parroquia, en que se escribe así: *Martin hijo de Juan Garcia de Loiaz, è Maria Martin de Amunabarro su muger se bautizó à diez y seis del dicho mes de Julio. Fueron Padrinos Martin de Aramburu, è Marina de Aramburu, Serora de nuestra Señora de Loias*. Lee se esta partida entre los bautizados del año de 1566. siendo Rector de la Parroquia de *Beasain* Don Juan de Lazcaibar.

179 El R. P. Chronista, no bien instruido en las menudas mutaciones, ò inversiones, con que se pronuncian varios apellidos del Basquenze entre sus Naturales, que usan de las dos lenguas Castellana, y Bascongada, escribe así: *Es punto digno de nota, que llamandose el bautizado Martin Garcia de Loias se le haya de aplicar el apellido de la Imagen, ò Hermita, de que era Beata, ò Santera la Madrina del niño, convirtiendose en Loiaz, los apellidos de Garcia de Loias*. Así discurre sobre su error material yà impugnado, de que el bautizado fuè *Martin Garcia de Loias*, y que era apellido el *Garcia* en su Padre, siendo solo nombre, ò Patronimico, que no pasó del Padre al hijo, como yà queda demostrado desde el n. 133. de este Manifiesto. Supone tambien aquí el P. Alcalà, que son diversos

Fol. 190.

n. 41

apellidos *Loias*, y *Loiaz*, siendo à la verdad uno solo, que se ha pronunciado, y se pronuncia así en Beasain, como en todos los Pueblos vecinos, yà con N. yà sin N. Consta esta verdad por informacion recibida en las Villas de Segura, Villafranca, Lazcano, è Ydiazabal, con autorizados testigos Eclesiasticos, y Seculares, que con testes declaran con juramento, como cosa notoria, que es un mismo apellido *Loias*, y *Loiaz*: que nadie los ha entendido, ni entiende por diversos: que han oido siempre indiferentemente el uso de ambas voces *Loias*, y *Loiaz*; y que los testigos mismos han llamado yà *Loiaz*, yà *Loias* la Casa Originaria del Santo Martyr, y la cercana Hermita de Nuestra Señora de *Loias*, ò *Loiaz*.

180 Los que tienen noticias del Pays Bascongado, saben el uso, que hai en èl de quitar, ò añadir una N. à un mismo apellido de sus Casas Solares, y de sus Lugares. Muy cerca de Beasain està la contigua Villa de Lazcano, la qual yà se nombra *Lazcano*, yà *Lazcao*. Vna Casa Solar en el distrito de la misma Villa, yà se dice *Arguinzaò*, yà *Arguinzano*. El Lugar de *Cestona* se pronuncia tambien *Cestoa*; y el de *Arroa*, tambien se dice *Arroa*. Las Casas Solares de *Carquizano*, y *Andicano* igualmente se llaman *Carquizaò*, y *Andicao* sin que nadie haya dudado, que sean unas mismas Casas, y Lugares estos, que se pronuncian yà con N. yà sin ella. En el Señorío de Vizcaya los Lugares de *Aramayona*, *Abadiano*, y *Galdacano* se pronuncian tambien sin la N. *Aramayoa*, *Abadioa*, *Galdacao*. No hai noticia de que haya en todo el Bascuence otra Casa Solar nombrada *Loias*, ni *Loiaz* sino la de Beasain Originaria del Santo; y así no puede confundirse con otra. Son tambien frequentes otras inversiones, ò menudas mutaciones en los apellidos Bascongados, de que produciremos algunas pocas. El apellido de *Arixola* pone el R. P. Alcalá, como propio de la muger de Pedro de Aguirre en Vergara; y se vee en las partidas Bautismales de los cinco hijos, copiadas por Notario publico, no *Arixola*, sino *Areexola*. Pero no dudamos, que es lo mismo *Arixola*, que *Areexola*. Maria Martin madre de Martin de *Loiaz*, yà se llama *Amunarro*, yà *Amunabarro*, siendo cierto que es uno mismo el apellido de su Casa Solar, aunque pronunciado con la mutacion de *Amunarro*, y *Amunabarro*. La Casa Solar ilustre de Oñaz, de que des-

cendia San Ignacio de Loyola, yà se dice Oñaz, yà Oñez, en Es-
 critores, que hablan de ella. Y como dice el P. Henao en las
 Aberiguaciones de Cantabria libro 3. cap. 35. n. 14. de las notas, la
 Casa ilustre de Ozaeta en Vergara, de unos es pronunciada Oze-
 ta, y de otros *Ozaeta*; siendo à la verdad un mismo apellido el
Ozeta, y *Ozaeta*, como el Oñaz, y Oñez. Si el R. P. Alcalá estu-
 viesse bien instruido de las frecuentes pequeñas mutaciones de los
 apellidos Bascongados en el uso que hai de ambas lenguas Bascon-
 gada, y Castellana, huviera escusado el reparo contra esta certifi-
 sima identidad de *Loimaz*, y *Loias*. Vese en este Manifiesto des-
 de el n. 136. la deposicion jurada de tres testigos, que trataron en
 su Puericia à *Martin de Loimaz* hijo de Juan Garcia de *Loimaz*, y
 Maria Martin de Amunarro, à quienes vieron criar, y alimentar
 al niño Martin su hijo. Con que se conoce, que el mismo Juan
 Garcia, que en la partida Bautifmal se llama *Loias*, es en la depo-
 sicion de los testigos, Juan Garcia *Loimaz*; y consiguientemente
 no es diverso, sino uno mismo el *Loias*, y *Loimaz*.

181 La misma identidad vemos comprobada en Executoria
 de hidalguia obtenida por D. Ignacio de Beitia, Vecino de la Villa
 de Iñafundo, y aprobada por la Provincia de Guipuzcoa en su Jun-
 ta general de Tolosa el año de 1696. Fue Abuela de este D. Ig-
 nacio de Beitia Maria Garcia de Loimaz; y en las informaciones de
 su hidalguia pretendiò probar, que ella era Prima hermana del Se-
 ñor S. *Martin de Loimaz*, por haver sido el Santo, y Maria Garcia
 de Loimaz hijos de dos Hermanos. Declararon con juramento esta
 verdad como testigos Martin de Aramburu, Vecino de Beasain de
 edad de ochenta años: Domingo de Jauregui Vecino de Iñafundo
 de 75. años, y Martin de Loimaz Vecino de Beasain, de edad
 72 años: los quales contestes en sus deposiciones afirman, que fue-
 ron hermanos legitimos Juan Garcia de Loimaz Padre del Santo
 Fr. Martin, y Pedro de Loimaz Padre de Maria Garcia de Loimaz,
 Abuela de dicho D. Ignacio Beitia. Así, queda demostrada la iden-
 tidad de *Loimaz*, y *Loias* en Juan Garcia Padre del Santo Fr. Mar-
 tin; y que en el uso de las dos lenguas Bascongada, y Castellana
 se ha llamado, y se llama indiferentemente *Loimaz*, y *Loias* la Ca-
 sa del Santo Martyr.

182 Los Estudios del Santo en la Universidad de Alcalá

(def.)

(desde la qual , se supone haver passado à tomar el Habito en el Convento de Auñon) constan por certificacion , que à 28. de Mayo de 1740. diò D. Luis de Haro y Cisneros su Secretario, que dice assi: „ Certifico , que en el Libro de Matriculas , que tuvo „ principio en 17. de Septiembre de 1583. entre los que cursa- „ ron Sumulas en la Cathedra del Maestro Fuentes , se halla ma- „ tricolado à 19. de Octubre *Martin de Loiaz, de Beasain* , de la „ Diocesis de Pamplona de diez y siete años ; y en el Curso de „ San Lucas del año de 1584. à 1585. se halla matriculado entre „ los que cursaron Logica en el Curso del Maestro Juan Garcia „ el dicho *Martin de Loiaz de Beasain* de la Diocesis de Pamplo- „ na , de 18. años el dia 23. da Octubre del dicho año de 1584. „ Y registrando los dichos libros hasta el año de 1590. no conf- „ ta està matriculado mas en la facultad de Artes , ni en la de „ Theologia , ni tampoco haverse graduado de Bachiller , ni de „ Licenciado en Artes. „

183 En esta certificacion del Secretario de aquella Universi- dad se vè , que *Martin de Loiaz natural de Beasain* en su primera Matricula del año de 1583. era de edad de 17. años. Y estos mis- mos años concuerdan puntualmente , con los que tenia *Martin de Loias bautizado en Beasain* à 16. de Julio de 1566. Porque, en quenta llana , del año 66. hasta el de 83. son diez y siete los que corrieron ; y assi se dexa vèr la identidad de *Martin de Loias bautizado en Beasain* , con *Martin de Loiaz* matriculado en Alcalà. Co- nocese tambien , que haviendo sido Crucificado el Santo Fr. Mar- tin à 5. de Febrero de 1597. tenia 30. años, 6. meses, y 20. dias de edad al tiempo de su Martyrio. El P. Luis Froes, el P. Fr. Marcelo, y el P. Francisco Garcia en los Santos nuevos añadidos al Flos Sanctorum del P. Ribadeneira contestan , que siendo de 30. años el Santo Fr. Martin, padeciò el Martyrio; con que viene bien ajuf- tada la cuenta. El R. P. Alcalà escribe, que los 30. años eran incom- pletos , porque assi se acomodan mejor con su cuenta sacada del nacimiento, que supone de su Martin de Aguirre en Vergara, por Septiembre del año de 1567. aunque realmente no haya havido tal Martin nacido aquel año en Vergara. Quiere, que el P. Froes, y el P. Fr. Marcelo huviesse contado en los años de S. Martin , el *inceptum* , *pro completo*. Pero no sabemos, quien le dixo esto , ò por don-

donde entendiò, que aquellos Escritores contaron el año empezado, y no cumplido. En el uso comun no contamos mas años, que los que hemos yà cumplido, quando por alguna causa particular favorable no queremos contar el empezado, por cumplido; y para computar la edad del Santo al tiempo del Martyrio, no ocurriria à aquellos Escritores causa particular favorable, que les diese motivo de escribir mas años del Santo, que los yà completos.

¶ 184 Hemos resumido en la primera parte de este Manifiesto autenticas pruebas de la universal reputacion, con que la Provincia de Guipuzcoa toda sin alguna controversia, ha venerado al Santo Fr. Martin desde el año inmediato à su Beatificacion por Hijo de Beasain, y de su Casa Solar de Loinaz. En la segunda parte hemos producido copia de instrumentos autenticos, que prueban, no solo el mismo apellido, y Patria, sino tambien el Culto publico del Santo Fr. Martin de Loinaz en los ultimos ciento y nueve años, con permission del Diocesano: Las Capillas, Altares, y Basílica erigidas al Santo Martir con expresa mencion de este apellido: El Oficio Eclesiastico, y Misa del mismo Santo *Loinaz*, y de *Beasain*, concedidos por la Sagrada Congregacion de Ritos, por dos Breves Pontificios: La fee de su Bautismo, y de sus Estudios en Alcalà: Los testigos, que le vieron cursar en aquella Vniversidad, y uno de ellos, que le vio tomar el Habito en Auñon: Otros testigos Religiosos, que trataron al Santo Fr. Martin, quando estaba para partir à sus Misiones de la Alsia, y declaran su naturaleza en Beasain. Tales son los titulos con que esta Villa, y su Casa Solar de Loinaz ha gozado por ciento, y doce años la pacifica possession de ser hijo suyo el Santo Fr. Martin de la Ascension. Oiremos aora en la tercera parte los motivos, con que el R. P. Alcalà, y la M. N. Villa de Vergara han intentado despojarnos de esta possession preciosissima.



PARTE TERCERA.

QUE CONTIENE LA SATISFACION A LOS
Argumentos.

SUPUESTO PRELIMINAR PARA DESCENDER AL
Argumento.

185 **H**emos dado noticia de los Documentos, que hasta ahora se han hallado para prueba de la identidad de Martin de Loinaz, con el Santo F. Martin de la Ascension. Y antes que veamos los argumentos, con que el Rmo. Chronista Fr. Marcos de Alcalà intenta la identidad del Santo con Martin de Aguirre, hemos de suponer conformes, que el punto de la disputa se reduce à examinar si Fr. Martin de la Ascension Religioso de la Orden Seráfica, crucificado en el Japon, fuè Hijo de Pedro de Aguirre, y Marina de Arexola vecinos, y naturales de Vergara; ò si fuè Hijo de Juan Garcia de Loinaz, ò Loiaz, y Maria Martin de Amunarro, ò Amunabarro vecinos, y naturales de Beasain. Este es precisamente el punto sobre que forma su Dissertacion el R. Chronista. Suponemos tambien, y conformamos, en que Fr. Martin de la Ascension profesò en el Convento de Auñon, à donde se conduxo à vestir el Santo Habito de la Descalcez Seráfica, desde la Universidad de Alcalà en que se hallaba estudiando.

186 Sobre estos supuestos, parece, que debemos conformar tambien, en que ni la Villa de Vergara, ni la de Beasain pudieran formar en este punto controversia, que no sea ridicula, si cada una de ellas no probasse, ò hiciesse constar, que hubo jamàs en el Mundo, ò un Martin de Aguirre, hijo de Pedro; ò un Martin de Loinaz, hijo de Juan Garcia. Esta seria una question, de *subjecto non supposito*; y muy mal podrian pretender Vergara, ni Beasain, que huviesse sido Martyr, el que no nació. La Villa de Beasain prueba la existencia de Martin de Loinaz, no solo con la fee de su Bautismo al n. 176. prueba tambien à mayor abundamiento con la deposicion jurada de tres testigos oculares, que al n. 142. declaran haver visto en su Puericia à Martin de Loinaz
criar.

criarse, y alimentarse en la Casa de Juan Garcia de Loinaz, y Maria Martin de Amunarro sus Padres, à quienes tambien conocieron. Pruebafse alsimifmo esta verdad à los numeros 119. 20. y 21. de este papel, los estudios de Martin de Loinaz en la Universidad de Alcalà con tres testigos oculares condiscipulos suyos, D. Juan de Larte, D. Juan de Eguia, y D. Miguel de Goyenechea, con las expresiones de que el primero le acompañò al Convento de S. Sebastjan de Auñon, donde en su presencia tomò el Habito; y el segundo, y tercero con la de que les pidió Martin de Loinaz, que le acompañassen al Convento de Auñon, y que lo dexaron de hacer por ocupaciones.

187 Veamos agora, si el R. P. Escritor de la Dissertacion tiene dada alguna probanza suficiente, de que haya havido en el Mundo un Martin, hijo de Pedro de Aguirre; y que este huviesse passado desde la Universidad de Alcalà à tomar el Habito en el Convento de Auñon. La existencia de Martin de Aguirre no tiene en el Libro del R. P. Alcalà mas fundamento, que una certificacion, que dice se sacò de los Libros Bautismales de la Parroquia de S. Pedro de Vergara, sin decirnos de què año es la data de ella, ni quien la firmò. Pero la supone cierta, y (segun escribe) contiene haverse Bautizado à 11. de Septiembre de 1567. *Martin fijo de Pedro de Aguirre, y de Marina de Arisola.* Mas à vista de lo que desde el num. 25. de este Manifiesto se dexa escrito, y afianzado con testimonios de Notario publico, y testigos jurados, que reconocieron aquella partida en el mismo Libro Bautifmal: està muy vacilante, si no yà del todo arruinada, aquella certificacion, en la qual solo funda el P. Alcalà la existencia de su Martin de Aguirre. Pues lo que se halla en la misma partida, es: *baptizada M^{ja} fija de Pedro de Aguirre.* Confessamos, que aunque sea tan incierta la existencia de Martin de Aguirre, por la poca fee que merece la tal certificacion, podria subsanarse este defecto, si en la Villa de Vergara huviesse una prueba antigua hecha con testigos coetaneos, de Pedro de Aguirre, y su Muger, à quienes huviesssen visto criar, y alimentar por hijo suyo à Martin; ò pudiera sanearse con producir otros instrumentos antiguos que hiciesen mencion de Martin Hijo de Pedro de Aguirre, y Marina de Arisola. Pero ninguna de estas pruebas se ha hecho en Vergara: con que parece no haver
ha-

havido en el Mundo algun Martin hijo de Pedro , y de Marina, nacido à 11. de Septiembre de 1567. ni en otro año alguno. Y mientras no se muestran suficientes documentos, que verifiquen su existencia , es ociosa la disputa de las qualidades ; porque *non entis nullæ sunt qualitates*. Quien no tuvo ser , no pudo ser Martyr , ni Confessor.

188 Sobre estudios de Martin de Aguirre en la Vniversidad de Alcalà, escriviò de oidas el V. Fr. Marcelo de Rivadencira, que tomò el Habito en la Santa Provincia de San Joseph , siendo estudiante Theologo en Alcalà ; y que estudiò allì las Artes , y algunos años de Theologia. Pero escribe al mismo tiempo , que no conociò à Fr. Martin de la Ascension hasta seis años despues que era Religioso, y le viò en Sevilla al tiempo que havian de embarcarse ambos para su Mision de la Aisia. Con que es cierto , que el V. Rivadencira no fuè testigo de vista de los Estudios de Fr. Martin de la Ascension en Alcalà ; ni dice , que tuviesse la noticia de ellos por algunos testigos , que le huviesssen visto estudiar en aquella Universidad. Sobre esta relacion del V. Rivadencira , añade el P. Alcalá, que S. Martin de Aguirre entrò en la Religion à ser Maestro , y no necesitò de estudiar en ella Artes , ni Theologia. Pero para assentir à estas noticias , hallamos gravísimas dificultades. La primera se deduce de la certificacion del Secretario de la Universidad de Alcalà , D. Luis de Haro y Cisneros , en que dice así : „ Certifico , que no he hallado puesto de matriculado en ninguno de los libros de Matriculados en las facultades de Artes , y Sagrada Theologia , ni „ graduado de Bachiller , ni de Licenciado en Artes desde el año „ de mil quinientos , y setenta y quatro, hasta el de mil quinien- „ tos y noventa à ningun Martin de Aguirre natural de Vergara de la „ Diocesi de Calaborra , como lo referido consta de Matriculas de „ actos, y graduados à los que me remito, y para que conste don- „ de convenga en virtud de auto del señor Rector de esta Univer- „ sidad, y de pedimento de la parte de D. Martin de Loinaz doy el „ presente en la Ciudad de Alcalà de Henares en veynte y ocho „ de Mayo de mil setecientos y quarenta años.. D. Luis de Haro „ y Cisneros. „

189 Si era tanta la sabiduria de Martin de Aguirre en el siglo , que despues de Religioso no necesitò de estudiar Artes , ni Theo:

Theologia, parece havia de tener por lo menos tres años de Theologia en aquella Vniversidad, despues de quatro de Artes, segun la costumbre de ella: conque havia cursado D. Martin de Aguirre siete años. Pero como es verosimil que cursasse siete años, y no se huviesse matriculado en uno solo de los siete? Como no suena su nombre en las Matriculas, que tan puntual, y exactamente se escriben en aquella grande Vniversidad? Dos años solos estudiò en ella Martin de Loinaz; y en ambos se matriculò, como parece por el testimonio del mismo Secretario de aquella Vniversidad, y como tambien parece por los testigos, que deponen al n. 100. no haver estudiado Theologia en Alcalà; porque siendo Artista passò à tomar el Habito en Auñon, de edad de diez, y ocho años cumplidos, declarados en la misma Matricula ultima.

190 Otra dificultad en los estudios de Artes, y Theologia de D. Martin de Aguirre, se deduce de lo que escribe el R. P. Fr. Marcos assi: *que à los diez y siete años, y ocho meses cumplidos se hallaba nuestro Sabio Complutense informado en Artes, y Theologia, y en este tiempo recibió el Habito, ò renovò (como dice) su Juventud volando al desierto de su Convento de Auñon, donde fuè recibido.* Con que quiere, que à los diez y siete años y ocho meses huviesse cursado yà en Alcalà siete años de Artes, y Theologia; y consiguientemente tuviesse yà acabada la Gramatica à los diez ~~y ocho~~ años y ocho meses. No diremos, que sea imposible tan estraña celeridad en la perfeccion de la Gramatica; mas no es regular, ni aun tiene apariencias de verosimil, especialmente en niños, que se crian en nuestras montañas, mientras no se presente algun extraordinario motivo en la infancia de Martin de Aguirre. Pero el mismo R. Chronista escribe, que à exemplo de S. Juan Baptista *las noticias de la infancia de Martin de Aguirre son tan escasas, que la dexan al silencio*, y no era ciertamente para callarse la de la Gramatica acabada por él en Vergara à los diez años, y à tiempo que no havia en aquella Villa Colegio de Jesuitas, que la enseñassen, por que este se fundò el año de 1593. quando S. Martin de la Ascension caminaba yà à la America, y à la Afsia. El P. Domingo Bours en la Vida, que escribiò en lengua Francesa de San Francisco Xavier (fol. mihi 5.) dice, que era yà de diez y ocho años este grande Apostol quando supo bien la lengua latina, y empezò en Paris el estudio de

Fol. 36.
n. 36.

Fol. 23.
n. 28.

la Philosophia , aunque desde Niño tuvo memoria feliz , espíritu penetrante , y toda su afición en la ciencia. Sin embargo quiere el P. Alcalá que antes de cumplir los diez y ocho años, huviesse Martin de Aguirre acabado yá quatro años de Philosophia , y tres de Theologia , que parecen precisos, para que entrasse en la Religión à ser Maestro.

191 Hemos apuntado estas dificultades , no solo sobre los Estudios , sino sobre la existencia de Martin de Aguirre , antes de oír los argumentos, con que el R. Escritor quiere probar su identidad con el Santo Martyr. Y bien sabe , que, si le negassemos en ellos el supuesto, no bastaria la sutileza de su ingenio para probarle : siendo esta existencia de Martin de Aguirre una cosa de hecho, que debe verificarse , no con silogismos , sino con instrumentos, que no produce , ni tampoco ha producido hasta aora la Villa de Vergara.

S. I.

SATISFACCION A LOS ARGUMENTOS DEL PADRE
Alcalá.

Fol. 147.
n. 104.

192 **O** Irèmos sin embargo sus fundamentos al R. Chronista , que escribe así : *El mayor, y unico peremptorio testigo de quantos se pueden alegar para una total plenaria informacion, es la uniforme, è invariable tradicion de quasi dos siglos, por cuyos dilatados espacios ninguno de los Autores, que ha escrito la vida, y Martyrio de los Santos Proto-Martyres, ha conocido à S. Martin de la Ascension con el apellido de Loiaz, ni por su Patria la Ilustre Villa de Beasain, pues en continuada sucesion de años todos le han venerado por San Martin de la Ascension, ò Aguirre natural de la Villa de Vergara. Casi lo mismo dice en varias partes de su Libro; y en otra escribe lo siguiente: Debemos creer à los testigos de vista, y à quantos han impresso hasta el dia de oy, que se llamó Fr. Martin de Aguirre, natural de Vergara. Y porque algunos no leen los libros, sino por indice, escribe tambien en él à la palabra Martin, que todos los Escritores afirman ser su Patria la Villa de Vergara.*

Fol. 294.
n. 156.

193 Los que huvieren leído con tal ayre de seguridad estas
clau-

clausulas escritas tantas veces , y repetidas por el R. Chronista de la Provincia de San Joseph , podrán haverse persuadido , à que lo afirma así teniendo muy bien vistos los Autores todos , que escriben del Martyrio , y sabiendo ciertamente , que en ninguno de ellos se expresa del Santo Fr. Martin otro apellido , que el de *Aguirre* , ni otra Patria , que la de *Vergara*. Nosotros confessamos llanamente , no solo que no hemos visto todos los Autores , que escribieron del Martyrio , sino aun la menor parte de ellos. Pero tenemos en lengua vulgar Española tres Autores clasicos , que escribieron el Martyrio , y hicieron los tres mencion del Santo Fr. Martin ; y vemos , que ninguno de ellos le llama Aguirre , ni natural de Vergara. El primero es el P. Luis de Guzman Jesuita , que al libro 13. de su tom. 2. de la Historia de las Misiones del Japon impresso en Alcalà por la Viuda de Juan Garcia el año de 1601. refiere con extension las circunstancias del Martyrio ; y hablando del Santo Fr. Martin , y de los demás veinte y cinco sus Compañeros , nada dice de Aguirre , ni de Vergara. El segundo es el V. P. Eusebio Nicremberg en su idea de virtudes de los Claros Varones de la Compañia , impressa en Madrid el año de 1643. En este Libro pone con bastante extension las circunstancias principales del Martyrio. Escribe los nombres de los Religiosos Descalzos Crucificados , y entre ellos del Santo Fr. Martin ; y nada dice de Aguirre , ni de Vergara. El tercero es el Doctor Luis Babia en el tom. 4. de la Historia Pontifical impressa en Madrid el año de 1652. Al cap. 68. trata de los Santos Martyres del Japon , y hace mencion entre ellos de San Martin , sin llamarle Aguirre , ni de Vergara.

194 Parece , que estos solos Autores , que corren con aprecio en lengua vulgar , y no hacen mencion de Aguirre , ni de Vergara ; convencen la verdad de que no todos los que han impresso hasta aora , ni quantos han escrito hasta el dia de oi , afirman (como nos dice el P. Alcalà) que el Santo Martyr se llamó Fr. Martin de Aguirre natural de Vergara. Y como podrá verificar aquellas clausulas , que escribo en otra parte de su Libro ? Que ningun Autor se equivocò con la Patria de San Martin de Aguirre , pues todos unanimente llenaron todos los numeros , afirmando , que fuè su illustre Cuna la M. N. y M. L. Villa de Vergara. Y à se ve , que solos estos tres bastarian para convenir,

cer, que no todos, todos los que han impresso, afirman tal Patria, y tal apellido.

195 El R. P. Joseph Jubencio Jesuita en la 5. parte tomo posterior de la Historia general de la Compañia impressa en Roma, escribe con extension el Martyrio de los veinte y seis Crucificados: hace mencion particular de San Martin con elogio: le llama Fr. Martin de la Ascension; pero nada dice de Vergara, ni de Aguirre. Creemos, que no havria visto el R. P. Alcalà estos libros, por que si los huviesse visto, no podria decir tan generalmente, que todos los *Escritores del Martyrio* afirmaron unanimes esta Patria, y este apellido. Querria decir, que lo afirmaban unanimes los *Escritores*, que tenia vistos, contrayendo à estos solos su absoluta assercion. Pero podia haverla explicado claramente para quitar à los Lectores la ocasion de creer, que tenia vistos *todos, todos los Autores*.

196 Extrañamos mas el ver algunos *Escritores*, que cita el R. P. Alcalà, como assertores del apellido de Aguirre, y Patria de Vergara, sin que en ellos se lea tal cosa, como lo probarèmos con evidencia. Uno de los que cita en la *Chronologia* de estos Autores, es el R. P. Luis Froes en la relacion, que escribiò à su General de la Compañia de Jesus; y dice, que en ella, como en otras embiadas del Japon impressas en Ciudades de Italia, en todas ellas se imprimiò el nombre, apellido, y Patria de Fr. Martin de Aguirre natural de la Villa de Vergara. No hemos visto las otras relaciones impressas en Ciudades de Italia; pero tenemos presente la escrita à su General por el R. P. Luis Froes, que està inserta en el *Acta Sanct.* tom. 1. februarij, que escribieron los RR. PP. Juan Bollandò, y Godefrido Hensquenio, à quienes cita varias veces el mismo P. Alcalà, y que pudo haverla visto. Mas sin duda no la leyò, porque si lo huviera hecho, havria claramente visto, que el P. Luis Froes no escribe apellido de Aguirre, ni Patria de Vergara en ninguno de los 15. Capítulos, à que se reduce su relacion. No nombra apellido, pero señala la Patria; y esta es distinta de Vergara: como lo pudo ver el P. Chronista al cap. 14. fol. 761. n. 107. del referido tom. 1. de Febrero, en que pone el orden de los Crucificados, y dice, *duodecimus Fr. Martinus de Ascensione ex Varanguela Cantabriae, trigesimum etatis annum agens, qui anno 1596.*

Fol. 268.

Fol. 271.
n. 116.

in Iaponiam venerat. Esto es, que en el orden de los Crucificados fuè el duodécimo Fr. Martin de la Ascension, de Varanguela de Cantabria; era de treinta años, y havia venido el año antes del Martyrio al Japon. Así, es incierto, que el P. Froes señale por Pattia de San Martin à Vergara, sino à Varanguela de Cantabria; y no es lo mismo Varanguela de Cantabria, que Vergara de Guipuzcoa.

197 Este P. Luis Froes fuè el primero de los Escritores del Martyrio de los veinte y seis Crucificados, en la relacion que hizo à su Rmo. General Claudio Aquaviva, y la tenia acabada tiempo antes de Julio del mismo año de 1597. en que murió, como afirman el P. Phelipe Alegambe en su Bibliotheca de la Compañia, y los PP. Bollando, y Hensquenio en su tom. 1. de Febrero, en quienes lo pudo ver el R. Fr. Marcos al fol. 733. §. 7. n. 75. donde dicen: *quinto verò, post Martyrum agonem, mense obiit*: Que murió el P. Froes al quinto mes despues del Martyrio. Resulta de aqui la equivocacion del P. Alcalá, que formando por años la Chronologia de Escritores, colòca en el año de 1599. al P. Froes, el qual havia yà muerto por Julio de 1597. Pero todavia se hace mas notable su equivocacion en alegurar, que la relacion del Martyrio escrita por el V. P. Fr. Juan de Santa Maria, y dispuesta à la imprenta con licencia del Rey por Febrero de 1599. se fundò (sobre otros testimonios) en aquella relacion del P. Froes: siendo cierto, que no podria haverla visto, si el P. Froes la huviesse escrito el mismo año. Así, no puede negarse, que es este el primer Escritor del Martyrio, y Escritor tan autorizado, que habiendo vivido en el Japon treinta y quatro años, sabia bien los sujetos, de que podia informarse, para formar veridica relacion, como protestò hacerla al principio de su Historia en carta dedicatoria à su Rmo. General, que escriben al fol. 742. los referidos PP. Bollando, y Hensquenio. Y en fin consta, que el P. Froes nada dice de Vergara, ni de Aguirre.

197 A esta primera Historia se sigue el testimonio del Illmo. D. Pedro Martinez Jesuita Portuguès, Obispo del Japon, que à 26. de Noviembre del mismo año del Martyrio diò à peticion del R. P. F. Geronimo de San Lorenzo, Custodio de Religiosos Descalzos de la Provincia de Malàca. Refiere à la letra este testi-

monio , y con esta data el V. Fr. Marcelo de Rivadeneira al lib. 5. cap. 33. de su Historia del Archipiélago , impressa en Barcelona el año de 1601. advirtiendo así: *Este testimonio traxe yo desde la Ciudad de Macan en la Gran China , autorizado por el V. P. Manuel de Aguiar , Vicario General de aquel Obispo , y despues se traduxo de Portuguès en Castellano.* Con que el P. Fr. Marcelo fue el que viò original en lengua Portuguesa este testimonio de aquel Illmo. que dice así: *Taicofama mandò crucificar à seis Religiosos de la Orden de San Francisco Descalzos de la Provincia de San Gregorio de las Islas de Luzon; conviene à saber Fr. Pedro Baptista Comissario , Fr. Martin de Loyola , Fr. Francisco Blanco , todos tres de Missa , y Fr. Phelipe de las Casas , Corista , Fr. Francisco de S. Miguel , y Fr. Gonzalo Garcia , Legos , por predicar en sus tierras nuestra Santa Ley.* Vese en este testimonio del Illmo. Obispo , que el Santo Fr. Martin no le llama Aguirre , sino Loyola , que no tiene assonancia alguna con Aguirre , y tiene alguna con Loínaz , siendo mas facil equivocarse el Loínaz con Loyola , que con Aguirre. No sabemos, por que el R. P. Alcalà , repitiendo tantas veces con elogio en su Libro otras muchas clausulas sacadas de la Historia del V. Fr. Marcelo , no se acordò de copiar este testimonio , que en el Libro del mismo Autor està à fol. 591. con el apellido de Loyola. Ignoramos tambien , por que , dexando de hacer mencion alguna de este , que en su original viò , y llevò à Philipinas el V. Fr. Marcelo , quiso recurrir à escribirtle conforme le escribiò el Rmo. Fr. Antonio Daza , Chronista General de la Orden Seráfica , en su tomo impresso en Valladolid el año de 1611. copiado del Portuguès en Castellano. Así le viò el Rmo. Daza , y escribiò *Fr. Martin de Aguirre*, en lugar de *Fr. Martin de Loyola*, que trasladò de su original Portuguès el V. Fr. Marcelo. Pero parece cierto , que se debe mas fee à este V. Fr. Marcelo , que tuvo à mano el original testimonio del Señor Obispo en Portuguès , y le llevò à Philipinas , que al que copiado despues en lengua Castellana llegó à manos del Rmo. Daza.

Fol. 288.
n. 155.

199 Yà el R. Fr. Marcos, aunque nada dice de este testimonio existente en la Historia del V. F. Marcelo con el apellido de Loyola , confiesa , que otro Chronista de la Provincia de S. Gregorio, *Fr. Antonio de la Llave produce un testimonio , è carta del Illmo.*

D. Pedro Martinez, en que escribió *Fr. Martin de Loyola*. Pero añade que este mismo *D. Pedro Martinez*, quando tuvo que dar testimonio, de vista del *Martyrio*, escribió mejor informado, el apellido, diciendo *Fr. Martin de Aguirre*. Permitanos creer el *P. Alcalà*, que manifiestamente se equivoca. Por que quando tuvo que dar aquel testimonio el Señor Obispo del Japon, estaba ya en Macao, Colonia entonces de Portugueses en los confines de Canton Provincia de la China; y le dió à petición del *R. Custodio de los Descalzos de su Provincia Serafica de Malaca*. En este testimonio, pues, escribió *Fr. Martin de Loyola*, si hemos de creer, como se debe, al *V. Fr. Marcelo*, que le vió en Portugués original, y le llevó à Manila, donde despues se traduxo en lengua Castellana, como se vee al fol. 590. y 91. de su *Historia del Archipiélago*. El *R. P. Alcalà* se equivocò en confundir carta, y testimonio de aquel Señor Obispo: siendo cierto, que escribió carta, y escribió testimonio. Escribió la carta tres semanas despues del *Martyrio* al *R. P. Provincial de S. Gregorio de Philipinas* à 26. de Febrero, sin hacer en ella mencion particular de nombres, y apellidos de los Santos Martyres, explicando solamente los parabienes de las felicissimas muertes de sus Religiosos; y esta carta se trasladò por el *V. Fr. Marcelo* al fol. 568. de su *Historia*. Pero es muy distinto de ella el testimonio, q el mismo copió al referido fol. 591. y le dió aquel *Illmo Prelado* nueve meses despues de la carta à 26. de Noviembre à petición, no del *R. Provincial de Philipinas*, sino à la del *R. Custodio de la Provincia de Descalzos de Malaca*.

200 Así, es incierto lo que escribe el *P. Alcalà*, que quando *D. Pedro Martinez* tuvo, que dar testimonio de vista del *Martyrio*, escribió mejor informado del apellido, diciendo *Fr. Martin de Aguirre*. No ha mostrado el *R. Chronista* otro testimonio posterior del Señor Obispo del Japon *D. Pedro Martinez*, que el que trasladò el *V. Fr. Marcelo*, dado en Macao à 26. de Noviembre. En èl està escrito *Fr. Martin de Loyola*, como se ve en su contexto. Quando, pues, mejor informado del apellido, escribió *Aguirre*, *D. Pedro Martinez*? El que leyere las *Historias* de ambos Escritores *Fr. Marcelo*, y *Fr. Antonio Daza*, hallará, que el testimonio escrito por aquel es de 26. de Noviembre; y el que escribió este es de 18. del mes mismo: conque tiene data posterior el de *Fr. Marcelo*.

Este

Este diò la copia del original Portuguès , que tuvo à la vista. Fr. Antonio Daza escribiò el testimonio sacado de copia trasladada del Portuguès en Castellano en Manila ; y en esta copia se invirtió el *Loyola* en *Aguirre*. Repitase aora la reflexion , de que teniendo à mano el P. Alcalà la Historia del V.F. Marcelo, en la qual estaba *San Martin* con el apellido de *Loyola* , no trasladò este testimonio segun le trae este Escritor ; y fuè à buscar en el P. Daza el otro, en que se invirtió el *Loyola* en *Aguirre*.

201 Confiessa tambien el R. Chronista , que el referido Fr. Antonio de la Llave llama en su Historia al Santo Martyr , Fr. *Martin de Loyola* . Pero opone , que esta fuè equivocacion nacida de haver havido en Philipinas otro hijo de la Provincia de San Joseph , llamado Fr. Martin Ignacio de Loyola. Mas no nos dice de donde sabe , que el motivo de que le llamasse assi , fuè por haverle equivocado con otro , que estuvo en Philipinas. Esta puede ser conjetura del P. Alcalà , pero muy falible ; mientras el mismo Fr. Antonio de la Llave no escribe su equivocacion , y el motivo de ella. Añade , que este apellido *le profiere dos veces en duda*. Pero bolvemos à preguntarle, por donde sabe, que le profirió en duda, mientras no lo dice el mismo Escritor Llave ? Si le profirió en duda , y llegó à afirmarse en que era *Aguirre* el Santo Fr. Martin ; por què no borrò el *Loyola* , que escribiò en duda ? ò por què no declaró despues su equivocacion ? Pero esto importa poco, porque el que Fr. Antonio de Llave escriba el apellido de *Loyola* , ò de *Aguirre* , no conduce à la presente disputa, como se verá despues.

Fol. 277.
no 128.

202 En la Chronologia de Escritores à favor de *Vergara* , y *Aguirre* , dice el R. Chronista assi : *El Doctissimo Bollandò Godefrido de la Compañia de Jesus imprimió el año de 1658. el primer tomo de los tres de febrero , y al dia quinto de dicho mes afirma por quatro veces el apellido de Aguirre , y que San Martin de la Ascension nació en la Villa de Vergara*. No nos detendremos en el modo nuevo , con que cita el R. Alcalà à los cèlebres Autores de las Actas de los Santos, Juan Bollandò , y Godefrido Hensquenio , tomando del uno el apellido, y el nombre de otro, para hacer de ambos uno solo. Pero reparàmos , que en el lugar citado no determinan , que sea *Vergara* la Patria del Santo , sino refieren dos diversas opiniones del

P. Barecio, y del P. Froes, como se ve al fol. 734. §. 8. n. 83. *Martinus de Aguirre, sive de Ascensione Vergarae in Guipuzcoa natus, dicitur apud Barezum, & Prædicator fuisse, sacraque Theologiae Lector. Froes triginta ait fuisse annorum ex Varanguela Cantabriae.* Y es cosa notable, que el P. Alcalá trasladando este lugar de los PP. Bollandó y Hensqueno, escribe lo primero que dice Barecio; y calla lo segundo, que se sigue inmediatamente del P. Froes, que escribe diferente Patria de la de Vergara. Es verdad, que estos Escritores llaman *Aguirre* al Santo, pero sin detenerse en su examen; por que citando al fol. 742. n. 147. transcriben la relacion, ó catalogo, que el R. P. Francisco Cardin Procurador general del Japon imprimió en Roma de los nombres de los veynte y seis Martyres, llamando al Santo *Fr. Martin de Luines*, lo que no impugnan los mismos Bollandó, y Hensqueno. Ni basta à la Villa de Vergara, que ellos llamen *Aguirre* al Santo, porque à docenas hai en Guipuzcoa Casas Solares de *Aguirre*, que por solo el titulo de apellido, querrian suyo al Santo, como el Solar de Vergara. Era menester, que estos insignes Escritores afirmassen, que era *Aguirre*, y de Vergara, para que fuessen favorables à esta Villa.

203 En su serie Chronologica de Autores dice el P. Alcalá, que el año de 1688. dió à luz su *Flos Sanctorum* el M. R. P. Rivadeneira, y en él à cinco de Febrero dexò impresso, que *S. Martin de la Ascension se apellidò Aguirre*. En estas voces del R. Escritor hai dos equivocaciones; la una de ellas Chronologica, porque el Rmo. P. Pedro de Rivadeneira primer Autor del *Flos Sanctorum* murió à primero de Octubre de 1611. como con el P. Alegambe, y D. Nicolás Antonio escribe en su Diccionario Moreri; y claro està, que no pudo dar à luz setenta y siete años despues de muerto, el *Flos Sanctorum*. Advierten facilmente los que leen este Libro, que hai en él muchas vidas de Santos nuevos añadidos por el V. P. Eusebio Nieremberg, y por el P. Francisco Garcia. Este ultimo es el Autor de la vida de los veinte y seis Martyres, que està escrita en el dia cinco de Febrero. La segunda equivocacion del P. Alcalá es la de que en este Libro se llame *Aguirre* San Martin de la Ascension; porque no hai en él tal expresion de apellido.

204 Basta la noticia de estos Autores citados por el R. Chronista en favor de Vergara, y de *Aguirre*, para que, si le pareciere,

Flo. 276.
n. 132.

reforme aquella su universal proposicion, de que todos los *Escritores* afirman ser su Patria la Villa de Vergara, y su apellido Aguirre. Ahora señalaremos otros, que hemos visto, y apellidan al Santo Martyr, ya Loinaz, ya Luines, equivocandole facilmente por *Escritores*, que no siendo Bascongados, confunden el Loinaz, con Luines, y Laines: como se ve no pocas veces en la impresion de los Cartapacios de Missas, y Rezo Eclesiastico, y de las que llaman Gallofas en este Obispado de Pamplona. El R. P. Luis Pinciro Jesuita Procurador de las Provincias de la Corona de Portugal imprimió en Madrid el año de 1617. un Libro intitulado: *Relacion del suceso, que tuvo nuestra Santa Fe en los Reynos del Japon desde el año de 1612. hasta el de 15.* Al fin de esta relacion pone separadamente un catalogo dilatado de los Martyres, que padecieron en aquel Reyno; y entre los que fueron Crucificados el año de 1597. quenta al P. Fr. Pedro Baptista, Fr. Martin de Luines &c. En la advereencia al Lector dice este P. Pinciro, que certifica, y dà fe, de que todo lo que se escribe fuè sacado de las Anuas, que los Padres de la Compania de la Provincia del Japon embiaron à su Rmo. General. Ya viò este Libro el P. Alcalà; pero dice, que el Autor no escribió, sino incidentalmente, sin tocar el assunto, respecto de ser este de sucesos de 1612. hasta el de 15. Esta respuesta del P. Escritor se desvanece con ver separado el catalogo, que escribe el mismo Autor de todos los Martyres, que hubo en el Japon; y en este catalogo assi separado no escribe incidentalmente, sino muy de proposito, numerando todos los Martyres con los nombres, y apellidos de los mas, y entre ellos el de S. Martin de Luines.

Fol. 288.
n. 146.

205 Podia haver visto el mismo P. Alcalà en el Libro, que maneja del Acta Sanctorum tom. 1. februarij, lo que dicen sus *Escritores* del catalogo impresso en Roma por el P. Francisco Cardin Procurador en aquella Corte de la Provincia del Japon, y que en la pag. 6. pone los nombres de los Crucificados el año de 1597. y en quinto lugar à S. Martin de Luines, como se ve en el lugar citado arriba de los Autores del Acta Sanctorum; y se imprimió aquel catalogo el año de 1648.

206 Añadiremos otro Jesuita no menos recomendable, y hijo de la Provincia de Guipuzcoa. Este es el R. P. Miguel de Avendaño, *Escrivor* publico de diferentes libros de Theologia Escolastica,

Médica, Moral, y Ascética, y bien conocido en su Provincia de
 Castilla por sus Empleos. En el tom. 1. que escribió de Sciencia
 Dei, y dedicò à su Patriarca S. Ignacio, y à su Madre la Provincia
 de Guipuzcoa, dice así: *Plures alios genuit Guipuzcoa Sanctitatis ex-*
cellentia conspicuos. Mirabilem Brasiliæ Apostolum Iosephum de Anchie-
ra, cuius origine Azpeitia delectatur. Sanctum Martinum de Loiaz Bea-
sain natum, qui effuso in Iaponia pro Christo sanguine, martyrij purpu-
ram obtinuit. Esto es, que tiene Guipuzcoa otros Hijos de exce-
 lente Santidad, como el admirable Apostol del Brasil Joseph
 de Anchiera, originario de la Villa de Azpeitia; y al Santo Mar-
 tin de Loiaz nacido en Beasain, que derramando su sangre
 por Jesu Christo en el Japon, logró la purpura del martyrio.
 Imprimiòse este libro del P. Avendaño en San Sebastian con las
 licencias del Rmo. General Juan Paulo Oliva, dadas en 21. de Oc-
 tubre de 1669. Y aunque es cierto, que no fuè este Sabio Escri-
 tor coetaneo del Santo Fr. Martin, pero era de tiempo muy cer-
 cano, y pudo alcanzar facilmente testigos de vista coetaneos del
 Santo, y entre estos los propios Padres vecinos de la Villa de Idia-
 zabal, distante una legua de la de Beasain. Con que siendo en las
 reglas de crítica admitida la prelacion de los Escriitores Nacionales,
 y Patricios, especialmente quando se quiere averiguar la verdad
 de sucessos del propio País (como es la naturaleza del Santo Fr.
 Martin en Vergara, ò Beasain) se debe à este Sabio, y desintere-
 sado Escriitor mas fee, que à los Autores, que escribiendo en Paí-
 ses distantes, no podrian lograr tan inmediatos informes, como tu-
 vo el R. P. Avendaño del Lugar, en que nació el Santo Martyr
 Guipuzcoano, y de su apellido cierto.

§. II.

PROSIGUE LA RESPUESTA A LOS ARGUMENTOS:

207 **E**Ntre los mismos Chronistas de Provincias de la
 Serafica Descalcez, hemos visto por lo menos
 quatro, que dan al Santo el apellido de Loiaz
 baz; y porque carecemos de muchos Libros, y de pa-
 peles de Archivos de las Provincias de S. Joseph, y de S. Pablo,

no podemos alegar los que no hemos visto. El primero es el V. extatico Fr. Antonio de los Martyres Chronista, que fuè de la Provincia de S. Pablo, de quien dice su actual Chronista el R. P. Fr. Juan de San Antonio, *que bien informado, escribiò señalando por Patria de San Martin la Villa de Beasain.* Viò el P. Alcalà este testimonio, pero pone dos excepciones, para negarle el assenso; y en la primera dice así: *El Extatico Martyres dexò manuescrita esta especie en idioma vulgar el año de 1681. que son 84. despues del martyrio de S. Martin.* Mas es cosa estraña, que produciendo el mismo P. Alcalà en favor de Vergara nueve Escritores puros copiantes, que escribieron desde el año de 1681. hasta el de 1738. quiera, que demos credito à estos, como si fueran mas antiguos, siendo todos posteriores al extatico Martyres, à quien desecha por modernos. Pone al mismo otra excepcion con estas voces: *Entre tanto, que el V. Martyres no señale mas fundamento, que haver dexado escrito (lo que nunca dexò impresso) que S. Martin de la Ascension fuè natural de Beasain, debemos primero creer à los testigos de vista.* Pero si quiere el P. Alcalà, que se proceda con armas iguales, no ha de rechazar por no impressa la Historia del V. Martyres al tiempo mismo en que nos produce en su libro gran cantidad de papeles, ò Historias no impressas de Fr. Antonio de la Llave, y otros Anonimos. Si el no haver impresso el V. Martyres es circunstancia, que le disminuye el assenso; por què le pretende à la Historia de Fr. Antonio de la Llave, y otras relaciones no impressas, y anonimas? Dice, que *debemos primero creer à los testigos de vista*, que al V. Martyres; y en esto convenimos, si hai testigos de vista de la Patria, y apellido del Santo. Pero no convenimos en que los Autores, que cita el P. Alcalà en contrario sean testigos de vista, ni haya uno solo entre ellos, que deba llamarse testigo de vista para el punto de su Dissertacion, como se verá despues.

208. Otro Chronista de la misma Provincia de S. Pablo es el citado Fr. Juan de San Antonio, que en el tom. 1. de su Chronica lib. 5. cap. 5. pone por Patria verdadera à la Villa de Beasain, y por verdadero apellido el de Loinaz, haciendose cargo, de que Autores domesticos, y estraños se equivocaron en su Patrio Suelo, y que el motivo de su equivocacion fuè por haver florecido por aquel tiempo en su Provincia de San Pablo otras dos llamados Fr.

Martin de Vergara, ambos Guipuzcoanos, que murieron en España; y añade, que porq̃ una verdad tã solida no sea en tiempo alguno disputable, presenta prueba convincente en la fee de Bautismo de Martin de Loinaz hijo de Juan Garcia de Loinaz, y Maria Martin de Amunabarro. Dilatafe el P. Alcalà en varias partes de su libro en impugnar al citado Chronista de la Provincia de San Pablo sobre este, y otros puntos. Pero no le responde à los motivos de equivocacion, que dice hubo, para que confundieffen aquellos Escritores al Santo Fr. Martin, con los dos llamados Fr. Martin de Vergara, Religiosos que murieron en España. Respondimos desde el n. 60. à algunos argumentos, con que impugna el R. Fr. Marcos à este Sabio Chronista de la Provincia de S. Pablo. No responderemos à otros, con que se le opone en assumptos domesticos: como sobre si el V. Fr. Francisco de Montilla murió antes, ò murió despues, y sobre si el Illmo. hijo de su Provincia Fr. Martin Ignacio de Loyola leyò, ò no Theologia en el Convento de Segovia, y fuè, ò no fuè Arzobispo de las Charcas; suponiendo que si quiere responder por la verdad de su Chronica, sabrà bien vindicarla su elegante, y erudita pluma.

209 Solo debemos interessarnos en lo que este R. Chronista de la Provincia de S. Pablo dexò escrito de haver estudiado el Santo Fr. Martin un año de Artes en el Convento de Peñaranda, y otros años de Theologia en el Convento de Alaejos, y Segovia; por que conduce esta noticia para comprobar la verdad de los testigos referidos desde el n. 142. en este Manifiesto, que juraron haver tomado el Habito en Auñon el Santo Fr. Martin, mientras estudiaba las Artes en la Vniversidad de Alcalà. Oponese à estos estudios del Santo en la Religion el R. P. Alcalà assegurando, que no fuè necessario, fuesse discipulo en la Provincia de S. Joseph, el que vino governado de la mano de Dios para ser uno de sus primeros Maestros, y su Compañero, y Chronista Fr. Marcelo de Rivadeneira advierte, que havia estudiado las Artes, y algunos años de Theologia. Pero yà hemos respondido, que el V. Fr. Marcelo escribió esto de oídas, y que no consta de Matricula alguna de Martin de Aguirre en Alcalà; y no parecen verosimiles, sin matricula, tantos años de estudio de Artes, y Theologia, especialmente concluidos en tan corta edad como la de diez y siete años y

Fol. 68.
n. 72.

Fol. 74.
n. 78.

ocho meses. Quiere el P. Alcalá, que el Santo Fr. Martín huviese leído Artes en el Convento de San Bernardino poco después que profesó, y lo funda en que el citado Fr. Antonio de la Llave Chronista de la Provincia de Philipinas escribió en su Historia, que havia leído Artes el Santo en su Provincia de S. Joseph: de lo que infiere el P. Fr. Marcos, que la havia leído en San Bernardino, porque no consta, que huviese habitado en otro Convento después de profeso en Auñón. Pero esto tiene gravísimas dificultades, porque aquel Chronista Fr. Antonio de la Llave escribió en Philipinas, y no es el mas calificado testigo para probar las Artes leídas en Madrid, especialmente no haciendo mencion alguna de ellas el V. Fr. Juan de Santa Maria, que al tiempo era Provincial de la Provincia de S. Joseph; ni hace mencion el V. P. Fr. Marcelo, el qual certifica, que quando se juntó en Sevilla; y conoció à S. Martín, y era Sacerdote, que después leyó Artes en el Convento de Chiribusco de Mexico, y en Manila las profugó, y leyó tambien Theologia allí. Pero nada dice de haverlas leído antes en su Provincia de S. Joseph; y es verosímil lo dixesse, y que yá le llamasse Lector quando se juntaron en Sevilla, si fuesse cierta esta Cathedra suya de San Bernardino.

209 Tampoco cita el P. Alcalá para prueba de esta verdad alguno de los otros Chronistas mas antiguos, que escribieron en España del Martirio del Santo Martín, como los Venerables Montilla, y Juan Pobre, y el Chronista general Daza, que lo callan; ni produce otro monumento antiguo alguno (para verificar estas Artes leídas por el Santo recién profeso) propio de su Provincia. Y à la verdad no se dexa entender, como se pueden componer estas Artes leídas por el Santo, con lo que escribe el mismo R. P. Fr. Marcos, diciendo que el año de 1587. *fuè instituido en Lector de Artes en San Bernardino Fr. Antonio de San Joseph, el qual se subfiguró en la Lectura al Santo Fr. Martín.* Porque suponiendo por cierto lo que dice el P. Alcalá, que el Santo Fr. Martín profesó à 17. de Mayo de 1586. y que el año inmediato estaba yá instituido por Lector en S. Bernardino Fr. Antonio de San Joseph, no havia tiempo bastante, para que el Santo Fr. Martín desde el año de 1586. hasta el de 87. dictase las Artes. Produce el P. Fr. Marcos la Acta de su Congregacion particular para instituir en Lector à Fr. Antonio

Fol. 74.

n. 77.

nio de San Joseph. Mas porquè no produce otro igual instrumento de su Provincia, ò del Convento de San Bernardino, en que conste instituido tambien en Lector el año antes el Santo Fr. Martin?

211 Así admira, que el P. Alcalà diga, que esta Lectura de Artes del Santo tiene cierto apoyo en las noticias seguras de la antigüedad. No trae para esto mas fundamento, que el haverlo escrito así el R. Chronista de Philipinas con estas voces: Señalaron al P. Fr. Martin de Aguirre, ò de la Ascension Lector, que era de Artes en S. Francisco de Manilla, de la Provincia de San Joseph à donde tambien havia leído Artes. Y añade el P. Fr. Marcos, que este testimonio es tan fuerte, como dado por un sujeto, que estaba obligado à saber lo que escribia, tanto, q̄ el año de 1622. afirmó ser testigo de mas de quarenta años en aquellas Islas. Notefe, que buen motivo es el residir mas de quarenta años en Philipinas, para ser testigo de las Artes leídas en Madrid; y notefe tambien, que en esse, que llama tan fuerte testimonio, nada dice el P. Fr. Antonio de la Llave, de que el Santo Fr. Martin huviesse leído Artes en Mexico, siendo cierto, que las leyò; y es verosimil, que equivocando este Chronista las Artes, que leyò en Mexico (y no expressa) escribiesse en lugar de aquellas las otras, q̄ no leyò en la Provincia de San Joseph.

212 Para probàr el R. Chronista de la Provincia de S. Pablo lib. 5. cap. 6. n. 48. los estudios de Artes, y Theologia del Santo Fr. Martin en Conventos de su Provincia, produce el testimonio del Extatico Varon Fr. Antonio de los Martyres en su Chronicon, en que escribió la vida del Santo, y asegura, que esta Religiosa pluma era tan detenida en lo que escribia, que causò tal vez alguna molestia al amanuense, por la extremada atencion, con que miraba, y remiraba en el fiel de la verdad cada una de sus clausulas. Pero aunque parezca especialmente recomendable la assercion de tal Autor, quando escribe noticias de Conventos propios de su Provincia, no satisface su autoridad al Padre Alcalà, por que este Escritor (son sus palabras) es de ochenta y quatro años despues del Martyrio de San Martin de Aguirre, y necesitaba de citar Autores antiguos, coetaneos, que lo huviesse afirmado. Es estraña esta tacha puesta à Escritor tan circunspecto, que no afirmaria lo que no tuviesse bien averiguado por monumentos, ò libros de los tres citados Conventos de la Provincia.

Fol. 66.
n. 71.

Fol. 69.
n. 74.

vincia, mientras no produce en contrario el P. Alcalà algun fundamento positivo, con que pruebe, que en esos mismos años moraba Fr. Martin de la Ascension en San Bernardino, ù otro de los Conventos de su Provincia de S. Joseph, indivisa entonces de la de San Pablo hasta que se desmembrò esta por Clemente VIII. el año de 1594. Si fuesse necessario à Fr. Antonio de los Martyres citar en su Chronicon Autores antiguos, y coetaneos, para ser creido; no sabemos, como pretende el P. Alcalà el assenso à lo que

Fol. 27.
n. 34. sin testimonio alguno de Autor antiguo, ni nuevo afirma, que siendo estudiante en Alcalà D. Martin de Aguirre, subió à su Convento del Santo Angel à ver, y venerar al estupendo Varon Fr. Sebastian de Santa Maria, y observar en sus Religiosos Descalzos tanta oracion, con penitencia tanta. Si pudiesse probar el P. Alcalà, que subia à aquel Religiosissimo Convento el estudiante D. Martin de Aguirre, es muy cierto, que este observaria en èl mucha oracion, y mucha penitencia. Pero donde hallò escrito, que D. Martin de Aguirre hiciesse aquellas visitas, siendo estudiante Seglar? A nadie cita, ni es facil, que le cite. Sin embargo lo escribe 156. años despues de los inciertos estudios de D. Martin de Aguirre en el siglo; y quiere, que lo creamos, aunque tengamos por cierto, que nunca vino al mundo, y no pudo ser estudiante en Alcalà D. Martin, hijo de D. Pedro de Aguirre natural de Vergara.

213 El citado Chronista de la Provincia de San Pablo al n. 49. del libro, y capitulo sobredichos escribe para prueba de los estudios del Santo Fr. Martin en Conventos de su Provincia, que al tiempo de la Beatificacion de los Santos Proto-Martyres, vivian en aquella algunos Religiosos, que conocieron al Santo Fr. Martin estudiante Theologo: que uno de estos, como testigo, escribiò la relacion de fiestas hechas por la M. N. Ciudad de Segovia por su Beatificacion à 11. de Junio de 1628: que esta relacion se conserva en el Archivo general de su Provincia; y que se dice en ella, que San Martin de la Ascension estudiò en aquel Convento suyo de San Gabriel de Segovia la Sagrada Theologia para tan felices empleos. Este Religioso, que formò la relacion, era testigo ocular de sus Estudios. Pero sin embargo no la aprueba el P. Alcalà, afirmando, que estos Escritores de la Provincia de S. Pablo escribieron por sola devocion, pero

sin fundamento en la Historia; y dà esta razon, porque en la multitud de Autores, que cita el mismo P. Fr. Marcos siendo oculares, antiguos, coetanos, y veraces, no se hace mencion de otro Convento, en que despues de professo residiese, que el de S. Bernardino. Argumento puramente negativo, que parece prueba muy poco, para que no se haya de creer à un Escritor ocular, que afirmò en aquella relacion, conservada en el Archivo general de la Provincia de San Pablo, la noticia de sus estudios de Theologia en el Convento de Segovia.

214 Dirèmos aora por conjetura, no inverosimil, la ocasion que havria para la equivocacion del V. Fr. Marcelo, que escribiò de oídas, haver estudiado Fr. Martin de la Ascension algunos años de Theologia en el siglo en la Universidad de Alcalà. Havia en ella al mismo tiempo que cursaba Artes el Santo Fr. Martin un Colegial Theologo llamado D. Martin de Aguirre natural, no de Vergara, sino de Villarreal en Guipuzcoa, que de aquel Colegio de Theologos passò à la Universidad de Salamanca, donde fuè Colegial Mayor de Cuenca, y murió despues siendo Canonigo de Segovia, lo que nos consta por las certificaciones siguientes. Una es dada en 25. de Mayo 1740. por el Lic. D. Gabriel Garcia del Valle Secretario del Colegio de la Madre de Dios de los Theologos de Alcalà, en que dice, que D. Martin de Aguirre hijo de D. Juan, y de Doña Maria de Osinalde fuè electo Colegial à 9. de Noviembre de 1582. Que fuè despues promovido al Colegio Mayor de Cuenca en Salamanca, y despues Canonigo de Segovia.

215 Otra es del Lic. D. Francisco Monsalve, Colegial, y Secretario del Mayor de Cuenca, dada à 25. de Mayo del mismo año, en que afirma, que D. Martin de Aguirre Cathedratico de Artes de la Univesidad de Salamanca, y Canonigo de Segovia, natural de Villarreal Diocesis de Pamplona, hijo de D. Juan de Aguirre, y Doña Maria de Osinalde, fuè electo en Beca Theologa de su Colegio Mayor à 25. de Septiembre de 1588. Otra es de D. Luis de Haro, Secretario de la Universidad de Alcalà, dada à 28. de Mayo del mismo año, en que dice, que Martin de Aguirre natural de Villarreal Diocesi de Pamplona se matriculò, y cursò quatro años Filosofia, desde el año de 1574. hasta el de 1578: que el mismo Martin natural de Villarreal Diocesis de Pamplona cur-

sò desde el año de 1578. Theologia en dicha Universidad hasta el de 1587. como todo consta por libros de Matriculas, à que se remite. Vese por la primera certificacion, que cursaba en Alcalà D. Martin de Aguirre, como Colegial Theologo desde el año de 1582. hasta el de 1588. en el qual entrò en el Colegio Mayor de Cuenca, como consta de la segunda certificacion. Por la tercera del Secretario de la Vniversidad de Alcalà consta, que Martin de Aguirre natural de Villarreal estudiò en ella quatro años de Artes, y nueve de Theologia. Este mismo Secretario de la Vniversidad de Alcalà certificò, que en los años de 1583. y 1584. fuè matriculado en Artes *Martin de Loinaz*, como se vè al n. 182. de este Manifiesto: de que resulta, que estudiaba las Artes, mientras D. Martin de Aguirre natural de Villarreal era Colegial Theologo en el de la Madre de Dios de dicha Universidad.

216 Así, algunos, habiendo oído, que S. Martin de la Ascension passò à ser Religioso en Auñon desde los estudios de Alcalà; y siendo mas conocido en aquella Universidad, como yà Colegial Theologo, aquel D. Martin de Aguirre, que D. Martin de Loinaz estudiante de Artes, equivocarian à este con aquel; y la noticia equivocada podia haver passado à oídos de los Escritores, que llamaron al Santo, *Martin de Aguirre*, sin detenerse ellos mucho en la exacta averiguacion del apellido, que tenia en el siglo; por que ni esta noticia era importante para escribir la Historia de su Martyrio, ni era facil la averiguacion exacta en Países distantes de su Patria, donde faltarian testigos oculares, que le huviessem tratado en el siglo. Pero sea esta conjetura mas, ò menos verosímil, ò sea absolutamente incierta, no necessitamos de ella para afirmar, que no estudiò años de Theologia en Alcalà D. Martin de Aguirre, hijo de Pedro natural de Vergara; porque ni nació al Mundo, ni hai memoria suya en Matriculas de la Universidad de Alcalà.

§. III.

PROSIGUE LA MISMA MATERIA.

217 **E**L R. P. Fr. Joseph Torrubiá Chronista de la Asisia, y Custodio de la Provincia de S. Gregorio de

Phi;

Philipinas imprimiò en Madrid el año de 1738. un Libro intitulado : *Siestas de San Gil* Y en la sexta siesta dice lo siguiente : *San Martin de la Assumpcion* (cuyo apellido propio es *Loinaz*, no *Aguirre*, por llamarse *Loinaz* su Padre , como consta de la fee de *Bautismo*) profesò en la Provincia de *San Joseph*. Hacesse cargo el R. P. Alcalà de haver visto este Libro ; y citandole sin nombre de su Autor , le impugna así : *Considere el Lector* , què firmeza daremos à este asserto absoluto de un Sugeto, de quien soi testigo , que no viò la partida del *Bautismo* , pues , aunque lo pretendiò , no se le manifestò el Archivo de la Santa Provincia de *San Joseph*, ni fuè à la Villa de *Beasain* à buscar la partida tantas veces citada. Para responder à este argumento del P. Alcalà diremos , que considere tambien el Lector , què firmeza daremos à su absoluto asserto , que dice así : *soi testigo* , que no viò la partida del *Bautismo*. Considere el Lector , como puede ser testigo el R. Chronista , de que no viò essa partida el P. *Torrubia* ? Supone, que llegò desde Philipinas à Madrid el año de 1735. el P. *Torrubia*. Pasaron desde este tiempo hasta que imprimiò el P. Alcalà quatro años; y para ser testigo , de que no viò el P. *Torrubia* la partida del *Bautismo* , era menester , que en todos estos quatro años estuviesse viendo , y observando al P. *Torrubia* todos sus papeles , y todas sus acciones , lo que no haria el P. Alcalà ; y así piense el Lector , què firmeza daremos à este asserto absoluto suyo , en que dice : *soi testigo que no viò la partida del Bautismo*.

Fol. 295.
n. 158.Fol. 296.
n. 159.

218 Considere tambien el Lector , què fuerza daremos à esta razon (en que funda su testimonio , de que no la viò el P. *Torrubia*) pues aunque lo pretendiò , no se le manifestò el Archivo de la Santa Provincia de *San Joseph* , ni fuè à la Villa de *Beasain* à buscar la partida del *Bautismo*. Pues què , no podia facilmente el P. *Torrubia*, si quisiesse: ver copia de la partida Bautismal de *San Martin de Loinaz*, sin ir à buscarla à *Beasain* , y sin ver la copia , que hai de ella en el Archivo de *San Joseph*? Podia muy facilmente valerse en Madrid de algun Cavellero Guipuzcoano, que se la haria llevar certificada por el Rector de *Beasain* , si la quisiesse. Con que la razon del P. Alcalà no parecerà de mucha firmeza al Lector, para creer, que no la viò. Ni à la verdad escribe el P. *Torrubia*, que la huviesse visto, sino que le consta ; y le puede constar de ella , sin verla : como consta al P. Alcalà , que hai en Japon las Ciudades de *Meaco*,

Usa-

Ufaca, y Nangafiqui, aunque no las haya visto, por que ha leído, que las hai. Pudo pues leer así, y leerla la partida Baptismal, como la escribe en su Chronica de la Provincia de S. Pablo el P. Fr. Juan de San Antonio, de quien no dudaria, que la vió, pues lo escribe así. Infierase de esto, que fuerza tenga el argumento contra el P. Torrubiá.

Fol. 246.
n. 76.

219 El mismo P. Alcalá escribe así: *Hai una Reliquia en la Villa de Elorrio en un Viril antiguo, cuyo titulo dice así: Es Reliquia de S. Martin de la Ascension Aguirre natural de la Villa de Vergara. Advier-*
to, que esta noticia, aunque la tengo por cierta, no la he visto autenticada. Si el P. Alcalá pudo tener por cierta la noticia de la Reliquia, aunque no la vió autenticada; por que el P. Torrubiá no pudo escribir, que le consta de la partida Bautismal, aunque no la viese autenticada? Y hai esta notable diferencia, de ser cierta la partida Bautismal, de que dice el P. Torrubiá le consta; y ser incierta la Reliquia de Elorrio, que el P. Alcalá tiene por cierta. La incertidumbre de ella se reconoce en carta original de un muy noble, y exemplar Sacerdote, Beneficiado de la misma Parroquia de Elorrio, que preguntado sobre la verdad de esta noticia, respondió à 5. de Agosto de 1740. lo siguiente: „ Respondo à la pregunta, que se „ me hace sobre Reliquia del B. S. Martin, que refiere su nueva „ Vida, ò Historia, se halla en esta Villa en un Viril, ò Custodia „ antigua, que no hai tal cosa, sino solamente una Medalla „ de plata en una de las Custodias, que se dice la remitió Fr. N. „ de Acha hermano de Domingo de Acha, que murió treynta „ años ha poco mas, ò menos en esta Villa; y en la referida Medalla „ está esculpido el Martyrio de Cruz, y atravesado el Glorioso „ Martyr con dos dardos, y en la orla las letras siguientes: *Martin* „ *de Aguirre*. Esta misma noticia dió nuestro Vicario à petición „ de algunos de Vergara meses antes, que saliese à luz dicha Historia moderna del origen, y apellido del Santo; y lo que dice de „ mas en el assunto es suposicion voluntaria. La Custodia en „ que está la dicha Medalla, no demuestra mucha antigüedad „ en su labor. „ Esta es la respuesta de testigo de la mayor excepción: en que se advierte, quan desfigurada llegó la noticia de la verdad à oídos del P. Alcalá, que sin embargo la tuvo por cierta.

120 *Considere tambien el Lector, que firmeza daremos à otros*

argumentos, con que impugna al mismo P. Torrubia. El primero es fundado, en que *invierte el apellido de S. Martin de la Ascension, en San Martin de la Assumpcion, sin dar causa de esta assumpcion nueva.* Fol. 295.
n. 158.1

Asi arguye el P. Alcalà; pero quien ha de creer, que este no es error del Impressor? Sabese, que el P. Torrubia es Chronista de la Asia por su Religion, y que es hijo, y Custodio actual de su Provincia de Philipinas, à la qual pertenece el Santo Fr. Martin de la Ascension. Quien pues creerà, que ignore, qual fuesse en la Religion el apellido de San Martin, hijo de su misma Provincia? Son muy frequentes en los libros otras mayores erratas, que la de la inversion de *Ascension*, en *Assumpcion*. Pero à què conduce para el assunto de la Dissertacion del P. Alcalà esta inversion del apellido, que tuvo en la Religion, sobre que no hai disputa?

221 Otro argumento produce el R. Fr. Marcos, que podria hacer alguna fuerza à quien no haya leído, ò lea el Libro, que el R. P. Torrubia escribió de las *Siestas de S. Gil*. Enderezò estas su Autor contra un Arbol, en que el P. Alcalà puso por Ramas de su Provincia à los Santos Martyres del Japon, que por Urbano VIII. están declarados, como Martyres de S. Gregorio de Philipinas. Para confirmar esta verdad declarada en el Breve Pontificio, produjo tambien el P. Torrubia la assercion del V. Fr. Juan de Santa Maria Chronista de la de S. Joseph, que escribió el testimonio del Illmo. Obispo del Japon, el qual declara à los Santos Martyres Religiosos por hijos de la de S. Gregorio de Philipinas; y para este fin de hacer ver el P. Torrubia, que por el Chronista mismo de la Provincia de San Joseph estaba confesada la Maternidad de los Santos Martyres à su Provincia de Philipinas, expuso aquella assercion del referido Fr. Juan de Santa Maria. En aquel testimonio (que copió el P. Torrubia à la letra) no podia mudar el *Aguirre*, que se ve en la relacion reimpressa en Madrid del V. P. Santa Maria al fol. 194. cap. 17. Sobre este cierto supuesto, arguye asi el P. Alcalà: *lo que es mas digno de admiracion es, que negando el apellido de Aguirre, aduce el testimonio del Obispo del Japon, sin reparar, que en el mismo testimonio, que cita por verdadero, dice assi, Fr. Martin de Aguirre.* Asi escribe el R. Chronista; y es cosa notable, que calle el fin, para que copió aquel testimonio el P. Torrubia. El que leyere sus *Siestas de S. Gil*, verà, que le copió, para convencer al P. Alcalà, de

Fol. 296.
n. 158.

que el mismo Chronista de su Provincia declaraba por hijos de las de Philipinas à los Santos Martyres; y como en la relacion del P. Sta. Maria hallò escrito Fr. Martin de Aguirre, quiso (como debia) transcribir fielmente lo que hallò en ella, sin que por esso se pueda pensar que aprueba este apellido; por que yà el P. Torrubià dexaba escrito, que el Santo Fr. Martin era *Loinaz*, y no *Aguirre*. Muchas veces llamamos en este Manifiesto *Aguirre* al Santo Fr. Martin quando copiamos las clausulas del P. Alcalà, y de otros Escritores. Mas no por esso aprobamos este apellido, como verdadero; por que no es lo mismo aprobarle, que escribirle assi, quando damos copia fiel de lo que hallamos escrito. Esto mismo hizo el P. Torrubià. Dixo el *Aguirre* copiando la relacion del V. Santa Maria, porque hallò este apellido en ella; pero no le aprueba, haviedo yà escrito antes *el Loinaz*; y bien sabe el P. Alcalà, que este fuè, y es actualmente en el concepto del P. Torrubià el apellido verdadero del Santo Fr. Martin.

222 Arguye tambien el P. Fr. Marcos, que el año de 1735 viniendo de Philipinas à Madrid, repartió el R. P. Torrubià algunas Estampas, en las quales estaba escrito, que el Santo era natural de Vergara; y después el mismo año repartió otras, en que estaba escrito el apellido de Loinaz. No tenemos mas noticia de este hecho, que la que nos dà el P. Alcalà; pero sea enhorabuena cierta. No parece, que se arguya bien de ella cosa reprehensible en la conducta del P. Torrubià. Los hombres sabios amantes de la verdad deben mudar dictámenes en puntos Historicos, quando hallan noticias de algunos hechos, que antes ignoraban. Llegando desde Philipinas à España, se hallaria informado el P. Torrubià de documentos mui fidedignos, que le persuadiesen la verdad de ser *Loinaz* el Santo. Debìa pues hacer mas aprecio de estos, por mas cercanos à la fuente, y origen de la naturaleza del Santo, que de los otros, que entendió en las Philipinas, cinco mil leguas distantes del Solàr de su nacimiento. Los documentos de la Asia prueban mejor, que los de España, las Actas del Martyrio en el Japon. Pero los de España, y especialmente los de Guipuzcoa prueban mejor, qual fuè en esta Provincia el Solàr del nacimiento del Santo Martyr. Assi, no parece reprehensible, sino loable en un Chronista amante de la verdad, el mudar consejo, ò dic-

ramen, reputando por *Loimaz* con inmediatos documentos al Santo Martyr, que antes reputaba por hijo de Vergara por noticias de Philipinas, tan distantes del País de su nacimiento. Si el R. P. Torrubia quisiere responderle, sabe el P. Alcalà, no le falta habilidad, como la ha manifestado yà en diferentes obras, y aun en el mismo Libro de las *Siestas de S. Gil*, que aunque no ha parecido bien al P. Alcalà, à su frente se leen aprobaciones con grandes elogios de ellas en el Rmo. Chronista general de la Religion Seráfica, y en otros muchos Chronistas de otras diferentes Provincias de esta Sagrada Familia, y entre ellos en el actual de la de Cantabria.

223 En la Chronologia de los assertores de su pretendida identidad, cita el P. Fr. Marcos al R. P. Fr. Francisco de S. Nicolás Serrate en el Compendio Historico, que escribió el año de 1729. Pero havría visto yà, que este mismo Chronista firmò el año de 1738. la aprobacion del citado libro de las *Siestas de San Gil*, que escribió el R. P. Torrubia; y en ella llama *Loimaz* al Santo Fr. Martin. Conque pudo no haver citado por su opinion à este Autor, que llama *Loimaz* al Santo en aquella aprobacion posterior al Compendio, que tenia escrito, mudando en ella mejor informado en *Loimaz* el *Aguirre*.

§. IV.

SOLUCION DE OTROS ARGUMENTOS:

224 **E**Stos Escritores, que hemos visto, prueban convincentemente la incertidumbre de aquella universal proposicion del R. P. Alcalà, que dice así: *Ninguno, repito, se equivocò ni remotamente con los apellidos Garcia, Loimaz, y Loiaz, y ninguno escribió, ni imprimió fuesse natural de la Ilustre Villa de Beasain San Martin de la Ascension.* Es igualmente incierta otra universal proposicion del Memorial de la Villa de Vergara à la Provincia, en que la asegura, que todos los instrumentos, y monumentos antiguos, y los Archivos, y universal opinion de su Exemplarissima Religion afirman haver sido el Santo Proto-Martyr del apellido de *Aguirre*, y de su felicissimo Solar, como se ve clarissimamente

Fol. 289.
n. 147.

pro-

probado por argumento positivo, y negativo incontrastables en la *Dissertacion Historica*.

225 No puede ser universal opinion de la Religion Serafica la que no siguen universalmente todos sus Hijos; y se ha visto yà en este Manifiesto, que no la han seguido, ni siguen todos. Acavamos de citar quatro Chronistas de la misma Serafica Descalcez, que no llaman *Aguirre*, sino *Loiaz* al Santo. Diximos antes, que el Illmo. Señor Don Fr. Pedro Roche Obispo de Pamplona, Hijo grande de la Religion Serafica, no solo escribió en varios Decretos suyos, *San Martin de Loiaz*; sino solicitò tambien del Papa Inocencio XI. la extension de Rezo Eclesiastico de *S. Martin de Loiaz hijo de Beasain*, para toda su Diocesi. Hemos expuesto tambien el testimonio, que el Rmo. Comissario General de toda la Familia Cismontana diò, al donar una Reliquia del Santo *Fr. Martin de Loiaz* al Convento de Tolosa. Diximos con testimonio autentico de Escrivano Real, que el año de 1631. quando el Ordinario de Pamplona concediò positivamente el culto del Santo Fr. Martin, declarandole *Loiaz*, y de *Beasain*, concurrieron en este Lugar à la procession, y fiestas muchos Religiosos de la Observancia Serafica, celebrando uno de ellos la Misa solemne. Consta tambien por certificacion del Secretario de la Provincia la carta, que en nombre de su V. Provincia Serafica de Cantabria, escribió el R. P. Fr. Diego de Uzelay, Guardian de Tolosa, solicitando la licencia de erigir un Hospicio para habitacion de sus Religiosos en la Basilica erigida en Beasain al Santo *Fr. Martin de Loiaz*. Es notorio en el Pais, que en los sermones anualmente predicados desde el antiguo culto del Santo en Beasain, han sido comunmente Oradores los Religiosos de la misma Familia Serafica, que han declarado *Loiaz* al Santo. Como pues podrá componer con estos hechos ciertos la Villa de Vergara aquella universal opinion de su *Exemplarissima Religion*, que afirma haver sido el Santo del apellido de *Aguirre*?

226 Ni es menos incierto lo que esta Villa afirma, que todos los instrumentos, y monumentos antiguos, y los Archivos están por *Aguirre*. Nosotros no hemos visto muchos de ellos; pero tenemos autenticos los que bastan, y sobran para negar à Vergara su universal proposicion. Es monumento harto antiguo el que tenemos original del R. P. Guardian del Convento de *S. Francisco*

de

de Burgos, y legalizado por tres Escribanos Reales del numero de dicha Ciudad, Isidoro de Simancas, Lorenzo de Zubillaga, y Joseph Antonio de Herrera, à 23. de Diciembre de 1740. que dice así: „ Certifico yo el P. Joseph Martinez Lector Jubilado, „ y Guardian de este Convento de S. Francisco extra-muros de la „ Ciudad de Burgos, como en la Sacristia de él, y en el lienzo de „ pared, que está inmediato à la puerta, para entrar en la Iglesia, „ hai un quadro grande con su marco negro, que se puso, segun „ la titulata, que se divisa, en el año de mil seiscientos y diez y „ ocho, en el qual se hallan pintados los Santos Religiosos de di- „ cha orden, que padecieron Martyrio en el Japon, y cada uno „ tiene vajo de los pies su rotulo, con su nombre, y Patria; y „ entre ellos hai uno que dice *S. Martinus Abbesaine*, el que está „ en medio de dos Religiosos, y todos puetos en Cruces, por „ lo que se viene en conocimiento haver padecido Martyrio en „ ellas. Y para que así conste, y obre los efectos, que se requie- „ ren, di la presente certificacion à pedimento de parte legiti- „ tima en este Convento de mi P. S. Francisco à 23. de Diciem- „ bre de 1740. Fr. Joseph Martinez Guardian. „ Vea la Villa de Vergara, si es antiguo monumento en la Religion Serafica este, que es nueve años anterior à la Beatificacion de S. Martin; y vea, si *Beasaine* se parece tanto à *Vergara*, como à *Beasain*.

227 Otro monumento antiguo consta por certificacion del R. Padre Guardian de la Villa de Tolosa, sellada con el sello de su Convento, que dice así: „ Certifico yo Fr. Juan de Egoscozaval „ Ex-Lector de Filosofia, y Guardian de este Convento de N. „ Serafico P. S. Francisco de la Villa de Tolosa, que dentro de la „ Porteria de él hai una Capilla con su Altar dedicado al culto del „ Glorioso Proto-Martyr Crucificado en el Japon S. Martin de „ la Ascension, y Loiaz con Vulto de talla de dicho Santo, y „ de dos Compañeros Martyres S. Luis, y S. Antonio, la qual „ dicha Capilla es titulada de *S. Martin de Loiaz*; y en ella, y en „ el expressado Altar se celebra Missa Solemne añalmente el dia „ cinco de Febrero, en que padeció su Glorioso Martyrio, y el „ mismo dia se dà à publica veneracion una Reliquia, que se gu- „ arda en dicho Altar, y es donada à la Provincia de Cantabria „ por N. M. R. P. Fr. Pedro de Urbina Comissario General, que

„ fuè de toda la Serafica Familia Cismontana à 6. de Octubre
 „ del año de 1636. con expresion de ser Reliquia de S. *Martin de*
 „ *Loiaz*, y una espaldilla de este Santo, y con el mandato de que
 „ se conservasse siempre entera en este nuestro Convento, como
 „ todo lo referido consta de testimonio de su razon, que se guar-
 „ da en su Archivo: y luego despues de la donacion de dicha Reli-
 „ quia, se erigieron dicha Capilla, y Altar à nombre de S. *Mar-*
 „ *tin de Loiaz*, sin que en su razon se haya ofrecido duda, ni rei-
 „ paro alguno en ningun tiempo. Y para que lo referido conste
 „ donde convenga, doi esta certificacion firmada de mi mano, y
 „ sellada con el sello de este Convento, à pedimento de D. Inigo
 „ Rafaèl de Echeverria vecino de Villafranca. En Tolosa à 8. de
 „ Octubre de 1740. Fr. Juan de Egoscozaval.,,

228 El R. P. Guardian del Convento de S. Sebastian dà tam-
 bien otra Certificacion, cuya copia es la siguiente: „ Fr. Agustia
 „ de Amilivia Guardian del Convento de Jesus extra-muros de
 „ la Ciudad de S. Sebastian, certifico, que en la Iglesia de dicho
 „ Convento subsiste desde inmemorial un Altar dedicado al Beato
 „ Martin de la Ascension, con titulo de S. *Martin de Loiaz*. Y
 „ para que conste donde mas convenga, di esta certificacion fir-
 „ mada de mi mano, y sellada con el sello del sobredicho Con-
 „ vento en 28. de Octubre del año de 1740. Fr. Agustín de Ami-
 „ livia Guardian.,, La R. M. Abadesa del Convento de Segura
 „ certifica tambien lo siguiente: „ Sor Maria Antonia de San Mi-
 „ guel, y Lardizabal Abadesa de este Convento de la Purissima
 „ Concepcion, Orden de N. P. Serafico S. Francisco de la Villa
 „ de Segura en la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, Obis-
 „ pado de Pamplona, certifico, como tal Abadesa, que en la
 „ Iglesia de èl hai una Capilla, y Altar dedicado al culto del Glo-
 „ rioso Martyr Crucificado en el Japon S. Martin de Loiaz, y
 „ Ascension, con una pintura del mismo Glorioso Santo, sin que
 „ jamàs se haya dudado de la verdad de lo referido, ni se haya
 „ conocido dicha Capilla, y Altar con otro nombre, que con el
 „ de S. *Martin de Loiaz*. En cuya certificacion doi esta firmada
 „ de mi nombre, y sellada con el Sello de èl, à 4. de Diciembre
 „ de 1740. Sor Maria Antonia de San Miguel Lardizabal
 „ Abadesa.,,

229 Ante Christoval de Zaldos Escribano Real, y del numero de la Ciudad de Vitoria, declaran los Reverendissimos Padres Fr. Joseph de Echeverria, Custodio actual de la Santa Provincia de Cantabria, Fr. Francisco de Buxanda, Ex-Custodio; Fr. Francisco de Perea, Lector Jubilado, Fr. Lucas de Buxanda, Predicador general: „ que en la Capilla llamada de los Martires „ hai una Efigie de vulto del Santo Martyr, que se halla entre „ otros, y encima de S. Buenaventura; y este vulto està en to- „ do el tiempo de los que declaran, tenido, reputado, y vene- „ rado por de *San Martin de la Ascension, y Loynaz*; y que hai tam- „ bien en el Refectorio del mismo Convento de San Francisco „ de Vitoria un quadro con la Efigie del mismo Santo Martyr, „ y con su tarjeta al pie, donde se hace relacion de su naturale- „ za. „ Tal es la declaracion firmada por los citados Padres en presencia de su Reverendissimo Guardian actual Fr. Pedro Bautista Jocano, que la firma tambien de su nombre. El referido Escribano dà testimonio, de que en el Refectorio del mismo Convento hai un quadro con la Efigie del Santo Martyr, y debaxo de èl una tarjeta, que dice assi: *S. Martin de la Ascension uno de los Inclitos Martyres del Japon, famoso Caudillo de Cantabria, y glorioso Parto de la Provincia de Guipuzcoa, fuè natural de la Villa de Beasain.* Consta todo esto por testimonios, que tenemos originales del enunciado Escribano Real, y numeral de la Ciudad de Vitoria, otorgados à 7. Enero de 1741.

230 Estando tan cerca de Vergara estos antiguos monumentos de *Loynaz, y de Beasain*, admira, que en su Memorial dado à la Provincia, se resolvièssè à decirle esta Villa, que todos los monumentos antiguos de la Seráfica Religion, son favorables à su pretension. Aqui hemos dado pruebas autenticas de Altares antiguos, particularmente dedicados al culto de San Martin de la Ascension, y que estàn existentes con el apellido de *Loynaz*, ò memoria de *Beasain*. Y no hemos visto en todo el Libro del P. Alcalà, que refiera un solo Altar particularmente dedicado à S. Martin de la Ascension con el apellido de *Aguirre*, ò mencion de Vergara en Convento alguno de los de su Provincia de San Joseph, ni en otra alguna de su Seráfica Descalcez. Debemos suponer, que si huvissè algun Altar erigido al particular culto de *S. Martin* con el apellido de *Aguirre*

Aguirre, ò en el Convento de Auñon, donde professò, ò en algun otro de su Provincia; no lo ignoraria el R. P. Fr. Marcos, como Chronista suyo, ni dexaria de escribirlo en su Libro, si lo supiese.

Fol. 41.
n. 48.
Fol. 94.
n. 94.
Fol. 195.
n. 13.
Fol. 312.
n. ultim.

231 No disimularèmos, que el P. Alcalà traslada quatro veces en su Libro la inscripcion de una pintura de cuerpo entero de S. Martin de la Ascension, que dice, *hai en la Capilla mayor del Convento de Auñon, embutida en un medio punto de la pared maestra, que se vaciò mas de una tercera parte para este efecto, donde se ve una inscripcion de pincel en el mismo lienzo, que en la parte superior dice assi: San Martin Proto-Martyr del Japon natural de la Villa de Vergara professò en este Convento año de mil quinientos y ochenta y seis.* Traslada la misma inscripcion sin necesidad en otras tres partes à los numeros marginados, y en el ultimo de su Dissertacion dice assi: *No pretendo, que à ninguna de estas N. Villas se quite su derecho, aunque me hace terrible fuerza (omitiendo todos los testimonios) ver subsiste en nuestro Convento de Auñon el año, mes y dia, y naturaleza de S. Martin de la Ascension, diciendo S. Martin Proto-Martyr del Japon, natural de Vergara.*

232 Pero si el Lector imparcial examinare à fondo la fuerza de esta inscripcion, no la estimarà tan terrible, y creerà, que es muy debil, cotejada con los producidos antiguos monumentos de los Altares erigidos en tan respetables Conventos de la Observancia Serafica de la Provincia de Cantabria à culto especial de San Martin de Loiaz; y de otros tres antiguos erigidos en la Villa de Beasain para su culto particular, de que dimos noticia en este Manifiesto. En esta decantada inscripcion del Convento de Auñon se nota desde luego, que no se sabe, quando se puso en el lienzo de su Capilla mayor, por que falta la fecha de ella, y no prueba, ni señala el P. Alcalà por otros monumentos del Convento, quien la puso, ò en què año. Conocese tambien desde luego, que à lo menos es posterior esta inscripcion à la Beatificacion de San Martin, por que en la Capilla Mayor no se escribirìa Santo Proto-Martyr antes que estuviese yà declarado como tal por Urbano VIII. En la pintura, de que dà certificacion el R. P. Guardian de Burgos al n. 226. de este papel, hai la fecha cierta del año de 1618. en que se puso en su Sacristia el quadro grande de San Martin de Beasain

con

con leve inversion de *Beasain*; pero la de Auñon no teniendo fecha, puede construirse mucho mas reciente, atendiendo à los mismos instrumentos del Convento de Auñon, que traslada el R. P. Alcalà en su Libro.

233 El mas antiguo, que en èl leemos es del año de 1632. en que supone el P. Fr. Marcos haverse quitado del libro del Convento la hoja, que pertenece à la profersion, y firma del Santo Proto-Martyr, y que assi lo dexò testificado en el proprio libro el Guardian de Auñon, segun consta de la deposicion siguiente:
 „ Digo yo Fr. Melchor de Santa Maria Predicador, y Guardian de
 „ este Convento de S. Sebastian de Auñon, que de aqui se quitò
 „ la foja, que falta n. 2. por ser la profersion, y firma del Santo
 „ Fr. Martin de la Ascension, para poner en un Relicario; el tanto
 „ de la qual se hallarà al fin de este Libro; y por ser assi verdad, lo
 „ firmè de mi nombre en 19. de Junio de 1632. Fr. Melchor de
 „ Santa Maria. „ No nos detenemos en reflexionar, quales serian
 los motivos de haverse quitado del libro del Convento la foja de la
 profersion, y firma de S. Martin de la Ascension: por què causa, si ella
 se puso en un Relicario, no se expresa, qual fuesse este Relicario?
 y por què no dà noticia el P. Alcalà del fin de aquel libro, en que dice
 aquel Guardian en su deposicion, que se hallaria el tanto de la
 hoja quitada? Si esta se halla copiada al fin del libro antiguo de el
 Convento, del qual se quitò; por què no traslada el R. P. Alcalà
 esta copia de la hoja quitada? Por què no escribe, qual fuè el Re-
 licario, en que se puso aquella firma, y profersion del Santo Mar-
 tyr? Nada de esto escribe, aunque parecia investigacion digna del
 assunto de su Libro.

234 Pero se debe notar, que en la citada deposicion escrita el año de 1632. por el Guardian Fr. Melchor de Santa Maria, nada se dice, que pruebe *Aguirre*, ni *Vergara*. Y solo se refiere, que se quitò la foja, que falta, por ser la profersion, y firma de S. Martin de la Ascension; sin que se haga mencion de su Patria, ni apellido. El segundo instrumento, que cita el P. Alcalà, es de la Reliquia donada, por el R. Fr. Pedro de Cervera Provincial al Convento de Auñon à 26. de Noviembre de 1638. Y en èl solo se dice S. Martin de la Ascension Glorioso Martyr del Japon, Hijo del Convento de S. Sebastian de Auñon. Con que nada hallamos de Vergara, ni de Aguirre.

Fol. 40.
n. 47.

Fol. 43.
n. 50.
Fol. 195.
n. 13.

re en estos dos testimonios los mas antiguos del Convento de Auñon, que cita el P. Alcalà. Diximos tambien al n. 41. que el año de 1631. decretò la Villa de Vergara varias providencias, para adquirir en el Convento de Auñon noticias, que probassen su pretendida identidad de Martin de Vergara, con S. Martin de la Ascension. Y no parece verosimil, que si en aquel año estuvièssse ya publicamente expuesta en la Capilla mayor de Auñon esta inscripcion del Santo *Proto-Martyr Fr. Martin de la Ascension natural de Vergara*; se ocultasse la noticia de cosa tan publica à las diligencias de esta Villa, ni que ella la huviera callado, si huviesse logrado entonces este fructo de sus solicitudes.

235 Pero, aunque se concediesse à esta inscripcion mas antiguedad, que la que persuade el silencio de estos dos testimonios citados; y aunque huviesse escrito el P. Alcalà (lo que no dice en su Libro) que hai en la Provincia de S. Joseph algunos Altares dedicados especialmente al Santo Fr. Martin con el apellido de Aguirre: no sabemos, por què estos monumentos havian de hacer *tan terrible fuerza*, como los otros, que se hallan en tan respetables Conventos de la Santa Observancia Seráfica en Vitoria, San Sebastian, Tolosa, y Segura. Porque suponiendo, que esta Dissertacion se endereza à solo el examen, de si nació el Santo en Vergara, ò nació en Beasain, si fuè su apellido Aguirre, ò fuè Loñaz: no es dudable, que para saber la verdad en punto concerniente à naturaleza, y origen de un Santo Guipuzcoano, deben reputarse por mas solidos monumentos, y testimonios los que conserva la Seráfica Religion en esta su Provincia de Cantabria, que qualquiera otros, que se hallan en sus Conventos distantes de este País de su nacimiento. Es verdad, que San Martin nació à la Religion en la Santa Provincia de S. Joseph, y dexò en ella por seis, ò siete años de Religioso, exemplos de eximias virtudes, para cuya comprobacion son sin duda los mas inmediatos solidos testimonios aquellos, que puede producir la Provincia misma de S. Joseph. No tiene duda, que la de San Gregorio de Philipinas es la que puede dar los mas solidos monumentos, y testimonios de las tareas Apostolicas del Santo Fr. Martin, y de los sucesos de su Glorioso Martyrio. Pero esta Dissertacion no es de virtudes del Santo, es solamente de su Patria, y apellido. Y siendo certissimo su naci-

miento, y origen en el distrito de la Santa Provincia de Cantabria, esta debe reputarse como la mas fiel depositaria de monumentos, y testimonios conducentes à la prueba de la naturaleza, y origen del Santo Martyr.

236 Conoceràse esto, si se hace alguna reflexion sobre la practica universal, que vemos todos en España. Hacense en ella pruebas muy exactas de naturalezas, y orìgenes de los que pretenden Habitòs Militares, Prebendas de las Santas Iglesias de estatuto, Vecas de Colegios Mayores, ù Oficios de Inquisicion. Vemos todos, que sus Comissarios, ò Informantes, para la mejor prueba de estas calidades, passan à hacer las diligencias à los Lugares mismos, ò cercanos al origen, y naturaleza de los Pretendientes. Si el que pretende Habito Militar, ò Veca de Colegio Mayor es Guipuzcoano, no van los Informantes à las Castillas, à Aragon, ni à la Andalucía; vienen à la Provincia misma para averiguar la verdad mas exactamente en el Lugar mismo, ò cercano de la naturaleza, y origen del Pretendiente. Y por què ferà esto, fino porque en el País proprio se encuentren por conductos inmediatos aquellas noticias, con que quede mejor averiguada la verdad de la naturaleza, y del origen del Pretendiente? Esta es la practica universal, no solo conforme à las reglas del derecho Civil, y Canonico, fino tambien à la misma luz natural. Porque, como la verdad suele llegar desfigurada, quando viene de lejos, y quanto se aparta de su origen, degenèra de su ingenuidad, se ha de ir à los Lugares mismos de la naturaleza, y origen, en que estèn mejor instruidos los testigos, y se enquentren à la vista los monumentos, que comprueben la verdad mas solidamente por su mas vecino, è immediato conocimiento, segun aquella Doctrina de San Gregorio referida en las Decretales al cap. 7. de Presumption. *Quanto viciniore estis, tanto subtilius cognovistis.* Afsi, los Religiosos antiguos de la Provincia de Cantabria (en la qual se incluye la de Guipuzcoa) deben reputarse, como los mejor informados de la verdad del apellido, y Patria del Santo Fr. Martin; y consiguientemente los antiguos monumentos de Altares erigidos en sus Conventos con el apellido de Loinaz, son por la misma vecindad de mejor prueba, que otros muchos, que en Conventos de la misma Religion distantes del Lugar del nacimiento del Santo, puedan producirse con apellido, y Patria diferente. Es

237 Estos antiguos Altarés dedicados al Santo *Loimaz* en Conventos de la Observancia de la Santa Provincia de Cantabria, son tanto mas recomendables, quanto ellos conforman con otras tres Capillas dedicadas al culto del mismo Santo en la Parroquia, en la Basílica, y en la Casa del nacimiento de S. Martin. Son tambien mas recomendables por conformar con el universal concepto de la Provincia de Guipuzcoa, y con declaraciones juradas de dos Religiosos de la misma Provincia de Cantabria, que el año de 1631. depusieron haver conocido, y tratado, como à natural de Beasain à S. Martin de la Ascension, à tiempo que se disponia para navegàr à la America para sus Misiones de la Alsia, como se dixo à los n. 121. y 122. Ni parece verosimil, que al tiempo de la dedicacion de estos Altares en los Conventos de esta Serafica Provincia faltassen otros muchos Religiosos coetaneos del Santo, à quien huviessen conocido en el siglo, por que corrieron solos 60. años completos, desde que nació hasta su Beatificacion. Y así, estos testimonios de Religiosos coetaneos afirmaron à los Sucessores en el conocimiento de la verdadera naturaleza del Santo en Beasain: lo que se dexa ver en la instancia, que el Illmo. y Rmo. Ex-Provincial de Cantabria, Comissario general en la Curia Romana Fr. Francisco de la Portilla electo Obispo de Mallorca, hizo à la Santidad de Inocencio XII. para la extension del Oficio Eclesiastico, y Missa de S. *Martin de Loimaz* al Obispado de Calahorra el año de 1699. como queda dicho al n. 176.

238 Produce el R.P. Alcalà otro monumento de la Reliquia, que en su Convento de Arenas se lee con un rotulo, que dice: *Fr. Martin de Vergara*. Y nosotros ofrecemos prueba autentica de que otro Relicario, que se conserva en el Religiosissimo Convento de Recoletas de S. Agustin de la Villa de Eibar, tiene la inscripcion de *San Martin de Loimaz*. Esta Reliquia se venèra à dos leguas de Vergara dentro de la misma Provincia de Guipuzcoa. Y no parece, que en la Villa de Arenas se havia de saber mejor la Patria de un Santo Guipuzcoano, que dentro de la misma Provincia.

Fol. 197.
n. 14.

RESPUESTA A OTROS ARGUMENTOS.

239 **H**emos manifestado, que en varias narraciones de la Villa de Vergara en su Memorial à la Provincia anduvo algo achacosa la verdad, por haverse ignorado las ciertas noticias de los hechos. Veremos aora, si tienen mas certidumbre otras clausulas de su Memorial, en que dice asì: *El haver sido el Santo Proto-Martyr del apellido de Aguirre, y del felicissimo Solàr de la Suplicante, se ve clarissimamente probado por argumento afirmativo, y negativo, incontestables en la Dissertacion Historica.* Empecemos por el argumento negativo, para passar despues al afirmativo.

240 No nos detendremos en examinar, en què terminos, ò en què acepcion hace probanza en la Historia el argumento negativo; en cuyo assumpto es notoria la variedad, con que se explican los Autores. El M. R. y erudito P. Fr. Jacinto de Segura escribiò, è imprimiò el año de 1736. en Valencia el tom. 2. del Norte Critico en lengua vulgar; y en su solo Indice podria haverse visto en la Villa de Vergara, quando hace, ò no fuerza el argumento negativo. „ Si este estriva (dice) en total silencio de „ los antiguos, y carencia de instrumentos, hace probanza en la „ Historia; y tambien es efficacissimo cerca de qualidades de per- „ sonas, ò circunstancias de successos, nuevamente producidos „ sin mencion en los Antiguos, que trataron de tales personas, ò „ successos. „ Añade el mismo Autor al discurso 8. n. 2. „ que „ Historiadores muy graves desprecian las noticias producidas „ despues de algunos siglos al tiempo, en que las colocan, quan- „ do los Autores primeros, y sus sequaces no citan por ellas. Es- „ critor cercano, instrumento, ni memoria en que pueda fun- „ darse la creencia à este genero de relaciones. „ Admitimos (aunque en España no han faltado graves Autores, que disientan) la fuerza del argumento negativo en tales circunstancias. Pero no se puede entender, en què funda la Villa de Vergara la fuerza de tal argumento negativo contra la de Beasain, y contra Loiaz. Por que yà se ha visto, que aqui no hai silencio de los antiguos,

Pp. que

que huviessen omitido la mencion de esta Patria , y apellido: ha-
viendo yà producido deposiciones de varios testigos coetaneos q̄
juraron del conocimiento , y el trato del Santo Fr. Martin de la
Ascension , y Loinaz en el Siglo , y en la Religion. Si la fuerza del
argumento negativo estriba en *carencia de instrumentos* ; como la
puede tener contra Beasain , que posee tantos antiguos , y auten-
ticos , como se ha visto en la segunda parte de este Escrito?

241 Es cierto , que esta Villa no intenta aora persuadir cir-
cunstancia alguna nueva de naturaleza , y Patria del Santo Fr.
Martin , que no huviisse persuadido desde el año inmediato à su
Beatificacion. Es inegable , que ella ha poseido sin alguna con-
tradicion de Pueblo alguno, ni persona de la Provincia en mas
de un siglo , la gloria de ser tenida por Patria del Santo. Y assi no
se puede entender , por què haya de valer contra Beasain , y con-
tra Loinaz el argumento negativo de *incontrastable fuerza* , que en
su memorial asegura Vergara. Cita Beasain Escritores cercanos,
tantos , y tan antiguos instrumentos autenticos , memorias , Di-
plomas Pontificios , Decretos repetidos de la Sagrada Congrega-
cion de Ritos , testigos jurados , ereccion de Altares , y Cofradia
en culto peculiar del Santo Martin de Loinaz. Prueba autentica-
mente sus recursos à Jueces Eclesiasticos para este fin , y prueba
finalmente el nunca interrumpido consentimiento universal de
los Pueblos Guipuzcoanos , que le han apellidado *Loinaz*. Como
pues quiere aora la Villa de Vergara , que haga probanza contra
Beasain un argumento negativo, fundado en el silencio de esta Vi-
lla , y en la carencia , que tiene de instrumentos , ò en la aprehen-
sion incierta , de que intenta aora alguna novedad , no oida en
el ultimo siglo , despues de la declaracion del Martyrio de S. Mar-
tin ? Creemos , que si estuviesse la Villa de Vergara informada de
la verdad de estos hechos, se abstuviera de su recurso al argumen-
to negativo , para el intento de despojar con ella à Beasain de
una tan antigua , y tan pacifica posesion , fundada en los legiti-
mos titulos hasta aqui manifestados.

242 Responderèmos aora al argumento afirmativo. Quiere-
lo fundar la Villa de Vergara en persuadirnos , que *afirman el ape-
llido , y origen del Santo en el Solàr de Aguirre todos sus Prelados , todos
los Historiadores coetaneos , todos los testigos oculares del ingresso , Pro-
fession,*

feccion, y Martyrio de San Martin. Pero desde luego hallamos suma dificultad para assentir à esta pretendida *afirmacion de todos los Prelados.* Por que el primero, que tuvo en la Religion el Santo, fuè el R. P. Fr. Gabriel de la Soledad, Guardian del Convento de Auñon, que le diò la Profesion, segun escribe el R. P. Alcalà, sin decir, que este Prelado huviesse afirmado apellido de *Aguirre*, ni Patria de *Vergara.* Nada escribe el P. Fr. Marcos de los otros Guardianes, que tuvo el Santo en otro, ù otros Conventos de su Provincia de S. Joseph. Con que ignorandose sus nombres, no puede saberse en la Villa de Vergara lo que ellos afirmaron. El R. P. Fr. Pedro Ortiz fuè su Superior en la Mision; pero ni de este escribe el P. Alcalà, que huviesse afirmado tal apellido, ni Patria. No dice, como se llamaron los Guardianes del Santo en los Conventos de la Puebla, y de Chiribusco en la Nueva España; y assi, no se puede saber lo que ellos afirmaron en este punto. En la Provincia de S. Gregorio de Philipinas fuè el primer Provincial del Santo Fr. Martin el R. P. Fr. Pablo de Jesus, y el segundo el R. P. Fr. Juan de Garrovillas. De estos dos Provinciales hace memoria el P. Alcalà; pero no dice, que ni uno, ni otro huviesse afirmado el apellido de *Aguirre*, ni Patria de *Vergara.*

Fol. 194.
n. 11.Fol. 100.
n. 100.
Fol. 104.
n. 103.

243 Del Santo Comissario Fr. Pedro Baptista Superior de S. Martin en el Japòn, no escribe el R. Chronista papel alguno, en que afirme tal cosa. Es verdad, que trasladò dos cartas suyas escritas desde Meaco à Usaca en tiempo de la prision de ambos, y quiso el P. Alcalà darlas copiadas al Publico con los siguientes titulos: *Carta primera del Santo Comissario S. Pedro Baptista à S. Martin de Aguirre. Carta segunda del Santo Comissario à S. Martin de Aguirre.* Mas yà se vè claramente en las copias mismas, que estos titulos son añadidos por el R. Chronista; por que el Santo Fr. Pedro no escribió *San Martin de Aguirre*, y solo lo hace aora el P. Fr. Marcos, añadiendo voluntariamente el apellido de *Aguirre* por la mucha devocion, que le manifiesta. Assi, parece, que sin algun examen de la verdad, escribió en su Memorial la Villa de Vergara, que todos los Prelados del Santo Fr. Martin afirman haver sido *Aguirre*, y de *Vergara* el Santo. Pues si tal huviesse afirmado, no lo callaria el R. P. Alcalà diligente investigador, y relator de quanto hallò en sus Archivos favorable à *Aguirre*, y à *Vergara* en qual-

Fol. 129.
Fol. 134.

lesquiera papeles, aunque nada tuviessen de autenticos, y aunque fuessen de Escritores anonimos. Pero valga la verdad: aunque fuesse cierto (lo que no parece) que huviesse havido Prelados del Santo en la Religion que afirmassen su apellido de Aguirre, poco servirian estas afirmaciones à las intenciones de Vergara, si no se prueba, que los Prelados, que así lo huviesssen afirmado, tenian muy bien fundadas las noticias del apellido, que el Santo tuvo en el siglo, y dexò en la Religion: siendo cierto, que los Prelados, como tales, no debẽ creerse instruidos en el conocimiento, de como se llamó en el siglo su Subdito, si no le conocieron, ò supierò por conductos ciertos inmediatos el apellido, q̄ usò en èl, antes q̄ passasse à la Religion. De los Prelados no dudamos, que sepan muy bien los nombres, y los apellidos, con que sus Subditos son conocidos dentro de la misma Religion, como lo fuè nuestro Santo Martyr, con el de Fr. Martin de la Ascension. Pero no se presenta motivo alguno, que nos impela à creer, que los Prelados de Fr. Martin de la Ascension huviesssen de saber bien, ni aun se aplicassen à inquirir, si S. Martin de la Ascension nació en Vergara, ò en Beasain; ò se llamó su Padre Aguirre, ò Loinaz. Y solo el primer Prelado, que tuvo en la Religion, se debiera creer autenticamente instruido de estas qualidades, mediante las regulares informaciones, que se estilan para el ingreso en ella; y de las quales no ha hecho el P. Alcalà mencion alguna.

244 No es mejor fundado lo que añade la Villa de Vergara, diciendo, que afirman el mismo apellido de Aguirre todos los Historiadores coetaneos. Porque yà probamos desde el n. 196. de este Manifiesto, que el R. P. Luis de Froes el primero de los Historiadores de los 26. Martyres, (y que vivia en Nangasaqui, quando fueron crucificados) no afirma tal cosa: nada dice de Vergara, ni de Aguirre; y señala por Patria del Santo Fr. Martin à Baranguela de Cantabria. Diximos tambien, que el P. Luis Pineyro coetaneo del Santo, y el P. Francisco Cardin en las Historias, que escribieron de los nombres de los 26. Martires del Japon, llaman al Santo, Fr. Martin de Luines con leve inversion de Loinaz; y que el R. P. Miguel de Avendaño, cercano à los Escritores coetaneos le llama Loinaz, y de Beasain.

245 No extrañamos menos, que la misma Villa diga en su
me-

Memorial, q̄ afirman Aguirre al Santo todos los testigos oculares de su ingreso, Profesion, y Martirio. Por que no hallamos en todo lo q̄ escribe el P. Alcalà un solo testigo, que deba llamarse ocular del ingreso de Martin de Aguirre en la Religion: suponiendo, que testigo ocular del ingreso solo puede decirse el q̄ le viò tomar el Habito, ò le viò professar en el Convento de Auñon. No hai testigo alguno, que viesse esto; y la Villa de Beasain probò con testimonio jurado de D. Juan de Larre Condiscipulo de Martin de Loiaz, q̄ le acompañò al Convento de S. Sebastian de Auñon, donde en su presencia tomò el Habito. Este testigo ocular del ingreso lo declaró así con juramento; y no será facil, produzca la Villa de Vergara otro testigo, que con juramento, ò sin èl haya escrito, que en su presencia tomò el Habito en Auñon Martin de Aguirre. Cò- que ignoramos el fundamento, que tuvo la Villa de Vergara, para producir à vulto testigos oculares del ingreso, sin declarar el nombre de uno solo.

246 Escribe el R. P. Fr. Marcos, que el año de 1585. vistió (S. Martin) el Serafico Habito de nuestro Convento de Auñon, y fuè conocido por Martin de Aguirre natural de la Villa de Vergara, como afirman el V. Fr. Marcelo de Rivadeneira, y el Chronista Fr. Antonio de la Llave. No produce otros testigos, que estos dos el R. Chronista; y es cierto, que ninguno de ellos fuè testigo, que pueda llamarse ocular, porque ni uno, ni otro pudieron verle tomar el Habito. El V. Fr. Marcelo, como Hijo de la Santa Provincia de Observantes llamada de San-Tiago, vivia aquel año de 1585. en ella; y escribe de sí mismo en su Historia del Archipelago fol. 611. que solo conociò al Santo Fr. Martin quando fueron juntos de España à Philipinas. Este viage, que hicieron juntos, fuè siete años despues de haver tomado el Habito el Sto. Fr. Martin. Con q̄ no le viò en Auñon al tiempo que le tomò. El segundo testigo Fr. Antonio de la Llave, segun escribe el P. Alcalà, acavò su Chronica el año de 1623. y en ella dice, que era residente, y testigo de Philipinas en mas de quarenta años: con que yà habitaba en aquellas Islas desde el año de 1583. Y haviendo tomado el Habito S. Martin dos años despues en el de 1585. claro està, que no se le veria tomar en Auñon desde Manila à distancia de muchos millares de leguas. Vea òra la Villa de Vergara, si quiere, que reputemos por testigos

Fol. 268.
n. 207.

Fol. 441.
n. 68.

oculares del ingreso del Santo en la Religion à estos dos Escritores, que son los citados solamente por el P. Alcalà para prueba del Habito tomado en Auñon. Y porque tambien el mismo R. Chronista padece no pocas veces en su libro la equivocacion de llamar testigos oculares à los que, ni vieron, ni pudieron ver los hechos, que intenta probar en su Dissertacion, manifestarèmos esta verdad en el siguiente

§. VI.

DE ALGUNAS EQUIVOCACIONES DEL R. P. ALCALA

Fol. 193.
n. 10.

247

EL cap. 2. de su Dissertacion se halla titulado así: de los testigos oculares, que deponen ser S. Martin de la Ascension natural de la Villa de Vergara, y del apellido ilustre de Aguirre. Y luego prosigue. Es maxima sentada, deber darse mas credito à un testigo de ojos, que à diez de oidos, pues estos dicen, lo que oyen, y aquellos afirman lo que ven; y hai tanta diferencia de ver à oir, quanto tienen de distincion los ojos, y los oidos. Abrazamos gustosamente esta maxima, como muy cierta, y oportuna para nuestra defensa: sabiendo la poca fee, que regularmente merecen los testigos, y los Escritores, que solo deponen lo que oyeron, y escriben lo que no vieron, ò lo que no entendieron por testigos fidedignos, que vieron los sucesos de su tiempo.

248

Verèmos como empieza el Padre Alcalà la enumeracion de los que llama testigos de ojos para la probanza, de que San Martin de la Ascension nació en Vergara, y se llamó Aguirre. Empieza pues así esta prueba: *El testimonio de vista, que obtiene el primer lugar, es el gran Relicario de nuestro Convento de S. Sebastian de Auñon, donde vistió nuestro Santo Habito el Glorioso Proto Martyr S. Martin de Aguirre.* Nunca hemos oido, que para probar la naturaleza, y origen de algun Pretendiente, se hayan producido, como testigos oculares, los Conventos; ni que para hacer probanza alguna juridica, ni historica, puedan passar por testigos de vista las piedras, y los ladrillos. Hemos oido si, que tal vez los zelosos Misioneros Apostolicos, para inspirar el Santo temor de Dios à los Pueblos, han dicho, que seràn testigos de sus Sermones, y exhortaciones à penitencia las paredes, y los pilares de los

Fol. 194.
n. 11.

los Templos. Y acaso el P. Alcalà, acordandose de que es Misionero Apostolico, havrà querido en calidad de tal, que passe por testigo ocular para su probanza el gran Relicario del Convento de Auñon; y assi se convietta Beasain al conocimiento de su error.

249 Al cap. 7. de la misma Dissertacion sigue esta misma idèa, escribiendo assi: *Serie chronologica, en que se resumen los testigos, que conocieron la identidad del apellido, y Patria de San Martin de la Ascension.* Y luego continùà: *Todo este capitulo se reduce à formar un compendio de los testigos que vieron, y Autores, que escribieron la Patria, y apellido de nuestro Inclito Martyr conociendole por S. Martin de Aguirre natural de la M. N. y M. L. Villa de Vergara, para que viendo en breve mapa tantos testimonios dispersos, se forme caval juicio de su verdad autentica, con la demostracion palpable, que yà ofrezco à los ojos.* Tanto, como todo esto, nos promete el P. Alcalà para nuestro desengaño. Pero vease, como empieza su compendio, su verdad autentica, y su demostracion palpable, que ofrece à nuestros ojos. Año de 1567. (dice) *Este fuè el año dichoso, en que nació al mundo para el Cielo S. Martin de la Ascension en la M. N. y M. L. Villa de Vergara, donde están las dos Sagradas Hermitas de San Martin, y de la Ascension, que coronan el antiguo Solàr de los Aguirres, Cuna feliz de este Glorioso Martyr del Japon.* De suerte, que en la serie chronologica de los testigos, q̄ vieron, y Autores, que escribieron la Patria, y apellido del Santo Martyr, conociendole por S. Martin de Aguirre, natural de Vergara: pone en primer lugar el P. Alcalà à las dos Hermitas, las quales parece, que ni son testigos, que puedan conocer, ni testigos, que puedan ver, ni Autores, que puedan escribir el apellido, y Patria del Santo. Si el P. Alcalà quiso elevàr à testigos de vista, y conocimiento, y à ser Autores, que escriben, à estas dos Hermitas; podia igualmente haver citado, como tales, à las Parroquias de San Pedro, y Santa Marina de la Villa de Vergara, à sus calles, y à sus casas, à sus campos, à los once puentes de filleria del Rio, que la vaña, à sus viñas, à sus olivares, à las quatro elevadas piramides de la Casa de Aguirre, en que (dice) nació, à los dos lobos andantes de sable negros, lampasados de Gules, que se manifiestan en las Armas de la misma Casa Solàr segun la describe el R. Fr. Marcos. Assi abultaria mas el numero de testigos, y ellos son ta-

Fol. 267.
n. 105.

Fol. 268.
n. 106.

Fol. 19.
n. 22.

les, que no retrataràn sus testimonios, por mas repreguntas, que se les hagan en una informacion plenaria.

Fol. 39.
n. 46.

250 Mas havria querido el P. Alcalà poner por testigos de mayor excepcion à estas dos Hermitas, por lo que yà dexò escrito antes, que *siendo costumbre en las Religiones mudar los nombres, ò elegir por sobrenombres algunos de los Misterios, ò Santos; juzgo fuè misterio llamarse por fuerza de su profesion Fr. Martin de la Ascension, para denotar la devocion, que tuvo desde sus tiernos años al Glorioso San Martin Turonense, y à la Ascension de nuestro Redemptor; Hermitas, que confinan con la Casa Solar de los Aguirres de la Villa de Vergara, donde le concediò el Cielo tan noble, como dichosa Cuna.* No cita para esto Autor alguno antiguo, que haya escrito el motivo de haverse llamado el Santo, Martin de la Ascension. Sin embargo, el P. Alcalà escribe, que juzga, fuè misterio. Impugnando al R. P. Chronista de la Provincia de S. Pablo Fr. Juan de San Antonio alguna noticia, que pensò el P. Alcalà no estar bien fundada en Autores antiguos, le opone aquella sabida critica del Cardenal Baronio: *quod à recentiore auctore de rebus antiquis, sine alicujus vetustioris auctoritate profertur, contemnitur*: Esto es, que se desprecia lo que un Autor moderno dice de cosas antiguas, sin autoridad de alguno otro mas antiguo. No parece, que la modestia, y humildad del R. P. Chronista quiera excusarse, de que le comprehenda aquella regla critica de Baronio, que recetò à su carissimo Hermano Chronista de la Provincia de S. Pablo, solo por q̄ escribiò, q̄ el Sto. Martyr, miètras viviò en la Provincia de S. Joseph, fuè morador de los Còventos de Peñaranda, Alaejos, y Segovia: *sin señalàr (segun piensa) instrumentos, Autores, razones, ni fundamentos antiguos; y como estas materias tan graves no se hallan justificadas, me veo sin valor, para darlas el menor assenso.* Así impugna al R. Fr. Juan de San Antonio.

Fol. 68.
n. 63.

251 Vea pues el P. Alcalà, que assento podrèmos dàr à estas noticias, que nos dà del motivo de haverse llamado de la Ascension el Santo Fr. Martin, *sin señalàr escrituras, instrumentos, Autores, razones, ni fundamentos antiguos.* En que Autor, ò en que escritura hallò la devocion, q̄ desde sus tiernos años tuvo Martin de Aguirre à S. Martin Turonense, y à la Ascension del Señor? Como lo assegura así, haviendo yà escrito antes, que las noticias de la infancia de su Martin de Aguirre, *eran tan escasas, que la dexan al*

Fol. 23.
n. 28.

lencio? Donde hallò la noticia, de que se le diessè el nombre de Martin, por S. Martin Obispo, mas que por San Martin Papa? Donde encontró Autor antiguo, que afirma haver tomado en la Religion el nombre de Ascension, por la Hermita vecina al Solàr de Aguirre de Vergara? Y donde adquiriò la noticia, de que nació el Santo en dicha Casa Solàr de Aguirre, quando esto se niega aun por su mismo Aprobante, que afirma haver habitado Pedro de Aguirre, y Marina de Arexola en el Solar de Zavaleta, el qual pertenecia à la Parroquia de San Pedro de Vergara, en que fueron bautizados los cinco Hijos, que tuvieron estos Casados. Si ellos huviesse[n] nacido en la Casa de Aguirre, se hayria bautizado en la otra Parroquia de Santa Marina, à la qual pertenece la Casa Solàr de Aguirre, segun escribe el mismo P. Alcalà en otra parte. Sin embargo afirma, que por motivos tales fuè misterio el llamarse el Santo, Fr. Martin de la Ascension. Pero esperamos, nos dè su licencia, para no deferir con silencio obsequioso à este juicio suyo, como à sentencian definitiva passada en cosa juzgada. Por que no vemos autos algunos, en que fundasse el P. Alcalà su *juizo*; y la pia afeccion, que manifiesta al Solàr de Aguirre de Vergara, pudo haver preocupado la juiciosa deliberacion de su entendimiento.

Fol. 19.
n. 22.

252 Importa mas el descubrir otra notoria equivocacion, que frequentemente padece el R. Chronista, llamando testigos oculares, para la probanza del apellido de Aguirre, à algunos Escritores, sin ~~mas~~ motivo, que el de haver visto, y tratado à San Martin de la Ascension. Si huviesse intentado en su Dissertacion la prueba de haver existido en el mundo S. Martin de la Ascension, estatian muy bien producidos, como testigos oculares, todos los que vieron, y trataron al Santo. Pero lo que quiere probar el P. Alcalà no es la existencia, sino el apellido de *Aguirre* del Santo Fr. Martin. Para probar esta qualidad no son testigos oculares todos los que huviesse[n] visto à San Martin de la Ascension; solo lo son aquellos, que huviesse[n] visto al Santo usar el apellido de Aguirre, que se intenta probar. Llamase testigo ocular solo aquel, que huviesse visto la cosa, cuya probanza se pretende. Assi, no seràn testigos oculares, ni de los Estudios de Alcalà, ni del ingreso, y Profesion de San Martin de la Ascension en Auñon, sino solo aquellos, que le huviesse[n] visto estudiar en Alcalà, tomar el Ha-

Rr

bito,

brito; y professar en el Convento de Añon. Quien nunca vió en el siglo al Santo, no puede ser testigo ocular de sus acciones en él. Después que entró el Santo en la Religión, los que solo le vieron en la Provincia de San Joseph, no son testigos oculares de otras acciones suyas, que precedieron en el siglo; ni de las que se siguieron mientras vivió el Santo en la Nueva España, en Manila, y en el Japón. Testigo ocular de las Artes, que empezó à leer en Chiribusco, solo es el que se las vió leer; y de las que continuó en Manila, y de la Theología, que allí leyó, solo serán testigos oculares los que le vieron leer: como serán solo testigos oculares de su prisión, y Martyrio los que le vieron prender, y Crucificar.

253. Queriendo, pues, probar el R. P. Alcalá en su Dissertación el apellido de *Aguirre* en el Santo Fr. Martin de la Ascension, solo puede producir, como testigos oculares, à algunos que le huviesse visto usar de este apellido; por que el ser solo testigos oculares de la persona de S. Martin de la Ascension, no basta para que sean testigos oculares del apellido, que tuvo en el siglo, y mudó en la Religión. Somos testigos de vista, trato, y comunicacion de diferentes Religiosos Carmelitas, y Trinitarios Descalzos, que, como S. Martin, dexaron los apellidos del siglo en su Profesió. Pero, si se quisiere probar, qualés fueron estos apellidos, que dexaron, no somos para este efecto testigos oculares, por que en el siglo, ni en la Religión nunca les vimos usar de otro apellido, que el que tomaron en ella.

254. En punto tan claro huvieramos escusado por inútiles estas reflexiones, que solo nos parecen convenientes, para descubrir mejor las equivocaciones, que padece el R. Chronista en producir, como testigos oculares de su probanza, à Escritores, que vieron la persona del Santo Martyr, pero nunca vieron, que huviesse usado del apellido de *Aguirre*, ni en el siglo, ni en la Religión. Estos Escritores son testigos oculares de S. Martin de la Ascension; pero no son testigos oculares del apellido de *Aguirre*, que nunca le vieron usar en la Religión, ni en el siglo. Ninguno de estos Escritores le vió usar en el siglo, por que ninguno de ellos le vió en el siglo; ni le vió usar en la Religión, como se demostrará luego.

255 Entre los Historiadores del Martyrio de S. Martin , ò coctancos , ò distantes , que produce el P. Alcalà , no dice , que haya uno solo , que afirme , haver visto firmar , ò usar el apellido de *Aguirre* à este Santo ; ni exhibe una carta suya , en que se lea *Fr. Martin de Aguirre* , ò *Fr. Martin de la Ascension y Aguirre*. No se puede dudar , que si huviesse hallado alguna firma del Santo con este apellido , ò testimonio de Escritor , que le viò usarlo , dexasse de producir el R. Chronista en su Libro estas memorias , como mas inmediatas , ò mejor instructivas de la pretendida identidad de S. Martin de la Ascension y Aguirre. Solo copia en su Libro quatro cartas escritas por el Santo Fr. Martin. A la primera de ellas escrita por el Santo à Roma , pone el P. Fr. Marcos este titulo: *Capitulo de Carta de S. Martin de Aguirre*. Pero quien la quisiere leer , hallarà , que en ella no escribe el Santo tal apellido. Copia tambien el P. Alcalà à la letra otras dos cartas del Santo , escritas poco antes del Martyrio à su Provincial de Philipinas , y las presenta con estos titulos: *Carta de San Martin de la Ascension y Aguirre à nuestro Hermano Fr. Juan de Garrovillas Ministro Provincial de la Provincia de S. Gregorio*. *Carta segunda de S. Martin de Aguirre al sobredicho Ministro Provincial*. Mas quien leyere estas cartas copiadas , hallarà , que las firmas del Santo no suenan , ni contienen mas que estas solas , y precisas voces : *Fr. Martin de la Ascension*. Dos veces traslada à la letra el R. Fr. Marcos otra carta , que el Santo escribió à D. Antonio de Morga. Pero ni en las duplicadas copias de esta carta se encuentra memoria de *Aguirre* ; porque la firma del Santo solo es *Fr. Martin de la Ascension*. Y assi , es certissimo , que no viendose firmado por el Santo tal apellido , hallamos , que el P. Alcalà quiso por su devocion añadir , ò adornar estas cartas con la inscripcion de *S. Martin de Aguirre* : suponiendo (lo que debia probar) que S. Martin de la Ascension es lo mismo , que San Martin de Aguirre. No produce el P. Chronista mas cartas del Santo , que estas quatro , que nada prueban su intencion ; ni presenta testimonio de Escritor alguno , que testifique haverle visto usar en la Religion del apellido de *Aguirre* : con que no se ve testigo ocular , que pruebe haverle usado el Santo despues de Religioso. Ni se puede dudar , que se acerque mas à la verdad la presumpcion de que , haviendo yà tomado en

Fol. 110.
n. 108.

Fol. 146.
n. 146.
Fol. 149.
n. 148.

Fol. 148.
n. 147.
Fol. 338.
n. 63.

la Religion el sobrenombre *de la Ascension*, no querria bolver el Santo à usàr en ella el otro Paterno, que dexò en el Siglo.

Desde el
fol. 273.

256 Reconoceràse aora, que entre los Escritores, que vieron la persona de S. Martin de la Ascension (y numèra el P. Alcalà en su serie chronologica) no hai uno solo, que huviesse visto en el siglo à Fr. Martin de la Ascension; y consiguientemente ninguno pudo verle usàr en èl de apellido alguno. Los dos mas antiguos Escritores de la Religion Serafica, que imprimieron el año de 1601. el martyrio de los Santos Crucificados en el Japon, fueron los Venerables Fr. Juan de Santa Maria, y Fr. Marcelo de Rivadeneira. Es cierto, que ambos escribieron de S. Martin el apellido de Aguirre. Mas igualmente lo es, que ni uno, ni otro le viò en el siglo. No le viò el P. Marcelo, porque en su Historia del Archipiélago escribe al cap. 2. del lib. 6. que solo le conociò quando fueron juntos de España à Philipinas; y este viage fuè à seis, ò siete años despues que S. Martin era Religioso. Ni el V. Fr. Juan de Santa Maria le conociò en el siglo; porque (segun afirma el mismo P. Alcalà al principio de su Libro, resumiendo al n. 8. los Autores, que sirven de fundamento à su Dissertacion) comunicò al Santo en San Bernardino de Madrid, quando yà era corista, ò professo. Y es innegable, que ninguno de estos dos Escritores primeros (entre los de su Religion) del Martyrio, afirma haver visto usàr el apellido de Aguirre al Santo ni antes, ni despues que tomò el Habito.

Fol. 274.
n. 118.

257 Refiere el P. Alcalà, que en el año de 1602. escribieron los V. Fr. Francisco de la Montilla, y Fr. Juan Pobre su relacion, y Historia del Martyrio, testificando, que se llamò el Santo Fr. Martin de Aguirre, natural de Vergara. No hemos visto estos libros; ni nos dice el P. Fr. Marcos, si estàn impressos, ò manuscritos. Pero hallamos, que el R. Chronista general Fr. Antonio Daza, habiendo escrito nueve años despues en el de 1611. aunque cita otros varios Escritores del Martyrio, no hace entre ellos memoria de los PP. Fr. Francisco Montilla, y Fr. Juan Pobre. Encontramos tambien, que el R. Chronista de S. Pablo Fr. Juan de San Antonio, aunque escribiò dilatadamente la Historia de los Santos Martyres, tampoco cita à estos dos, como Escritores de èl, sin embargo, de q̄ habla de ellos, y cõ mas extènsion del

Chron.
de S. Pa-
blo lib. 5
c. 20.

V. Fr. Juan Pobre. Y lo mas extraño es, que afirmando de este, haver escrito un papel en derecho, probando en él con sólidas razones, que por su demarcacion pertenecian à la Corona de Castilla los Reynos de China, Sian, y Japòn; no escriba aquel Chronista de S. Pablo, que el mismo Fr. Juan Pobre fuesse Autor de la Historia del Martyrio, ocultandose à tan erudito investigador esta noticia de Historia escrita por Sujeto, que vivió algunos años en Conventos, que aora son de su Provincia de S. Pablo, indivisa entóces de la de S. Joseph. Pero sea enhorabuena Escritor del Martyrio el V. Fr. Juan Pobre, como afirma el P. Alcalà; no basta, que fuesse Escritor, para que se produzca, como ocular testigo, que huviesse visto à S. Martin en el siglo; ni le huviesse visto en la Religion usar del apellido de Aguirre. Este V. Fr. Juan Pobre fuè natural de Zamora, y pasó à militar en Flandes, donde tomó el Habito de Religioso Lego. Vino de allí à España à la Provincia de S. Gabriel: de esta pasó à la de San Joseph, è incorporado en ella vivió en los Conventos de Medina del Campo, y del celebre Calvario de Salamanca, donde obtuvo licencia del Rmo. Tolosa su General, para passar à Philipinas en la Mission, à que iban entonces el Santo Fr. Marrin de la Ascension, y el V. Fr. Marcelo de Rivadencira con los otros Religiosos. Escribelo asì el R. Chronista Fr. Juan de San Antonio, citando al mismo V. Rivadencira su Compañero, y à Fr. Antonio de la Llave. Con que se conoce, que este V. Fr. Juan Pobre ni conociò, ni viò en el siglo à S. Martin; ni le viò en la Religion hasta que se embarcaron juntos para la Mission de Philipinas.

258 Del V. Fr. Francisco de la Montilla hace dos veces mencion el mismo R. Chronista Fr. Juan de S. Antonio en su lib. 1. Prologico, n. 22. y n. 154. y nada dice de que huviesse escrito relacion del Martyrio. Afirma al n. 154. que murió el V. Montilla quatro años antes de la division de la Provincia de S. Joseph, q se hizo el año de 1594. por Breve de Clemente VIII. Y segun esta cuenta, havria muerto el año de 1590. y no podria ser Escritor del Martyrio doce años despues. Es verdad, que el R. P. Alcalà impugna à Fr. Juan de San Antonio en esta relacion del año, en que murió el referido Montilla, con el motivo de que no desvaneciend

Fol. 235.
n. 58.

cenfion el V. Fr. Francisco de la Montilla, que le conociò, y tratò en Manila, siendo Lector de Theologia, año de 1595. No es de nuestro intento el apurar la verdad del año, en que murió, y en que discrepan ambos Chronistas actuales de las Provincias de S. Joseph, y S. Pablo. Por que para nuestro intento basta saber lo que confiesa el P. Alcalà, que el V. Montilla conociò à S. Martin el año de 1595. leyendo Theologia en Manila: con que no le conociò en el siglo, y así no pudo verle usar en èl de apellido alguno; y no afirma el P. Alcalà que le huviesse visto usar del de Aguirre en la Religion, aunque le profiere tantas, no como visto, sino como oído.

Fol. 274.
n. 119.

259 Siguese à estos dos en la serie cronologica del P. Alcalà, D. Antonio de Morga en su libro intitulado Sucessos de las Islas Philipinas, en que (como refiere) dos veces intitula con el apellido de Aguirre al Santo, y se conoce el trato individual, que tuvo con èl, por el contexto de la carta yà copiada. Es así, que Morga viò al Santo, y le tratò. Pero donde le viò, y le tratò, sino en Philipinas? Con que ni le viò en el siglo, ni nos trae el P. Alcalà testimonio de este Autor, en que afirme haver visto usar en Philipinas al Santo tal apellido, ni en su carta copiada (como yà hemos dicho al n. 255.) suena otro apellido, que Fr. Martin de la Ascension.

260 Produce inmediatamente por testigo al R. Chronista general Fr. Antonio Daza en su Chronica impressa el año de 1611. Mas yà sabe el P. Alcalà, que este Autor no viò ni el siglo, ni en la Religion à Fr. Martin de la Ascension; y sabe tambien, que el mismo Chronista general afirma en su precedente anotació à la Historia de los Martyres del Japon, que ella es colegida de la Historia del Archipelago compuesta por el P. Fr. Marcelo de Rivadeneira, y de otra que escribió el Padre Fr. Juan de Santa Maria. En lo que se vè, que el R. Chronista general Daza es solo Colec- tor, ò referente de lo que escribieron aquellos dos primeros Escritores de su Religion Fr. Marcelo, y Fr. Juan de Santa Maria, los quales tampoco vieron en el siglo al Santo, ni le vieron usar en la Religion el apellido de Aguirre.

Fol. 275.
n. 121.
Fol. 276.
n. 125.

261 Buelve à poner el P. Alcalà en su serie chronologica en los años de 1618. y 1628. al dicho Fr. Juan de Santa Maria, que escribió el mismo apellido en la Chronica de su Provincia, segunda parte, y en la segunda impressión de su relacion del Martyrio,

que

que antes se havia impresso el año de 1601. Así abulta la serie chronologica, formando tres numeros diferentes, y distantes con el testimonio de un solo Autor, sin necesidad alguna de repeticiones.

162 Alega despues el R. Chronista un sermon predicado en Vitoria por el R. Fr. Francisco Pichardo Prior del Convento de Santo Domingo de aquella Ciudad, en que llamó dos veces *Aguirre* à S. Martin de la Ascension. Pero no pretenderà el P. Alcalà, que este R. Prior, en aquel sermon predicado à las fiestas de los Santos Martyres Religiosos, especificando en èl sus Patrias, y apellidos, segun lo que hallaria en la relacion del Martyrio escrita 27. años antes por el V. Santa Maria: huviesse sido testigo, que conociesse la persona de S. Martin de la Ascension en la Religion, ni en el siglo. Y aunque en su sermon suene el apellido de *Aguirre*, como leido, no parece haversele dado assenso en aquel gran Convento de S. Francisco de Vitoria, en el qual se conservan las memorias de *Loimaz*, y de *Beafain*, que van escritas al n. 229. de este Manifiesto.

Fol. 276;
n. 126.
fol. 258.
n. 88.

263 Dice despues el R. Chronista, que el año de 1644. imprimiò Fr. Martin de San Joseph la Vida del Santo Martyr Fr. Sebastian de S. Joseph; y que en este libro llama *Aguirre* à S. Martin. Mas no nos dice, que este Escritor huviesse visto à San Martin ni en el siglo, ni en la Religion. Fuera de que es de cortissimo aprecio lo que (escribiendo diferente assunto) dice de passo un Escritor, trasladando sin examen lo que hallò escrito en otros mas antiguos de su Religion.

Fol. 258;
n. 89.

264 Buelve luego el P. Fr. Marcos à citàr entre los restigos al doctissimo *Bollando Godefrido*, que imprimiò el año de 1658. el tom. 1. de Febrero. Diximos yà, que los Autores de este tom. 1. de Febrero fueron los RR. Jesuitas Juan Bollando, y Godefrido Hensquenio. Ellos vivieron en Ambères; y no pensarà el P. Alcalà, que huviesen visto à S. Martin de la Ascension, ni en el siglo, ni en la Religion. Y si buelve à leer lo que ellos escribieron, hallarà, que no escriben, haver sido de Vergara S. Martin, como yà dexamos dicho en este Manifiesto.

Fol. 277;
n. 128.

265 Pone tambièn en su serie chronologica al R. Chronista de S. Gregorio de Philipinas Fr. Antonio de la Llave, de quien antes

Fol. 275.
n. 123.

havia escrito, que refidió más de quarenta años en Philipinas. Y aora (como si fuesse lo mismo ser testigo de vista de aquellas Islas por quarenta años, que ser testigo de vista del apellido de Aguirre) dice así el P. Alcalà: *Tenia el año de 1634. concluida su Chronica, y en ella afirma, como testigo de vista de mas de 40. años, que S. Martin de la Ascension se apellidò Aguirre.* No podemos entender, como fuè testigo de vista de 40. años de San Martin de Aguirre, si este Santo no vivió mas de treinta años, y aun estos incompletos, si se ha de creer al P. Alcalà. Ni es facil, que no habiendo vivido el Santo mas de dos años en Manila, fuesse por 40. años su testigo de vista en aquellas Islas Fr. Antonio de la Llave. No negará el R. Fr. Marcos, que nunca vió al Santo, sino en Manila, el R. Fr. Antonio de la Llave. Con que ni le vió en el siglo usar del apellido de Aguirre, ni afirma, que en la Religion le huviesse visto firmar, ni usarle.

266 Siguenfe despues en su serie chronologica algunos Escritores desde el año de 1669. hasta el año de 1738. siendo el ultimo de estos citado por el mismo P. Alcalà, el Chronista actual de la Provincia de San Joseph en el segundo tomo de la Chronica de ella. Pero suponemos, que ni este actual Chronista, ni los otros, que escribieron el apellido de Aguirre desde aquel año de 1669. (setenta y quatro años despues del Martyrio del Santo) no le vieron en el siglo, ni le vieron en la Religion. De esto resulta, que no hai Escritor alguno en la serie chronologica de testigos coetaneos, ni recientes, que afirme haver visto à San Martin de la Ascension en el siglo; ni hai uno, que testifique haverle visto usar en la Religion el sobrenombre de Aguirre. Los coetaneos le escriben, como oído, no como visto; los demás son copiantes, que escribieron sin examen lo que leyeron en los primeros: como sucede lo mas frequentemente, y lo notò el Eminentissimo

Baron. *Reliquos primum sequi auctorem, & ejus vestigijs inherere*
 com. 1. *frequentiori usu in more positum videmus.* Comunmente se trasla-
 pag. 702. da por los modernos lo que hallaron escrito en puntos Historicos, especialmente, quando no los tratan de proposito, sino por incidencia: como aqui se trataba el apellido de San Martin entre tantos Martyres del Japon, cuyas virtudes, y constancia en el Martyrio eran el asunto principal de los modernos, y aun de los coeta-
 ncos,

neos , que escribieron los sucesos de el , sin alguna necesidad de prolixo examen, ò averiguacion de la Patria , y apellido de cada uno de ellos.

§. VII.

CONTINUA LA MISMA MATERIA CON REFLEXIONES sobre ella.

267 Ninguno de los Escritores coetaneos , ni recientes , citados con repeticiones no necessarias por el P. Alcalà en diferentes capitulos de su libro, podemos disputar su veracidad , ni las calidades , que en todos suponemos de probidad, y entereza. No creemos , ni dudamos, que haya entre ellos uno solo , que haya querido engañar , fingiendo el apellido de *Aguirre*. Pero , como ninguno de ellos escribió este apellido como cosa , que ellos vieron usàr al Santo Martyr en la Religion , ni en el siglo ; y como ninguno de ellos testifica , que le huviesse sabido por otras personas fidedignas, las quales huviesseen visto al mismo Santo usar tal apellido: podrèmos afirmar, sin alguna injuria de ellos , que se engañaron en lo que los unos oyeron, y los otros hallaron escrito de la Patria, y apellido de S. Martin de la Ascension.

268 El Illmo. y Eruditissimo Obispo de Canarias Fr. Melchor Cano (en su celebre libro de *Locis Theologicis* lib. 11. c. 6. al fol. 329. de la reimpression de Padua el año de 1727.) escribe las reglas para distinguir la verdad, ò el engaño de Historiadores. Pone por primera regla la que se debe tomàr de la integridad , y probidad de ellos , para darles credito , quando nos cuentan una cosa historica , y testifican, *haverla visto ellos mismos , ò haverla oido à los que la vieron. Prima lex ex hominum probitate , & integritate sumetur. Quæ omninò res locum habet , cum quæ narrant Historici , ea vel ipsi se vidisse testantur , vel ab his qui viderunt accepisse , qualia sunt pleræque in Epistolis Ambrosij , Cypriani , Hieronymi , Augustini &c.* De estos Santos Padres dice , que por su virtud , y Santidad merecieron , que se les dè todo credito en aquel genero de cosas, *que testifican , ò haverlas visto ellos mismos , ò haverlas oido à otros fidedignos , que fueron testigos de vista. Meruerunt , ut in rebus ejusmodi , quas vel spectasse se,*

vel ab alijs fidedignis, qui spectarunt, se audisse testati sunt, fides omnino illis habeatur. De suerte, que para que deba darse credito à Historiadores de probidad, y integridad (y aun à los mas clasicos, como los Santos Padres de la Iglesia) es necessario, que ellos nos refieran una cosa historica, afirmando, que la vieron ellos mismos, ò que la oyeron de testigos fidedignos, que la vieron. Pero quando nos refieren algo historico, que no vieron, ni oyeron de testigos de vista, no se les hace injuria en dudar, ni en dissentir.

269 El Cardenal Baronio refuta, como incierta, una narracion historica de S. Juan Damasceno; y por que no parezca su refutacion injuriosa à la santidad, y doctrina de aquel Santo Padre, protesta al principio, que cree muy libre, y essento al Santo de qualquiera sospecha de impostura; y afirma constantemente, que refirió la tal historia, como la oyò, y la creyò: *primum quidem ab omni impostura suspitione, Virum Sanctissimum immunem reddimus, nihilque ab ipso commentitum esse factum, vel excogitatum constanter asserimus: sed quod ipse verè factum accepit, ac credidit, hoc ipsum quomodo audivit, scriptis suis bona fide mandavit.* Despues de esta protesta prosigue Baronio, que en lo que toca à la averiguacion de la verdad en cosas de hecho, frequentemente sucede, que se engañen hombres prudentissimos, y no solo en hechos antiguos, sino en los que se quentan en el lugar mismo, en que ellos viven, y en el tiempo en que viven, y que assi lo muestra el uso, y es ocioso el demostrarlo mas: *At in ijs, quæ ad rerum gestarum veritatem spectant, quam frequenter accidit falli etiam prudentissimos, non in antiquis tantum modo, sed & in ijs, quæ dicuntur in eodem loco, quo ipsi sunt, & quo vivunt tempore, cum usus doceat, pluribus demonstrasse, supervacuum esse putamus.* Assi concluye el mismo Cardenal, que por mucha, que sea la prerogativa de santidad, y doctrina de qualquiera Escritor, que afirme una cosa, que no huvo, ò un hecho incierto, no puede perjudicar à la verdad; por que qualquiera santissimo, y doctissimo professor, y defensor de la Fè Catholica pudo alguna vez engañarse en cosas, que son de hecho, y no de Dogma. *Ob idque nihil est, ut quantavis, sive sanctitatis, sive doctrinae cujuslibet prerogativa Viri, quod non factum sit unquam, ut factum asserentis, ipsi veritati præjudicium possit inferri, cum in ijs, quæ sunt facti, non dogmatis, potuerit quisque sanctissimus, atque doctissimus, fideique Orthodoxæ*

Baron.in
Annal.ad
an. 640.
n. 60.

professor, atque defensor aliquando falli. Y por que algunos menos erudicos no estrañassen su doctrina, pone el mismo Cardenal Baronio por exemplo à S. Gregorio Nacianceno, celeberrimo en doctrina, y santidad, el qual en la oracion, que hizo al Pueblo, predicando de San Cypriano, padeciò manifesto error, haeciendò uno solo, de dos Cyprianos Antiocheno, y Cartaginense, que consta fueron diversos. Sit in exemplum, quod qui major est Damas-ceno Theologus, ita anthonomasticè dictus, celeberrimus sanctitate, atque doctrina Gregorius Nazianzenus, in ea oratione, quam de Sancto Cypriano ad populum habuit, manifestissimo lapsus errore cognoscitur, cum duos in uno Cyprianos constat, Antiochenum, atque Cartaginensem, quos constat fuisse diversos.

Baron;
ibid.

270 No se hace agravio à la santidad, y doctrina de los Autores mas clasicos, en no assentir como ciertos à algunos hechos historicos, que refieren, ò como los oyeron, ò como los vieron escritos en otros mas antiguos. Y assi muchos muy eruditos, y piadosos criticos niegan el assenso à algunas narraciones historicas de San Epifanio, y S. Gregorio Turonense; y segun afirma el celebre Critico Fr. Antonio Pagi Franciscano, apenas se hallará algun Doctor de la Iglesia, que no haya padecido error, à lo menos en cosa perteneciente à la historia de algunos successos. *Vis eorum (Ecclesiae Doctorum) quemquam invenies, qui in aliquo (si non ad fidem) saltem ad rerum gestarum historiam pertinentem non erraverit.* El Illmo Cano escribe de Vincencio Bellobacense, y de S. Antonino de Florencia, que refirièron algunos hechos historicos sin diligente examen; y por esso les niegan el assenso los graves, y severos Criticos. *Boni licèt, ac minimè fallaces viri, quia tamen nec auctores eos, à quibus suos scripsere libros, diligentèr examinarunt, nec res justis libratis ponderibus memoriae prodiderunt, apud Criticos graves, atque severos auctoritate carent.*

Cano de
loc. lib.
11. c. 5.
Boll. de
act. SS.
tom. 1.
Maij die
3. pag.
363.
Pagi ad
tom. 1.
Crit. n.
17.

Cano de
loc. lib.
11. c. 6.

271 No nos detuvieramos tanto en examinar, quando debamos, ò no debamos el assenso à cosas historicas, que nos refieren los Autores mas clasicos, si no viessemos el cuidado, con que el P. Alcalà se detiene en contarnos las grandes virtudes de algunos Religiosos de su Orden Serafica, que llaman à San Martin, Aguirre. No dudamos de sus exemplares virtudes; pero no les hacemos injuria en dissentir de un hecho, que refieren, sin testificat-

nos

nos, que ellos vieron, ò oyeron de testigos de vista fidedignos, que usaba S. Martin en la Religion, ò en el siglo del apellido de Aguirre. Porque à la verdad, si podemos sin agravio de las cano- nizadas virtudes de los Santos Padres citados, dissentir de lo que ellos escribieron en hechos historicos, quando no testifican, que los vieron, ò los oyeron de testigos de vista; parece, que podrèmos tambien dissentir de lo que nos cuentan del apellido de Aguirre los Venerables Santa Maria, Rivadeneira, Montilla, y Fr. Juan Pobre, quando no nos testifican, que ellos vieron usar esse apellido al Santo, ò le oyeron de sujetos veràces, que le vieron usar, ò fir- mat tal sobrenombre. Ellos le escribieron, no como visto, sino como oïdo; y por grandes, que fuesen sus virtudes, podemos sin algun agravio de su venerable memoria afirmar, que pudieron engañarse en lo que escribieron por relacion agena, sin detenerse en diligente investigacion de la verdad, como no necessaria para el assunto principal de sus Historias, enderezadas à manifestar pa- ra la comun edificacion las grandes virtudes de aquellos Inelitos Martyres del Japòn, y la constancia, con que por la Fè de Jesu- Christo vertieron su sangre en las Cruces.

Bellarmino.
de Scrip-
torib. Ec-
cles. pag.
270.

Baron. in
notis ad
Mart. pa-
gin. 145.
Hilduin.
apud Su-
rium die
9 Octub.

272 El V. Cardenal Belarmino, escribiendo de algunas nar- raciones historicas de S. Juan Damasceno, dixo, que pudo este Santo haver dado facilmente credito à ellas, aunque docto, y pru- dente, sin detenerse mucho en la investigacion de la verdad. *Sed fieri potest, ut Sanctus Ioannes Damascenus, quamvis alioquin doctus, & prudens, istis narrationibus facile fidem habuerit; nec de veritate earum investiganda sollicitus fuerit.* Lo mismo escribe el Cardenal Baronio de S. Gregorio Turonense, citando à Hilduino, que escribió assi: *multa aliter, quam se veritas habeat, non calliditatis astu, sed benignitatis, ac simplicitatis voto litteris commendavit. Et quidem noscere possumus, non adeo solertèr. quedam eum investigasse.* Los celebres Antu- erpienses Escritores de las Actas de los Santos advierten en la historia de *Gestis Gallorum* del mismo San Gregorio Turonense, falta de examen diligente en algunas noticias; ò porque, para dete- nerse en èl, faltaba ocio à los Santos Padres citados; ò porque de buena fee creyeron unos hechos inciertos sin advertencia de inves- tigar exactamente la verdad de ellos. Infierese de esto, que sin inju- ria alguna de las virtudes, que nos refiere el P. Alcalà de aquellos

Historiadores de su Orden Serafica, podemos afirmar, que ellos escribieron el apellido de *Aguirre*, sin detenerse en exacta averiguacion de la certidumbre de este apellido, que entendieron por agena relacion, creida de buena fee, omitiendo mas investigaciones de esta noticia en la misma Villa de Vergara, que suponen haver dado naturaleza, y origen al Santo. Y si ella fuese cierta, podian haver comprobado la verdad del apellido, que escribieron con monumentos solidos, por que no faltarian en aquella Villa, al tiempo que escribieron los coetaneos, muchos testigos, que huviesse conocido à Martin de Aguirre, y à sus Padres; ni faltaria entonces el libro Bautismal de la Iglesia de San Pedro, que aora existe, para probar en tiempo reciente la verdad de aquel *Martin*, bautizado à 11. de Septiembre de 1567. que como hijo de Pedro de Aguirre ha sacado el P. Alcalà à luz publica.

273 Permitase aora la reflexion, de que ni uno solo de aquellos Escritores coetaneos, ni de los modernos havria investigado, ni hallado en Vergara monumento alguno solido, que confrontasse con el apellido de *Aguirre*. Por que ninguno de ellos ha escrito el año, ni el dia de su Bautismo, ni los nombres de los Padres del Santo. Y no parece verosimil, que todos, antiguos, y modernos, conspirassen en callar, como se llamaron los Padres del Santo Martyr, donde, y quando fuè bautizado, si ellos, ò alguno de ellos huviesse investigado, y hallado en la Villa de Vergara aquella partida del Bautismo de *Martin de Aguirre hijo de Pedro*, ò testimonios de personas, que huviesse conocido à Martin, ò à su Padre. Consta tambien (al n. 41. de este Manifiesto) testimonio autentico, de que el año de 1631. à 9. de Henero los Parroquianos de la Iglesia de San Pedro de Vergara acordaron hacer diligencias en el Convento de Auñon, para sacar de èl la informacion de la entrada del Santo en su Noviciado, llamandole S. *Martin de la Ascension Vergara*. De este acuerdo de los Parroquianos (que no llaman *Aguirre* al Santo) notamos, que se hizo treinta años despues que los Escritores coetaneos Fr. Juan de Santa Maria, y Fr. Marcelo havian yà impresso el año de 1601. sus libros, en que llaman *Aguirre* à S. Martin. Vease, pues, como se puede entender, que estos Escritores coetaneos huviesse investigado, y hallado en la Villa de Vergara monumentos que comprobassen la verdad del ape-

llido de Aguirre, si treinta años después que ellos escribieron, no havia en esta Villa monumento alguno, que comprobasse la verdad, ni aun la noticia, que de tal apellido tuviesen los Parroquianos de la Iglesia de San Pedro.

274 Deducese de estos hechos, que ni los Autores coetaneos ni los modernos han investigado, ò à lo menos no han hallado en Vergara testimonios, ni instrumentos, en que se apoye (como en Patria, que suponen haverle dado origen, y naturaleza) la verdad del sobrenombre de Aguirre; y que todos lo escriben, como oído, ò como leído, sin haver examinado diligentemente los fundamentos de un hecho, que todos suponen con buena fee como cierto, sin haverle visto. Así, sin injuria de alguno de estos Escritores, ò coetaneos, ò modernos, podemos afirmar de qualquiera de ellos lo que de S. Juan Damasceno, aunque muy docto, muy prudente, y Santo, dexò escrito el Cardenal Belarmino, *istis narrationibus facile fidem habuerit, nec de veritate ejus investiganda sollicitus fuerit*. Creemos, que todos, y cada uno de los Autores, que llaman Aguirre al Santo, son veraces, y que todos fueron de grandes virtudes. Pero, por mas que fuesen Venerables, no creemos, que no pudieron engañarse en creer facilmente lo que oyeron, sin detenerse en mucha investigacion de la verdad del apellido de San Martin, que escribian de passo en libros, cuyo principal assumpto era el de la publicacion de las virtudes, y sucesos del Martyrio de los veinte y seis crucificados en el Japon.

Fol. 212.
n. 37.

275 Prosigue el P. Alcalà así: *No se, si es de superior gerarquia el testimonio de un San Pedro Baptista Proto Martyr, y Cabeza de los Proto-Martyres del Japon, segun testifica el V. Fr. Francisco de la Montilla en su relacion original cap. 73. que depone haver recibido del mismo San Pedro Baptista una carta con fecha del año de 1596. como consta de sus proprias palabras: Y en otra Carta misma de su propria mano, que me escribio pocos meses antes, que le prehendiessen para ser crucificado, dice así: tres Casas tenemos, la de Meaco, y otra en Usaca muy gran Ciudad ocho leguas de Meaco, donde yo agora resido con el hermano Fr. Martin de Aguirre, porque, aunque se poca lengua, confieso ya à los Japones desde la Quaresma, y tambien predico, gloria al Señor, &c.*

276 Teniamos motivos de dudar, que fuesen literalmente copiadas por el V. Montilla las palabras formales del Santo Fr.

Pedro Bautista, de cuya carta no nos dice el P. Alcalà, que la haya visto, ni donde para. Vemos en los libros de los PP. Rivadeneira, y Santa Maria copiadas dos cartas, que desde Meaco escribió à Usaca el mismo S. Pedro Bautista à S. Martin de la Ascension. Pero ni en las tales cartas, ni en los dos citados Autores, quando las copiaron, hai mencion del apellido de Aguirre. Ambos las copian, como cartas escritas, por S. Pedro Bautista à S. Martin; pero al copiarlas no añaden *Aguirre*, y solo dicen, Fr. Martin. Uno, y otro Autor copio las cartas con alguna variacion en sus clausulas, como se ve en ellas; y no seria extraño, que el V. Montilla acostumbrado à llamar muchas veces *Aguirre* al Santo (segun escribe el P. Alcalà en muchas partes de su libro) se dexasse llevar de esta costumbre para sobreponer de buena fee este sobrenombre, aunque no le huviesse escrito el Santo Fr. Pedro; porque al escribir su relacion el año de 1602. no tendria presente la carta original, que el Santo le escribió seis años antes. A la verdad se notan en la copia de ella estas clausulas: *tres Casas tenemos, la de Meaco, y otra en Usaca.* Y à se ve, que estas no son mas que dos, y el Santo Fr. Pedro no dexaria de señalar la tercera, que seria la de *Nangasaqui*. Sin embargo vemos, que la tercera casa no parece en la copia, que escribió de la carta el V. Montilla, quien à caso no la tendria à mano, y no se estrechò à trasladarla palabra por palabra.

277 Pero concedamos al P. Alcalà (como si huviessemos visto la carta original del Santo Fr. Pedro Bautista) que ella contuviesse estas voces: *En Meaco en donde yo agora resido con Fr. Martin de Aguirre.* Conocese luego, que es esta una expresion hecha muy de passo, y en carta dictada para asunto diferente de progresos, que hacian en su Mision Evangelica los Santos Operarios Descalzos. No hallamos, que esta ligera expresion se aya de venerar, como testimonio, y testimonio de superior gerarquia, que pruebe el apellido de Aguirre en S. Martin. Si el Santo Fr. Pedro Bautista huviesse afirmado en essa carta, que le viò usar este sobrenombre en el siglo, ò en la Religion, ò que lo supo por deposicion de testigos idoneos, que le vieron usar, podria traer el P. Alcalà esta afirmacion, como testimonio de superior gerarquia. Pero vemos, que no afirma tal cosa; y por otra parte no negarà el P. Alcalà, que es muy constante la verdad, de que S. Pedro Bautista

S. Maria
cap. 7.
Fr. Marcelo, cap.
2. 3.

ni conociò en el siglo à Martin de Aguirre, ni le viò en la Religion hasta pocos meses antes del Martyrio en Meaco, de donde passaron juntos à Usaca; y que yà el Santo Fr. Pedro Bautista havia salido de la Europa años antes que tomasse en Auñon el Habito el Santo Fr. Martin; ni ambos se vieron en Mexico, ni en Phelipinas.

278 Podemos, pues, sin alguna injuria de las canonizadas virtudes del Santo Fr. Pedro Bautista, negar el assenso al apellido de *Aguirre*, mientras no se nos produce algun testimonio, ò afirmacion de este Santo, en que nos diga, que viò usar à S. Martin de este sobrenombre; ò le oyò de testigos, que le vieron usar. Porque esta es la regla critica, que para el assenso à hechos historicos referidos por los Santos Padres, dimos del Illmo. Cano: *Ut in rebus eiusmodi, quas vel spectasse se, vel ab alijs fidedignis, qui spectarunt, se audijisse testati sunt, fides omninò illis habeatur.* Si los Eminentissimos Cardenales Belarmino, y Baronio, sin hacer injuria à S. Juan Damasceno, y S. Gregorio Turonense, negaron el assenso à algunos hechos historicos, que refieren (y no de passo) estos Santos; que injuria harèmos al Santo Fr. Pedro Bautista en dissentir del apellido de *Aguirre*, que escribiò tan de passo al V. Montilla, aunque sea cierto, que le huviesse escrito assi? Son muchos los Santos Padres, que afirmaron la Dignidad Real en los Magos, que adoraron en Belèn à Jesu-Christo. Refiere entre ellos Maldonado à San Cypriano, à San Basilio, S. Juan Chrysostomo, S. Geronimo, S. Isidoro, al V. Beda; y añade el eximio Doctor Suarez à S. Anselmo, Theophilacto, Arnolfo Carnotense, S. Julian Arzobispo de Toledo &c. Sin embargo el Illmo. Cano, aunque sigue la misma sententia, dice assi: *Nempè res hæc eius generis est, quam nemò historicorum se se affirmet, aut vidisse, aut ex viris fidedignis, qui viderint, audivisse.* Dice, que aqui se trata de una cosa, que de todos los Historiadores, ninguno afirma, que la viò, ni que la oyò à testigos fidedignos, que la huviesseen visto. Y por esso escribe el mismo Cano, que no se opone à que lleve el que quisiere la opinion contraria (que niega la Dignidad Real à los Magos) en fuerza de otras congeturas, que le muevan à ella: *quod si conjecturis alijs permotus contrariam sententiam habes, liceat per me, equidem non repugno.* Si podemos, pues, sin injuria de tanto numero de Santos Padres, dissentir de la Dignidad Real, que ellos afirman en los Magos; por que no podremos

Cano ubi supra.

Maldonatus in Evangel. Mat. c. 2 Suarez tom. 2. in 3. p. disp. 14. sec. 2.

Cano de loc. lib. 11. c. 5.

Cano de loc. lib. 11. c. 5.

dremos

drèmos dissentir del sobrenombre de *Aguirre*, sin injuria alguna del Santo Fr. Pedro Baptista, que, se supone, lo afirma? No habiendo entre los Historiadores alguno, que afirme haver visto, ni oïdo de testigos de vista la Dignidad Real de los Magos, aunque la contesten tantos Santos Padres, podrèmos negarla el assenso, movidos de congeturas en contrario. Por què, pues, no habiendo Historiador alguno, que afirme haver visto, ni oïdo de testigos de vista el uso del sobrenombre de *Aguirre* en S. Martin, aunque le afirme S. Pedro Baptista, sin testificarnos, que le viò usar; no podrèmos negar el assenso, quando tenemos por *Beasain*, y *Loiznax* tanto numero de instrumentos, testigos jurados, monumentos, y urgentes congeturas, que hemos declarado en este Manifiesto? y mientras la Villa de Vergara no ha producido, ni un solo testigo de vista, con que pruebe, haver havido en el mundo de la verdad un Martin (hijo de Pedro de Aguirre) nacido en ella?

279 Quiere sin embargo el P. Alcalà, que se dè al que llama testimonio de S. Pedro Baptista, ò a la clausula de su carta escrita al V. Montilla, un assenso firmisimo; y no parece se contenta con que sea este assenso de fee humana, sino de fee Divina, segun lo persuade en las voces siguientes: *Testimonio es este (dice) tan fuerte, que no dexa la menor duda, viendo, que un S. Pedro Baptista, como Prelado llame à su Subdito con su propio nombre, y le nombre Fr. Martin de Aguirre. Sin violencia podia en este assunto acomodarse aquel texto de San Juan al cap. 19. diciendo: & qui vidit testimonium perhibuit: & verum est testimonium ejus. Et ille scit, quia vera dicit, ut & vos credatis.* Podia preveer el P. Alcalà, que imprimiendo su Libro en Romance, no serian Theologos todos los q̄ le leyessen; y que havria entre los lectores de èl no pocos ignorantes, que tomando en cetro lo que aqui escribe, se persuadiessen, à que debian creer, como el Evangelio de S. Juan, lo que el Santo Fr. Pedro Baptista escribiò en su carta al V. Montilla. Y assi, parecia conveniente declarar, quanto difiere la fee debida à los Evangelistas Sagrados, de la que se debe à testimonios humanos, aunque estos sean de Santos Padres, y Doctores de la Iglesia.

280 El Illmo. Cano llamò Boberia la de aquellos, que quieren igualar con los Libros Canonicos, los Opusculos de S. Geronimo, y S. Agustín: *nec magnoperè conandum est, eorum hic stultitiam*

Fol. 14.
n. 37.

Cano lib
7. cap. 3.
de locis.

*refellere, qui libris Canonici Hieronymi, aut Augustini Opuscula requirunt. Hai (dice) cuerpos celestes, y cuerpos terrestres, y es diversa la gloria de estos, y de aquellos; una es la claridad del Sol, otra la de la Luna, y otra la de las Estrellas. Una es la claridad de S. Matheo, otra la de S. Geronimo: una la de Isaias, otra la de S. Ambrosio. Los Autores Canonicos, como Celestiales, y Divinos, guardan una constancia perpetua, y estable; los demàs Escritores Santos son inferiores, y humanos, que se pueden engañar: *alia tamen claritas Mathei, alia Hieronymi, alia Isaiæ, alia Ambrosij. Atque Autores Canonici, non superni, Celestes, Divini, perpetuam, stabilemque constantiam servant. Reliqui, verò, Scriptores Sancti, inferiores, & humani sunt, deficiuntque interdum, ac monstruam quandoque pariunt præter convenientem ordinem, institutumque naturæ.* S. Juan Evangelista, y todos los otros Escritores de los libros declarados, como Canonicos por la Iglesia, fueron amanuenses del Espiritu Santo; y tienen en todo lo que escribieron tanta autoridad, como el mismo Espiritu Santo, que los dictò, y no pudo engañarse. Los Santos Padres, por que son Santos, no quieren engañar; pero por que son hombres pueden engañarse en creer como cierto, un hecho falso. *Habent Sancti, quia Sancti sunt, ut fallere nolint; sed habent, quia homines sunt, ut falli ab hominibus possint.* No podremos creer, sin injuriar la erudicion del P. Alcalà, que haya pretendido dar à la carta de S. Pedro Baptista una autoridad igual al Evangelio de San Juan, ò à una Epistola Canonica. Pero al ver un lector ignorante en su Libro, que sin violencia podia en este assumpto acomodarle el texto de S. Juan Evangelista, puede pensar, que ha de creer como Evangelio, el Fr. Martin de Aguirre, que dice el P. Alcalà haver escrito el Santo Fr. Pedro al V. Montilla.*

Serry in
Vindic.
Cani. cap
2.

Fol. 312.
n. ult.

281 El mismo P. Fr. Marcos en la conclusion de su Libro escribe assi: *no pretendo con mis Escritos, que à ninguna de estas Nobles Villas se quite su derecho.... no pretendo, repito, se adjudiquen mas derechos, que los que dicta la naturaleza, la razon, y la justicia.* Pero no sabemos, como se ha de conciliar esta conclusion de su Libro con las citadas clausulas suyas: *Este testimonio de S. Pedro Baptista es tan fuerte, que no dexa la menor duda.* Pretende el P. Alcalà, que se crea sin la menor duda el apellido de Aguirre; y sin embargo no pretende, que se quite su derecho à la Villa de Beasain, y Casa de Loimaz.

Pre-

Pretende, que se acomode sin violencia à favor del sobre nombre de *Aguirre*, la verdad Evangelica de S. Juan; y no pretende, que à la Villa de *Beasain* se quite su derecho. Pero sea su pretension esta, ò la otra, creerèmos nosotros con su licencia, y con muy buena fee humana, que S. Martin de la Ascension, ni nació en *Vergara*, ni se apellidò *Aguirre*. Creemos, que nació en *Beasain*, y se apellidò *Loimaz*, sin hacer en esto alguna injuria à la expresion (aunque fuesse cierta) de la carta del Santo Fr. Pedro, en que escribiesse de passo *Fr. Martin de Aguirre*. Por que, aunque sea cierto, que el Santo no quiso engañar, pudo ser engañado en la noticia del verdadero apellido, que tuvo S. Martin en el siglo, donde no le conociò, y en la Religion, donde le tratò por poco tiempo, y no afirma haverle visto usar el apellido de *Aguirre*. Ni à la verdad ocurría motivo al Santo Comissario, para detenerse en examinar; si S. Martin nació en *Vergara*, ò en *Beasain*; si su Padre se apellidò *Aguirre*, ò *Loimaz*, como en cosa, que nada importaba para los ministerios, en que estaba atareado su zelo en el Japon, sembrando allí, entre grandes trabajos, y cuidados, el grano del Evangelio.

§. VIII.

NUEVAS REFLEXIONES SOBRE LA MISMA Materia.

282 **D**E lo dicho en los precedentes paragrafos resulta; que ninguno de los Autores, que cita como testigos oculares, el P. Alcalà, para prueba del apellido de *Aguirre*, viò al Santo usar de èl, ni en la Religion, ni en el siglo. Así, venimos à parar, en que *Martin de Aguirre natural de Vergara*, es como el Phenix, cuya existencia afirman, ò suponen no pocos Autores; pero como ninguno de ellos le viò, comunmente se estima fabuloso. No hallando pues testigo alguno de vista (entre los que llamò oculares el P. Alcalà) descaemos ahora examinar, quando, y donde tuvo su origen la noticia, que ellos dieron del apellido de *Aguirre*, sin haverle visto usar al Santo. El primer Escritor de los successos del Martyrio, que huvò en España, fuè el V. Fr. Juan de Santa Maria, de quien afirma el

Fol. 103. n. 23. P. Alcalà, tenia trabajada su Relaci6n el año de 1599. y la imprimi6 el de 1601. Este primer Autor Espa6ol dice, q̄ su Relacion es recopilada de informaciones autenticas, que de Philipas, y Japon vinieron à España. Lo mismo escribe en el Prologo de su Historia el P. Fr. Marcelo, afirmando que la Relacion del P. Fr. Juan de Santa Maria es conforme à la que muchos testigos de vista del glorioso Martyrio escribieron en las Relaciones de que el se aprovech6.

Fol. 204. n. 44. 283 Declara el P. Alcalà quales fueron las informaciones autenticas, de donde sac6 su Relacion el P. Santa Maria, propuestas por su Autor despues de la suma de la tasa en la forma siguiente: 1. Ante Don Luis Perez de las Mariñas, Capitan general de Philipinas con 8. testigos. 2. Ante el Do6tor Antonio de Morga su Teniente con 8. testigos. 3. Ante el mismo Antonio de Morga con 13. testigos. 4. Ante el Cavildo de la Cathedral de Manila en Sede vacante con 13. testigos. 5. Ante Don Francisco Ignacio de Santivañez Arzobispo de Manila se ratificaron al cavo de un año los mismos testigos, que a6adieron cosas de nuevo. 6. Ante Don Leonardo de Saà Obispo de la China, è Inquisidor en ella, y en el Japon con 15. testigos. 7. Relacion del P. Luis Frois de la Compañia de Jesus: y otros papeles firmados, informaciones, Relaciones, y Cartas. Todo esto es de el P. Alcalà, y prosigue asì: Con tantos, y tan serios testimonios escribi6, è imprimi6 Fr. Juan de Santa Maria la sobredicha Relacion. Advierte el mismo P. Fr. Matcos, que el año de 1598. llegaron à España, y se entregaron à su Provincia de San Joseph estas escrituras, y processos autenticos del Martyrio, en que const6 llamarse San Martin de la Ascension Fr. Martin de Aguirre natural de Vergara. Con que yà parece cierto, que el origen de esta Patria, y apellido del S. Fr. Martin se deriv6 de los testimonios de Philipinas, y del Japon; y que conforme à ellos escribi6 despues el P. Santa Maria, cuya noticia copiaron otros Escritores posteriores. De que resulta, que unos testigos, que à cinco mil leguas de Vergara dixeron haver nacido en esta Villa Martin de Aguirre, son los primeros, de quienes se deriv6 esta noticia à los Escritores de España.

Fol. 205. n. 25. Fol. 271. n. 115. 284 Debes tambien advertir el fin, con que la Religiosissima Provincia de San Gregorio de Philipinas solicit6 la deposicion de aquellos testigos, que vieron el Martirio de los Santos crucificados. No negarà el P. Alcalà, que el fin fue, preparar con esta juridica

ridica informacion de testigos oculares la causa , para impetrar despues de la Silla Apostolica la declaracion de el verdadero Martyrio : probando desde luego con aquellos testigos oculares , no solo la fortaleza , y constancia , con que aquellos inclitos Heroes derramaron su sangre en las Cruces ; sino tambien la causa , por que la derramaron , y los prodigios , que siguieron à su Martyrio. Havia entonces algunos , que dudaban , si el Tirano Taicosama mandò crucificar à los Santos por Predicadores del Evangelio de Jesu-Christo , ò porque sospechò , que ellos fuesen Espias , segun lo declara el mismo P. Santa Maria al capitulo 17. de su Relacion con las voces siguientes : *el motivo es de jengañar à muchos , y desbaratar un ardid , y treta , que para entibiar la piadosa devocion de los fieles , havia intentado el enemigo comun de nuestro bien à los principios , quando se comenzò à divulgar este santo Martyrio , que fuè hacer dudar , y aun creer que las muertes de estos gloriosos Santos no hayan sido de tanta calidad , y momento , que mereciessen loa , y titulo de Martyrio , ofreciendo para persuadir esto la astucia de Satanas algunas razones de humo , ò por hablar mas proprio sin razones , y malicia , como todas sus cosas lo son , dando à entender , que havian sido muertos por Espias , y poniendo en opinion el titulo , con que estaban en aquel Reyno.* Hasta aqui el P. Santa Maria ; y segun parece , se recibieron , para deshacer esta calumnia , aquellos testigos oculares en Philipinas , y en el Japòn , que depusiesen , como vista por ellos la tabla , en que estaba escrita la sentencia de Taicosama , y puesta en un asta delante de las Cruces , en que declaraba , que los mandaba crucificar , por que predicaban la Ley de Jesu-Christo en sus Reynos.

285 Segun las deposiciones , ò testigos de vista del Martyrio , formò despues el P. Santa Maria su Relacion , la qual viò Monseñor Peña Auditor de Rota , que à instancia de algunos Religiosos de la Orden Serafica escribiò en favor de la Causa de la Beatificacion , probando con solidissimos fundamentos , como verdadero Martyrio , la muerte de los Santos , *por estas tres calidades , que concurrieron en ella : de la causa de su muerte : de la fortaleza y constancia , con que la padecieron ; y de los prodigios , que despues acontecieron.* Este escrito del Sabio Auditor està impresso al fin de la Relacion del mismo P. Santa Maria , sin que en èl huviesse constado Patrias , y apellidos de ellos , por ser esta expresion menos importante , pa-

ra probar el verdadero Martyrio, à que se dirigieron los testimonios recibidos en Philipinas, y en el Japòn; de los quales se valiò tres años despues el mismo V. P. Santa Maria en su Relacion impresa el año de 1601. Así, parece, que estos testigos del Japòn, y Philipinas fueron recibidos, para declarar lo que ellos vieron de los successos del Martyrio, y dexar así comprobada la verdad de la causa de èl; de la constancia, con que le sufrieron; y de los prodigios, que ellos vieron.

286 Resta aora saber, si entre estos testigos, ò todos, ò algunos de ellos afirman en sus deposiciones haver visto al Santo Martyr Fr. Martin usar el apellido de Aguirre. Porque si no lo declaran así, y solo le oyeron, y deponen como oido de otros, que tampoco le vieron usar, bolverèmos à oponerles la excepcion del Ilustrissimo Cano, referida en los §§. antecedentes. No dudamos, que el R. P. Alcalà, como Chronista de la Provincia de S. Joseph, havria visto bien las deposiciones entregadas à los Padres de ella el año de 1598. de aquellos testigos recibidos en Philipinas, y en el Japòn. Si entre ellos huviesse hallado algunos, que testifiquen haver visto ellos mismos à Martin de Aguirre usar de este apellido, ò en la Religion, ò en el siglo; tenemos por cierto, que no querrìa callar esta relevante calidad de aquellos testimonios en perjuicio de la Villa de Vergara interessada en que fuessen testigos de vista los del Japòn, y Manila. Pero no nos dice el P. Fr. Marcos, que ellos testifiquen la naturaleza, y el origen, que tuvo el Santo en esta Villa, como testigos de vista; ni nos dice, si ellos fueron entonces prolixamente examinados (lo que, al parecer, no era preciso) sobre apellidos, y Patrias de los Santos Martyros; ni si dieron razon de los fundamentos, con que creian haver nacido en *Vergara*, y haverse llamado *Aguirre* el Santo Martyr. Nada de esto nos dice el P. Alcalà, y mientras no produxere traslados autenticos de declaraciones de los testigos mismos, creerèmos, que no le vieron usar al Santo, y que incidentalmente dixeron el *Vergara*, y el *Aguirre*, porque así lo oyeron, ò creyeron de buena fee, haverlo oido. Si el P. Alcalà huviesse producido, ò produxesse entre aquellos distantes testigos algunos, que como oculares huviesssen depuesto la naturaleza, y origen de *Vergara*, se podria ver, si estos son mas fidedignos, que aquellos de vista, naturales de esta Provincia,

vincia, en que nació el Santo Martyr; los quales siendo presentados precisamente, para testificar la identidad de S. Martin de la Ascension, con *Martin de Loimaz natural de Beasain*, la afirmaron con juramento en el Tribunal Eclesiastico de Pamplona.

287 Pero mientras no nos consta, que aquellos recibidos en el Japon, y Philipinas huviesse afirmado, como testigos de vista, la identidad del mismo Santo con *Martin de Aguirre natural de Vergara*; parece cierto, que merecen mas fe los que en el proprio País del nacimiento del Santo, juraron, como testigos de vista, su identidad con *Martin de Loimaz*, que los que, no siendo oculares, le llamaron *Aguirre, y Vergara* à distancia de millares de leguas de la Provincia de Guipuzcoa, en que nació; especialmente, si se hace la reflexion de que lo declarado por aquellos testigos de Philipinas, y Japon no tiene apoyo, ni confirmacion en monumento alguno, ni de la misma Villa de Vergara (que dixeran ser Patria suya) ni de otros Lugares, que habitò en Castilla el Santo Martyr hasta los veinte y seis años (ò empezados, ò completos) que tenia yà quando, quatro años antes de su Martyrio, se embarcò à la Mision.

288 Para manifestar esta verdad, de no haver quedado en España monumento alguno, ni memoria de *Martin*, ò *Fr. Martin de Aguirre*, quando el Santo navegò à la America, y Asia; seguiremos los passos, conformes à la Relacion del mismo P. Alcalà, que dice, haver nacido el Santo Martyr en Vergara, y que fuè hijo de Pedro de Aguirre, y Marina de Arizola. Dice despues, que estudiò en Alcalà Artes, y Theologia. Añade, que tomò el Habito, y profesò en su Convento de Auñon, y que de este passò al de San Bernardino de Madrid; y no hai memoria de que el Santo huviesse habitado en otro Convento alguno de la Provincia de San Joseph. Veremos, pues, aora, que ni en Vergara, ni en Alcalà, ni en Auñon, ni en Madrid (que fueron los Lugares de su residencia hasta los veinte y seis años) se ha hallado monumento alguno, ni memoria anterior de Fr. Martin de Aguirre à las testificaciones del Japon, y Philipinas, que el año de 1598. se supone, haver llegado de la Asia à Madrid. Queda yà probado en este Manifesto, que congregados en Vergara los Vecinos Eclesiasticos, y Seculares de la Parroquia de San Pedro el año de 1631. (treinta y tres años

des.

despues , que depusieron los testigos del Japon , que le apellidaron Aguirre) no tenian noticia de tal sobrenombre , y hacian diligencias para saber , quien fuesse un *Fr. Martin de Vergara* , natural de ella. No produce esta Villa un solo testigo ; que diga haver visto en ella à Martin hijo de Pedro de Aguirre. No havia entonces en ella , ni ha havido hasta estos ultimos años noticia alguna de una partida sacada de Libros Bautismales de su Iglesia de S. Pedro , en que se ha querido leer *Martin* , donde està escrito *Maria fija , y baptizada*. Con que parece indubitable , que la noticia de llamarse *Aguirre* , y de *Vergara* el Santo , no se derivò desde Vergara à los testigos de Philipinas , y del Japon. Ni era facil , que allí supiessem por conducto de Vergara lo que se ignoraba en esta Villa.

289 Tampoco se derivò desde la Universidad de Alcalà al Japon tal noticia. Por que , aunque supone el P. Alcalà , que Martin de Aguirre estudiò allí Artes , y algunos años de Theologia hasta habilitarse , para entrar à ser Maestro en la Religion ; consta por el citado testimonio del Secretario de ella , que no parece en sus Libros de Matriculas , ni Grados memoria alguna de Martin de Aguirre natural de Vergara. Y es inverosimil , que si huviesse estudiado en ella muchos años de Artes , y Theologia , no quisiesse matricularse en aquella Universidad Martin de Aguirre ; que estudiaba en ella à costa de un Tio suyo Anonimo , Capellan de los Exercitos de Phelipe II. segun afirma el R. Chronista. Resulta , pues , que mientras viviò en el siglo el pretendido Martin de Aguirre hijo de Vergara , no se halla vestigio de su existencia.

290 Ni en el Convento de Auñon (donde tomò el Habito el año de 1585. y professò el siguiente) se halla instrumento alguno , que haya producido el P. Alcalà , para probar su *Martin de Aguirre* desde aquel año , en que tomò el Habito , y professò. Estaba en este Convento la firma de su Profesion , que segun escribe , se quitò del Libro de aquel Convento , para ponerla en un Relicario , como lo certificò el año de 1632. el Guardian del mismo Convento , con estas voces : *de aqui se quitò la foja que falta n. 2. por ser la Profesion y firma del Santo Martyr S. Martin de la Ascension*. En cuyas clausulas no hai expresion de *Fr. Martin de Aguirre* , sino solo de *la Ascension* ; ni se manifiesta otro instrumento de aquel Cón-

Fol. 311.
n. 177.

Fol. 40.
n. 47.

vento, que la inscripcion mas reciente, que se puso en la Capilla mayor de su Iglesia, de que hicimos memoria desde el n. 231.

291 Ni en el Convento de San Bernardino de Madrid (donde quiere el P. Alcalà, que huviesse vivido el Santo desde la Profesion hasta su embarco à Philipinas) havrà hallado memoria alguna de *Fr. Martin de Aguirre*. Pues no la callaria, si huviesse en aquel Convento, ù otro de su Provincia alguna expresion de identidad de *Fr. Martin de la Ascension* con *Fr. Martin de Aguirre*, anterior à las deposiciones de aquellos testigos del Japon, y Philipinas. De que resulta, que lo que estos declararon de *Fr. Martin de Aguirre natural de Vergara*, sin ser testigos de vista, fuè tambien sin apoyo en precedentes monumentos de los Lugares, que habitò el Santo en España, y que sirviessen à comprobàr la verdad de sus testimonios. Quando à tanta distancia del Lugar, en que nació, y tuvo origen S. Martin, se escriben, sin exacto examen de la verdad, noticias, que no conforman con memorias de aquel Lugar mismo en que se supone su naturaleza, llegan ellas muy sujetas al error.

292 Tenemos tres exemplos de esto en lo que Escritores distantes de esta Provincia escribieron de la Patria de nuestro Patron San Ignacio de Loyola, del V. P. Joseph de Anchieta Jesuïta, y del V. P. Fr. Domingo de Herquicia Dominicano, todos Guipuzcoanos. Diez y seis años despues que murió el Santo Patriarca, imprimiò en Amberes al de 1571. Estevan de Garibai su celebrado Compendio Historial de España. Y en el lib. 30. cap. 5. escribe, que el P. Maestro B. Iñigo de Loyola nació en Jurisdiccion de la Villa de Azpeitia, y no en Vizcaya, como algunos Autores con ignorancia grande han escrito: assi esto como tambien decir, que Loyola es Villa, siendo Casa insigne de Parientes mayores, y la Casa primitiva suya de Oñez en el medio, y riñon de toda Guipuzcoa; y el mismo engaño han recibido los que llamando à esta Casa Loela, dicen ser en la Provincia de Alaba. Igualmente erraron la Patria de S. Ignacio otros Autores, como Cesar Egasio Buleo en la Historia de la Universidad de Paris tom. 6. al año de 1564. el qual le llamó *Nobilis Pampelonensis*. Carlos de Tapia in tract. de Religiosis rebus cap. 10. que escribe haver nacido el Santo en la Nobilissima Ciudad de Loyola: *Ignatius Loyola... in Nobilissima Loyolæa Urbe ortus*. Y D.

Nicolàs Antonio en su Bibliotheca tom. 1. pag. 473. que pone à Azcoitia por Patria de S. Ignacio : *Sanctus Ignatius de Loyola Cantaber Guipuzcoanus , domo ex Oppido Azcoitia*. Así , estos Autores , que escribieron en distantes Lugares de Guipuzcoa , y sin exacto examen de la Patria de Ignacio , la confundieron. Claro està , que estas equivocaciones de Escritores , aunque graves , no pudieron dar derecho alguno à Vizcaya , Alaba , ni à la Ciudad de Pamplona , para fundar en ellas la pretension de ser natural suyo el Santo , sin algun apoyo en propios monumentos. No pudieron privar à su verdadera Patria Azpeitia de la Gloria de haverle dado naturaleza , y origen en la Casa de Loyola , sita en su Territorio. Sobre el apellido del mismo Santo Patriarca padecieron los coetaneos Escritores , no solo la equivocacion de escribir *Loela* por Loyola , sino tambien otra anterior , mientras estudiaba en Alcalà el mismo Santo , donde notificandole una sentencia , le pusieron el apellido de *Recalde* , como escribe el P. Henao en las citas , y notas de las Averiguaciones de las Antiguedades de Cantabria lib. 3. cap. 35. n. 11. Sobre el apellido de la Madre del Santo Patriarca padecieron tambien equivocaciones casi todos los Escritores coetaneos suyos , y muchos de ellos sobre el nombre de ella. Unos la llaman Marina de Sone , otros de Sona , y Sonez , otros Lizana , otros la llaman Maria de Balda. Todos estos escribieron sin exacta averiguacion del verdadero apellido , y nombre suyo , que fuè *Marina Saenz de Lizana , y Balda* , segun parece por irrefragables testimonios , è instrumentos de la misma Casa de Loyola , y de otras enlazadas con ella en esta Provincia. Notaron estas equivocaciones el citado P. Henao al n. 2. de las citas , y notas de su Dedicatoria al tom. 1. de las Averiguaciones de Cantabria , y los Continuadores de las Actas de los Santos del P. Bollandò en su tom. 7. de Julio , en que escriben la vida del Santo Patriarca , §. 1. 2. pag. 410. y 412.

293 Del V. P. Joseph de Anchieta llamado el nuevo Taumaturgo de la Compañia de Jesus (que murió en el Brasil el año mismo , que S. Martin en el Japon) escribieron el P. Sebastian Baretario , y despues el V. P. Juan Eusebio Nieremberg , el qual afirma haver sido de *Vizcaya su Padre* : siendo en la verdad natural de la misma Villa de Azpeitia , à quien no pudo quitar esta gloria la assercion del P. Eusebio : ni pudo dar derecho alguno al

M. N. Señorío de Vizcaya , para fundar en ella la pretension de su naturaleza , por faltarle monumentos , que la persuadan.

294 Del V. P. Fr. Domingo de Herquicia (que el año de 1634. padeciò en el Japòn un genero espantoso de Martyrio , en que durò treinta horas) escribe el Illmo. D. Fr. Diego Aduarte Obispo de la nueva Segovia en su Historia de la Provincia del Santo Rosario de Philipinas , impressa en Manila año de 1640. al libro 2. cap. 45. que fuè hijo , y *natural de S. Sebastian*. Pero el Lugar de Regil distante seis leguas de esta Ciudad se gloria de haver nacido en èl , y de haver tenido su origen en su Solàr llamado Herquicia. Conserva la partida del Baustismo en su Parroquia , y otros monumentos , en que se funda la comun persuasion (continuada desde el Martyrio del V. Fr. Domingo) de haver sido natural de Regil. No hemos oïdo , que la Ciudad de S. Sebastian tenga alguna memoria , en que funde el derecho à su naturaleza. Y si ella carece de monumentos , que la prueben , no disputarà al Lugar de Regil los suyos , por sola la assercion del Illmo. Aduarte , que escribiò en Philipinas à tanta distancia del País del nacimiento del V. Herquicia , sin examen exacto , y de passo. Sirven estos exemplares domesticos para probar el peligro de incertidumbre , à que estàn expuestas las noticias de Escritores distantes , quando ellas no confrontan con memorias del País , en que nacieron , y tuvieron su origen los Varones esclarecidos.

§. ULTIMO.

CONTINUACION DE LA MATERIA Y SU CONCLUSION.

295 Hemos hablado hasta aora de los testigos del Japòn , como si todos uniformemente huviesse contestado el apellido de *Aguirre* , y Patria de *Vergara* , segun lo supone el P. Alcalà. Pero es cierto , que no todas las noticias del Japòn lo contestan. Diximos yà en este Manifiesto , q el primer Escritor del Martyrio de los veynte y seis Crucificados fuè el P. Luis Froes , que tenia acabada yà su Carta Historial en el Japòn à cinco meses despues del Martyrio ; y no hace en ella mencion del apellido de *Aguirre* en *San Martin* , aunque habla

bla de èl varias veces, y señala Patria diferente de la de *Vergara*. Diximos tambien, que el P. Luis Pinciro en el Catalogo, que imprimiò en Madrid el año de 1617. llamò al Santo Martyr *Fr. Martin de Luines*, despues, que en el Prologo de su Libro tenia dicho assi: *Doi fee, que todo lo que se escribe fuè sacado de las Anuas, que los Padres de nuestra Compañia de la Provincia del Japon embiaron à N. R. P. General.* Con que parece, que no todas las noticias del Japon contestaban el *Fr. Martin de Aguirre*; supuesto, que en las cartas anuas de Jesuitas escritas desde aquel Reyno era llamado *Fr. Martin de Luines*, con leve variacion de *Loimaz*. El mismo apellido declarò tambien en su libro impresso en Roma el P. Juan Francisco Cardin Procurador general de los Jesuitas del Japon, como yà dexamos dicho. El Illmo. Obispo D. Pedro Martinez en su testimonio original, que viò Fr. Marcelo de Rivadencira, no le llama *Fr. Martin de Aguirre*, sino *Fr. Martin de Loyola*. Assi se dexa conocer, que no usando San Martin de la Ascension de su apellido Paterno en la Religion, unos le creian *Aguirre*, otros *Luines*, ò *Loimaz*, ò *Loyola*, siendo muy dificil la averiguacion de la verdad à cinco mil leguas del Lugar en que nació, y tuvo origen el Santo. Hai sin embargo entre las unas, y las otras, esta notable diferencia, que las que le publicaban *Luines*, ò *Loimaz*, se confirman, y corroborean con testigos, que vieron en Beasain, y en Alcalà à *Martin de Loimaz*, y declaran su identidad con *Fr. Martin de la Ascension*. Pero las noticias, que le publicaban *Aguirre* en el Japon, no se confirman, ni corroborean con testigo alguno, que huviesse visto en Vergara, ni en Alcalà à *Martin de Aguirre*; ni declare su identidad en el proprio País, con *Fr. Martin de la Ascension*.

296 No negamos, que los testigos recibidos en Philipinas, y Japon declararon al Santo Martyr por *Aguirre*, y de *Vergara*, ni que los Venerables Fr. Juan de Santa Maria, y Fr. Marcelo escribieron lo mismo, que aquellos. Pero negamos, que entre aquellos testigos, y estos Escritores haya algunos, que afirman haver visto à S. Martin usar de tal apellido, ni en el Siglo, ni en la Religion; y negamos, que huviesen los unos, ni los otros examinado exactamente en este País de su naturaleza, y origen, qual fuesse el Lugar, en que nació, y qual su apellido Paterno. Por esso no debe
hacer-

hacerse de sus testimonios mas aprecio, que de los de aquellos, que escribiendo lexos de Guipuzcoa, ruyeron à S. Ignacio por natural de Vizcaya, de Alaba, de Pamplona, y de Azcoitia, y le llamaron yà Loela, yà Recalde.

297 Suponemos, como ciertos (aunque no hemos visto) los Memoriales, que el P. Alcalà refiere haverse dado en Roma por el R. P. Fr. Alonso de Jesus Secretario del V. Santa Maria, y por el R. P. Fr. Pedro Baptista el año de 1627. siendo este Procurador de la Provincia de S. Gregorio de Philipinas, en la causa de la Beatificacion de los Santos Martyres, expressandose en ellos el nacimiento del Santo en Vergara. Mas es cierto, que ambos Memoriales están formados por sujetos, que no afirman haver visto al Santo usar de tal apellido; y ambos son referentes à los testigos del processo formado à tanta distancia, y no añaden mayor fuerza, q̄ la que tienen por sí aquellos testimonios, à que se refieren. Sin embargo insinúa el R. Fr. Marcos, que se califica mas la certidumbre del nacimiento del Santo en Vergara por las laminas, que el mismo año de la Beatificacion de los Santos Martyres se abrieron en Roma con orden del citado Procurador general de la Provincia de Philipinas, poniendo por peana de las Cruces la naturaleza, y Patria de los Crucificados, y en la de S. Martin se decia así: *S. Martin de la Ascension Martyr nació en la Villa de Vergara Provincia de Vizcaya, del Obispado de Calaborra.* Así pretende en la abertura de estas Laminas una muy relevante prueba de la verdad, de haver nacido en esta Villa el Santo. Pero le diremos, que el año de 1609. en q̄ fuè Beatificado S. Ignacio de Loyola, se publicò en la misma Corte Romana la vida del Santo Patriarca en laminas. En la primera de ellas se decia, que la Madre del Santo por su devocion al Nacimiento de Jesu-Christo se hizo llevar al Establo, y pariò en èl al Santo Patriarca. *Mater Ignatium paritura, pro sua in natalem Domini pietate, deferri se jubet ad Stabulum, eumque post septem filios postremum in Stabulo parit anno salutis 1491.* El Cardenal Ludovisio hizo entonces un Panegirico del Santo, que imprimiò dando credito al nacimiento del Santo en el Establo, segun la expresion de la lamina. Sin embargo el citado P. Henaò en las citas, y notas del lib. 3. cap. 39. n. 2. refiriendo este hecho, dice así: *la persuasion constante en Guipuzcoa es, y fuè, que S. Ignacio nació en el aposento, donde la Capilla de aora.* El P. Francisco Garcia en la vida del Santo dice, que

Fol. 198.

n. 16.

Fol. 257.

n. 87.

Fol. 199.

n. 18.

no se atreve à afirmar este nacimiento en el Establo , porque no encuentra fundamento de la solidez , que quisiera para la verdad de su Historia. Despues los Continuadores de Bollandó en el citado tom. 7. de Julio §. 2. p. 411. afirman , que les parece apocryfo el nacimiento en el Establo. *Nobis verò videtur factum illud inter apocryphos ponendum.*

298 No intentamos quitar la mayor, ò menor probabilidad, que tenga este hecho Historico. Traemosle solamente para exemplo , de que el haverse esculpido assi en Roma en Laminas , y publicado allí al tiempo de la Beatificación del Santo , no prueba su certidumbre , ni deroga à la contraria persuasión de la Provincia. El hecho de haver nacido el Santo en el Establo , tanto mas , ò menos se acercaria à la verdad , quanto fueren de mas , ò menos peso las memorias , ò fundamentos precedentes , con que se esculpiò aquella lamina. Assi , las que dice el P. Alcalà haverse estampado en Roma en tiempo de la declaracion del Martyrio de los Santos Crucificados , aunque en ellas se huviesse escrito la naturaleza del Santo Martyr en *Vergara* , probaràn lo mismo , que probaren las memorias precedentes , en que se fundasse la verdad de este hecho Historico. Dice el R. Chronista , que el que mandò estampar las laminas se conformò con los procesos. Pero dònde se formaron estos , sino en la Asia , en Philipinas , en Japon , ò en la China ? Los testigos fueron allí recibidos , para probar el verdadero Martyrio ; y para este fin era de muy poca monta la circunstancia , de si los Santos Martyres Españoles nacieron en Castilla , en Galicia , ò en Aragon ; ni si los Santos Japoneses fueron naturales de Firando , de Nangoya , ò de Usaca. Ninguno de estos testigos era ocular de aquellos , que huviesen testificado haver visto ellos mismos , ò haver oído de testigos de vista , que S. Martin de la Ascension usaba del apellido de *Aguirre*. Assi , venimos à parar en que la verdad de la Patria de *Vergara* no tiene mas Garantes , que los testigos , que lo afirman incidentalmente en la Asia. Y no parece , que se deba en Reglas de Critica algun assenso firme à noticias Historicas derivadas de tan remotas Regiones al País del nacimiento del Santo , especialmente quando en èl no parece memoria , ò instrumento alguno , que las confirme.

299 Hemos reservado , para concluir este Manifiesto , la satisfaccion à lo que el P. Alcalà escribe al principio de su Libro (antes de

la protesta del Autor) numerando los Autores, que sirven de fundamento à su Historia, y pretendida identidad. Pone al n. 11. entre los Autores, à los Processos de la Causa de los Santos Martyres del Japon, aprobados por la Silla Apostolica. No creemos, que el R. Fr. Marcos quiera decir, que en el punto del apellido, y Patria de S. Martin estèn aprobados por la Silla Apostolica los Processos; porque no ignora, que la aprobacion de ellos recayò unicamente sobre el Martyrio de los Santos, y de sus milagros justificados en los Processos. Pero para quitar la ocasion, que esta clausula del P. Alcalà puede haver dado, ò dar à algunos ignorantes de creer, que està tambien aprobada por la Silla Apostolica la naturaleza de S. Martin de la Ascension en Vergara, ò su apellido de Aguirre: parece preciso advertirles, que en vista del Processo de los Santos Martyres, la Sagrada Congregacion de Ritos solo aprobò el Martyrio, y los Milagros. *Sacra Rituum Congregatio censuit, constare de Martyrio, & miraculis, ideoque, si Sanctissimo placuerit, posse deveniri ad actualem Beatificationem, & Canonizationem, die 3. Julij 1627.* No dice la Sagrada Congregacion, que consta de las Patrias de los Martyres, ni de sus apellidos: dice solo, que *consta del Martyrio, y los milagros.* En la Bula, que expidiò la Santidad de Urbano VIII. à 14. de Septiembre del mismo año, no solo no se hace mencion alguna de Patria, y apellido de los Santos Martyres; pero ni aun se expresan los nombres, sino de solo S. Pedro Bautista: *Petri Baptista, & Sociorum eius.* Con que es indubitable, que ni el Santissimo, ni la Sagrada Congregacion dieron aprobacion à los Processos, sino en lo substancial del verdadero Martyrio, y de los milagros de los Santos Crucificados: como se puede ver en las copias del referido Breve Pontificio, y Decreto de la Sagrada Congregacion al fin de este Escrito.

300 Es asimismo indubitable, que en tres Decretos de la misma Sagrada Congregacion confirmados por los Santissimos Papas Inocencio XI. y XII. (que se trasladan tambien al fin de este Manifiesto) està expressada la naturaleza de S. Martin de la Ascension en Beasain, y su apellido de Loiaz; y que la primera Bula confirmatoria de Inocencio XI. se conserva original en el Archivo del Cavildo de Beasain, y la segunda de Inocencio XII. en el de esta Provincia de Guipuzcoa. En la primera de estas Bulas se lee assi. *Festivitas dicti B. Martini in præfata Villa de Beasain ejus Patria, fit cum magno concursu Populi Villa de Beasain, cujus fuit naturalis unus ex dictis 23. Martyribus, scilicet B. Martinus de Ascensione, & Loiaz.* En la segunda de Inocen-

cio XII. se leen las siguientes clausulas: *Officij, & Missæ. B. Martini de Ascensione & Loinaz;* y poco despues: *eundem B. Martyrem, Martinum de Ascensione & Loinaz.*

301 Concluimos ya nuestro prolixo Manifiesto. El Sabio, y desinteresado Lector formará en su vista el juicio de la eficacia de las razones, con que se ha intentado despojar à la Villa de Beasain de una inveterada possession pacífica, y fundada en tantos, y tales titulos producidos. Verà tambien, si la pretendida naturaleza del Santo Martyr en Vergara està (como asegura en su Memorial à la Provincia la misma Villa de Vergara) *clarissimamente probada por argumento positivo, y negativo incontrastables en la Dissertacion historica.* Y reconocerà finalmente, si *aquella demonstracion palpable,* con que el R. P. Alcalà ofrecia probar la identidad de su Martin de Aguirre, es palpable, ò es demostracion. Por lo que à nosotros toca, debemos persuadirnos, que si la referida Villa, y su R. Dissertador huviessen esperado à instruirse mejor en los hechos, no darían al publico papeles, en que se muestre tan claramente la falta de noticias, que debían preceder de todos los hechos, para escribir con acierto. Tambien creemos, que si el R. P. Alcalà estuviesse mejor informado, no huviera intétado la arduissima empresa de probar con *demonstracion palpable,* que un ente de razon invisible, è impalpable fuè Crucificado en el Japon. Así, es certissimo, que ni la Villa de Vergara, ni el R. P. Fr. Marcos tuvieron noticias de tantos antiguos, y autenticos monumentos, que la de Beasain ha producido para prueba de la identidad de *Martin de Loinaz,* con el Santo Martyr. Y por ultimo, debemos assegurar (como queda demostrado en este Escrito) que los antiguos Vecinos de esta Villa à costa de muchas diligencias, y trabajos dexaron à los presentes estos Monumentos, y el Exemplo, para interessarse con sus ultimos esfuerzos en la gloria de veneràr, como Compatriota suyo à S. Martin de la Ascension, y Loinaz, por cuya intercessión, y meritos esperan conseguir, como han logrado hasta aora, innumerables piedades de la Beneficencia Divina.

POR LOS CAVILDOS ECLESIASTICO, Y SECULAR
de la N. Villa de Beasain.

Don Martin de Mintegua,
Rector.

Don Felix Sanchez Samaniego y Munibe,
Alcalde.

*DOCUMENTOS EN LATIN, QUE SE
citan en este Manifesto.*

JAPPONENSIS.

IN causa Canonizationis viginti sex Martyrum, referente Illmo. Cardinali Muto, Sacra Rituum Congregatio censuit, constare de Martyrio, & miraculis; ideòque, si Sanctissimo placuerit, posse deveniri ad actualem Beatificationem, & Canonizationem. Die tertia Julij 1627. Et factò deinde verbo cum Sanctissimo in Consistorio secreto habito in Quiriniali, convocatis Cardinalibus ejusdem Congregationis, Sanctitas sua concessit unicuique Religioni dictorum Martyrum, videlicet: Sancti Francisci pro suis viginti tribus, & Societatis Jesu pro suis tribus facultatem recitandi Officium, & Missam celebrandi de Communi. Die decima Julij 1627.

URBANUS PAPA VIII. AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Salvatoris, & Domini nostri Jesu Christi, qui Milites suos inclytos, quorum mors pretiosa est in conspectu ejus, immortalitatis Corona donat in Cælis: vices quamquam immeriti gerentes in terris, pia Christi fidelium, præsertim Catholicorum Regum vota, per quæ eorundem Sanctorum Militum veneratio promoveretur, & laudatur Dominus in Sanctis suis, ad exauditionis gratiam libentè admittimus, favoribusque, & gratijs prosequimur oportunis. Cum itaque sicut dilectus filius Petrus Baptista Procurator Fratrum Ordinis Min. S. Francisci de Observantia, Discalceatorum nuncupatorum Provintiæ Sancti Gregorij Philippinarum, & Japponiæ nobis nupèr exponi fecit; Venerabiles Fratres nostri S. R. E. Cardinales sacris Ritibus præpositi in causa Canonizationis viginti trium Martyrum, videlicet: Petri Baptistæ & Sociorum ejus ex dicto Ordine, quorum nempè sex professi, ceteri verò Laici Familiares, & Coadjutores eorundem sex professorum erant, quipè omnes pro Christi nomine in Oppido Civitate nuncupato Nangasaqui extra-muros in Regno Japponis cruci affixi & transverberati fuerunt, in sacro Rotæ auditorio, & deindè de mandato nostro ab eisdem Cardinalibus, referente dilecto filio nostro Tiberio Tituli Sanctæ Priscæ Presbytero Cardinali Muto nuncupato; discussa censuerint constare de Martyrio, & miraculis: ideòque ad actualem illorum Canonizationem, pro qua non solum dictus Petrus, eorundem Fratrum nomine, verùm etiam charissimus in Christo filius noster Philipus Rex Catholicus, ac charissima in Christo filia nostra Isabela Regina Catholica Hispaniarum, nec non universa Civitas Manilensis, & Chinensis seu Machanensis, alijsq; nobis per eorum litteras ad nos trāsmissas humillitè supplicarunt, deveniatur, ut infrà recitari posse plurimum desiderent. Nos pijs eorundem superiorum votis hujusmodi, quantum cum Domino possumus annuere, illos quos specialibus favoribus, & gratijs prosequi volentes, eorumque singulares personas à quibusvis excommunicationis, suspensionis, & interdicti, alijsque Ecclesiasticis censuris, sententijs, & pœnis à jure, vel ab homine quavis occasione, vel causa latis, si quibus quomodolibet innodata existunt ad effectum præ-

sentium dumtaxat consequendum, harum serie absolventes, & absolutas fore censentes, supplicationibus dicti Petri, eorundem superiorum nomine nobis humiliter porrectis inclinatis: de eorundem Cardinalium consilio, ut eisdem Martyribus, tam ab omnibus dicti Ordinis Sancti Francisci Religionis, ubique existentibus, quam etiam alijs Ecclesiasticis, & secularibus Personis Manilensis Diæcesis dumtaxat, ubi præcipuè dictorum Martyrum pro Christi fide laborantes valde profecerunt, Officium, & Missam de communi plurimorum Martyrum die eorum natalis, videlicet, die quinta Februarij recitari, & celebrari respectivè, libere, & licitè possit, & valeat Apostolica autoritate, tenore præsentium licentiam, & facultatem concedimus, & impertimur. Non obstantibus constitutionibus, & ordinationibus Apostolicis, cæterisque contrarijs quibuscunque. Volumus autem, quod præsentium transumptis, etiam impressis, manu alicujus Notarij publici subscriptis, & sigillo alicujus personæ in dignitate Ecclesiastica constitutæ munitis, eadem prorsus fides ubique adhibeatur, quæ eisdem præsentibus adhiberetur, si forent exhibitæ vel ostensæ. Datum Romæ apud Sanctam Mariam majorem sub annullo Piscatoris die 14. Septembris. 1627. Pontificatus nostri anno quinto.

INNOGENTIUS PAPA XI. ad futuram rei memoriam.

Emanavit nupèr à Cõgregatione Venerabilium Fratrum nostrorum S. R. E. Cardinalium sacris Ritibus præpositorum Decretum tenoris, qui sequitur, videlicet: Pampilonensis. Cum sit, quod à sacra Rituum Congregatione, habita die sexta Maij M. DC. LXXIX. ad supplicationem Populi, & Cleri Villæ de Beasain Provinciæ de Guipuzcoa Diæcesis Pampilonensis concessa fuit extensio Indultu celebrandi Officium, & Missam de XXIII. Martyribus ex Ordine Minorum observantiæ S. Francisci Excalceatorum per sanctæ memoriæ Urbanum VIII. inter Martyres adscriptis pro Ecclesia Cathedrali Pampilonensi, ac tota Provincia de Guipuzcoa, in qua sita est Villa de Beasain, cujus fuit naturalis unus ex diebus XXIII. Martyribus scilicet B. Martinus de Ascensione, & Loinaz ex eo præcipuè motivo, quod in ædibus, in quibus B. Martinus vitam duxit, ejus Fratres, & Sorores Capellam publicam edificare fecerint, & ex facultate Nuntij Hispaniarum Missæ quotidie celebrentur, eo quod in memoriam, & devotionem dicti B. Martini aderat tunc magna devotio, & concursus Populi ad eandem Capellam procesionalitèr ex toto Regno Navarræ accedentes. Cumque autem ex tunc devotio erga dictum B. Martinum, & concursus ad dictam ejus Capellam mirificè percreverit, & in dies percreset ob quotidianas gratias, quas recipiunt fideles ab Altissimo intercessionem illius Beati; ideò Ecclesia Cathedralis Pampilonensis, ejusque Episcopus, ac totus Clerus Sæcularis ejusdem Civitatis, & Diæcesis, nec non ipsum Regnum Navarræ per novas, & reiteratas speciales litteras, porrectas Sanctissimo Domino nostro Papæ, & per eum remissas ad sacram Rituum Congregationem, in quibus supplicarunt (in spiritualem consolationem, & ferventem devotionem omnium fidelium totius Regni Navarræ) ut dignaretur eadem sacra Rituum Congregatio idem Indultum celebrandi Officium, & Missam quoad dictum B. Martinum de Ascensione, extendere saltèr pro toto Episcopatu Pampilonensi. Ac ulterius, quia in die quinta Februarij pro quad-

dictum Indultum concessum fuit, contigit Festum Sanctæ Agatæ Virginis, & Martyris, & Commemoratio, & Festivitas dicti B. Martini in præfata Villa de Beasain ejus Patria, sit cum magno concursu Populi die X. Maij, ideo ijdem Oratores supplicarunt pro trāslatione dicti Officij, & Missæ ad eandem diem X. Maij.

Et eadem Sacra Congregatio ad relationem Emminentissimi, & Rmi. Domini Cardinalis Sabelli, auditis quoque animadversionibus Reverendissimi Fidei Promotoris, gratiam desuper petitam benignè extendendo concessit, atq̄ indulgit pro B. Martino tantum. Pro Emminentissimo Domino Cardinali Facheneto Præfecto nostro, Cardinali Ludovisus: Bernardinus Casalius S. Rituum Congregationis Secretarius, Loco ✠ Sigilli. Cum autem sicut pro parte Venerabilis Fratris Episcopi, ac dilectorum filiorum Capituli, & Canonicorum Ecclesiæ, & Cleri Sæcularis Civitatis, & Diœcesis Pampilonensis Nobis subindè expositum fuit, ipsi Decretum hujusmodi quò firmitus subsistat Apostolicę confirmationis nostrę patrociniò communiri summoperè desiderent. Nos specialem ipsis exponentibus gratiam facere volentes, & eorum singulares personas à quibusvis excommunicationis, suspensionis, & interdicti, aliisque Ecclesiasticis sententiis, Censuris, & pœnis à jure, vel ab homine quavis occasione, vel causa latis, siquibus quomodolibet innodatæ existunt, ad effectum præsentium dumtaxat consequendum, harum ferie absolvētes, & absolutas fore censentes: supplicationibus eorum nomine Nobis super hoc humillitè porrectis inclinati, Decretum præinsertum auctoritate Apostolica tenore præsentium approbamus, & confirmamus, illique inviolabile Apostolicę firmitatis robur adjicimus, salva tamen semper in præmissis auctoritate memoratæ Congregationis Cardinalium. Decernentes easdem præsentis litteras semper firmas, validas & efficaces existere, & fore, suosque plenarios, & integros effectus sortiri, & obtinere, ac illis, ad quos spectat, & spectabit in futurum, plenissimè suffragari. Sic que in præmissis per quoscumque Judices Ordinarios, & delegatos, etiam causarum Palatii Apostolici Auditores judicari, & definiri debere, ac irritum, & inane, si secus super his à quoquam quavis auctoritate scientè, vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus Constitutionibus, & Ordinationibus Apostolicis, ceterisque contrariis quibuscumque. Datum Romæ apud Sanctum Petrum sub Anulo Piscatoris, die III. Januarij M. DC. LXXXI. Pontificatus nostri anno quinto.

INNOCENTIUS PAPA XII. ad futurum rei memoriam.

Emanavit nuper à Cōgregatione Venerabilium fratrum nostrorum S. R. E. Cardinalium sacris Ritibus præpositorum Decretum tenoris, qui sequitur, videlicet: Provincię de Guipuzcoa, seu Calagurritana. Cum sub die sexta Maij 1679. Sacra Rituum Congregatio ad humillimas preces Populi, & Cleri Villæ de Beasain Provincię de Guipuzcoa Pampilonensis Diœcesis Indultum recitandi Officium, & celebrandi Missam de viginti tribus Martyribus ex Ordine Minorum strictioris observantię Sancti Francisci olim concessum à felicis memorię Urbano octavo extenderit pro Cathedrali Ecclesia Pampilonensi & Provincia de Guipuzcoa, & deindè ad supplicationes Episcopi, Capituli & totius Cleri Sæcularis Civitatis Pampilonensis prædictę Officij, & Missę Beati Martini de Ascensione

&

& Loinaz unius ex præfatis viginti tribus Martyribus , extensionem ad totum Episcopatum Pampilonensem sub die septima Decembris 1680. benignè concessit : Cumque Diœcesis non comprehendat totum Districtum Provinciæ de Guipuzcoa, prout fortasse suppositum fuit, cum in eodem adsint non nullæ Ecclesiæ intra limites Diœcesis Calagurritanæ , & cunctus Populus dictarum Ecclesiarum veneretur eundem B. Martyrem Martinum de Ascensione , & Loinaz , ut ex litteris Episcopi Calagurritani , Cleri , & Deputatorum Poviinciæ de Guipuzcoa prædicte ad Sanctissimum Dominum nostrum Innocentium duodecimum scriptis, & à Sanctitate sua ad sacram Rituum Congregationem remisit , ad earundem tenorem sacre eidem Congregationi supplicatum fuit ex parte Episcopi Calagurritani , Cleri & Deputatorum Provinciæ de Guipuzcoa, quatenus declarare dignaretur in supra dicta Concessione extensionis sub die sexta Maij 1679. editæ, comprehendi omnes Ecclesias dicti Districtus, licet sitas in Diœcesi Calagurritana, vel ad eandem dictam concessionem extendere : & sacra eadem Rituum Congregatio , ad relationem Emminentissimi , & Reverendissimi D. Cardinalis S. Clementis , pro Emminentissimo, & Reverendissimo D. Cardinali Saceleto Ponente respondit , non indigere nova extensione , die sexta Decembris 1698. A. Cardinalis Cybo. Loco ✠ sigili. Cum autem sicut dilectus filius Franciscus de la Portilla pro Ultramontana familia Fratrum Ordinis Minorum Sancti Francisci de Observantia nuncupatorum in Romana Curia Commissarius Generalis nobis nuper exponi fecit ipse, Decretum huiusmodi quò firmiter subsistat Apostolicæ confirmationis nostræ patrociniò communiri summoperè desideret. Nos ipsius Francisci Commissarij Generalis votis hæc in re , quantum cum Domino possumus, favorabiliter annuere volentes , eumque à quibusvis excommunicationis , suspensionis , & interdicti , aliisque Ecclesiasticis sententijs, censurijs , & pœnis à jure, vel ab homine quavis occasione, vel causa latis , si quibus quomodolibet innodatus existit , ad effectum præsentium dumtaxat consequendum , harum serie absolventes , & absolutum fore censentes , supplicationibus ejus nomine nobis super hoc humilliter porrectis inclinati , Decretum præinsertum autoritate Apostolica tenore præsentium approbamus , & confirmamus, illique inviolabile Apostolicæ firmitatis robur adjicimus : salva tamen semper in præmissis autoritate memoratæ Congregationis Cardinalium. Decernentes eandem præsentem litteras semper firmas , validas , & efficaces existere , & fore , suosque plenarios , & integros effectus sortiri , & obtinere , ac illos , ad quos spectat , & pro tempore spectabit in omnibus , & per omnia plenissimè suffragari ; sicque in præmissis per quoscumque Judices Ordinarios , & delegatos , etiam causarum Palatii Apostolici Auditores judicari , & definiri debere , ac irritum , & inane si secus super his à quoquam quavis autoritate scienter , vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus constitutionibus , & ordinationibus Apostolicis , ceterisque contrarijs quibuscumque. Datum Romæ apud Sanctam Mariam majorem, sub annulo Piscatoris die 24. Januarij 1699. Pontificatus nostri anno octavo.

PAMPILONENSIS.

Pro parte Populi, & Cleri Ville de Beasain Provinciæ de Guipuzcoa supplicatum fuit

fuit apud sacram Rituum Congregationem pro extensione Indulgenti celebrandi Officium, & Missam de Beatis viginti tribus Martyribus ex Ordine Minorum S. Francisci Excalceatorum, alias felicitis recordationis Urbano octavo concessi Diæc. Manilensi, ubi præcipuè dicti Martyres pro fide Christi laborantes valdè profecerant, & deindè extensi ad Civitatem Abulensem, & Mexicanensem, supplicatum fuit, inquam, pro nova extensione, tam ad dictam Villam de Beasain, cujus naturalis fuit Beatus Martinus, quam ad Provinciam de Guipuzcoa, in qua sita est dicta Villa, nec non etiam ad Civitatem, & totam Diæcesim Pampilonensem: addito alio motivo, quod in Ædibus, in quibus idè B. Martinus vitam duxit, ejus Frater, & Sorores Capellam publicam edificari fecerunt, obtinueruntq̃ licentiam à Nuntio Hispaniarum, in ea faciendi celebrare Missas, quod adest in memoriam dicti Beati magna veneratio; & concursus Populi ad dictam Capellam processionalitèr ex toto Regno Navarræ accedentis: & eadem sacra Rituum Congregatio, auditis animadversionibus Reverendissimi Fidèi Promotoris, gratiam desupèr petitam benignè extendendo concessit pro Ecclesia Cathedrali Pampilonensi, & Provincia de Guipuzcoa. Hac die sexta Maij 1679. Cæsarius Cardinalis Fachenetus. Bernardinus Casalius sacræ Rituum Congregationis Secretarius.

Cæsar Montius Dei, & Apostoloci Sedis gratia Patriarcha Anthiochenus, Archiepiscopus Mediolanensis SS. Domini mei Domini Urbani divina providentiâ Papæ Octavi, ac eiusdem Sedis in Hispaniarum Regnis cum facultate Legati de Latere Nuntius, juriumque Cameræ Apostolicæ Collector Generalis, Discreto viro Officiali, seu Vicario Generali venerabilis fratris nostri Episcopi Pampilonensis salutem in Domino. Exposuerunt nobis dilecti nobis in Christo Petrus, Catharina, Magdalena, Lucia, & Anna de Loinaz incolæ Oppidi de Beasain in Provincia Cantabriæ Pampilonensis Diocesis, quod ipsi, qui Sancti Martini de Loinaz, qui à præfato Sanctissimo Domino nostro Papa sub die 19. Julij anni M. DC. XXVII. proximè elapsi in Sanctorum Cathalogo una cum XXV. alijs eius Socijs, qui pro Christi fide Martyrium in Regno Iapponi passi fuerunt, annumeratus fuit, fratres germani existunt devotionis fervore accensi, & ut dicti Oppidi incolarum magis etiam devotio augeatur quamdam Cappellam in ædibus quibus dictus S. Martinus vitam suscepit, construi, & ornari fecerunt, & summo perè desiderabant, quod in eadem Capella per Presbyterum Secularem, aut Regularem singulis diebus Missam celebrari. Quarè nobis humillitèr supplicari fecerunt, quatenus in præmissis opportunè providere dignatemur. Nos igitur dictorum exponentium votis annuere, eosque specialis gratiæ favore prosequi volentes, & à quibusvis Excommunicationis, & Interdicti; alijsque Ecclesiasticis sententijs, censuris, & pœnis à jure, vel ab homine quavis occasione, vel causa latis, si quibus quomodolibet innodati existunt ad effectum præsentium dumtaxat consequendum, harum serie absolventes, & absolutos fore censentes, hujusmodi supplicationibus inclinati. Discretionis tuæ per præsentem committimus, & mandamus, quatenus si preces veritate nitantur, ut in dicta Capella per te prius, vel alium à te deputatum visitata, & approbata, à domesticis usibus libera, singulis diebus, Paschatis, Resurrectionis Dominicæ festivitate excepta, sine tamen jurium Parochialium præjudicio, & dum-

modo Capella hujusmodi cultui divino perpetuò remaneat dicata, & illius janua ad viam publicam introitum, & exitum habeat, per quemcunque Presbyterum Secularem, aut Regularem aliàs legitimè approbatum Sacrum Missæ celebrari possit arbitrio tuo, autoritate Apostolica tenore præsentium perpetuò concedas, & indulgeas. Contrarijs non obstantibus quibuscumque. Dat. Matrili Toletanæ Diæcesis anno Domini 1633. Idibus Julij.

*CARTA DEL ILLUSTRISSIMO SEÑOR DON Fr.
Pedro de Roche Obispo de Pamplona.*

SANCTISSIME PATER.

Tantus est ardor, quo in hac Diæcesi nostra Pampilonensi fideles profecuntur Sanctum Martinum de Ascensione, & Loinaz, Religiosum è Serafica austerioris regulæ Familia, qui inter alios ejusdem Familiæ sanctissimos Viros in Japonia Martyrij palmam obtinuit, eaque de causa in Cathalogo Sanctorum Martyrum adscribi meruit à Sanctissimo Patre felicis recordationis Urbano VIII. die X. Julij anno Domini 1627. ut me quoque ad vestræ Sanctitatis pedes provolvi impulerit. & quia prædictus S. Martinus de Loinaz natus fuit, sacroque Baptismatis fonte ablutus in Oppido de Beasain, quod est in Guipuzcoa nostræ Diæcesis Provincia, atque adeò ferventiore pietatis studio colitur præsertim ab Incolis prædicti Oppidi de Beasain, à quibus idem S. Martyr, tamquam Patronus tutelaris electus est; supplici deprecatione vestram Sanctitatem oro, ut Officium particulare prædicti Sancti Martini de Loinaz, singulis annis decima die mensis Maij ab omnibus utriusque sexus Personis, quæ ad Horas Canonicas tenentur, in tota, hac Diæcesi Pampilonensi recitandum, dignetur nobis concedere, & cum his meis humillimis precibus, quas mei muneris proprias esse non dubito, pia etiam meorum fidelium vota accedant, humiliter exoptantium prædictum S. Martyris particulare Officium, ut devotio erga illum magis in dies augeatur, & per S. Martyris intercessionem fidelium corda ad impetrandam Divinam misericordiam vehementius accendantur. Spero vestram Sanctitatem meis, mearumque ovium precibus clementer indulturum.

Rogo Dominum nostrum Jesu Christum, ut vestram Sanctitatem diù supersitem fervet, ad universalis Ecclesiæ bonum, & Fidei orthodoxæ incrementum. Pampilone die 28. Augusti anno Domini 1679.



